TOMO 170 — Montevideo, Miércoles 21 de Enero de 1948 — Núm. 12373

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

Ministerio de Relaciones Exteriores

1

Ley. Se establece la Embajada del Uruguay en Italia.

Ministerio de Hacienda

2

Ley. Se amplía la autorización para que el Banco Hipotecario emita títulos, dándose una facilidad para que cumplan finalidades de progreso inmobiliario los Municipios.

3

Ley. Se modifica un gravamen que rige para cines, hipódromos, dancings, etc., destinándose un excedente del impuesto recaudado a la obra social antituberculosa.

4

Decreto. Se designa una Comisión Honoraria con el cometido de determinar la situación de las cuentas que el Frigorífico Nacional mantiene con el Estado.

Ministerio de Industrias y Trabajo

5

Ley. Se concreta presupuesto por 1947, a ser pagado por la Caja de Compensaciones por Desocupación de la Industria Frigorífica.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

6

Ley. Se crea el Instituto Nacional de Investigaciones y Archivos Literarios.

7

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se autoriza a las Intendencias Municipales la explotación de juegos de azar en zonas balnearias.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Ley. Se establece la Embajada del Uruguay en Italia

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Elévase a la categoría de Embajada la representación diplomática de la República en Italia.

Art. 2.o La referida elevación de categoría no alterará las dotaciones del personal integrante de la mencionada misión.

Art. 3.o Créase un cargo de Consejero de Embajada que se incorporará al ítem 9.02 del Presupuesto General de Gastos (Legaciones), rubro 1.01, número 3, categoría I, grado 16.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 30 de diciembre de 1947.

ANTONIO RUBIO, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 5 de enero de 1948.

Cúmplase, avísese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — BATLLE BERRES. — DANIEL CASTELLANOS. — LEDO ARROYO TORRES.

MINISTERIO DE HACIENDA

2

Ley. Se amplía la autorización para que el Banco Hipotecario emita títulos, dándose una facilidad para que cumplan finalidades de progreso inmobiliario los Municipios.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El Banco Hipotecario del Uruguay podrá ampliar hasta veinte millones de pesos, la emisión de títulos autorizada por el artículo 1.o de la ley número 8.594, de 23 de diciembre de 1929.

Art. 2.o Agrégase al artículo 1.o de la ley citada, el siguiente inciso: "El Banco Hipotecario queda autorizado para fijar semestralmente y de acuerdo con la situación del mercado bursátil, la cantidad de pesos en títulos que serán emitidos".

Art. 3.o Agréganse al artículo 2.o de la ley citada, los siguientes incisos: "Los gobiernos departamentales pueden contratar los préstamos a que se refiere esta ley, también con destino a la compra, construcción, ampliación y mejoras de edificios que tengan un interés general o de fincas de rentas, ya se trate de la vivienda para las clases obreras o de casas habitación para empleados públicos, incluyéndose los de los Municipios e institutos autónomos del Estado, los Jefes y Oficiales del Ejército y la Armada y para los jubilados y pensionistas". "Podrán, además, obtener estos préstamos para adquirir tierras destinadas a mejoras y ensanches urbanos, instalación de granjas individuales o colectivas, huertas, bosques o parques forestales, campos de deportes, pastoreo, y en general para fines similares a los expresados. La ubicación de estos bienes deberá ser preferentemente dentro de los ejidos de las ciudades, pueblos y villas. También podrán adquirir tierras para la formación de pueblos. Todos estos préstamos, así como los autorizados por el apartado anterior, podrán alcanzar, como en el caso de las oficinas públicas, el 90 o|o del valor total del terreno y de las construcciones. Dichas adquisiciones podrán efectuarse por vía amistosa o por expropiación, a cuyo efecto declárase de utilidad pública los predios necesarios para estos fines, y se faculta a

Mañana aparecen los índices correspondientes al 4.o trimestre del año 1947

los Municipios para proceder de acuerdo con la ley de 28 de marzo de 1912, y demás leyes complementarias". "Los bienes que se adquieran al amparo de estas disposiciones, podrán concederse en arrendamiento o en la forma de explotación u ocupación que los gobiernos departamentales reputen más convenientes, con la única limitación de no poder enajenarlos por ningún título o modo a favor de particulares, so pena de nulidad. Para esta clase de arrendamientos no regirá la limitación a que se refiere el artículo 1782 del Código Civil. Será válida la enajenación de estos bienes, solamente cuando se efectúe a favor del Estado, de los entes autónomos o de las personas jurídicas de derecho público que tengan por fin la realización de servicios de interés colectivo".

Art. 4.o Agrégase al inciso D) del artículo 5.o de dicha ley, el siguiente párrafo: "Cuando se trate de la afectación de la contribución inmobiliaria o de otras rentas que pertenezcan a los Municipios y que sean igualmente recaudadas por la Dirección General de Impuestos Directos, esta oficina o la que corresponda, retendrá de su importe la cuota correspondiente a la operación realizada y la entregará al Banco Hipotecario. Bastará, para ello, que el pedido de retención le sea dirigido por la institución acreedora".

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 22 de diciembre de 1947.

CYRO GIAMBRUNO, Vicepresidente. — Carlos M.a Penadés, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 9 de enero de 1948.—Número 1488|929.

Cúmplase, avísese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

3

Ley. Se modifica un gravamen que rige para cines, hipódromos, dancings, etc., destinándose un excedente del impuesto recaudado a la obra social antituberculosa.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase el artículo 6.o de la ley número 10.709, de 17 de enero de 1946, en las partes que a continuación se expresan:

1.o Sustitúyese el primer apartado del inciso A) por el siguiente: "El impuesto será del 4 o|o en las entradas fijadas hasta $ 1.50.

2.o Sustitúyese el cuarto apartado del mismo inciso A), por el siguiente: "Salas de cines: $ 0.01 cuando el valor de entrada sea hasta de $ 0.30; $ 0.02, cuando el valor de entrada sea hasta $ 0.40; y $ 0.03, cuando el valor de entrada sea hasta de $ 0.50, cualquiera sea el régimen de función.

3.o Sustitúyese el primer párrafo del inciso C), por el siguiente: "C) Carreras: el impuesto será de $ 0.20 por persona".

4.o La primera frase del inciso F) quedará redactada así: "F) Dancings, cabarets, casas de bailes públicos, boites y similares: el 10 o|o del producto diario".

Art. 2.o Incorpórase a la mencionada ley de 17 de enero de 1946, el siguiente: "Artículo 15 (aditivo). Cumplidos los compromisos impuestos por la ley en el otorgamiento de pensiones, se podrá destinar del excedente autorizado: A) el 15 o|o para el reacondicionamiento y construcción de viviendas destinadas a hogares de tuberculosos en asistencia bajo la dirección del Instituto de Viviendas Económicas y por cuyo servicio se fijará un préstamo o alquiler económico siempre y cuando la situación del beneficiado lo permita. B) El 15 o|o para la adquisición y equipamiento de ambulancias dispensario-móviles, destinadas para intensificar la propaganda, profilaxis, vacunación e investigación antituberculosa, en todo el país. C) Queda facultada la Comisión Administradora del "Fondo Nacional Permanente para la Lucha Antituberculosa" para la toma del personal necesario al cumplimiento de los fines especificados en el inciso anterior.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 29 de diciembre de 1947.

CYRO GIAMBRUNO, Vicepresidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 9 de enero de 1948.—Número 393|946.

Cúmplase, avísese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES. — ENRIQUE M. CLAVEAUX.

4

Decreto. Se designa una Comisión Honoraria con el cometido de determinar la situación de las cuentas que el Frigorífico Nacional mantiene con el Estado.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 9 de enero de 1948.

Vistas las gestiones realizadas por el Frigorífico Nacional, con el objeto de que se adopten las medidas conducentes para la cancelación de las cuentas que con saldos a su favor mantiene con el Estado.

Considerando: 1) Las solicitudes formuladas coinciden con el propósito ya anunciado por el Poder Ejecutivo, de proceder, a breve plazo a la regularización de todos los saldos de las cuentas que tiene con los distintos Organismos Oficiales. 2) El Frigorífico Nacional, por su parte, conserva con el Estado saldos deudores, lo que obligaría, dada la diversidad de conceptos, adoptar un plan integral de ajustes, cuya labor sería conveniente encomendar a una Comisión Honoraria integrada por representantes del mencionado Frigorífico y funcionarios dependientes del Ministerio de Hacienda,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase una Comisión Honoraria integrada por un Contador designado por el Frigorífico Nacional y los funcionarios del Ministerio de Hacienda Contadores Omar R. Freire y Pedro P. Castellano, con el cometido de determinar al día de la fecha del presente decreto, la situación de todas las cuentas que el Frigorífico Nacional mantiene con el Estado. Su informe servirá de base para la liquidación definitiva o regularización de las mismas, según corresponda.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES. — LUIS ALBERTO BRAUSE.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

5

Ley. Se concreta presupuesto por 1947, a ser pagado por la Caja de Compensaciones por Desocupación de la Industria Frigorífica.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébase para el ejercicio 1947, el siguiente presupuesto de sueldos y gastos para la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica:

Gastos clase A—Retribución de Servicios.

Grupo 1.00—Retribución de Servicios Personales.

Sueldos de cargos presupuestados:

1 Presidente	$	5.100.00
1 Director General de Secciones - Secretario (antes Jefe de Oficina-Secretario)	"	4.140.00
1 Médico Jefe del Servicio de Certificaciones (antes Médico)	"	3.180.00
1 Contador	"	2.700.00
1 Jefe de Liquidaciones (antes Liquidador)	"	2.460.00
1 Cajero	"	2.460.00
1 Prosecretario (antes Oficial 1.o Prosecretario)	"	1.980.00
1 Inspector	"	1.740.00
1 Oficial 1.o de Contaduría (antes Inspector)	"	1.740.00
1 Oficial 1.o de Liquidaciones (antes Auxiliar)	"	1.740.00
1 Secretario de la Dirección (antes Auxiliar)	"	1.740.00
1 Auxiliar 1.o (antes Auxiliar)	"	1.500.00
2 Auxiliares 1.os (antes Auxiliares) a pesos 1.500.00 cada uno	"	3.000.00
3 Auxiliares a $ 1.380.00 cada uno	"	4.140.00
2 Auxiliares a $ 1.260.00 cada uno	"	2.520.00
1 Conserje	"	1.260.00
1 Mensajero-Meritorio	"	900.00
1 Médica Ayudante de Certificaciones	"	1.740.00

Agencia Delegada en Fray Bentos:

1 Encargado de Oficina	"	2.220.00
1 Médico de Certificaciones	"	1.500.00
1 Auxiliar 1.o (antes Auxiliar)	"	1.380.00
1 Auxiliar Mensajero	"	1.140.00
Sueldos con cargo a partidas globales	"	2.400.00
Compensaciones y complementos varios (Gastos de representación, quebrantos de Caja, comisiones agregadas al sueldo, etc. (1)	"	1.920.00

Grupo 2.00 — Retribución de Servicios Varios:

Locomoción y viáticos	"	2.500.00
Impresiones y Encuadernaciones	"	250.00
Publicidad y Propaganda	"	1.000.00
Limpieza y Aseo	"	72.00
Arrendamientos	"	2.880.00
Gastos generales de Oficina	"	2.500.00
Servicios diversos	"	300.00

Gastos Clase B—Adquisición de especies.

Grupo 3.00—Utiles y materiales de consumo y de equipamiento.

Mobiliario y enseres diversos	"	1.000.00
Utiles y materiales para oficina	"	2.000.00
Material médico hospitalario y de laboratorio	"	100.00
Efectos de higiene y limpieza	"	300.00

Gastos Clase C—Pasividades e Inversiones.

Grupo 6.00—Pasividades del Estado.

Subsidios y contribuciones (2) .... " 4.214.40

Gastos Clase D—Gastos Imprevistos.

Grupo 8.00—Gastos varios y especiales.

Gastos eventuales o extraordinarios ..... " 200.00

Total .... $ 71.916.40

RESUMEN

Gastos Clase A—Retribución de Servicios.

Grupo 1.00—Retribución de Servicios Personales.

Rubro 1.01—Sueldos de cargos presupuestados	$	50.280.00
1.02—Sueldos con cargo a partidas globales	"	2.400.00
1.08—Compensaciones y complementos varios (gastos de representación, quebrantos de Caja, comisiones agregadas al sueldo, etc.)	"	1.920.00
	$	54.600.00

Grupo 2.00—Retribución de servicios varios.

Rubro 2.02—Locomoción y viáticos	$	2.500.00
2.04—Impresiones y Encuadernaciones	"	250.00
2.05—Publicidad y Propaganda	"	1.000.00
2.07—Limpieza y Aseo	"	72.00
2.08—Arrendamientos	"	2.880.00
2.09—Gastos Generales de oficina	"	2.500.00
2.10—Servicios diversos	"	300.00
	$	9.502.00

Total Clase A—Retrib. de Servicios ..... $ 64.102.00

Gastos Clase B—Adquisición de especies.

Grupo 3.00—Utiles y materiales de consumo y de equipamiento.

Rubro 3.03—Mobiliario y enseres diversos	$	1.000.00
3.04—Utiles y materiales para oficina	"	2.000.00
3.05—Material médico, hospitalario y de laboratorio	"	100.00
3.10—Efectos de higiene y limpieza	"	300.00

Total Clase B—Adquisición de Especies..... $ 3.400.00

Gastos Clase C—Pasividades e Inversiones.

Grupo 6.00—Pasividades del Estado.

Rubro 6.04—Subsidios y contribuciones . $ 4.214.40

Gastos Clase D—Gastos Imprevistos.

Grupo 8.00—Gastos varios y especiales.

Rubro 8.01—Gastos eventuales o extraordinarios .... $ 200.00

$ 71.916.40

Art. 2.o Derógase el artículo 2.o de la ley número 10.843 de 22 de octubre de 1946.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 29 de diciembre de 1947.

ANTONIO RUBIO, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 9 de enero de 1948.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese y pase a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación. — BATLLE BERRES. — ALBERTO F. ZUBIRIA — LEDO ARROYO TORRES.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

6.

Ley. Se crea el Instituto Nacional de Investigaciones y Archivos Literarios

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créase, bajo la dependencia del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, y con la base d

(1) — A) Gastos de representación del Presidente de la Agencia Delegada Fray Bentos $ 80.00.
B) Quebrantos de Caja $ 80.00.

(2) — Ley 6|2|1925 8 o|o Caja de Jubilaciones Civiles.

la Comisión de Investigaciones Literarias establecida por decreto de 17 de julio de 1945, el Instituto Nacional de Investigaciones y Archivos Literarios.

Art. 2.o Dicho Instituto tendrá por cometido reunir y custodiar los documentos relacionados con la obra y la personalidad de los autores uruguayos, así como todos aquellos otros testimonios de ese carácter, ilustrativos de una época; y realizar estudios metódicos y trabajos de divulgación con la base de los materiales que reuna y demás fuentes de consulta en poder de los organismos oficiales o existentes en colecciones particulares.

Art. 3.o Los manuscritos, material bibliográfico y de cualquier otro carácter, propiedad de los organismos oficiales, útiles al cumplimiento de los fines que se cometen al Instituto, quedan afectados para la realización de sus investigaciones, en las condiciones y con las garantías que establezcan las propias autoridades directivas.

Art. 4.o El Instituto funcionará bajo la dirección inmediata de un Director nombrado por el Poder Ejecutivo cuya designación deberá recaer en persona de notoria versación en la materia.

Art. 5.o Asígnase al Instituto la cantidad de veinte mil pesos anuales que serán administrados privativamente por el Director del Instituto para contratación de servicios, adquisición y publicación de documentos y gastos generales que demande su funcionamiento.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 29 de diciembre de 1947.

ANTONIO RUBIO, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 12 de enero de 1948.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos y archívese. — BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

7

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se autoriza a las Intendencias Municipales la explotación de juegos de azar en zonas balnearias.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 5 de enero de 1948.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo remite a consideración de ese alto Cuerpo el adjunto proyecto de ley por el que se le faculta a acordar autorizaciones anuales y renovables a las Intendencias Municipales, para la explotación de juegos de azar.

Entraña esta iniciativa un ensayo de oficialización de los juegos de azar, cuya necesidad se hace dada día más evidente como único medio de establecer y asegurar un contralor efectivo de la explotación de los mismos, armonizando la eficacia de la acción tutelar del Estado respecto a los intereses generales comprometidos, con la subsistencia de aquella actividad, aliciente notorio del turismo nacional y fundamentalmente del extranjero, de benéfica repercusión en la economía del país.

La corta duración de los permisos a acordarse, la garantía que emana de la calidad de ente público del autorizado para su explotación y la severidad de las sanciones previstas en caso de incumplimiento de los extremos legales y reglamentarios que condicionan a aquélla, proporcionan razonable seguridad de que el desarrollo de tales actividades, en la forma y dentro de los límites que se establecen, en ningún caso podrá resolverse en perjuicio del público apostador y más concretamente de las clases que por su condición económica o social se hallan expuestas a sufrir más intensamente los inconvenientes que derivan del juego.

La claridad del texto de los artículos proyectados y la evidencia de los plausibles propósitos que cada uno de ellos recoge, eximen al Poder Ejecutivo de más amplias consideraciones a su respecto.

Aprovecho la oportunidad para saludar a esa Asamblea General con mi consideración más distinguida. — LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Facúltase al Poder Ejecutivo para acordar a las Intendencias Municipales autorización para explotar en zonas balnearias juegos de azar habituales en círculos o casinos.

Art. 2.o Inclúyese entre los cometidos de dichas Intendencias (artículo 35 de la ley número 9.515 de 30 de octubre de 1935) la explotación de los expresados juegos.

Art. 3.o Dichas autorizaciones serán intransferibles y su plazo anual y renovable. La temporada de juego abarcará el lapso comprendido entre el 15 de diciembre y el 15 de marzo de cada año.

Art. 4.o El decreto que se dicte en cada caso fijará la clase de juegos autorizados, las medidas de vigilancia y fiscalización de la autoridad, sus facultades y responsabilidades, las condiciones de admisión en las salas de juego, las horas de apertura y cierre de las mismas así como las demás garantías de corrección que se consideraren convenientes.

Art. 5.o Del producto que por cualquier concepto se obtengan de la explotación de dichos juegos se efectuarán, además de las deducciones establecidas respecto a los casinos de propiedad particular por la ley de 22 de setiembre de 1911 y complementarias posteriores, las que el Poder Ejecutivo estime convenientes con fines de utilidad y beneficiencia pública.

Art. 6.o La violación por parte de la autoridad municipal de cualquiera de las condiciones establecidas para la explotación de juegos en la presente ley y en los reglamentos que a su respecto se dicten, facultará al Poder Ejecutivo para revocar en todo tiempo y sin derecho a indemnización alguna la autorización concedida, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar respecto a los infractores.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

OSCAR SECCO ELLAURI.

EDICTOS DE "BIEN DE FAMILIA"

Circular de la Suprema Corte de Justicia

Con fecha 1.o de junio de 1940, y bajo el N.o 17, la alta corporación dirigió a los Jueces Letrados de Primera Instancia la siguiente Circular:

Por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha 29 de mayo del año en curso recaída en antecedentes elevados por el Poder Ejecutivo (Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social), cumple con llevar a su conocimiento, a sus efectos, que se ha mandado que en los casos que el Juzgado disponga la publicación de edictos gratis en el "Diario Oficial" que digan relación con lo dispuesto por el artículo 9.o de la ley número 9.770, de fecha 5 de mayo de 1938, se efectúe de acuerdo con la fórmula que se acompaña. — Enrique Gamio, Secretario.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de .... doctor don .... se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don .... solicitando que se declare "Bien de Familia" al inmueble de (1) .... padrón número .... situado en (2) .... A los efectos de la ley número 9.770, de fecha 5 de mayo de 1938, se hace esta publicación. (Aquí póngase lugar y fecha del mandato y firma del Actuario).

---

(1) Indíquese si es de su propiedad o de propiedad de otra persona.

(2) Si es propiedad urbana, indíquese solamente la calle y número de la finca, y si es propiedad rural, el paraje y sección.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

PRIMER PERIODO DE LA XXXV LEGISLATURA

102.ª SESION ORDINARIA

OCTUBRE 15 DE 1947

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES DON ANTONIO RUBIO Y DON HUGO L. RICALDONI
(PRESIDENTE Y SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA, DON LEDO ARROYO TORRES

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Textos de los proyectos presentados:
A) **Empleados y obreros de cementerios.** — Cómputo de servicios. (Por el señor Representante Oliú).
B) **Exoneración de impuestos.** — A los contribuyentes de las zonas rurales de Montevideo. (Por el señor Representante Arrillaga Safons.
4—Inasistencias.

MEDIA HORA PREVIA

5—A) **Inmigración de agricultores.** — B) **Omnibus para la Escuela Experimental de Progreso** (Canelones). — Exposición del señor Representante Bianchi Altuna. — Resolución: versión taquigráfica del tema A) al Ministerio del Interior; del tema B), al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.
6—**Organización Magisterial del Departamento de Soriano.** — Exposición del señor Representante doctor Olivera Ubios. — Resolución: versión taquigráfica al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.
7—**Compra de trigo argentino.** — Exposición del señor Representante doctor Cardoso.
8—A) **Escasez de alambre galvanizado N.o 6.** — B) **Construcción de nuevo edificio para el liceo de Sarandí Grande** (Florida). — C) **Red cloacal y extensión de la red de agua potable de la misma localidad.** —Exposición del señor Representante Mattos. — Resolución: versión taquigráfica de tema A) a Ministerio de Industrias y Trabajo; de los temas B) y C), al Ministerio de Obras Públicas.
9—**Atentado contra el Liceo Departamental de Tacuarembó.** — Exposición del señor Representante Paloque. — Resolución: versión taquigráfica al Ministerio del Interior y al Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria.
10—**Cómputo de servicios del señor Ricardo Techera.** — Exposición del señor Representante doctor Brena. — Resolución: versión taquigráfica a Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
11—**Seguro de paro para obreros marítimos, portuarios y de industrias navales.** — Exposición del señor Representante Leone. — Resolución: versión taquigráfica al Ministerio de Industrias y Trabajo, a la Administración Nacional de Puertos y a la Comisión de Legislación Social.

CUESTIONES DE ORDEN

12—**Ampliación del Parque de Reserva Forestal y Construcción de un aeródromo en Villa Sarandí (Florida).** — Exposición escrita del señor Representante Mattos. — Pasa al Poder Ejecutivo. (Texto de la exposición).
13—**Instalación de una estación de servicios de la ANCAP en Rivera.** — Exposición escrita del señor Representante Bacigalupi. — Pasa al Ministerio de Industrias y Trabajo y a la Intendencia Municipal de Rivera. (Texto de la exposición).
14—**Licencia.** — Al señor Representante González (don Carmelo R.).
15—**Ley de alquileres.** — Exposición del señor Representante doctor Grauert. — Moción del mismo señor legislador para que este proyecto se considere en la sesión del 1.o de noviembre próximo. — Debate sobre esta cuestión en el que intervienen los señores Representantes Ferrer Serra, Lorenzi, Solares, Vieyte, Grauert, Arismendi y Brena. — Se resuelve que la Comisión encargada del estudio de este problema lo traiga a consideración de la Cámara en las primeras sesiones del mes de noviembre próximo.
16—**Ley Orgánica Militar.** — (Exención a los Capitanes del curso de pasaje de grado). — Se resuelve incluir este proyecto en la orden del día de la sesión del 3 de noviembre próximo, por moción del señor Representante Mora Otero.
17—A) **Fomento de la aviación nacional.** (Modificación de los artículos 12, 13, 14 y 16, de la ley N.o 9.977). — B) **Alférez (R.) de Aeronáutica, don Rudemar J. Pereyra Paolillo.** (Reincorporación a la situación de actividad). — C) **Capitán de navío (R.) don Atilio H. Frigerio.** (Ascenso al grado de Contralmirante). — Por moción del señor Representante doctor Goyén a nombre de la Comisión de Defensa Nacional, se resuelve retirar del archivo la carpeta N.o 1.540 correspondiente al proyecto A), y se dispone incluir en la orden del día de la sesión del 4 de noviembre próximo los proyectos B) y C).
18—**General Cesáreo Berisso.** (Mantenimiento en actividad fuera de cuadros). — Exposición del señor Representante Vieyte. — Pasa la versión taquigráfica a la Comisión de Defensa Nacional.
18—**Teniente 1.o asimilado, jubilado, don Areopagita D. Rivas.** (Ascenso a Capitán de Educación Física, en situación de retiro). — Por moción del señor Representante Pérez, a nombre de la Comisión de Defensa Nacional, se resuelve incluir este proyecto en la orden del día de la sesión del 3 de noviembre próximo.
20—A) **Investigación en la Asociación Nacional de Afiliados (ANDA).** — B) **Organización de las Naciones Unidas para la educación, la ciencia y la cultura.** — C) **Obreros de empresas ferroviarias particulares.** — (Creación de una bolsa de trabajo). — D) **Caja de Compensaciones por desocupación en las barracas de lanas cueros y afines.** — (Derogación del artículo

13 de la ley N.o 10.684). — Mociones de los señores Representantes Mattos, Flores y Fernández Crespo, para que se consideren graves y urgentes estos proyectos y se traten de inmediato. — Debate sobre estas mociones en el que intervienen los señores Representantes Terra Arocena, Flores, Fernández Crespo, Mattos, Ricaldoni y Bianchi Altuna. — Se aprueban las mociones.

21—**Abaratamiento de los medicamentos.** — Exposición del señor Representante Astiazarán fundamentando su voto respecto de lo resuelto en el numeral anterior, y promoviendo una cuestión con respecto al desplazamiento de la orden del día del proyecto referente al abaratamiento de los medicamentos, como asimismo comentando como inoportuna la designación de un Secretario de la Presidencia de la República, lo que da lugar a un debate en que intervienen los señores Representantes Fariña, Fusco, Astirazarán, Rodríguez Correa, Arismendi, Piffaretti y Bianchi Altuna.

22—**Demora en la tramitación de juicios penales.** — (Designación de una Comisión investigadora). — Por moción del señor Representante doctor Ferrer Serra se resuelve continuar considerando el dictamen de la Comisión preinvestigadora en sesión extraordinaria el día 20 del corriente.

23—**Estatuto del Profesor.** — Constancia del señor Representante doctor Beltrán con respecto a artículo aditivo propuesto por el señor Representante Sorhueta en la última sesión en que se trató este asunto.

24—**Minuta de comunicación relacionada con la consideración del problema español en la II Asamblea General de las Naciones Unidas.** — Por moción del señor Representante Sarmiento se resuelve incluir este asunto en la orden del día de la sesión del 3 de noviembre próximo.

25—A) **Situación del Club Neptuno.** — B) **Situación de carteros de campaña y de balnearios.** — C) **Problemas de turismo.** — D) **Tarifas del gas.** — E) **Concurso de sembrados y semillas de trigo.** — F) **Oficialización de los estudios magisteriales en el interior de la República.** — G) **Escuela Agrario - Industrial de Young** (Río Negro). — H) **Libre entrada de fruta argentina en los Departamentos del litoral.** — Exposiciones escritas del señor Representante doctor Payssé Reyes. — Solicita este señor Representante el envío de estas exposiciones a los organismos siguientes: A) al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social; B) al Ministerio de Industrias y Trabajo; C) a los Ministerios de Instrucción Pública y Previsión Social y de Hacienda; D) al Ministerio de Obras Públicas; E) al Ministerio de Ganadería y Agricultura. F) al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social; G) al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social: H) a los Ministerios de Hacienda y de Ganadería y Agricultura. — Se resuelve de conformidad.

26—A) **Ley de Prensa.** — B) **Consejo de Economía Nacional.** — C) **Zona Franca de Paysandú.** — D) **Tratado Comercial con Checoeslovaquia.** — Pedido del señor Representante doctor Payssé Reyes para que se exhorte a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos el pronto estudio y despacho de los proyectos A), B), y C), y a la de Asuntos Internacionales el pronto estudio y despacho del asunto D). (Se procederá de conformidad). Aclaración del señor Representante doctor Chiarino en lo referente a la ley de prensa a que ha hecho alusión el señor Representante doctor Payssé Reyes.

27—**Anotados para hacer uso de la palabra.** — Expresiones de los señores Representantes Flores, Fernández Crespo y Arismendi.

28—**Junta Departamental de Canelones.** — Por moción del señor Representante Quilici, se resuelve reiterar a la Junta Departamental de Canelones el envío de antecedentes relacionados con una apelación interpuesta por la minoría de dicha Junta contra una resolución de la misma.

29—**Comisión investigadora sobre irregularidades en los Institutos Penales.** — Se designa al señor Representante Gaggero para que integre esta Comisión en reemplazo de la señora Representante Abreu de Machado.

30—**Sociedades Financieras de Inversión.** (Regimen especial y recursos para el fondo de pensiones a la vejez). — Por moción del señor Representante doctor Cutinella a nombre de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, se resuelve considerar este proyecto, en primer término, en la sesión extraordinaria que se realizará el 20 del corriente mes.

ORDEN DEL DIA

31—**Irregularidades en la Asociación Nacional de Afiliados (ANDA).** — Designación de una Comisión investigadora. (Antecedentes: Repartido N.o 139, de octubre de 1947. — Carpeta N.o 536, de 1947. — Comisión preinvestigadora). — Consideración del dictamen de la Comisión preinvestigadora. — Exposiciones de los señores Representantes Stewart Vargas, Vieyte y Beltrán. — Se aprueba la parte dispositiva del dictamen de la Comisión preinvestigadora. — Se designa a los señores Representantes Moreno, Badano, Pérez Casas, Gómez Gavazzo, Urrutia Serrato, García Austt, y García da Rosa, para integrar la Comisión investigadora.

32—**Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.** — Aprobación de la Convención firmada en Londres el 16 de noviembre de 1945. (Antecedentes: Repartido N.o 136, de octubre de 1947. — Carpeta N.o 1939, de 1946. — Comisión de Asuntos Internacionales). — Discusión general. — Exposición del señor Representante Flores. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**

—Discusión particular. — Se aprueba el proyecto. — Sanción. — Se resuelve comunicar la sanción en el día. Fundamento de voto de los señores Representantes Arismendi y Flores.

33—**Obreros de empresas ferroviarias particulares.** — Creación de una bolsa de trabajo. (Antecedentes: Repartido N.o 133, de octubre de 1947. — Carpeta N.o 119, de 1947. — Comisión de Legislación Social). — Discusión general. — Exposiciones de los señores Representantes Carbonell y Migal, Silva, Rodríguez (Enrique) y Palomeque. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**

—Discusión particular. — Se aprueba el artículo 1.o sin observación.

—Consideración del artículo 2.o — Exposiciones de los señores Representantes Carbonell y Migal, y Cardoso. (Se interrumpe el debate).

CUESTIONES DE ORDEN

34—A) **Abaratamiento de los medicamentos.** (Creación de una Comisión Honoraria de Contralor). — B) **Derechos Civiles de la mujer.** (Prórroga hasta el 31 de octubre de 1949, del plazo fijado por el artículo 2.o de la ley de octubre 7 de 1946). — Previo debate en que intervienen los señores Representantes Grauert, Cardoso, Rubio, Arismendi, Silva, Barrios Amorín y Fernández Crespo, se resuelve incluir en la orden del día de la sesión extraordinaria de mañana estos dos proyectos.

35—**Seguro de Paro General.** — Exposición del señor Representante Richero. — Moción del mismo señor legislador para que se designe una Comisión especial para estudiar este asunto. (No se toma resolución por falta de quórum reglamentario).

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

36—**Obreros ferroviarios de empresas particulares.** (Creación de una bolsa de trabajo). — Discusión particular. — Continúa la consideración del artículo 2.o — Exposiciones de los señores Representantes Fernández Crespo, Rodríguez (Enrique), García Austt, Rubio, Mattos, Terra, Carbonell y Migal, Fernández Crespo, Moreno, Arismendi, Silva, Bianchi Altuna y Chiarino. — Se aprueba el artículo en nueva forma propuesta por el señor Representante Fernández Crespo. — Fundamento de voto del señor Representante **Rubio.**

—Se aprueban sin observación los artículos 3.o, 4.o y 5.o.

—Consideración del artículo 6.o — Debate en que intervienen los señores Representantes Rubio y Fernández Crespo. — Se aprueba el artículo.

—Se aprueba sin observación los artículos 7.o, 8.o y 9.o.

—Consideración del artículo 10. — Exposición del señor Representante doctor Cardoso. — Se aprueba el artículo.

—El artículo 11 es de orden. — Sanción. (Texto del proyecto sancionado).

37—**Caja de Compensaciones por desocupación en Barracas de lanas, cueros y afines.** — Se deja en suspenso por un año el artículo 13 de la ley N.o 10.684. (An-

tecedentes: Repartido N.o 137, y anexo I, de octubre de 1947. — Carpetas N.o 516 y 539, de 1947. — Comisión de Legislación Social). — Discusión General. — Se vota el pase a la discusión particular. **Afirmativa.**

—Discusión particular. — Consideración del artículo 1.o. — Debate en que intervienen los señores Representantes Rubio y Silva. — Se aprueba el artículo con una modificación propuesta por el señor Representante Rubio.

—Se aprueba el artículo 2.o sin observación.

—El artículo 3.o es de orden. — Sanción. — (Texto del proyecto sancionado). — Fundamento de voto del señor Representante Rodríguez (Enrique). (Se interrumpe esta exposición por haber quedado la Cámara sin número).

—Se levantó la sesión.

1

Asisten, los señores Representantes: Felipe Amorin Sánchez, Francisco E. Areco, Rodney Arismendi, Esteban P. Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Eduardo Bottinelli; Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Juan Vicente Chiarino, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, Alfredo Dupetit Ibarra, Eduardo Eyherachar, Fernando Fariña, Wáshington Fernández, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Venancio Flores, Antonio G. Fusco, Mario R. Gaggero, José A. Gallinal, Elio García Austt, Salvador García Pintos, Francisco A. Gilmet, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Juan Gregorio González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Emilia Valverde de Graña, Héctor A. Gramajo, Lavin, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan A. Lorenzi, Margarita Abreu de Machado, Juan Antonio Marra, Carlos M. Mattos, José Luis Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, Martín M. Ois, José Olivera Ubios, Luis Oliú, Enrique L. Oribe Coronel, Zulma Soto Freyre de Otamendi César Z. Lacmeque, Héctor Payssé Reyes, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, César A. Piffaretti, Ventura Pirez, Jaime E. Pou, Ventura Puig, José A. Quadros, Juan T. Quilici, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Antonio Richero, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Manuel Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, Antonio Rubio, Fermín Sarmiento, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Guillermo Stewart Vargas, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Preé, José E. Urrutia Serrato y Miguel Vieyte.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Lisandro Cersósimo, Arturo J. Dubra, Carlos L. Fischer, Polonio Garicoits, Carlos M. Giuria, Carmelo R. González, Juan C. López Gutiérrez Toribio Olaso y Adolfo Tejera.

Con aviso, los señores Representantes: Juan Carlos Anfusso y Oscar P. Calleriza.

Sin aviso: el señor Representante: Mauro García da Rosa.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Esta abierto el acto.

(Son las 17 horas y 1 minuto).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes mensajes del Poder Ejecutivo:

Proyecto por el que se eleva a la categoría de pueblo, con la denominación de "Ansina", a la localidad de Paso del Borracho, del Departamento de Tacuarembó".

—A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

"Reiterando el proyecto por el que se autoriza al Banco Hipotecario a ampliar la emisión de títulos autorizados por la ley de diciembre 23 de 1929, para préstamos destinados a obras de mejoramiento económico y social a cargo de los Municipios.

Copia autenticada del decreto del Poder Ejecutivo, por el que dispone de $ 50.000, para estudios de las obras de aprovechamiento hidroeléctrico del Salto Grande, del Río Uruguay".

—A sus antecedentes.

DE LA CAMARA DE SENADORES

"La Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto de aumento de pensión a la señora Julia de la Fuente de Herrera y Reissig".

—Archívese.

"La misma Cámara, rmite con sanción un proyecto por el que se destina $ 12.000, para ampliaciones, mejoras e instalaciones en los Parques Nacionales "Artigas", de Las Piedras y Sauce, del Departamento de Canelones".

—A la Comisión de Presupuesto.

"La misma Cámara, remite copia de la versión taquigráfica de la exposición del señor Senador doctor Emilio O. Bonino, relacionada con el proyecto de recursos para el Tribunal Extraordinario, solicitando se incluya una partida para alquileres".

—A sus antecedentes.

PEDIDOS DE INFORME

"Del señor Representante doctor Pantaleón L. Astiazarán, al Ministerio de Salud Pública, sobre licitaciones para adquisición de medicamentos, hechas por ese Ministerio, en los últimos cinco años".

—Trasmítase.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Defensa Nacional se expide en el proyecto por el que se asciende a Coronel en situación de retiro, al Teniente Coronel (R.) don Oscar Olave".

—Repártase.

PROYECTOS PRESENTADOS

"Del señor Representante doctor Luis Oliú, sobre cómputo de servicios a los empleados y obreros de cementerios incluyéndolos en el inciso B), del artículo 21, de la ley N.o 9.940".

—A la Comisión de Legislación Social.

"Del señor Representante don Atilio Arrillaga Safons, por el que se exonera de impuestos a los contribuyentes de la zona rural de Montevideo".

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

LICENCIAS

"Del señor Representante don Carmelo González, por el día de hoy".

—Se votará oportunamente.

EXPOSICIONES ESCRITAS

"Del señor Representante don Esteban J. Bacigalupi, al Ministerio de Industrias y Trabajo y a la Intendencia Municipal de Rivera, relacionada con la instalación de una estación de servicios de la ANCAP, en dicha ciudad.

Del señor Representante don Carlos M. Mattos, al Poder Ejecutivo, relacionada con la adquisición de un campo para ampliación del Parque de Reserva Forestal y construcción de un aeródromo, en la villa de Sarandí Grande, del Departamento de Florida".

—Se votarán oportunamente.

DEL PODER EJECUTIVO

"El Poder Ejecutivo, comunica la promulgación de la ley sobre prórroga del plazo para el pago de los cupones vencidos a los tenedores de Deuda Pública Nacional, radicados en el exterior".

—Archívese.

DE LOS MINISTERIOS

"Acuse recibo de exposiciones:

Del Ministerio de Industrias y Trabajo, a la del señor Representante don Carlos M. Mattos, sobre contralor de la venta de máquinas e implementos agrícolas".
—A sus antecedentes.

"Contestación a exposiciones:

Del Ministerio de Industrias y Trabajo, a la del señor Representante doctor José F. Cardoso, sobre accidentes en las obras de saneamiento de la ciudad de Salto.
Del mismo Ministerio a la del señor Representante doctor Antonio G. Fusco, respecto del servicio de Correos de la localidad de San Jorge, del Departamento de Durazno.
—A sus antecedentes.

COMUNICACIONES GENERALES

"La Intendencia Municipal de Salto acusa recibo de la exposición del señor Representante doctor José Olivera Ubios, relativa a los accidentes de tránsito en las carreteras del país".
—A sus antecedentes.

SOLICITUDES GENERALES

"La Intendencia Municipal de San José solicita autorización legislativa para aumentar el impuesto a la extracción de arena y crear un impuesto a la extracción de piedra".
—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

EXPOSICIONES GENERALES

"La Sociedad Comercial de Montevideo, presenta una exposición relacionada con el proyecto de aumento de las pasividades".
—A sus antecedentes.

3

Textos de los proyectos presentados:

"A — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase comprendidos en el inciso B) del artículo 21 de la ley 9.940 de junio 2 de 1940, a los empleados y obreros de los cementerios.
Art. 2.o Los empleados que hubieren prestado 20 años efectivos de servicios en los cementerios, adquirirán de pleno derecho la facultad de jubilarse sin necesidad de invocar otra causal.
Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, octubre 15 de 1947.

Luis Olíú, Representante por Salto.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Con la certidumbre de reparar una injusticia, elevo este proyecto de ley a consideración de la Honorable Cámara.
Son exactamente las mismas razones que inspiraron al Parlamento a dictar las disposiciones excepcionales de la ley N.o 6.894 por las cuales se establece un régimen especial al personal del Hospital Fermín Ferreira en cuanto al cómputo de servicios prestados y a los efectos jubilatorios, que motivan la presentación de este proyecto, ya que son iguales o más poderosas aún para estos modestos empleados, cuyo amparo se solicita.
Basta observar la índole de esa intensa labor diaria que desarrollan los empleados de los cementerios expuestos a toda hora a serios peligros y percibiendo sueldos exiguos, para justificar ampliamente la aprobación del proyecto adjunto.

Montevideo, octubre 15 de 1947.

(Trámite: Comisión de Legislación Social).

"B — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Exonérase a los contribuyentes de la zona rural de Montevideo de la obligación de pagar los impuestos de Cajas de Trabajadores Rurales desde el año 1943, impuesto de Instrucción Pública desde 1945 y el plan general de saneamiento desde 1946.
Art. 2.o Desde 1948 en adelante los contribuyentes de la zona rural de Montevideo abonará el impuesto de Instrucción Primaria y el impuesto de Cajas de Trabajadores Rurales sólo afectará a los inmuebles que no se dediquen a la agricultura.
Art. 3.o Quedan exonerados de los impuestos citados los inmuebles ubicados en la zona rural de Montevideo y destinados a sedes de instituciones rurales, de fomento agrario, culturales y deportivas.
Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, octubre 15 de 1947.

Atilio Arrillaga Safons, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La ley del 4 de enero de 1934 dejó librado al Municipio de Montevideo la fijación de los límites de la zona rural de Montevideo y la Intendencia recién en marzo de 1947 procedió a realizar aquella determinación de zonas.
En base a esos hechos por decreto de 2 de julio último se dispone que los propietarios de la zona rural de Montevideo deberán abonar los tres impuestos mencionados en el artículo primero de este proyecto desde las fechas en el mismo indicadas.
Al respecto caben, en mi concepto las siguientes observaciones:

A) La falta de cumplimiento por parte de un órgano del Estado de una clara disposición legal no puede ni debe crear un verdadero sacrificio al contribuyente. El legislador no tuvo en vista ese hecho, razón por la cual no lo previó y si lo hubiera previsto cabe asegurar no hubiera creado un gravamen que en un año llega a representar el 19.70 o|o del valor de los inmuebles. La facilidad acordada en el pago por el decreto citado no disminuye el monto de la carga. Entiendo que las leyes en materia fiscal no deben tener efecto retroactivo, salvo algún caso excepcional y por razones muy fundadas que en este caso no existen.
B) Eliminada la retroactividad que en el fondo significa la aplicación del decreto citado, corresponde examinar la justicia de esos gravámenes aplicados a la zona rural de Montevideo. En cuanto al impuesto de instrucción primaria por su destino corresponde mantenerlo. En cuanto al de las Cajas de Trabajadores Rurales, estimo que deben contribuir solamente aquellos predios no cultivados, pues los destinados a la agricultura, no arrendados, pagan las correspondientes contribuciones. Además debe recordarse que el impuesto inmobiliario en Montevideo tiene ya una tasa superior a la del interior y a ello debe agregarse que sus avalúos arrojan cifras elevadas que acrecentan el monto de la contribución anual.
Corresponde también alegar en cuanto al impuesto de saneamiento, que el plan general excluye a este Departamento pues esas obras están a cargo del Municipio y cuando este las decreta o las realiza las cobra directa y totalmente al propietario. No sería justo ni lógico, pues, que sobre la propiedad rural incidan dos gravámenes a la vez por un mismo o igual concepto. En cuanto al artículo 3.o proyectado, su finalidad es bien clara: se exonera de todos esos gravámenes a pequeños terrenos que cumplen un destino digno de la protección del Estado.

Montevideo, octubre 15 de 1947.

Atilio Arrillaga Safons, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.
(Se lee:)
"Señores Representantes que no concurrieron a las sesiones del día 14:

A LAS 15 Y 30 HORAS

Con licencia: Cersósimo, Dubra, Fischer, Garicoits, Giuria, López Gutiérrez, Olaso y Tejera.
Con aviso: Callerіza, Olíú, Rodríguez (don Enrique) y Rodríguez Correa.
Sin aviso: Amorím Sánchez, Bacigalupi, Barrios Amorín, Chouhy Terra, Abreu de Machado, Mora Otero, Piffaretti, Pírez, Sorhueta y Terra.

A LAS 17 HORAS

Con licencia: Cersósimo, Dubra, Fischer, Garicoits, Giuria, López Gutiérrez, Olaso y Tejera.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 14:

Presupuesto.

Con aviso: Arrillaga Safons.

Legislación Social.

Con aviso: Calleriza.

Sin aviso: Dubra y Ricaldoni.

Con licencia: Giuria".

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

Se han inscripto doce señores Diputados para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

5

Tiene la palabra el señor Diputado Bianchi Altuna.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Deseo, señor Presidente, que la versión taquigráfica de las palabras que voy a pronunciar se pase respectivamente al Ministerio del Interior y Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

Hace unos días planteé en Cámara la aspiración de familias de agricultores italianas y españolas y en especial de viticultores, de poder traer de sus países de origen a familiares trabajadores de la tierra que tanta falta hacen en nuestro país.

Faltan brazos para trabajar la tierra. La inmigración que necesitamos y que todos recibirán con alegría y satisfacción es de los que llegan a nuestro país deseosos de trabajar y prosperar, y paralelo a su honrado trabajo colaborar en el progreso y prosperidad de nuestra República.

Se ha nombrado una Comisión para estudiar el complejo problema de la inmigración. Deseamos, señor Presidente, y creo que los señores Diputados estarán de acuerdo en que se dé preferencia para poder llegar a nuestro país a esos inmigrantes, a las gestiones y pedidos de la familia de agricultores que deseen traer a familiares que les ayudarán en su fecundo trabajo que tanto necesita nuestro país.

Me parece, señor Presidente, que es muy fácil averiguar, para conceder los permisos de inmigración, por intermedio de nuestros Cónsules, si en realidad son agricultores esas personas por las cuales se interesan las familias que he mencionado.

Otro asunto que deseo plantear, se refiere a la Escuela Experimental de la localidad de Progreso, de Canelones. Un señor Diputado se refirió la semana pasada a distintas necesidades de esa Escuela, que son indispensables, y sé que es justo ese pedido. Pero hay un aspecto al que doy gran importancia, y que debe contemplar el Consejo de Enseñanza.

Los vecinos, Comisión Administradora y Dirección de esa prestigiosa Escuela, en un gran esfuerzo costearon la compra de un chassis que costó $ 4.900.00, en el deseo de tener un ómnibus nuevo para el transporte de los niños. Desean que la carrocería les sea suministrada por las autoridades de enseñanza.

Deseamos, dado lo justo del pedido, y ante el gran esfuerzo realizado por los vecinos de esta localidad, y la utilidad que prestará ese ómnibus, que se contemple la aspiración de los vecinos, de la Comisión Administradora y de la Dirección de la Escuela Experimental de Progreso.

Hago moción para que la versión taquigráfica de las palabras que he pronunciado, se pase, en lo pertinente, al Ministerio del Interior, y al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Bianchi Altuna, para que la versión taquigráfica de las palabras que ha pronunciado se pase, en lo pertinente, al Ministerio del Interior y al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

(Se vota: **35 en 38. — Afirmativa**).

6

—Tiene la palabra el señor Diputado Olivera Ubios.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Señor Presidente: voy a referirme a la organización magisterial del Departamento de Soriano, que anticipo ya, por razón de justicia, ser ejemplar y rectora.

La mejor respuesta que puedo dar a una atenta y estimuladora nota que generosa y gentilmente me dirige el estudiantado magisterial de mi Departamento natal, es aquella que, desde mi banca de legislador, pueda traducirse en palabras de justicia, de aliento y de seguridad en el sentido de intensificar mi preocupación permanente por el mejoramiento y perfeccionamiento del magisterio en el Departamento que me honra con su representación en esta Cámara.

Oficialización del Instituto Normal de Soriano. Un prestigioso Comité Departamental, integrado por lo más representativo de las auténticas fuerzas vivas de la capital chaná, que preside mi distinguido amigo, el actual Jefe de Policía, doctor Zoilo Chelle, viene abogando ante los organismos oficiales por la oficialización del ya consagrado Instituto Normal de Soriano, cuyo cuerpo docente merece la más alta y honrosa calificación.

No puede existir, en verdad, señor Presidente, ninguna razón ni argumento capaz de oponerse a la justa aspiración del magisterio de Soriano, y su animoso alumnado, legítimo anhelo igualmente compartido y sustentado por los Institutos Magisteriales de Artigas, Salto, Paysandú, Río Negro y Colonia, en el trascendental y resonante congreso del litoral.

La sociedad de Mercedes se ha constituído en una gran "Comisión Pro-Fomento Magisterial", que preside la señora María Adela D. de Esnaola. Esta meritoria Comisión que vela y lucha tesoneramente por el mantenimiento y engrandecimiento del Instituto Normal chaná, bien merece no sólo la confianza que justicieramente le dispensa la población sorianense, sino que debe contar, a su vez, con el apoyo de las autoridades nacionales, ya que las departamentales colaboran en forma amplia y generosa.

Merece especial mención la Comisión Directiva del Instituto. En su loable y plausible propósito de facilitar al estudiantado una mejor preparación, no escatima esfuerzos ni sacrificios para dotar al Instituto de los adelantos y conquistas modernas más indispensables.

"Asociación de Estudiantes Magisteriales". Por su parte, el numeroso y entusiasta alumnado disciplina y orienta su vasto programa de acción y sus mejores anhelos de superación cultural y espiritual dentro de una "Asociación de Estudiantes Magisteriales" a cuyo frente dirigen sus destinos destacados alumnos de los siete cursos del Instituto Normal.

"El Ideal". Y para que no faltara nada ennoblecedor dentro de aquel digno marco de investigación, de formación y de cultura del Instituto Normal de Soriano, sus alumnos tienen también en prensa "El Ideal", en cuya página editorial su cuerpo de redactores anuncia: "Al elegir la carrera de maestros hemos contraído una seria responsabilidad social"; para luego terminar: "Las ideas que nos animan han prendido en nuestro espíritu tendiendo nuestra voluntad como un arco sobre el abismo de la comodidad o de la indiferencia en que medran los incapaces o quienes no tienen fe en su esfuerzo".

Señor Presidente: el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal no pueden ignorar en ningún momento a esta ejemplar organización magisterial de Soriano; es más: deben recoger y transformar en realidad sus nobles inquietudes otorgando en breve la oficialización de su Instituto, que hace honor al noble apostolado de la enseñanza primaria y normal del interior del país.

Solicito, en consecuencia, que la versión taquigráfica de la exposición que acabo de formular, se pase a los organismos mencionados: Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

(Se vota: **26 en 30. — Afirmativa**).

7

—Tiene la palabra el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: hace algunos días la prensa de la Capital ha publicado una información, transcrita de un periódico bonaerense especializado en finanzas "Economic Survey", en la que se consignan las condiciones de la compra de trigo argentino efectuada por nuestro país.

Yo no puedo leer toda esa información porque me llevaría todo el tiempo de que dispongo, pero basta destacar lo siguiente, según ese periódico argentino, la segunda compra que se ha efectuado, por cincuenta y cinco mil toneladas, habría sido hecha al precio siguiente: en caso de no ser devuelto el cereal, alcanzaría a $ 64.15 moneda nacional argentina a granel y a $ 65.50 embolsado, es decir, en caso de que no tengamos saldo exportable, que es lo que va a ocurrir. Todo esto, además, naturalmente, de los fletes entre el puerto de embarque y de desembarque.

Además, según la misma información, el reembolso no depende del Gobierno uruguayo sino del Gobierno argentino, pues éste se reserva la opción para reclamarlo o no. Es de presumir —comenta un diario de la capital— que, al magnífico precio a que se vendió el trigo argentino, no tendrá ningún interés el Gobierno del General Perón en optar por la devolución.

Pero la cosa no para aquí, señor Presidente. Según ese periódico bonaerense, habría otra cosa realmente sorprendente y que yo me resisto un tanto a admitir como exacta. "Además —dice— con el fin de impedir que los aumentos de jornales acordados últimamente a los obreros panaderos argentinos, determinara una nueva suba en el precio del pan, el Gobierno uruguayo ha resuelto contribuir a la financiación de dichos aumentos en una suma que se estima en $ 224.000.00 uruguayos".

Ya el precio en sí mismo del trigo es exorbitante y debe ser condenado con energía, pero esta otra exigencia colmaría la medida. Yo, al pronunciar estas palabras, persigo una doble finalidad: en primer término, pedir que se aclare públicamente, ya sea por el Banco de la República o por el Ministerio correspondiente, si es exacta o no está última exigencia, si se trata o no de un error de la publicación argentina; y, en segundo término, con ella o sin ella, exacta o no esta última parte, la que se refiere al pago del aumento de salarios de obreros argentinos, yo deseo levantar aquí mi voz de protesta por este precio exorbitante, por estas condiciones leoninas puestas por el Gobierno del General Perón para la venta del trigo argentino a nuestro país.

En este momento se encuentra en la República el Ministro de Relaciones Exteriores y Culto del Gobierno del General Perón, doctor Bramuglia, hospedado, en tren de descanso, en la casa particular del Presidente de la República, en el Balneario La Paloma.

Dentro de breves horas, en esta misma tarde, en un cocktail que se realizará en la Casa de Gobierno —acto oficial éste, sobre el cual no tengo objeción que hacer— se elevarán seguramente las copas en brindis emotivos por la confraternidad rioplatense. Entretanto, el Gobierno argentino especula con nuestras necesidades.

(Apoyados).

—A nosotros no nos sorprende esto, porque conocemos los procedimientos de ese Gobierno y porque conocemos las finalidades de su política financiera: hacer frente a los gastos militares, que absorben el 50 o|o del Presupuesto de la Nación. Pero hemos querido, señor Presidente, que una voz uruguaya, hermana, auténticamente, indiscutiblemente hermana del verdadero pueblo argentino, se levante aquí, en el seno del Parlamento, para dejar sentada esta protesta.

—Es lo que quería decir.

(Muy bien!).

8

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Mattos.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: en reciente gira por el interior del país, en varios lugares y en distintas oportunidades, se me habló de la escasez, casi diríamos de la carencia, de alambre galvanizado número 6, para tiendas. Me dicen que no existe en plaza desde hace varios meses, ni siquiera en el mercado negro.

Para la gente que sabe un poco de estas cosas, no es novedad lo que la falta de este material representa para las industrias rurales.

Deseo, señor Presidente, que esta información, con estas palabras mías, pase al Ministerio de Industrias y Trabajo, para ver si se puede encontrar la forma de que venga al país este material, que no es exagerado calificar de imprescindible.

Otro asunto, señor Presidente.

Recientemente me tocó asistir, con gran placer por otra parte, a un acto realizado en el Liceo de Sarandí Grande, el 12 de octubre, de confraternidad entre el profesorado y los estudiantes del Liceo de la localidad y del de la ciudad de Florida.

En esa oportunidad pudo estimarse la urgente premura que existe de que ese Liceo tenga, de una vez por todas, el local que sus necesidades reclaman. En un local que a las exigencias de la enseñanza, por el número elevado de alumnos, está demostrando que es extremadamente reducido, se están dictando las clases en forma que conspira, precisamente, contra la propia enseñanza.

En el Plan de Obras Públicas correspondiente existe una partida destinada al Liceo de Sarandí Grande —no recuerdo en este momento por qué monto—, y mis palabras, en este instante, tienen por finalidad estimular el celo de las oficinas respectivas para que lo antes posible se inicie el estudio para la construcción de ese edificio, y se corran los trámites del caso a fin de abreviar los términos para que esta progresista localidad tenga el edificio liceal que sus necesidades exigen.

En el mismo Sarandí Grande, señor Presidente, hay también dos obras urgentes, las que todo el vecindario aspira a que se construyan de una vez. Me refiero a la red cloacal, para la cual está votada la partida correspondiente en el Plan de Obras Públicas, y la extensión de la red de agua corriente potable, que también tiene votada la partida respectiva en el mismo Plan de Obras.

Señor Presidente: solicito que mis palabras pasen, en lo que se refiere a estos tres puntos que he señalado, al Ministerio de Obras Públicas, como un trasunto de la aspiración vehemente del vecindario de aquella progresista localidad y de las necesidades que reclaman con urgencia estas obras.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Mattos se envía, en lo pertinente, al Ministerio de Industrias y Trabajo y al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota: **30 en 32. — Afirmativa**).

9

—Tiene la palabra el señor Diputado Palomeque.

SEÑOR PALOMEQUE. — Señor Presidente: hace un mes y días se registró en la ciudad de Tacuarembó un hecho que, por lo vandálico, por lo bárbaro y salvaje, ha inferido agravios a la cultura ambiente y ha comprometido, el buen orden, el prestigio y la disciplina del Liceo Departamental que en aquella ciudad es una de las más altas tribunas de la enseñanza secundaria.

Elementos inadaptables al orden social, escalaron los muros del liceo, rompieron vidrios, causaron daños, violaron las puertas y sustrajeron, señor Presidente, la libreta de las notas de clasificación que sirve de base a los profesores para definir la actuación de los alumnos a fin de año. A juzgar por los detalles que rodean el acontecimiento y por la naturaleza misma del hecho es evidente que él fué realizado por estudiantes fracasados, elementos revoltosos, que para evitar una caída final a la terminación de los cursos de fin de ño, han comprometido el desción de los cursos de fin de año, han comprometido el destino y la suerte de más de cuatrocientos compañeros de estudio.

Este hecho fué puesto en conocimiento de la autoridad policial respectiva, la que hasta ahora ha permitido que permanezca impune, a pesar de que la sociedad de Tacuarembó señala uno por uno, al pasar, a los autores del referido hecho. Pero hay más todavía, señor Presidente: este desaguizado fué puesto en conocimiento del Consejo de Enseñanza Secundaria, y éste, hasta el momento, no ha adoptado ninguna resolución, no ha aconsejado la adopción de un solo procedimento, encerrándose en un profundo mutismo, que es una verdadera guerra de nervios y una incertidumbre tortuosa que provoca en el espíritu de los estudiantes del Liceo de Tacuarembó, puesto que todavía no saben el destino y la suerte que correrán a fin de año.

Yo pienso que el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria tiene que asumir la responsabilidad debida; tiene que hablar a tiempo, claro y firmemente. Creo que podría autorizar a la Dirección del Liceo de Tacuarembó para que en una reunión de profesores se indicara los nombres de los estudiantes que deberán ser promovidos y los nombres de los estudiantes que deberán comparecer a examen, porque son los profesores del Liceo de Tacuarembó, en cuya equidad y en cuya justicia tengo plena confianza, los capacitados para calificar a sus alumnos, puesto que conocen de cerca su inteligencia, su dedicación al estudio y su poder de captación.

Es necesario, pues, señor Presidente, que el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria salga de su silencio; que dé una satisfacción a la Sociedad de Tacuarembó y asegure las garantías de los alumnos del referido Liceo ya que el 90 o|o de ellos provienen de hogares pobres, que están realizando un enorme sacrificio económico para darles a sus hijos la base necesaria para que sean elementos útiles al organismo social en el cual tendrán que actuar en el porvenir.

Todo es preferible, señor Presidente, antes de perjudicar a cuatrocientos y tantos alumnos del Liceo Departamental de Tacuarembó, que por su inteligencia, por su dedicación al estudio, por su amor a la patria y a la democracia, por sus ansias de superación hacen honor a su pueblo y hacen honor a la sociedad de la República.

Por estos fundamentos, señor Presidente, solicito que mis palabras pasen al Consejo de Enseñanza Secundaria y al Ministerio del Interior, para que se tomen las medidas del caso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Di-

putado Palomeque se pasa al Ministerio del Interior y al Consejo de Enseñanza Secundaria.

(Se vota: 27 en 32. — **Afirmativa**).

10

—Tiene la palabra el señor Diputado Brena.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: con fecha 11 de noviembre de 1946, el Poder Ejecutivo había enviado a la Asamblea General un proyecto de ley por el que se declaraban computables, a los efectos de la jubilación, los servicios prestados por el señor Ricardo Techera como Tesorero-Contador-Administrador de la Comisión Investigadora de Actividades Antinacionales, desde el 11 de marzo de 1942 hasta el 31 de diciembre de 1945.

En ese mensaje el Poder Ejecutivo hacía elogios de la actuación excepcional de este ex Representante que sirvió los intereses del país desde el seno de aquella Comisión con una total consagración y con un total espíritu de sacrificio.

(Apoyados).

—Decía el mensaje del Poder Ejecutivo, y esta excepcionalidad justifica que yo haga uso de la palabra en esta sesión: "La actuación del señor Techera, en ejercicio de esas delicadas funciones, que desempeñó honorariamente, ha sido objeto de expresivos elogios, por la citada Comisión Investigadora y por la Suprema Corte de Justicia. La Comisión Investigadora de actividades antinacionales califica su "generosa cooperación" como gestión sobresaliente en defensa del interés público. Y la Suprema Corte, en vista "de las condiciones excepcionales en que fueron prestados los servicios y la entera dedicación del señor Techera a la función que desempeñara, solicitó del Poder Ejecutivo que recabara de la Asamblea General el reconocimiento a los efectos jubilatorios de esos importantes servicios prestados".

Los que actuamos en el seno de la Comisión conocimos la verdad de estas apreciaciones hechas por el Poder Ejecutivo: la consagración total del señor Techera a esa función; los cuidados científicos, el escrupuloso manejo de los fondos; el magnífico orden de su contabilidad y de su administración y su enorme desinterés generoso y patriótico. Esto significa, señor Presidente, que desde el seno de la Cámara yo vuelva a insistir ante el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social a fin de que se ratifique cuanto antes aquel mensaje del Poder Ejecutivo anterior, tal como fué solicitado por la Comisión de Legislación Social con fecha 9 de mayo de 1947.

Esto es lo que pensaba manifestar, solicitando que la versión taquigráfica de mis palabras se pase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Brena para que la versión taquigráfica de las palabras por él pronunciadas se envíe al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

(Se vota: 28 en 32. — **Afirmativa**).

11

—Tiene la palabra el señor Diputado Leone.

SEÑOR LEONE. — Señor Presidente: deseo ocuparme hoy, de la paralización que se está experimentando en varias industrias del país, especialmente con lo que tiene relación con el Puerto de Montevideo.

La situación reinante en el Puerto de Montevideo, podemos decir que tiende a agravarse, tal como están planteadas las cosas. En algunas reparticiones del Puerto, especialmente en capatacías, hay 700 jornaleros que cobran uno o dos jornales semanales. Hay también 600 trabajadores suplentes de la estiba de ultramar que hace aproximadamente un mes no cobran un solo jornal; 400 estibadores del cabotaje están cobrando, como decíamos un jornal, o a lo máximo, dos jornales por semana. La mitad de las tripulaciones de los barcos le bandera nacional se encuentra sin trabajo. En la actualidad, la mitad de los barcos están amarrados y si las cosas se siguen desarrollando como hasta ahora, el "Presidente Terra", buque de ultramar, por esto no sería extraño que dentro de muy poco se amarrara, también el "Rodríguez Luis" y el "Tacoma", barcos éstos que son el orgullo de nuestra marina, y que están saliendo en lastre hacia puertos de Estados Unidos y de Canadá por falta de carga, por lo que corren el riesgo que corrieron los barcos que teníamos después de la guerra de 1918.

Todo esto es obra de los monopolios internacionales, hecho este que merecerá nuestra atención en otra oportunidad, en la que nos ocuparemos en detalle. Hoy deseamos hacer referencia, solamente, a la situación alarmante en que se encuentran los trabajadores del Puerto, situación que tiende a agravarse día a día.

A todo esto, queremos agregar que si bien los trabajadores marítimos están incluídos en la ley de indemnizaciones por despidos, de acuerdo a la interpretación por el Instituto Nacional del Trabajo, los tripulantes de barcos pierden el derecho a acogerse a este beneficio.

Para evitar interpretaciones confusas con respecto a disposiciones del Código de Comercio y a otras disposiciones jubilatorias, que perjudican a los obreros que no cobran jornales cuando están suspendidos o cuando están a la orden, cuando en realidad están en condición de despedidos, por lo que les correspondería indemnización. Con el fin de reparar esta situación hemos presentado un proyecto en el día de ayer, considerando fundamental que la Cámara se aboque cuanto antes al estudio de ese proyecto de seguro de paro presentado por nuestra bancada con la financiación correspondiente, para los obreros marítimos, portuarios y de industrias navales que fija 22 jornales mensuales para los efectivos y 17 para los suplentes.

Por todas estas consideraciones, pido que la versión taquigráfica de estas palabras se pase a la Comisión de Legislación Social, al Ministerio de Industrias y Trabajo y a la Administración Nacional de Puertos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Leone se pasa a la Comisión de Legislación Social, al Ministerio de Industrias y Trabajo y a la Administración Nacional de Puertos.

(Se vota: 20 en 28. — **Afirmativa**)

—Ha terminado la media hora previa.

—Quedan anotados para hacer uso de la palabra después de las veinte horas, por ser hoy la última sesión ordinaria del mes, los señores Diputados Payssé Reyes, Rosa, Puig, Valverde de Graña, y Solares.

12

El señor Diputado Mattos ha presentado a la Mesa una exposición escrita, para ser dirigida al Poder Ejecutivo, relacionada con la adquisición de un campo para ampliación del Parque de Reserva Forestal y construcción de un aeródromo en Villa Sarandí, Departamento de Florida.

Se va a votar, si se envía dicha exposición al Poder Ejecutivo.

(Se vota: 30 en 35. — **Afirmativa**).

—Se procederá de conformidad.

(Texto de la exposición de referencia:)

Montevideo, octubre 15 de 1947.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Antonio Rubio. — Presente.

Señor Presidente:

Por iniciativa del extinto Presidente don Tomás Berreta, el Estado adquirió, hace algún tiempo, un valioso predio para dotar a Sarandí, progresista villa del Departamento de Florida, de un Parque Nacional de Reserva Forestal. Son 75 hectáreas, situadas sobre la misma localidad. Tuve oportunidad de visitarlo recientemente, en compañía del dinámico secretario del Aero Club Sarandí, escribano Raúl Asuaga, y pude constatar que ya apunta en la realidad de la obra en marcha, el parque de feliz inspiración. Y tuve oportunidad, también, de recoger la aspiración de los círculos más representativos de Sarandí, traducida en diversas gestiones, en el sentido de que se adquiera por el Estado una fracción de campo de un área de 40 hectáreas, lindera del Parque. Razones que trasuntan visión de las necesidades del porvenir y aquilatamiento inteligente de las acutales, aconsejan esta adquisición: 1.o) Ampliación del Parque de Reserva Forestal. Como bien se ha dicho, 75 hectáreas de bosques públicos son pocas para una población de la importancia y el porvenir de Sarandí Grande, que carece de río o curso de agua accesible al público por la proximidad. 2.o) Encuadramiento de las actuales 75 hectáreas ya compradas, que vendrían a quedar, luego de agregársele las que se desea comprar, con una forma más regular y apropiada. La irregularidad actual, aparte de lo que representa desde el punto de vista urbanístico, significa encarecimiento de la obra que allí se desee realizar. 3.o) Construcción de amplias pistas de aterraje para aviones mediante una distribución adecuada de los claros del futuro bosque, al proyectar las plantaciones todavía no iniciadas. Las razones fundamentales, como podrá advertirse, son la primera y la última. Sarandí Grande necesita un campo de aterrizaje. El que dispone para los cursos de pilotaje se halla alejado de la población y tengo entendido que no reúne las condiciones necesarias. De llevarse a la realidad el proyecto que nos preocupa. Será la primera localidad del país que tendrá las pistas a las puertas mismas, a distancia que puede recorrerse a pie, cómodamente

te, yendo del centro. Por otra parte, el Estado podría disponer de un campo de emergencia estratégicamente ubicado. En este sentido hay opiniones favorables de la Aeronáutica Civil y de la Dirección de la Aeronáutica Militar. A raíz de gestiones realizadas el año 1945 por el Aero Club de Sarandí, el Director de la Aeronáutica Militar Teniente Coronel Oscar D. Gestido subscribió un interesante informe que en la parte pertinente dice así: "Su posición es adecuada como campo de emergencia (se refería a otro) predio, también, como éste, sobre la misma localidad, que acaba de ser adquirido por el Banco de Seguros del Estado y fraccionado en chacras) dado que se encuentra en la línea norte-sur, que atraviesa la República, sobre la cual se encuentran importantes capitales del Departamentos, y sobre la línea internacional Brasil-Uruguay-Argentina". Para finalizar es necesario agregar que el camino para el tránsito de tropas que pasa junto a la población, entre ésta y el Parque, debe llevarse más hacia afuera. Sarandí se ha extendido en la dirección Oeste en forma que el antiguo camino de tropas, que al construirse quedaba alejado de la planta urbana, ahora se halla junto a la misma, con todos los inconvenientes del caso. Sobre el traslado del referido camino me consta que ya el señor Presidente de la República y el Ministro de Obras Públicas han resuelto tomar las disposiciones pertinentes. Concretando, señor Presidente, solicito que se pase minuta de comunicación al Poder Ejecutivo, con la exposición que antecede, sugiriendo, en apoyo de las gestiones a que hice referencia, la adquisición por el Estado de la fracción de campo aludida con cargo al rubro destinado a reservas y parques forestales.

Carlos M. Mattos, Representante por Florida".

13

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Bacigalupi también ha presentado a la Mesa una exposición escrita, relacionada con la instalación de una estación de servicios de la ANCAP en Rivera, y solicita que sea pasada al Ministerio de Industrias y Trabajo y a la Intendencia Municipal de dicho Departamento.

Se va a votar, si se envía la mencionada exposición a los referidos organismos.

(Se vota: **44 en 48. — Afirmativa**).

—Se procederá de conformidad.

(Texto de la exposición de referencia:)

"Montevideo, octubre 15 de 1947.

Señor Presidente de la Cámara de Representantesc, don Antonio Rubio.

Presente.

De conformidad con el artículo 129 del Reglamento, solicito de usted, quiera elevar al Ministerio de Industrias y Trabajo y a la Intendencia Municipal de Rivera, la siguiente exposición. Desde hace más de dos años la ANCAP resolvió expropiar varios inmuebles en la ciudad de Rivera, para levantar una gran estación de servicio de tanta utilidad en aquella zona limítrofe con la ciudad de Livramento del Brasil. Dicho Ente inició los trámites administrativos correspondientes y preparó los planos y proyectos de construcción de una moderna estación, que de ser realidad embellecería la plaza principal de la ciudad de Rivera. Se notificó desde hace mucho tiempo a los propietarios de los inmuebles designados para expropiar, y dichos bienes quedaron sin producir renta y algunos de ellos casi abandonados. Ahora bien: resulta que de acuerdo a una Ordenanza dictada en junio último por la Junta Departamental de Rivera, aprobada por la Intendencia Municipal, se prohibe levantar edificios para el destino indicado en varias calles de la ciudad de Rivera, en las que están comprendidas la esquina que había elegido la ANCAP para edificar su estación. En nota reciente la Intendencia Municipal de Rivera, hace saber a la ANCAP, que de acuerdo con esa Ordenanza, no autorizará, dentro de su competencia, que se levante ese edificio; expresando, además, que tiene el consentimiento de los propietarios para que se deje sin efecto esa expropiación. Ante esta comunicación, y el hecho de que a la ANCAP no le conviene levantar la estación en otro lugar de Rivera, la ANCAP ha resuelto desistir de esa importante construcción que beneficiaría por muchos motivos a la ciudad de Rivera. Además tengo conocimiento que algunos de los propietarios que son perjudicados por esta resolución, no expresaron su conformidad a que se deje sin efecto la expropiación, sino que al contrario, plantearon la responsabilidad por daños y perjuicios que tal hecho ocasiona, ante el Municipio de Rivera y la ANCAP. Por estos hechos, y en la preocupación de que Rivera, cuente con la tan deseada estación de servicios de combustibles, que solucionaría un problema importante en esa ciudad, es que hago estas manifestaciones para llamar la atención sobre la necesidad de la revisión de la Ordenanza aludida en el sentido de que la ANCAP pueda levantar en el lugar que ya eligió el edificio proyectado.

Por tanto, solicito que esta exposición pase a la ANCAP y a la Intendencia Municipal de Rivera. Saludo al señor Presidente muy atentamente.

Esteban J. Bacigalupi, Representante por Rivera.

14

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido de licencia formulado por el señor Diputado don Carmelo R. González, para faltar a la sesión de hoy.

(Se vota: **42 en 48. — Afirmativa**).

15

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Señor Presidente: voy a mocionar para que en la primera sesión ordinaria del mes de noviembre —lunes 3— se trate con informe de la Comisión respectiva el proyecto que se ha anuncialo sobre ley de alquileres.

(Apoyados)

—Considero que es de una absoluta gravedad la situación por la que están atravesando en estos momentos millares y millares de inquilinos desalojados y ya con el lanzamiento encima. Se les ha prorrogado algunos de estos lanzamientos hasta el 31 de diciembre, puesto que es sabido que en la ley de prórroga que votamos el año pasado hasta el 31 de diciembre de este año, existen algunas excepciones. Los propietarios se han valido de algunas maniobras para tratar de colocarse dentro de las excepciones que prevé esta ley y obtener de esa manera su deseo de lanzar a los inquilinos a la calle.

(Apoyados)

—La que más se ha aprovechado —y que quiero recalcar en estos momentos porque creo que debe desaparecer del proyecto de ley que vamos a estudiar en el mes que viene...

(Apoyados)

—...es aquella que hace referencia a la única casa que tiene el propietario y que él quiere para vivir.

(Apoyados)

—Con este cuento de la única casita y que él quiere para vivir, se están haciendo algunas maniobras, algunas de las cuales, en mi carácter de profesional, como abogado, he tenido oportunidad de ver de muy cerca y que si es necesario las voy a decir en el momento oportuno.

En el día de ayer, sin ir más lejos, tuve que presenciar el lanzamiento que con ese motivo un señor —que puedo decir en Cámara— muy adinerado y casado con una señora muy adinerada, a cuento de que era la única casa que tenía y que él necesitaba para vivir por razones de salud de la señora —y denuncio que la madre de esta señora tiene infinidad de propiedades además— le daba el desalojo a una casa hogar para niñas, que en este momento está manteniendo, educando y vistiendo a treinta niñas del Asilo Dámaso Larrañaga. Con el cuento de la única casita se pretendía lanzarlos de un día para otro con el fin de ocuparla el propietario, aunque seguramente sería para arrendarla con posterioridad a un precio mucho más elevado —el doble o el triple— al que está arrendada actualmente. Muchos casos de estos podría denunciar...

(Apoyados)

—...pero creo que no es este el momento para entrar en mayores detalles. Simplemente hago moción para que la Comisión por el Abaratamiento de la Vida, que creo que es quien tiene el asunto y que había prometido hace ya algunos meses traerlo con cierta urgencia a la Cámara, se tome todo el tiempo que sea necesario, sesione extraordinariamente, si es necesario; pero que para la primera sesión ordinaria del mes de noviembre tengamos aquí el proyecto de ley sobre alquileres que es absoutamente necesario para que ciertos propietarios inescrupulosos y ciertos Bancos que es necesario denunciarlos también, no continúen haciendo maniobras para dejar en la calle a más de treinta mil familias inquilinas que en estos momentos están corriendo ese peligro.

Con ese motivo reitero mi proposición para que en la primera sesión ordinaria del mes de noviembre se estudie el proyecto de alquileres con informe.

(Apoyados)

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para ocuparme de este asunto y decir dos palabras nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Desde hace quince días el señor Diputado Lorenzi, el señor Diputado Brena y el que habla, se reúnen, como integrantes de una Subcomisión de la Comisión de Abaratamiento de la Vida, todas las mañanas a las 8 y 30 o 9 y trabajan hasta las 12 o 13, estructurando el proyecto de ley de alquileres en el que tratamos de contemplar todas las situaciones necesarias.

Hemos estudiado todos los problemas que se han presentado, todos los problemas que como profesionales conocemos que se plantean en los Juzgados del país; hemos recibido a los Jueces de paz del Departamento de Montevideo, hemos hablado con ellos de todos los problemas que se presentan en la tramitación de los juicios, de las injusticias que puede tener la ley y de los vacíos que hay que llenar.

Hemos hablado con los inquilinos; hemos obtenido de ellos todas las informaciones necesarias; hemos hablado con los propietarios, con los Bancos, y con los empleados de los Bancos, que dirigen las distintas secciones, para obtener una información completa. Tenemos la esperanza de poder traer sobre este problema —que es mucho más difícil de lo que la gente piensa— un proyecto que contemple el interés de todos, y especialmente el interés de las clases asalariadas.

Nada más.

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Yo anuncio, señor Presidente, —y no le hago cargos a la Mesa,— que pedí en primer lugar la palabra, pero iba a decir simplemente, más o menos, lo que ha dicho el doctor Ferrer Serra.

Y quiero recalcar lo que ha dicho el señor Diputado Ferrer Serra, de que este problema no es de fácil resolución; que es, quizá, el problema de más difícil resolución que tiene la Cámara en sus manos en este momento.

Además, puedo anunciar que los miembros de la Subcomisión sostienen el temperamento del justo precio del valor del alquiler, porque desean que ni los inquilinos abusen del propietario ni el propietario abuse del inquilino. Y para llegar a esa justicia que deseamos, es tan grande el número de fórmulas que se manejan, que la Cámara tendrá un proyecto con una fórmula, pero posiblemente, si las va a discutir todas, va a tardar bastante tiempo en llegar a una definición.

Quería decir solamente estas breves palabras, porque lo demás ya lo ha dicho el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARÉS. — Señor Presidente, me felicito de que la Comisión encargada de estudiar este problema haya expresado en Cámara que ha activado el estudio del mismo. Precisamente, hará un par de meses, me ocupé de este grave problema, que tiene hondo contenido social.

Con ese objetivo, para acicatear el celo de la Comisión, fué que intervine, porque preveía fundadamente que se iba a acercar el plazo de la prórroga de la última ley y la Cámara se iba a encontrar en la disyuntiva o en la necesidad de prorrogar lisa y llanamente la ley, sin ir a la estructuración de una nueva ley de alquileres que contemple los derechos e intereses respetables de los inquilinos, como el derecho y los intereses, también respetables de los propietarios de casas-habitación.

Voy a votar la moción del señor Diputado Grauert, para que este asunto sea colocado en orden de preferencia en la primera sesión del mes de noviembre que celebre esta Cámara, sin dilación y sin interferencias, señor Presidente, para que la Cámara se pronuncie con la rapidez necesaria sobre el fondo del asunto, es decir, sancionando una nueva ley de alquileres.

Nada más.

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra para ocuparme de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Yo creo que lo que se ha dicho surte el efecto que había necesidad de producir en la opinión pública. Se citan entre veinticinco y treinta mil desalojos...

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—Muy bien, 16.444, como me anota el señor Diputado.

Pero la inquietud puesta de manifiesto por el señor Diputado Grauert, y la contestación que a sus palabras ha dado uno de los miembros de la Comisión, el señor Diputado Ferrer Serra, darán la sensación clara a esa opinión, que está padeciendo la inquietud de la amenaza del desalojo, de que puede esperar confiada que en las primeras sesiones del mes de noviembre la Cámara considere el problema, y que tendrán la ley antes que venza el plazo de la ley vigente.

De manera que yo comparto en absoluto los términos en que se manifestó el señor Diputado Grauert, y nuestra bancada también siente esa inquietud y desea colaborar a la mayor brevedad en la solución del problema.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Señor Presidente: pocas palabras voy a decir. No se me escapa la complejidad del problema planteado y las dificultades que él pueda llevar implícitamente. No creo en la magnitud que ha dado mi compañero de bancada, el señor Diputado Lorenzi, a las complicaciones que pueda plantear. Las creo difíciles, pero no creo que sea el problema más difícil de resolver que tenga el Parlamento en estos momentos.

Pero yo, lo que buscaba con el planteamiento de esta cuestión y su colocación en el orden del día del mes de noviembre, es lo que acaba de decir el señor Diputado Vieyte: decirles a esas veinte mil familias que estén tranquilas, que frente a las maniobras de los propietarios o de los Bancos, el Parlamento va a evitar que los pongan en la calle.

Además, quería decir que es necesario llamar un poco la atención a los Jueces de Paz desde aquí, para que no hagan el caldo gordo a ese famoso cuento de la casita única que tiene el propietario, porque esta excepción puede vencer, en el término concedido por la ley, antes que el vencimiento de la ley el 31 de diciembre del corriente año. Por lo menos, es urgente tratar esta ley en la primera sesión del mes que viene.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para ocuparme de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: voy a decir muy pocas cosas, sobre todo porque hace un largo rato que espero turno, a pesar de que pedí la palabra casi simultáneamente con el señor Diputado Grauert.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado dijo que era para una aclaración, y reglamentariamente le corresponde.

SEÑOR ARISMENDI. — Casi simultáneamente con la primera vez que pedí la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no fué advertida por los oficiales de Sala.

SEÑOR ARISMENDI. — Quiero dejar constancia, señor Presidente, de que comparto plenamente no sólo las palabras, sino el tono de la intervención del señor Diputado Grauert.

Yo no tengo la idea que tienen algunos señores Diputados de corazón demasiado blando, que creen que hay que buscar no sé qué maquiavelismo jurídico para resolver el problema de los alquileres.

La verdad es que al iniciarse este período, el problema de los alquileres ya estaba planteado con la gravedad en que se está desenvolviendo en la hora presente. Al formularse el pedido de Comisión investigadora, presentamos un proyecto ante la Comisión, así como habíamos presentado un pedido de Comisión especial que estudiara todos los proyectos referentes a la carestía de la vida; pero, desde entonces, no hay un solo día en que no se pueda comprobar en un barrio la violación de la ley de alquileres con falsos contratos, que obligan a entregar una cantidad considerable de dinero en forma de vales, para no tener que ceñirse a los límites estipulados por la ley.

(Interrupciones).

—Si esto se planteara por algunos propietarios aislados, el hecho no podría pensarse que tendría una complejidad especial para encontrar una red que permitiera tomar esos casos dispersos; pero la especulación está directamente organizada con la participación de los Bancos. Quien va a los mostradores de los Bancos sabe que una cosa es el precio que se registra anotado como paga del alquiler de la casa, y otra cosa es el que el Banco le va a solicitar.

Existen miles de fórmulas para burlar estos compromisos de arrendamiento, así como se ha encontrado la manera de burlar la ley de alquileres para crear un sistema especial de desalojos, aumentando las contribuciones de los inquilinos.

Apruebo, en consecuencia, la moción del señor Diputado Grauert; pero creo que la Cámara, ante la gravedad de los hechos, debe pensar no sólo en el problema de una prórroga de la ley, no sólo en el problema de establecer la rebaja de alquileres de acuerdo a unos casos, o la prórroga de las situaciones existentes, de acuerdo a otros, sino de establecer las formas penales para caer sobre este

tipo de especulación en gran escala en que participan poderosas fuerzas económicas del país. De lo contrario, estaríamos manteniendo una situación de violación de las leyes, y de burla escandalosa de los intereses de la población.

Nada más.

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra para aclarar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — No es posible dejar en Cámara la impresión de que este problema es fácil, ni de que los que opinamos que el problema es arduo seamos blandos de corazón con unos o con otros.

El problema es dicifil, porque la Comisión no quiere caer en los yerros en que incurrió la ley del 43; nuestra preocupación es evitar el mercado negro, que posiblemente fué creado por la ley del 43; y para evitar el mercado negro las soluciones son infinitas, y difíciles todas.

En segundo lugar, hay dos problemas distintos: el justo precio de la propiedad —que podría ser por el aforo, o por el valor de la propiedad, que podría ser fijado por tasación, or los jurados, por un ente de locación—; y por otro lado, una vez que la ley haya dado el organismo propio para fijar el justo precio de la propiedad, nos queda todavía todo un sistema a formalizarse para que en el mercado negro no se siga produciendo.

Después de estudiar todos los proyectos que están en Cámara, he llegado desgraciadamente a la conclusión de que ninguno de ellos sirve para eliminar el mercado negro, y tal vez anuncie que el nuestro tampoco sirva para eliminarlo en su totalidad. Lo que podemos hacer es evitar que siga, con la difusión que actualmente tiene, ese mercado negro; para eso, la única vía, de no ir a la libre contratación, es buscar el sistema que lleve al más ajustado precio de la locación; porque es, posiblemente la única vía de evitar el mercado negro, porque las otras, de las que se habla, llevarían a la creación de entes públicos, y aún con enormes dificultades, que no voy a expresar aquí, porque no tengo ni siquiera el tiempo necesario, y no es el momento oportuno.

El señor Diputado comunista se refería al proyecto de su sector, que es de un simplismo absoluto: rebajar los alquileres en un porcentaje determinado, que, si mal no recuerdo en este instante, es del 20 o|o. Con proyectos de esta naturaleza, se podrán rebajar los alquileres, pero se mantiene íntegro el mercado negro. Porque no es tampoco, señor Presidente y señores Diputados comunistas, desgraciadamente, con penalidades con lo que vamos a evitar el mercado negro.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa hace notar a los señores Diputados que en este momento lo que está en discusión es exclusivamente la proposición del doctor Grauert.

(Apoyados).

SEÑOR LORENZI. — Porque no es lo mismo, para terminar con el mercado negro, con lo que se puede hacer con las penalidades a los almacenes, o a las casas de subsistencias, donde el contrato se hace a plena publicidad, entre el que va a comprar y el que está vendiendo tras del mostrador; el mercado negro que se hace en los alquileres, se produce encerrados el inquilino que quiere alquilar y el propietario que va a arrendar, en el escritorio de éste.

Ese mercado negro es difícil de eliminar, y nosotros creemos que hay una sola fórmula, que es llegar al justo precio: pero para llegar a esta fórmula, hemos estado debatiendo y estudiando durante sesiones y sesiones, y todavía no estamos convencidos de haber encontrado la definitiva.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Yo voy a pedir, por mi parte, que el señor Diputado Grauert modifique su moción en el sentido de que la Comisión traiga este asunto en las primeras sesiones de noviembre, pero que no se le ponga a la Comisión un plazo perentorio.

Nosotros no pedimos ésto porque tengamos otras cosas que hacer. Los miembros de la Subcomisión, cómo lo hacía notar el señor Diputado Ferrer Serra, nos estamos reuniendo todos los días. Actuamos con las dos notas características que a todos los Diputados les interesa del trabajo de las comisiones, es decir, con noción de las responsabilidad y con noción de la urgencia. De manera que a una Comisión que está trabajando con todo el sentido de la responsabilidad, no se le puede pedir que traiga un asunto para la primera sesión de noviembre.

Nosotros estamos solicitando una información extraordinaria, que va desde la referente al problema de los precios de los materiales, hasta la que se refiere al problema de las garantías y de los depósitos pasando por la referente al problema de los técnicos. Queremos traer una cosa bien hecha, para que tenga éxito aquí y en el Senado. No se puede plantear la moción fijando un plazo hasta el primero de noviembre, pues es posible que el primero de noviembre no tengamos el proyecto, pero dentro de unos días más, si.

Le pediría al señor Diputado que modificara su moción, atendiendo estas razones, en el sentido de que la Comisión traiga el resultado de su labor en las primeras sesiones del mes de noviembre.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Yo acepto, señor Presidente, porque, como lo dije con anterioridad, mi ánimo era decir, desde esta tribuna a todos esos millares de inquilinos que están, en este momento, agobiados, apesadumbrados frente al problema de la terminación de la vigencia de la ley, que el Parlamento está preocupado en este momento por buscar una solución justa y humana.

En conocimiento de que la Comisión está trabajando en la forma que expresan los señores Diputados Ferrer Serra, Brena y Lorenzi, acepto la sustitución, o la modificación de mi moción en la forma que lo pide el señor Diputado Brena, en el sentido de que la Subcomisión o la Comisión encargada de estudiar este problema, nos traiga el asunto a consideración, en las primeras sesiones del mes de noviembre.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Grauert, tal como la acaba de expresar.

(Se vota: **48 en 51. — Afirmativa**).

16

SEÑOR MORA OTERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORA OTERO. — Señor Presidente: la nueva ley orgánica militar ha tenido una omisión o, por lo menos, un articulado en cierto punto dudoso, que puede dar lugar a peligrosas interpretaciones que habrían de perjudicar a distinguidos oficiales de nuestro ejército. Me atrevo a decir, a la más distinguida oficialidad de nuestro ejército.

Se trata del curso que deben hacer para el pasaje de grados. De acuerdo con las disposiciones en vigencia, para cada categoría de armas, basta con un solo año de estudios, por ejemplo, en artillería, en la Escuela de Armas y Servicios. Pero hay un grupo de oficiales distinguidos, que en su inquietud por prepararse mejor se han atenido a estudiar para Oficiales de Estado Mayor, que requiere esfuerzos muy superiores, por cierto, al simple pasaje de grados que establece la ley.

Si no se modificara la ley, esos oficiales, por el hecho de haber querido perfeccionar y obtener mayor preparación, quedarían perjudicados en su próximo ascenso, porque se habría tomado en vista que no ha hecho aquél otro pasaje de grado, de indiscutible inferioridad en cuanto a la preparación para obtener el grado inmediato superior.

El Poder Ejecutivo ha tomado la iniciativa de hacer esta modificación. La Comisión de Defensa Nacional lo ha informado urgentemente. Yo destaco la urgencia de que se apruebe este proyecto de ley, a fin de que sea a tiempo, para evitar el perjuicio que podría causarse a los oficiales en los próximos ascensos.

Está informado, como digo, y creo que no va a dar lugar a discusión. Por tanto, voy a pedir que él se incluya en la orden del día de la primera sesión ordinaria del próximo mes de noviembre.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Mora Otero, para que el asunto a que se ha referido sea incluído en la orden del día de la primera sesión ordinaria del mes de noviembre.

(Se vota: **42 en 47. — Afirmativa**).

17

SEÑOR GOYEN. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOYEN. — Señor Presidente: voy a solicitar, en primer término, que se autorice a la Comisión de Defensa Nacional para retirar del archivo la carpeta número 1540, que corresponde a un proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo, de acuerdo con el cual se modifican los artículo 12, 13, 14 y 16 de la ley 9.977, que tiene que ver con el fomento de la aviación nacional, porque el Poder Ejecutivo ha creído conveniente actualizar ese proyecto.

También voy a solicitar que se incluyan en la orden del día de la sesión que celebrará esta Cámara el día martes 4 de noviembre, dos asuntos que han sido informados por

esa misma Comisión de Defensa Nacional. Uno de ellos se refiere a la reincorporación en situación de actividad, del Alférez retirado de aviación don Rudemar J. Pereyra Paolillo; y el otro tiene que ver con el ascenso al grado de Contralmirante, del Capitán de Navío retirado don Atilio H. Frigerio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar las proposiciones formuladas por el señor Diputado Goyén.

(Se vota: **43 en 47. — Afirmativa**)

18

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Señor Presidente: el día 6 de noviembre próximo, por llegar al límite de edad, pasaría a la situación de retiro el General Cesáreo Berisso, que cuenta con más de cuarenta años de servicios continuados y especialmente destinados a la aeronáutica nacional.

El General Berisso inició su carrera en el año 1907. Fué el primer militar que voló sobre territorio nacional. Desde aquel intento de vuelo realizado el 15 de marzo de 1913 hasta la fecha, el General Berisso ha sido figura descollante y constituye toda la tradición de la navegación aérea del país y sobre todo de la aviación militar, habiendo tenido participación —que más o menos conocen todos los señores Diputados— en diversos raids internacionales, habiéndose brevetado en diversos aspectos de la navegación aérea en el exterior del país y habiendo dirigido —cosa que hace en este propio momento ocupando el cargo de Director General de Aeronáutica —la aviación militar del país.

Actualmente dirige también la aviación civil. Ocupa, en este momento, el General Berisso, además de la Dirección General de Aeronáutica, el cargo de Inspector de armas de aeronáutica, miembro de la Comisión calificadora de servicios militares, Presidente de la Comisión de experiencias y recepción de materiales y armamentos aeronáuticos, miembro del Consejo de Defensa Nacional, miembro de la Comisión encargada de proyectar y construir el aeropuerto de Carrasco y bases aeronáuticas del Este, miembro de la Comisión económica, financiera y social de los problemas de post guerra y Presidente de la Comisión revisora de los planes tácticos de aeronáutica militar.

Me parece innecesario entrar en los detalles de la vida de este distinguido militar de nuestro Ejército. Sólo destacaba estos aspectos generales, para manifestar el deseo de que llegaran mis palabras al Poder Ejecutivo, a manera de sugestión, para que, como en otros casos, fuera de cuadros, el General Berisso fuera mantenido en actividad después de cumplir el 6 de noviembre la edad que obliga a su retiro y esto siempre que se mantenga él en actividad de nuevo, vale decir, que mientras está en condiciones de ejercitar el vuelo, se le mantenga, fuera de cuadros, en actividad y no se vaya a su retiro.

Si para ello fuera necesario un proyecto de ley, tanto estaría dispuesto a presentarlo el Diputado que habla, como entiendo que podría venir con mensaje del Poder Ejecutivo, partiendo de dicho Poder la iniciativa correspondiente, de acuerdo con lo que establece el artículo 76.

Terminando, señor Presidente, pido que la versión taquigráfica de estas palabras pase al Poder Ejecutivo, propiciando la solución a que acabo de hacer referencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa debe advertir al señor Diputado que no es éste el momento de pedir el pase de palabras al Poder Ejecutivo, sino que eso hay que solicitarlo en la media hora previa. Lo que puede pedir el señor Diputado es que sus palabras pasen a una Comisión interna, es decir, que su moción tenga el cariz de una cuestión de orden.

¿Admite el señor Diputado Vieyte que se pase el asunto a la Comisión de Defensa Nacional?

SEÑOR VIEYTE. — ¿Qué conseguiríamos con eso, señor Presidente? El 6 de noviembre termina el plazo de la edad. ¿Conseguiríamos que la Comisión pase el asunto al Poder Ejecutivo?...

Si el señor Presidente de la Comisión de Defensa Nacional hiciera el trámite administrativo del pase de la comunicación al Poder Ejecutivo, podría pasar el asunto a esa Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión puede llamar a su seno a los señores Ministros.

¿Acepta el señor Diputado que se vote en esa forma, es decir, que la versión de sus palabras pase a la Comisión de Defensa Nacional?

SEÑOR VIEYTE. — Acepto, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la Comisión de Defensa Nacional, la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Vieyte.

(Se vota: **43 en 46. — Afirmativa**).

19

SEÑOR PEREZ. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PEREZ. — Señor Presidente: hace ya bastante tiempo se ha hecho un repartido por la Mesa, que contiene un mensaje del Poder Ejecutivo sobre un proyecto de ley que se refiere al ascenso a Capitán de Educación Física, en situación de retiro, al Teniente Primero asimilado don Areopagita Rivas.

La Comisión de Defensa Nacional hizo, hace ya bastante tiempo, su informe, que también fué repartido a los señores Diputados.

Por consiguiente, en nombre de la Comisión de Defensa Nacional, solicito que se incluya este proyecto en la orden del día de la sesión a realizarse el lunes 3 de noviembre próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día de la sesión del lunes 3 de noviembre próximo, el asunto por el cual se asciende a Capitán de Educación Física en situación de Retiro, al Teniente Primero asimilado Areopagita Rivas.

(Se vota: **43 en 46. — Afirmativa**).

20

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: en tercer término de la orden del día de la sesión extraordinaria realizada esta tarde, figuraba el informe de la Comisión preinvestigadora en el asunto de la ANDA. Esta orden del día pasó, si no recuerdo mal, a la extraordinaria del lunes de la semana próxima.

La Comisión preinvestigadora entiende que éste es un asunto que debe resolverse con urgencia, que debe resolverse en el día de hoy. Las denuncias formuladas por el señor Diputado Beltrán, sobre cuya gravedad no es necesario insistir y que, como bien se dijo, causaron estupor a la Cámara, señalan procedimientos por parte de los que tienen la administración de la ANDA que, con justa razón, nos hacen temer que si dilatamos el nombramiento de la Comisión Investigadora que la Comisión que integro aconseja, puedan desaparecer las pruebas o parte de las pruebas de los hechos denunciados por el señor Diputado Beltrán.

En consecuencia, la Comisión preinvestigadora solicita de la Cámara que este informe, que ha sido repartido, sea declarado grave y urgente por la Cámara, para ser tratado inmediatamente después del asunto de los medicamentos, cuyo estudio va a continuarse dentro de breves momentos.

Me parece que no existe en Sala el número suficiente de señores Diputados para poder votar esta declaración de gravedad y urgencia que solicito. Pero pido, señor Presidente, que cuando lo haya en Sala, se interrumpa el asunto que se esté debatiendo y se proceda a votar la moción que dejo formulada.

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento hay número en Sala y se va a proceder a votar la moción del señor Diputado Mattos, para que se declare grave y urgente y se trate a continuación del asunto de los medicamentos, el informe presentado por la Comisión preinvestigadora en el asunto de la ANDA.

(Se vota: **50 en 51. — Afirmativa**).

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Esta votación de grave y urgente no nos permitirá tratar sobre tablas ese asunto, porque si entramos a considerar el referente a los medicamentos, no se va a poder resolver hoy.

SEÑOR MATTOS. — Yo pediría entonces a los compañeros de la Comisión sobre medicamentos, que nos den esta preferencia.

Formularía nueva moción en ese sentido.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR FLORES. — Yo acompañaría la moción de grave y urgente que formula el señor Diputado Mattos, con la corrección, ahora, de que se interrumpiera el asunto de los medicamentos para tratar el referente a la UNESCO.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay que reconsiderar, primero.

SEÑOR FLORES. — Pero solicitando al mismo tiempo, si fuera posible, y creo que es posible, porque no va a dar lugar a debate, que en esa misma moción se declarara grave y urgente el asunto de la UNESCO, a fin de ser tratado antes que el de la ANDA, que va a dar lugar a debate. El asunto que yo propongo no consta más que de un solo artículo, y es un tratado que el Poder Ejecutivo necesita, en cuanto a su ratificación, para enviar los Delegados a la Conferencia que se está realizando. El Senado podría aprobar ese asunto mañana, y el país, en esta forma, estaría en condiciones de concurrir.

La Cámara me perdonará que insista sobre este problema, pero como va a empezar el receso, si no aprobamos la ratificación del tratado en la sesión de hoy, el país se va a ver imposibilitado de cumplir sus compromisos.

Como es un asunto repartido y consta de un solo artículo, me parece que se podría declarar grave y urgente, considerarlo y en seguida empezar con el asunto de la ANDA, interrumpiendo la orden del día.

SEÑOR MATTOS. — Acepto la modificación, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera la votación anterior sobre el asunto de la ANDA.

(Se vota: 33 en 64. — Afirmativa).

—Está en consideración, nuevamente, la proposición formulada por el señor Diputado Mattos, quien acepta la modificación propuesta por el señor Diputado Flores, para que se trate como grave y urgente, en primer término, el asunto de la UNESCO, y, en segundo término, el referente a la ANDA.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo lamento que en esta prioridad, desde luego lógica, en que se anotan en esta fiebre de cuestiones de orden que hay en la Cámara, todos nos sintamos impulsados a anotarnos...

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay diez anotados.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Y yo me he anotado, —y tengo por el orden de anotación preferencia frente al Diputado Flores y por tanto a la moción por él propuesta—, con el propósito de ver si ganaba la instancia de los que quieren alterar la orden del día, porque yo también dentro de ella tengo mis amores. Ellos son, por ejemplo, los problemas que tienen relación con la bolsa de trabajo para los obreros ferroviarios —y habíamos conversado con el señor Diputado Silva creo que él iba a plantearlo— y la reforma de la ley de licencias en su artículo 13, para que los obreros de la lana puedan gozar de la licencia y del seguro de paro, asuntos estos de gran magnitud, quizás de más magnitud para nuestro país que ese problema de la UNESCO, que no conozco, y aún que el problema de la ANDA, que estoy dispuesto a votar en cualquier otra sesión; pero creo que estos son problemas fundamentales por el que hay obreros interesados, como en el caso de los obreros del ferrocarril, que es necesario que tengan su bolsa de trabajo, porque en estos momentos se está tomando personal y, casi puedo afirmarlo, se están desconociendo los derechos de obreros que desde hace mucho tiempo prestan sus servicios allí. Por estas circunstancias, voy a quedarme con lo que yo prefiero en primer término en la orden del día, que es lo que tiene relación con los asuntos a que me he referido.

Por esas razones, si es que pudiéramos avenirnos a que no se conversara tanto y si pudiéramos poner orden en todo esto, podíamos llegar a una solución en que yo acompañaría al señor Diputado.

Por lo pronto, no voy a votar esas preferencias porque son de mayor urgencia los dos asuntos que yo he propuesto.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Yo deseaba hacerle esta simple aclaración al señor Diputado Fernández Crespo, que posiblemente no alcanzó la intención de la preferencia que yo solicitaba. Se trata de lo siguiente: al terminarse el período de octubre de la Cámara, si no se ratifica el tratado de la UNESCO, el país no va a poder concurrir a la Conferencia.

Como este tratado fué aprobado por el Senado en la Legislatura anterior, mereciendo la sanción del mismo por la unanimidad de las bancadas, no creo que va a haber ninguna discusión, ya que se trata de un asunto que no tiene más que un artículo.

De manera que yo pediría, si se votan las preferencias como se mocionó primeramente, que se vote también ésta que propongo, en la esperanza de que todos los señores Diputados nos acompañarán, ya que no va a alterar más que en un minuto la orden del día, y a los efectos de poder pasar el asunto al Senado, para su ratificación ulterior.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — No sé si el señor Diputado Fernández Crespo estaba en Sala en el momento en que yo pronuncié algunas palabras, de parte de la Comisión, fundamentando este pedido.

Como es de conocimiento de la Cámara, hay urgencia en tratar esto y en resolverlo, ya que toda demora puede frustrar los propósitos de la Cámara si acepta nombrar una Comisión investigadora. También se frustrarían los propósitos del señor Diputado Beltrán, cuando trajo ese asunto a la Cámara, ya que nos alarma profundamente...

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite?

SEÑOR MATTOS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Quería advertirle al señor Diputado Mattos que he estado presente aquí; más: he votado la proposición del señor Diputado, pero lo que a mí me alarma es que enseguida se adelante otro señor Diputado a hacer otra proposición, sin estar anotado, y sea aceptada.

Si el señor Diputado Mattos acepta que se incluya en la orden del día el asunto referente a la licencia de los obreros de la lana, y también se altere la orden del día y se incluya el asunto relativo a Bolsa de Trabajo de los Ferroviarios, contará con mi sufragio, porque tengo la seguridad de que no se harán discursos.

SEÑOR MATTOS. — Yo creo que estamos entendiéndonos perfectamente bien.

De manera que podría concretarse en la siguiente forma: primero, el informe de la Comisión preinvestigadora sobre la ANDA; segundo, el asunto planteado por el señor Diputado Fernández Crespo, que yo considero que es de real urgencia y que la Cámara no puede demorar en resolverlo. A tal punto lo consideramos así, que mi compañero de bancada señor Bianchi Altuna iba a proponer, precisamente, que se tratara como grave y urgente ese asunto que el señor Fernández Crespo propone.

De manera que como es tan sencillo el asunto que propone el señor Diputado Flores, que creo que no dará lugar a discusión, vamos a llegar al relacionado con los medicamentos, que requiere consideración de una vez por todas.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR FERRER SERRA. — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: 54 en 62. — Afirmativa).

SEÑOR RICALDONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICALDONI. — Yo he votado en contra, porque estimo que la Cámara está incurriendo en reiteradas omisiones con sus deberes y sus obligaciones.

En primer término de la orden del día figura el proyecto sobre abaratamiento de los medicamentos, un problema trascendente, de gran repercusión pública, de suma trascendencia social, que, cuando se planteó en Cámara, promovió encendidos y reiterados discursos en el seno de todas las bancadas, cuyos miembros rivalizaban en la pseudo defensa teórica de los intereses populares.

Parecía que el propósito de la Cámara era proceder rápidamente con mano de hierro y sin contemplaciones para nadie en este problema de candente actualidad. Sin embargo, se ha ido dilatando en el tiempo. Se están produciendo demoras inexplicables.

La otra noche cuando entramos en la última etapa del proyecto, la Cámara quedó sin número.

Creo que la Cámara no es fiel consigo misma ni cumple con su deber, al desplazar reiteradamente este proyecto de la orden del día, cuyos últimos artículos no pueden dar lugar a debate, porque la Comisión se limitó, con el objeto de evitar discusiones, a trascribir los dispositivos análogos que se incorporaron a la ley de subsistencias.

De manera que es un proyecto que con un poco de buena voluntad saldrá rápidamente. Pero en esta forma, desplazándolo sucesivamente, dejando un día tras otro sin número a la Cámara, como pasó las otras noches, estamos dando pávulo a que la gente crea que las versiones circulantes que se han difundido sobre este problema, son exactas; y, por la trascendencia pública del asunto y para desvirtuar estos rumores, es preciso que la Cámara entre de inmediato a la consideración de la orden del día, sin

posponer el proyecto relacionado con los medicamentos, frente a otros que no son de superior entidad.

Nada más.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Nosotros apoyamos la moción por la cual se declaraba grave y urgente el proyecto sobre Bolsa de trabajo para los obreros ferroviarios, porque es un asunto muy importante, que viene informado por la unanimidad de la Comisión y su discusión no llevaría más de cinco minutos.

Por eso, por tratarse de un problema que afecta a miles de obreros y que de no votarse hoy, quedaría para el mes que viene, apoyé la moción del señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en primer término, si se declara grave y urgente el siguiente asunto: "Comisión Investigadora sobre irregularidades en la ANDA (Dictamen)".

(Se vota: **51 en 65. — Afirmativa**).

—Se va a votar si se declara grave y urgente y se considera en segundo término el asunto referente a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

(Se vota: **52 en 66. — Afirmativa**).

—Se va a votar si se declara grave y urgente y se considera en tercer término el asunto referente a la creación de la Bolsa de Trabajo para los Obreros de Empresas Ferroviarias Particulares. (Creación de la Bolsa de Trabajo).

(Se vota: **55 en 66. — Afirmativa**).

—Se va a votar si se declara grave y urgente y se considera en cuarto término el asunto referente a Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines.

(Se vota: **51 en 66. — Afirmativa**).

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Ricaldoni, (Segundo Vicepresidente).

21

SEÑOR ASTIAZARAN. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Señor Presidente: he votado negativamente las cuatro mociones de preferencia, no porque considere que los asuntos que han sido votados no tenga realmente entidad, sino que me causa asombro que la Cámara deliberadamente desplace la consideración del asunto de abaratamiento de los medicamentos.

Se ha hecho una campaña periodística durante muchos meses; todos los sectores de la Cámara apoyaron en principio la constitución de esa Comisión Investigadora del trusts de los medicamentos; cuando en la sesión del 17 de agosto, en nombre de la Subcomisión Investigadora formulé moción para que todos los antecedentes pasaran a la justicia, hubo legisladores que fundaron su voto negativo a esa proposición manifestando que el mejor castigo que tendrían quienes especulaban en la comercialización de los medicamentos lo tendrían con la aprobación de este proyecto de ley que se trataría en la primera sesión del mes de setiembre.

(Murmullos).

—Ha pasado el mes de setiembre; terminan las sesiones ordinarias del mes de octubre y la Cámara se despreocupa en absoluto de tratar este asunto.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Hay exceso de murmullos en la Sala!

SEÑOR ASTIAZARAN. — Considero, señor Presidente, que la Cámara falta al cumplimiento elemental de sus deberes al desplazar una vez más este asunto que tanto interesa a la opinión pública, máxime, como lo dijo muy bien el señor Diputado que ocupa en este momento la Presidencia de la Cámara, cuando existen o circulan por ahí rumores no ya rumores, a los que no deben prestarse atención sino hechos concretos que nos obligan a pensar a quienes actuamos con conocimiento de causa en estas cosas que hay indiscutiblemente fuerzas extrañas que no debieran pesar pero que están pesando en las resoluciones que debe tomar el Parlamento. No es un misterio para nadie el envalentonamiento de los señores propietarios de laboratorios nacionales que se han jactado ante los miembros de la Comisión de la influencia que tienen ante el Poder Ejecutivo. Y ayer ha sido designado Secretario de la Presidencia de la República un ciudadano muy digno como ciudadano, correcto, pero que en este momento su designación debe ser considerada como inoportuna, como un acto inoportuno del señor Presidente de la República.

(No apoyados).

—Es sabido, es de toda evidencia, que el señor Schauricht es quien ha mantenido la polémica más violenta con el señor Diputado que hizo la denuncia en Cámara sobre el trust de los medicamentos.

Por eso creo que es inoportuno el nombramiento de dicho señor para Secretario de la Presidencia de la República, aun cuando le reconozco sus condiciones de hombría de bien y de caballerosidad.

(Interrupciones. — Murmullos).

—Considero, señor Presidente, que este aplazamiento que da hoy la Cámara para tratar este asunto seguramente va a llevar la desilusión a toda la opinión pública que está pendiente de la resolución de este asunto.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR FARIÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FARIÑA. — No comprendo, señor Presidente, qué relación puede tener la designación del señor Schauricht como Secretario de la Presidencia de la República, con el problema que está en discusión en el Parlamento, referente a los medicamentos. Es un acto privativo del Poder Ejecutivo. Además, se trata de un ciudadano ejemplar en todos los aspectos de su vida política y privada.

(Apoyados).

—No hay ninguna razón para que dentro de este Parlamento pueda levantarse una voz para censurar al Poder Ejecutivo por ese nombramiento, que honra a la administración pública del país.

(Muy bien! — Apoyados).

SEÑOR ASTIAZARAN. — Pido la palabra porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Yo no he desmerecido en nada las condiciones de caballerosidad, de hombría de bien, que le reconozco —dije— al señor Juan Carlos Schauricht; pero repito, señor Presidente, que considero inoportuno el nombramiento del señor Schauricht en este instante, aun cuando sea una designación privativa del Presidente de la República, dada su actuación en este asunto, que lo ha llevado a una polémica violenta frente al legislador que hizo las denuncias contra la existencia del trust de los medicamentos.

De manera que aclaro perfectamente mi posición: considero al señor Schauricht —lo digo con toda sinceridad— un excelente hombre de bien, un caballero a carta cabal, un hombre a quien le sobran condiciones para ser un digno Secretario de la Presidencia de la República; pero en este instante, considero que la designación hecha es un acto inoportuno del Presidente de la República.

(No apoyados. — Interrupciones).

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para referirme a la incidencia suscitada por el señor Diputado Astiazarán.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Yo quiero abundar en conceptos coincidentes con los que expuso acertadamente el señor Diputado Fariña. Me parece completamente improcedente, y por lo tanto, merecedor de reproche, el que se haya alzado una voz que ni siquiera es la de una persona directamente interesada —como podría ser el caso respecto a algún legislador que haya estado en controversia con el señor Schauricht—, para encontrar motivo de observación en el hecho de que el Presidente de la República haya designado su Secretario a este ciudadano de clara y limpia ejecutoria en todos los órdenes de las actividades del país.

El señor Schauricht, es cierto, ha estado y sigue estando en controversia con un legislador; pero sin entrar —porque no es del caso hacerlo— a discriminar de qué parte está o puede estar la razón en esa controversia, hay un hecho simple y escueto, y es que en esa misma controversia, y en los hechos que la originaron, el señor Schauricht no tiene la posición de acusado, ni ha sido sospechado por nadie de inconducta que haga caer sobre él una "cápitis deminutio", que haga por lo menos inoportuno —para usar la palabra del señor Diputado Astiazarán— su nombramiento.

Al contrario, la Comisión que ha actuado en el problema que estamos estudiando o que vamos a entrar a estudiar de inmediato, se pronunció en la forma más categórica y concluyente respecto al señor Schauritch y a una organización comercial que él integra, estableciendo que no

les alcanzaba a él individualmente, ni a la sociedad comercial de que forma parte, nada de lo que ha originado la investigación con respecto al encarecimiento de los medicamentos; ni nada de los cargos que en esa investigación han resultado poderse formular contra determinadas personas e instituciones.

Por lo contrario, como me lo repite el señor Diputado Fariña, se le formularon elogios a él y a la institución de que forma parte. En tales condiciones, ¿cuál podría ser la razón, como no fuera la del capricho arbitrario de un señor legislador, que pudiera justificar el menor reparo para el nombramiento del señor Schauricht?

Si algo hay inoportuno e improcedente en esta emergencia, pues, son las palabras que respecto a este nombramiento se han pronunciado, encontrando en él motivo de observación.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Pido la palabra para contestar una alusión del señor Diputado Fusco.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Señor Presidente: es lamentable, profundamente lamentable que el señor Diputado Fusco no hubiera estado presente en Sala en la sesión del 17 de agosto, cuando yo tuve el honor, a nombre de la Subcomisión investigadora del Trust de los Medicamentos, de hacer una larga exposición, solicitando que todos los antecedentes pasaran a la Justicia. Si el señor Diputado Fusco hubiera estado presente en Sala y hubiera prestado atención a lo que expresé o se hubiera preocupado de leer mi exposición, un poco aburrida pero bien documentada, comprendería que no es tan fuera de lugar relacionar el nombramiento del señor Schauritch con este aplazamiento del proyecto de ley que está a consideración de la Cámara.

El señor Diputado Fusco dice que la Comisión tuvo palabras de elogio para el señor Schauricht, y para la sociedad que él representa. Yo le digo al señor Diputado Fusco que en aquella oportunidad y siempre que he tenido que hablar de este asunto, tanto en conversaciones públicas como privadas, aplaudí la gestión de este señor en el momento que Cudesa rebajó el precio de los medicamentos, entrando en competencia con todos los demás representantes y laboratorios. Pero, critiqué acremente, como yo creo que merece, la actitud de Cudesa cuando teniendo en su poder las pruebas de un delito que se cometía contra sus intereses, cuando vió solucionados sus intereses comerciales, cedió a esa presión e integró, ingresó a las filas de quienes se asociaban para establecer el precio unánime de todos los medicamentos.

De manera, señor Presidente, que yo creo que Cudesa, a quien representa el señor Schauritch, está tan comprometida como todos los laboratorios nacionales y representantes de fábrica, que están agremiados para llegar a soluciones de carácter colectivo y que ya han tomado en distintas oportunidades, ahogando a aquellos que entraban en la competencia y vendían a menor precio.

Nada más, señor Presidente.

(Interrupciones. — Murmullos. — Campana de orden):

SEÑOR PRESIDENTE. — Orden señores Diputados! Si todos piden la palabra al mismo tiempo, la Mesa no puede ordenar el debate.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Pido la palabra para referirme a este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Señor Presidente: yo quiero rechazar por absolutamente injustas y comprometedoras de la dignidad del Parlamento las manifestaciones del señor Diputado Astiazarán, que vinculan el nombramiento del señor Schauritch, de quien él hace el mayor de los elogios, con la demora que pueda tener la sanción de la ley sobre medicamentos.

No tiene absolutamente ninguna vinculación y hablaría muy mal de nosotros, el pensar que el Presidente de la República o el señor Schauritch nos estuvieran indicando con el dedo el camino a seguir.

El proyecto se está discutiendo, y nadie puede decir, sinceramente, que influencias extrañas pueden ser las que han demorado la sanción de esta ley; y menos que se trate de ingerencias del señor Presidente de la República, que es el más respetuoso del Parlamento.

Además —y ratifico la opinión que ha merecido a mis compañeros la personalidad del señor Schauritch— digo que el señor Schauritch va a hacer honor al Gobierno, y va a ser un hombre que va a colabrar eficazmente en él, prestando grandes servicios al país. Porque si es cierto el juicio que al señor Astiazarán merece la personalidad del señor Schauritch, a juzgar por los conceptos elogiosos que sobre él ha emitido, no puedo pensar lo contrario, cuando quiere decir que es debido a su intervención que este Parlamento no sanciona con la rapidez que él deseara, la ley de medicamentos.

(Interrupciones).

SEÑOR ASTIAZARAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — No puedo permitir que quede en la versión taquigráfica de la Cámara las manifestaciones que acaba de hacer el señor Diputado Rodríguez Correa, cuando me atribuye el haber dicho que la presencia del señor Schauritch en la Secretaría de la Presidencia de la República es lo que influye para que este Parlamento no trate este proyecto de ley. He dicho, señor Presidente, que la designación del señor Schauritch ha sido inoportuna, precisamente a pesar de todos los merecimientos y toda la capacidad que le reconozco, porque ya es "vox pópuli" que la Cámara va desplazando deliberadamente el asunto de los medicamentos, y los laboratoristas, como es de conocimiento del actual Presidente de la Cámara, se han jactado ante los miembros de la Comisión de la influencia enorme que tendrían en el Poder Ejecutivo para que esta ley no marchara.

No dudo de la honestidad del señor Presidente de la República, no dudo de la honestidad de ninguno de los señores legisladores; pero creo que no sólo debemos ser honrados, sino que debemos aparecer absolutamente libres de toda sospecha.

Eso es lo que debemos defender.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para una cuestión reglamentaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR ARISMENDI. — Como todo el debate está desenvolviéndose al margen del Reglamento, porque el señor Astiazarán fundó su voto, y a raíz de este fundamento de voto sobre una cuestión concluída se ha generado un debate, no quisimos intervenir porque creímos que la entidad del planteo político del señor Astiazarán justificaba una réplica de los Diputados que se sintieron aludidos directamente por el problema; pero en el momento actual estamos prácticamente en un peloteo de réplicas y contrarréplicas; entonces, vamos a desplazar totalmente los problemas que ha votado la Cámara respecto a los ferroviarios; respecto a la ANDA, respecto al artículo 13 de la ley de licencias, respecto al Reglamento, y en estas condiciones reclamo la aplicación del Reglamento; creo que estamos al margen del Reglamento.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Orden, señores Diputados!

SEÑOR FUSCO. — Yo tengo derecho a contestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero hay cinco o seis señores Diputados que ya están anotados para hacer uso de la palabra. Si los señores Diputados hablan al mismo tiempo y en voz alta, a la Mesa le es imposible recoger esas solicitudes simultáneamente, y escuchar todas las propuestas que se le formule.

SEÑOR FUSCO. — Pero antes de que hablara el señor Arismendi yo la había pedido.

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento el señor Ministro de Hacienda solicita la palabra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo la tengo pedida desde hace cuarenta y cinco minutos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay varios Representantes anotados.

SEÑOR FERRER SERRA. — Los que la pidieron después, que vayan a la lista.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR FERRER SERRA. — Que vaya a la lista el Ministro de Hacienda.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa cree que es un deber de elemental cortesía que cuando un Ministro tan devoto del cultivo de las vinculaciones parlamentarias con el Poder Ejecutivo, concurre a Sala, se le debe prestar la atención debida; nada más que eso.

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Agradezco la deferencia de la Mesa, pero entro en la lista.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces, tiene la palabra el señor Diputado Fusco.

SEÑOR FUSCO. — La disposición reglamentaria sobre alusiones, con la interpretación que ha venido teniendo en la Cámara, es clarísima. Yo tengo derecho a contestar una alusión directa, —más que una alusión una interpelación—, que me hizo el señor Diputado Astiazarán cuando habló la penúltima vez.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado: si seguimos en este juego de réplicas y contrarréplicas, se corre el riesgo de dos cosas: en primer término, que la Cámara no realice ningún trabajo útil y, en segundo término, éste será un juego de nunca terminar, porque siempre existirán implícitas alusiones de un Diputado a otro.

SEÑOR FUSCO. — ¡Es que fué algo más que alusión!

El señor Diputado Astiazarán manifestó que si yo hubiera oído o leído lo que él dijo en la sesión del 17 de setiembre, mi juicio sería tal o cual, distinto del que expuse. De manera que yo tengo, necesariamente, y también reglamentariamente, derecho y deber de contestarle.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Fusco, para fundar el voto.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Qué fundamento de voto?

SEÑOR PRESIDENTE. — El que se estaba realizando en el momento de promoverse esta incidencia.

SEÑOR FUSCO. — Con respecto a esto de si estamos o no fundando el voto, vamos a llamarnos a la realidad. Si a pretexto del fundamento de un voto, se plantea una cuestión que tiene entidad, sería querer tapar el cielo con un harnero, pretender desconocer que se está ante un asunto nuevo, y que ese asunto, por su categoría, merece dilucidación inmediata.

Quiero decir que es exacto que no oí la exposición del señor Diputado Astiazarán, en la oportunidad a que él alude, y no la leí tampoco. Leí, en cambio, el informe de la Comisión sobre esta materia. Pero por sobre la exposición del señor Diputado Astiazarán y aun por sobre el informe de la Comisión, en la hipótesis de que no hubiera habido una total coincidencia en lo que sobre ese punto expresaba la Comisión y mi propio pensamiento, yo tengo esta verdad sustancial que quiero expresar ante la Cámara.

Conozco al señor Schauricht desde hace muchos años, casi desde su infancia. Lo he visto luchar con dignidad y altura, en medio de una pobreza que no lo libraba de la responsabilidad de tener que sostener al mismo tiempo una familia que estaba a su cargo y cuyo principal titular era su madre, siendo él apenas un niño; lo he visto luchar con dignidad, con esa responsabilidad sobre los hombros, en medio de una pobreza de la que no ha salido por el hecho de ser vicepresidente de una sociedad anónima que importa medicamentos.

Me basta ese conocimiento y me basta ese detalle, para saber que el señor Schauricht, —salvo prueba en contrario, que nadie ha suministrado, sino, al revés, porque si algo ha habido a su respeto es el categórico pronunciamiento sobre su corrección— para saber que el señor Schauricht, repito, es un ciudadano ejemplar, merecedor de cualquier distinción, y cuya incorporación a la Administración Pública representará para ella el aporte valioso de una inteligencia y de una diligencia positivamente ejemplares.

En tales condiciones, entendiendo que no le alcanzan implicancias con respecto a este problema, sigo considerando inoportuno el planteamiento de una cuestión que tiende a sombrear la dignidad de su conducta y el acierto del nombramiento que sobre él ha recaído.

SEÑOR PIFFARETTI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Piffaretti.

SEÑOR PIFFARETTI. — Tengo el deber de aclarar la posición actual del Poder Ejecutivo en el asunto del trust de los medicamentos.

El señor Presidente de la República mantuvo con el que habla y con el señor Presidente de la Comisión investigadora doctor Goyén, varias entrevistas para estudiar, junto con nosotros, este proyecto de ley. Al principio, debo declarar con toda lealtad que el señor Presidente de la República se encontraba un poco alarmado, y yo creo que con justa razón, porque llegaron hasta él de parte interesada en este problema, notas y telegramas en que se decía y afirmaba, de una manera categórica, que la sanción de este proyecto iba a perjudicar enormemente a la industria nacional.

En ese sentido, el señor Presidente de la República, por varias veces y por varias horas, conversó con el Presidente de la Comisión de Medicamentos, como lo expresé anteriormente, y con otros legisladores, y estudió el problema, pudiendo afirmar en Cámara que la última manifestación el señor Presidente respecto al proyecto en cuestión fué la siguiente: que, salvo pequeñas modificaciones, —modificaciones que se hicieron en Sala—, el proyecto iba a ser promulgado por el Poder Ejecutivo.

Nada más.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — El señor Diputado Astiazarán dijo que yo interpreté mal sus palabras. De la propia aclaración que la Cámara oyó, y que se puede leer en la versión taquigráfica, surge, de la manera más categórica, que yo interpreté perfectamente bien su pensamiento cuando hice uso de la palabra.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Bianchi Altuna.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Yo me había anotado para solicitar la preferencia sobre la Bolsa de Trabajo de los Ferroviarios, sobre cuyo proyecto ya se ha hecho uso de la palabra en el día de hoy.

Pero quiero aprovechar la oportunidad para decir que las manifestaciones del señor Diputado Astiazarán no tienen ningún fundamento; que si hemos pedido nosotros esa preferencia ha sido, solamente, porque era una cosa que iba a insumir pocos minutos, y que estábamos dispuestos a considerar de inmediato el proyecto de ley sobre los medicamentos, como se podía dar cuenta el señor Diputado Astiazarán. Si hubiera esperado hasta el final, seguramente no hubiera tenido interés en manifestar todo eso que dijo, porque se habría dado cuenta de que era un absurdo, lo que suponía.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Leone.

SEÑOR LEONE. — Señor Presidente: en vista de que la Cámara ha resuelto tratar varios problemas importantes, voy a renunciar al uso de la palabra, exhortando a los demás señores Diputados anotados para que, si es posible, hagan otro tanto, a fin de que la Cámara pueda entrar de inmediato a la consideración de esos asuntos.

Tiene la palabra el señor Diputado don Enrique Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Renuncio a hacer uso de la palabra en homenaje a la entidad de los proyectos que se ha resuelto tratar en el día de hoy.

22

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — En primer término, le pido disculpas al señor Ministro por haberlo mandado a hacer cola, pero creo que democráticamente el derecho de preferencia debe otorgarse a aquellos que han solicitado la palabra anteriormente.

Lo que yo deseo es plantear a la Mesa una consulta: en la sesión extraordinaria que finalizó a las 17 horas se estaba discutiendo un problema; yo quiero saber cuando va a seguir la consideración del mismo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Cuando la Cámara lo resuelva expresamente fijando día y hora o, en caso contrario, será incluído en la primera sesión extraordinaria que se realice.

SEÑOR FERRER SERRA. — Recogiendo, entonces, las opiniones que se expresaron en aquel momento, formulo moción para que la Cámara realice una sesión extraordinaria el lunes próximo a las 15 y 30, porque creo que el debate está prácticamente agotado: terminará su exposición el señor Diputado Payssé Reyes y creo que va a hacer uso de la palabra el doctor Lissidini.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ferrer Serra, para que la Cámara celebre el próximo lunes una sesión extraordinaria a las 15 y 30 a fin de considerar el asunto a que se ha referido.

(Se vota. **57 en 64. — Afirmativa**).

SEÑOR MATTOS — ¿Me permite, señor Presidente?... ¿Cómo quedan las preferencias votadas y que no hayan sido tratadas?

SEÑOR PRESIDENTE — Si esos asuntos no se tratan en el día de hoy, pasarán a figurar, salvo voto en contrario, en la orden del día de las sesiones ordinarias de noviembre

23

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado Beltrán.

SEÑOR BELTRAN. — Son dos palabras nada más, señor Presidente.

En el día de ayer, a última hora, cuando se discutió la fórmula propuesta por el señor Diputado Sorhueta, tuve yo, por una circunstancia urgente y premiosa, que retirarme de Sala.

Quiero dejar constancia de que, de haber estado en Cámara, hubiese votado negativamente.

24

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Sarmiento, para una cuestión de orden.

SEÑOR SARMIENTO. — Señor Presidente: en la sesión realizada el 17 de setiembre, la Cámara había resuelto solicitar de la Comisión de Asuntos Internacionales el informe respectivo sobre una minuta presentada a la Cámara

por un núcleo de legisladores. La Cámara votó oportunamente la preferencia, para tratar ese asunto en el transcurso de este mes, cosa que no ha sido posible. Pero como ya hay informe repartido, voy a hacer moción para que se incluya en la orden del día de la primera sesión del mes de noviembre, el informe de la Comisión de Asuntos internacionales referente al pedido hecho para expresar —ya que no es de competencia nuestra la iniciativa en problemas internacionales— la opinión de este Cuerpo democrático y enemigo de las tiranías, su repudio al régimen franquista.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día de la primera sesión del mes de noviembre, el informe de la Comisión de Asuntos Internacionales con respecto al problema español

(Se vota: **58 en 72 — Afirmativa**).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa informa que el señor Presidente de la Asamblea General se halla en antesalas y reclama el recinto de la Cámara de Representantes.

La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a las 18 horas y 59 minutos).

25

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la sesión.

(Son las 17 horas y 2 minutos)

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Voy a hacer uso de la palabra en una forma breve, señor Presidente.

Es para pedir a la Cámara que autorice a la Mesa para darle destino a diversos Ministerios, a una serie de exposiciones escritas. He optado por este procedimiento para evitar a la Cámara el engorro de la extensión.

La primera, al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, referente a la situación del Club Neptuno; la segunda al Ministerio de Industrias respecto a la situación de los carteros de campaña y de balnearios que no cobran desde hace ocho meses; la tercera a los Ministerios de Instrucción Pública y Previsión Social y de Hacienda, sobre problemas de turismo, medidas del Gobierno Argentino, paralización del trabajo en las zonas balnearias; la cuarta, al Ministerio de Obras Públicas sobre las tarifas del gas, que sin que nadie sepa por qué han sido aumentadas en este mes; la quinta, al Ministerio de Ganadería y Agricultura, respecto al estímulo de concursos de sembrados y semillas de trigo; la sexta al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social sobre oficialización de los estudios magisteriales en el interior de la República; la séptima, al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social sobre escuela agraria industrial de Young y la octava sobre libre entrada de fruta argentina a los departamentos del litoral ésta, a los Ministerios de Hacienda y Ganadería y Agricultura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a los Ministerios a que se ha referido el señor Diputado Payssé Reyes, las distintas exposiciones que ha mencionado.

(Se vota: **48 en 53. — Afirmativa**)

26

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Me permito exhortar a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos para que informe o traiga a debate la ley de prensa, el proyecto sobre el Consejo de Economía Nacional y una ley sobre declaración de zona franca de Paysandú, proyecto de los señores Amighetti y Espalter del período anterior, y me permito solicitar que se exhorte a la Comisión de Asuntos Internacionales para que traiga informado en una de las primeras sesiones de noviembre —creo que el señor Diputado Mora Otero ha hecho el informe— el proyecto de ley referente a la aprobación del tratado comercial con Checoeslovaquia.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa hará la exhortación a las Comisiones respectivas.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra para ocuparme de la cuestión planteada por el señor Diputado Payssé Reyes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHIARINO. — Señor Presidente: como integrante de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, desearía saber si el señor Diputado Payssé Reyes ha renovado el proyecto anterior presentado a la Cámara y aprobado por la Cámara de Diputados en la anterior Legislatura, sobre ley de prensa. Formulo la pregunta porque un proyecto, una vez aprobado por la anterior Cámara de Diputados y pasado al Senado, si ha quedado allá, es allá en realidad donde hay que movilizarlo, —a no ser que se presente un nuevo proyecto ante esta Cámara. De acuerdo con las normas establecidas para esta clase de problemas—, cuando un proyecto es aprobado —lo sabe muy bien el doctor Payssé Reyes— en una rama del Poder Legislativo y pasa a otra, quedando radicado allí, es ahí donde tiene que ser sancionado nuevamente para que vuelva otra vez al Cuerpo donde tuvo origen.

27

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa tiene anotado a algunos señores Diputados que habían manifestado que querían hacer uso de la palabra.

Tiene la palabra el señor Diputado Flores para una cuestión de orden.

SEÑOR FLORES. — Oportunamente había solicitado la palabra para pedir la preferencia que se votó sobre la UNESCO, y aprovecho, ya que se me la ha concedido, para aclararle al señor Diputado Fernández Crespo que yo intervine porque estaba anotado, ya que él había hecho alusión a que yo había hablado sin estar anotado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Había solicitado la palabra para el asunto que ya pedí: para la inclusión de los proyectos referente a los obreros de la lana y de los ferroviarios. Hago presente que también estaba anotado, para que lo sepa el señor Diputado Flores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Arismendi.

SEÑOR ARISMENDI. — Yo, señor Presidente, si pudiera hablar ahora, pediría que entráramos de una vez a considerar la orden del día, en la que hay asuntos importantes de sobra.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Ministro de Hacienda, a quien le correspondía ahora hacer uso de la palabra, se ha retirado de Sala.

28

SEÑOR QUILICI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR QUILICI. — Señor Presidente: la minoría de la Junta Departamental de Canelones dedujo contra una resolución de las autoridades comunales una apelación en la que se llenaron todas las formalidades exigidas por la Constitución. Esa apelación no ha sido elevada por la Junta, porque la medida que adoptó la Junta, al recibirla fué considerarse el juez calificador del recurso, y decretó su archivo. Como yo creo que esa disposición significa una violación flagrante de la letra de la Constitución, solicité que la Cámara recabara esos antecedentes y lo hizo con fecha 17 del mes pasado. Se ha cumplido un mes desde que se hizo el petitorio y la Junta Departamental de Canelones no ha elevado los antecedentes.

Los compañeros batllistas por Canelones me pidieron que yo planteara con toda severidad este estado de alzamiento contra la disposición constitucional por parte de las autoridades comunales, pero me parece que la mayor severidad queda fijada en estas palabras, en las que se refleja la desautorización que se le hace a la Cámara al no remitirse los antecedentes que se solicitaron.

Por lo tanto, reitero el pedido formulado de solicitar que se reclamen con urgencia dichos antecedentes, estándose, por otra parte, a lo dispuesto en la ley, en cuanto a que el plazo de sesenta días empezará a correr una vez que esos antecedentes lleguen a poder de la Cámara.

Hago moción en el sentido que acabo de expresar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Quilici para que se reitere el pedido de los antecedentes que se refieren a la apelación de la minoría de la Junta Departamental de Canelones, y que la Cámara solicitara por primera vez con fecha 17 de setiembre.

(Se vota: **52 en 55. — Afirmativa**)

29

—La Mesa debe informar que, a propuesta del sector "Libertad y Justicia" del Partido Colorado, se ha designado para integrar la Comisión investigadora de Institutos Penales, al señor Diputado Gaggero, en reemplazo de la señora Diputado Abreu de Machado.

30

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: a nombre de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios voy a solicitar que en la sesión extraordinaria del día lunes, fijada para tratar el proyecto sobre pasividades, se considere con preferencia ese asunto, el proyecto relativo a las sociedades de inversión, que es necesario tratar con prioridad porque ese proyecto facilita recursos con que poder abonar después las pasividades y a pedido expreso del señor Ministro de Hacienda la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios acordó pedir esa prioridad y solicitar a la Cámara que la vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la órden del día de la sesión extraordinaria que realizará la Cámara el lunes próximo, preferencialmente, antes que el proyecto relativo a las pasividades —por tener conexión con su financiación— el referente a las sociedades de inversión.

(Se vota: 52 en 68. — Afirmativa).

31

—Se va a entrar a la orden del día.

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se va a considera en primer término el dictamen de la Comisión preinvestigadora sobre investigación en la Asociación Nacional de Afiliados (ANDA).

(Antecedentes:)

"MOCION

Por los fundamentos expuestos en Sala, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 del Reglamento de la Cámara, mociono para que se designe una Comisión investigadora en la ANDA.

Montevideo, octubre 13 de 1947.

ACTA

Wáshington Beltrán.

En Montevideo, siendo las quince horas y treinta y cinco minutos del día catorce de octubre del año mil novecientos cuarenta y siete, reunidos los señores Representantes don Carlos M. Mattos, don Ciro Ciompi y doctor Javier Barrios Amorín, integrantes de la Comisión Preinvestigadora sobre las denuncias contra la Asociación Nacional de Afiliados (ANDA), hechas en Sala el día trece del corriente por el señor Representante doctor Wáshington Beltrán, quien también se encuentra presente, se procede, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo número 103 del Reglamento de la Cámara, a invitar al doctor Beltrán a ratificar o ampliar sus denuncias. El señor Representante denunciante se ratifica por escrito de su exposición, retirándose luego de Sala.

A continuación la Comisión entra a estudiar las denuncias formuladas y después de una prolongada deliberación, se llega por unanimidad de opiniones, a la conclusión de que es procedente la investigación. A tales efectos se designa al doctor Barrios Amorín para redactar el informe de acuerdo con las conclusiones à que ha llegado la Comisión. No siendo para más se da por terminado el acto, labrándose la presente que se firma para constancia.

Javier Barrios Amorín. — Ciro Ciompi. — Carlos M. Mattos. — Wáshington Beltrán.

Comisión Preinvestigadora.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión Preinvestigadora designada para informar si corresponde la investigación propuesta por el señor Representante doctor Wáshington Beltrán, aconseja la designación de una Comisión Investigadora en la Asociación Nacional de Afiliados (ANDA).

Esta Comisión estudió la proposición del doctor Beltrán y sus fundamentos, y oyó al denunciante, quien se ratificó por escrito en las denuncias formuladas en la sesión realizada por la Cámara en el día de ayer.

Se han cumplido los extremos exigidos por el artículo 103 del Reglamento.

En efecto:

1.o. **Entidad de las denuncias.** En las mismas se concretan incorrecciones, irregularidades, ilegalidades y actos presumiblemente delictuosos, cometidos por los dirigentes de la ANDA, a la vez que se desprenden cargos contra funcionarios públicos.

Dichas denuncias van desde la imputación de falsificación de documentos hasta la comisión de actos de agiotismo, pasando por la desnaturalización de los cometidos y fines de la Asociación.

La gravedad de las denuncias fué implícitamente aceptada por la Cámara cuando en el día de ayer, inmediatamente después de oír al señor Representante Beltrán, resolvió elevar parte de su exposición a conocimiento del señor Ministro de Instrucción Pública; fué expresamente reconocida por el señor Representante doctor Terra al referirse a las mismas, y creemos no equivocarnos al estimar en forma tácita, que unánimemente los señores Representantes tuvieron por graves las imputaciones formuladas por el doctor Beltrán.

2.o. **Seriedad de su origen.** El denunciante afirma la verdad de casi todos los hechos por él expuestos, citando como fuentes de su información, entre otras, los siguientes documentos: Informes del Interventor señor Ducce; tres informes del Interventor señor González; actas del Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay; Revistas de la ANDA; notas enviadas por el Ministerio de Hacienda al Instituto de Jubilaciones; estatutos de la ANDA, etc.

Las referencias a documentos y actuaciones emanados de organismos y funcionarios públicos, dan, a juicio de la Comisión informante, seriedad de origen a las denuncias. Vuestra Comisión se aparta así para apreciar este extremo reglamentario, del concepto reiteradamente expuesto en dictámenes de naturaleza análoga a la del presente, que admiten, como configurando el extremo de "seriedad de origen" el hecho de provenir la denuncia de un legislador. Todo ello, sin dejar de reconocer la responsabilidad moral e intelectual del doctor Beltrán, pero al único objeto de precisar cuál es, a nuestro juicio, el verdadero alcance del extremo referido.

3.o **Oportunidad y procedencia de la investigación.** Si se denuncia la violación de leyes y la desnaturalización de los fines para que fué creada y amparada por la ley una asociación de solidaridad social, que continúa administrada y orientada por los responsables de tales desviaciones, parece no sólo oportuna y procedente, sino imperativa, una investigación que permita concretar responsabilidades y corregir un estado de cosas que hace sus víctimas entre miles de modestos integrantes del pueblo.

Procede igualmente la investigación por ser materia investigable lo actuado por una asociación en parte de derecho privado, es cierto, pero con proyecciones en el derecho público y prerrogativas de orden especial concedidas por leyes, en mérito a las altas finalidades previstas en su constitución (leyes orgánicas de la ANDA, de 3 de marzo de 1934 y de 13 de diciembre de 1940).

Sin perjuicio de señalar la alta conveniencia social y moralizadora que existiría en hacer cesar de inmediato el actual estado de cosas que ha sido denunciado, apartando de sus cargos a los actuales dirigentes del organismo mientras se diligencia la investigación parlamentaria, como asimismo la procedencia de poner en conocimiento de la Justicia de Crimen los hechos denunciados, vuestra Comisión Preinvestigadora aconseja que se haga lugar a la moción propuesta, nombrándose una Comisión de siete miembros para que investigue las denuncias concretadas en la exposición formulada por el señor Representante doctor Wáshington Beltrán, en la sesión de la Cámara celebrada en el día de ayer.

Sala de la Comisión, octubre 14 de 1947.

Javier Barrios Amorín, Miembro informante. — Ciro Ciompi. — Carlos M. Mattos".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la parte dispositiva del dictamen de la Comisión preinvestigadora.

(Se lée):

"Sin perjuicio de señalar la alta conveniencia social y moralizadora que existiría en hacer cesar de inmediato el actual estado de cosas que ha sido denunciado, apartando de sus cargos a los actuales dirigentes del organismo mientras se diligencia la investigación parlamentaria, como asimismo la procedencia de poner en conocimiento de la Justicia de Crimen, los hechos denunciados, vuestra Comisión preinvestigadora aconseja que se haga lugar a la moción propuesta, nombrándose una Comisión de siete miembros para que investigue las denuncias concretadas en la exposición formulada por el señor Representante doctor Washington Beltrán, en la sesión de la Cámara celebrada en el día de ayer".

—En discusión.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Me voy a referir concretamente, señor Presidente, al aspecto de la investigación que se relaciona con el señor Fiscal de Gobierno doctor Antonio María Pittaluga, con quien me liga un cierto parentesco. Pero para salvar la honestidad de una persona, creo que ese lejano parentesco no es óbice, cuando mi voto no va a ser decisivo.

He tenido comprobantes ante mi vista. Uno de los cargos principales que el señor Diputado Beltrán no concretó pero dejó pensar a la Cámara, y a mí mismo, era que el señor Fiscal de Gobierno se había excusado en cierta oportunidad. Eso no es cierto. El que se excusó fué el Fiscal de Hacienda de 2.o Turno. Una confusión justificable, pero es un error.

En segundo término, otro cargo que apareció flotando en Sala, tenía relación con que los préstamos que había recibido el doctor Pittaluga de parte de la ANDA habían sido hechos directamente por el Presidente.

SEÑOR BELTRAN. — No dije eso.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pero se sugirió, porque habló inmediatamente el señor Diputado Beltrán...

SEÑOR BELTRAN. — Me referí a los créditos especiales que otorga la ANDA. Por el régimen de otorgamiento, quien los da, quien los concede es el Presidente.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pero como venía a continuación de la otra afirmación referente a que el doctor Pittaluga había recibido préstamos, quedó flotando en Sala, como en mí mismo, la posibilidad de que el préstamo recibido fuera concedido por el Presidente y que fuera un crédito especial. No, señor Presidente. Es un crédito normal a que tienen derecho todos los afiliados. He tenido los comprobantes de esos créditos a mi vista, y he constatado que han sido pagados religiosamente.

En cuanto a las intervenciones del doctor Pittaluga en las distintas oportunidades que tuvo que ver con la ANDA, no podía hacer otra cosa que lo que hizo.

En lo que tiene relación con la reforma de los estatutos, su posición es completamente de pasividad. Hay un funcionario del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social que tiene como misión controlar el acto; el certificado del funcionario estaba correcto, la votación de la asamblea era correcta, cualesquiera que fueran las presiones que ejerciera, según las manifestaciones del señor Diputado Beltrán, el señor Presidente de la ANDA.

Claro está que el Fiscal de Gobierno no podía hacer otra cosa que aprobar los estatutos, cualesquiera que fuese el disparate que esos estatutos tuvieran. Por otra parte, no son disparatados jurídicamente porque no hay ninguna prohibición legal —salvo la de que no sean vitalicios— para qeu los integrantes de Directorios de sociedades, permanezcan durante años en su función.

En cuanto a la cuestión de la jubilación del señor Presidente de la ANDA, todos los abogados de la Caja de Jubilaciones, y creo que después la mayoría del Directorio de la Caja de Jubilaciones opinaron que correspondía, cosa que es también jurídicamente correcta, porque lo que está prohibido es la acumulación de sueldos y jubilaciones, y por arte de la influencia que posiblemente ha de tener el señor Comes en la ANDA, resulta que su remuneración no está en carácter de sueldo, sino de honorario.

Yo quería hacer estas salvedades, y declaro que pasaré los antecedentes a la Comisión investigadora para que compruebe que la alta honestidad del doctor Pittaluga no está de ninguna manera en juego en esta cuestión, y que ha sido, precisamente una mala información, errónea información, la que ha tenido el doctor Beltrán.

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Yo también, señor Presidente, he tenido informaciones con respecto a este aspecto del asunto que menciona el señor Diputado Stewart Vargas, y, efectivamente, en la forma en que planteó el asunto el señor Diputado Beltrán ayer, parecía establecer una relación de fechas entre pronunciamientos fiscales y créditos del afiliado de la ANDA que sugería, al criterio y a la opinión de los señores legisladores una relación que podía suponer implicancia o interferencia.

Lo que conviene establecer —porque ello salpica el prestigio de un alto funcionario— es si ese funcionario era o no era afiliado de la institución desde tiempo atrás; si hacía o no hacía, de tiempo atrás ejercicio de un legítimo derecho como afiliado, usando créditos que se otorgaban regularmente de acuerdo con las reglamentaciones y estatutos vigentes; y, luego, si cumplía o no con las obligaciones que contraía al solicitar esos créditos en las mismas condiciones que cualquiera de los treinta mil afiliados, jubilados o funcionarios en actividad.

Los datos que yo tengo son de que la operación a que se refirió ayer el señor Diputado Beltrán fué solicitada en las condiciones establecidas en los estatutos y reglamentaciones en vigencia, y que fué cumplida hasta su última parte la obligación contraída de parte del afiliado con el instituto.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BELTRAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN. — Solamente quiero expresar, señor Presidente, que son denuncias que he formulado y que la Comisión investigadora pondrá de manifiesto si son pertinentes y exactas o no.

No voy a entrar al debate sobre el fondo del asunto.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la parte dispositiva del informe de la Comisión preinvestigadora.

(Se vota: **61 en 62. — Afirmativa**)

—Se designa para integrar la Comisión investigadora de la ANDA, de acuerdo con las propuestas de los distintos sectores, a los señores Diputado Moreno, Badano, Pérez Casas, Gómez Gavazzo, Urrutia Serrato, García Austt y García da Rosa.

32

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto "Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. (Aprobación de la Convención firmada en Londres el 16 de noviembre de 1945)", para el cual se fijó preferencia en la tarde de hoy.

(Antecedentes:)

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Apruébase la Convención que crea la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, suscripta en Londres, el 16 de noviembre de 1945.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 18 de setiembre de 1946.

ALFEO BRUM, Vicepresidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

"Comisión de Asuntos Internacionales.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Asuntos Internacionales entiende que la Convención por la que se crea una organización de las Naciones Unidas para la educación, la ciencia y la cultura, puede ser aprobada por la Cámara de Representantes.

I

Antecedentes

En 1921, León Bourgeois expuso ante la Sociedad de las Naciones, la idea de una corporación entre los pueblos basada en el estudio, las ideas y las artes. La Sociedad de Naciones creó entonces, un Comité Internacional de Cooperación Intelectual, cuyo primer presidente fué Henri Bergson.

En 1926, se fundó en París el Instituto Internacional de Cooperación Intelectual que funcionó hasta el comienzo de la primera conflagración mundial.

Paralelamente, en 1925, un grupo de pedagogos fundó en Ginebra la Oficina Internacional de Educación, y cuatro años más tarde, la organización se reformó, convirtiéndose en una Institución intergubernamental en la que participaron 17 gobiernos nacionales.

Durante la guerra última —entre los años 1942 y 1944— los ministros de educación de los gobiernos aliados se reunieron en Londres, para cambiar ideas sobre la necesaria reconstrucción que, al terminarse las hostilidades, debía encararse en materia de educación, especialmente en lo referente al suministro de material escolar, reconstrucción de bibliotecas y laboratorios, etc.

El cambio de puntos de vista entre los gobiernos, indicó que existían posibilidades —y que era conveniente efectuarla— para una cooperación internacional en el orden de la educación y de la cultura, y la propia reunión de ministros de educación reveló que en ella estaba el germen de la posible organización internacional.

Se convino —por tanto— en adoptar las disposiciones prácticas para instaurar una organización de ese tipo.

En 1945, la delegación francesa presentó a la Conferencia de San Francisco una propuesta de resolución que sintetizaba las conversaciones mantenidas sobre la materia, por los ministros de educación de los gobiernos aliados.

La propuesta fué aprobada unánimemente. Consistía, fundamentalmente, en la convocatoria a una reunión para convenir las bases de una organización internacional de carácter más amplio que la simple cooperación intelectual.

La Conferencia proyectada se reunió en Londres el 1.o de noviembre de 1945, y se descartó la primitiva propuesta que tendía a crear una organización para la educación y la cultura, dejándose para una entidad aparte la cooperación en el orden científico. Se entendió conveniente que la nueva organización abarcara los tres aspectos de la cooperación.

La reunión de Londres redactó una Constitución, creó una Comisión preparatoria y designó a París como residencia permanente de la nueva organización.

El 19 de noviembre de 1946 —en cumplimiento de lo dispuesto en Londres— se reunió en París la primera conferencia general.

El Uruguay firmó el Instrumento del 16 de noviembre de 1945, pero aún no ratificó la Constitución de la nueva entidad, que se conoce internacionalmente con la sigla UNESCO.

Por tal motivo, concurrió a la Conferencia de París en calidad de "observador" y sin no se obtiene una rápida sanción legislativa de la Convención, deberá concurrir a la actual conferencia en las mismas condiciones y, por tanto, sin las prerrogativas de los miembros de la UNESCO.

La Administración anterior envió el mensaje pertinente y el proyecto de ley que ratificará el tratado, obteniéndose la aprobación del mismo, por parte del Senado de la República, nó así por la Cámara de Representantes.

II

Fundamentos de la Convención

El tratado por el que se crea la UNESCO, establece una organización con directivas culturales y pedagógicas, de estudio y propaganda, como resultado de una libre y pública cooperación internacional.

Fundamentalmente dirigida a contribuir al afianzamiento de la paz, se inspira en la idea de que sólo en la medida en que exista una comunidad mundial, podrá ser factible un régimen internacional de derecho, que garantice la efectiva existencia de una política mundial de paz.

En su declaración preliminar, hace suyas las nobles y ciertas palabras de Clement Atlee: "...las guerras tienen su origen en el espíritu de los hombres, y es en el espíritu de los hombres donde deben levantarse las defensas de la paz...".

Por ello señala que "una paz fundada únicamente en convenios económicos y políticos de los gobiernos, no podría acarrear la adhesión unánime, durable y sincera de los pueblos, y que, por lo tanto, esa paz debe fundarse sobre la base de la solidaridad intelectual y moral de la humanidad".

Para lograr esa solidaridad intelectual y moral, y eliminar "la mutua incomprensión de los pueblos... origen de sospechas y de desconfianzas entre las naciones, por cuyas causas sus desacuerdos muy a menudo han degenerado en guerra" (Declaración preliminar) se propone "la difusión de la cultura y de la educación de todos..." (Ibídem).

El rasgo fundamental, pues, de la UNESCO, es el de ser una organización de directivas culturales y pedagógicas al servicio de la comunidad internacional, con vistas a contribuir al afianzamiento de la paz, por la más amplia difusión de la educación, la ciencia y la cultura.

Este carácter de órgano estimulador de todas las corrientes culturales, pedagógicas y científicas, tiene un acento de marcada libertad y prescinde, cuidadosamente, de adoptar una filosofía propia que pretenda imponerse a los estados miembros y, a través de los mismos, a los hombres todos.

En tal sentido, y a propósito de un ensayo de Julián Huxley, Director General de la UNESCO, donde el distinguido investigador opinaba sobre los objetivos y filosofía posibles del organismo, la Comisión preparatoria de la UNESCO, que editó el ensayo, lo hizo con la siguiente sugestiva declaración:

"UNESCO, París 6 de diciembre de 1946. Conferencia General. Primera sesión. Según los términos de las instrucciones dadas en agosto por el Comité Ejecutivo de la Comisión preparatoria de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, el presente ensayo del Secretario Ejecutivo debe ser publicado bajo forma de documento separado, y firmado y considerado como una exposición de las concepciones personales de autor. No se trata de ningún modo de la expresión oficia de as opiniones de la Comisión preparatoría".

La anterior declaración indica, suficientemente, que la UNESCO no puede embanderarse con ninguna tendencia ni adoptar ninguna filosofía, debiendo mantenerse neutral y sirviendo de "clearing - house", en un libre y fecundo intercambio de opiniones.

III

MATERIA DE LA CONVENCION

A) Finalidad y métodos

A) El tratado crea una organización internacional (UNESCO), que propenderá a hacer efectivo para todos los hombres el derecho al "pleno e igual acceso a la educación, la libre prosecución de la verdad objetiva y el libre intercambio de las ideas y de los conocimientos..." (Preámbulo).

B) Su finalidad inmediata es promover la colaboración entre las naciones en el campo específico señalado. (Artículo 1.o, apartado I).

C) Sus métodos de realización son colaborar con los órganos de información de las masas; impulsar la educación popular y la difusión de la cultura; contribuir a la conservación, al progreso y a la difusión del saber (artículo 1.o, apartado II, incisos A), B) y C).

B) Organos

D) Sus órganos son tres: la Conferencia General, el Consejo Ejecutivo y la Secretaría.

I. La Conferencia General, integrada por todos los Estados miembros, es el órgano legislativo de la UNESCO. (Artículo 4.o, apartado 2).

II. El Consejo Ejecutivo, elegido por la Conferencia General, tiene a su cargo la ejecución del programa aprobado por la Conferencia General (artículo 5.o, apartado 5).

III. La Secretaría es el cuerpo administrativo, de carácter y responsabilidad internacional, que asegura el funcionamiento de la UNESCO. (Artículo 6.o).

C) Relaciones con la U. N.

El artículo 10 del Convenio establece que, tan pronto como sea posible, la UNESCO entrará en relaciones con la Organización de las Naciones Unidas, como una de las instituciones especializadas que prevé el artículo 57 de la Carta de las Naciones Unidas, mediante la aplicación del artículo 63 de la misma.

El acuerdo ha sido proyectado y espera la ratificación de la Asamblea General de las Naciones Unidas y de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. (Véase "Monitor de la UNESCO", volúmen I, N.o 1, de agosto de 1947).

D) Relaciones con organizaciones e instituciones internacionales especializadas

El Tratado prevé y delimita las relaciones de la UNESCO con organizaciones intergubernamentales especializadas o con instituciones internacionales del mismo tipo, dentro de normas de gran autonomía y flexibilidad. (Artículo 11).

IV

El Tratado y nuestro Derecho Público Nacional

Vuestra Comisión entiende que no existe fricción de ninguna clase entre la Convención que aconseja ratificar y nuestro Derecho Público Nacional.

1.o Sus finalidades y propósitos " se han redactado con deliberada generalidad y excluyendo toda facultad de jurisdicción sobre los miembros de la comunidad". (Informe de la Comisión de Asuntos Internacionales del Senado de la República, de fecha 9 de setiembre de 1946).

Los términos que definen esos propósitos y finalidades los comprueban: la organización "favorece", "imprime un vigoroso impulso", "ayuda", etc.

En este aspecto, pues, nuestro derecho no está comprometido.

2.o Reserva de jurisdicción doméstica.

El artículo 1.o, inciso 3. de la Convención, pacta expresamente la cláusula de reserva de jurisdicción doméstica, de tal manera que la norma excluye cualquier posibilidad de contralor internacional sobre los sistemas educacionales de los Estados miembros.

En este punto nuestro sistema educacional que se garantiza por los artículo 40, 59, 60 y siguientes de la Constitución de la República, tampoco está invadido por la Convención.

Es útil —sin embargo— anotar, como lo hace en el informe citado, el Senado de la República, que esta reserva de jurisdicción doméstica no excluye el derecho de cualquier miembro de la Organización, de pedir que los antecedentes de una encuesta pasen a estudio del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas.

Con ello se consigue, dentro del Pacto de San Francisco, que la UNESCO pueda colaborar con el Consejo Económico y Social en la tutela de los derechos de la persona humana y en el afianzamiento de las libertades individuales, mediante encuesias que sirvan de base a Recomendaciones que denuncien pedagogías políticas conectadas con intereses notoriamente contradictorios con la comunidad internacional de derecho y, por lo tanto, que configuren una potencial amenaza para la paz.

La cláusula de reserva de jurisdicción doméstica, tiene su antecedente y su explicación en la del artículo 2.o de inciso 7.o, de la Carta de las Naciones Unidas, ya ratificada por el Parlamento.

Esa plena autonomía del derecho público nacional respecto del Tratado, se rubrica en el artículo 7.o, numeral 3.o, cuanto éste regula el funcionamiento de las Comisiones Nacionales de Cooperación con la UNESCO. En efecto: la UNESCO, podrá delegar temporal o permanentemente, un miembro de la Secretaría, para servir en la Comisión Nacional y colaborar en sus trabajos, pero sólo lo hará "a solicitud" del propio Estado.

3.o El Tratado regula las relaciones de la UNESCO con el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, de tal manera que la UNESCO, por una parte, conserva la mayor autonomía posible en la competencia particular; y, por otra, el Consejo Económico y Social, podrá utilizar todos los datos útiles a sus fines, que le remita la UNESCO bajo forma de encuestas, pero sin estar obligado por ellos y sin poder, además, servirse de la UNESCO para el cumplimiento de esos mismos fines.

El organismo creado (UNESCO) no tiene entonces ningún poder coactivo sobre los miembros de la Comisión y permanece como un órgano de estudio y de propaganda dentro de su territorio específico.

V

Conclusiones

Vuestra Comisión de Asuntos Internacionales, por todo lo expuesto, entiende que puede ser útil y beneficiosa para el país, la ratificación de la Convención que crea la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en mérito a las siguientes razones:

1.o El Tratado no tiene ninguna fricción con el derecho público nacional.

2.o El Tratado está dentro de lo preceptuado por la Carta de las Naciones Unidas, (artículos 57 y 63), ley de la Nación.

3.o El tratado se inspira en las directivas que regulan la política del país en relación con el afianzamiento de la paz dentro de una comunidad internacional de derecho.

4.o El tratado permite colaborar al país en una empresa de esencial vigencia democrática, inspirada en las normas morales de la civilización occidental.

5.o El tratado asegura una fecunda libertad a todos sus miembros en orden a la Educación, la Ciencia y la Cultura, libertad indispensable para el logro de sus finalidades esenciales, por lo que se coloca en la línea tradicional de nuestro sistema en la materia.

Por todo ello, vuestra Comisión aconseja que la Cámara apruebe el proyecto de ley que ratifica el tratado.

Sala de la Comisión, octubre 13 de 1947.

Venancio Flores, Miembro informante. — José Antonio Quadros. — Carlos A. Mora Otero. — Ventura Pírez.

TEXTO DE LA CONVENCION

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Los Gobiernos de los Estados partes a la presente Convención, en nombre de sus pueblos

DECLARAN:

Que, teniendo su origen, las guerras, en el espíritu de los hombres, es pues en el espíritu de éstos donde debe establecerse las defensas de la paz.

Que, en el curso de la historia, la mutua incomprensión de los pueblos ha sido siempre el origen de sospechas y de desconfianzas entre las naciones, por cuyas causas sus desacuerdos muy a menudo han degenerado en guerra.

Que la grande y terrible guerra que acaba de finalizar fué posible por el desconocimiento del ideal democrático de dignidad, igualdad y respeto de la persona humana y por el deseo de sustituirlo —explotando la ignorancia y el prejuicio— por el dogma de desigualdad de las razas y de los hombres.

Que, exigiendo la dignidad del hombre, la difusión de la cultura y de la educación de todos, para el logro de la justicia, de la libertad y de la paz, tienen las naciones, por ello, deberes sagrados que llenar con un espíritu de ayuda mutua.

Que una paz fundada únicamente en convenios económicos y políticos de los Gobiernos no podría acarrear la adhesión unánime, durable y sincera de los pueblos y que, por lo tanto, esa paz debe fundarse sobre la base de la solidaridad intelectual y moral de la humanidad.

Por estos motivos los Estados signatarios de esta Convención, resueltos a asegurar a todos el pleno e igual acceso a la educación, la libre prosecución de la verdad objetiva y el libre intercambio de las ideas y de los conocimientos, deciden desarrollar y multiplicar las relaciones entre los pueblos, con el fin de comprenderse mejor y de adquirir un conocimiento más preciso y más verdadero de sus respectivas costumbres.

Por lo tanto crean por las presentes la Organización de las Naciones Unidas para la educación, la ciencia y la cultura a fin de conseguir gradualmente, por la cooperación de las naciones del mundo en los dominios de la educación, de la ciencia y de la cultura, los fines de paz internacional y de prosperidad común de la humanidad para los cuales ha sido constituída la Organización de las Naciones Unidas y cuya carta proclama.

ARTICULO I

Fines y funciones

1. La organización se propone contribuir al mantenimiento de la paz y de la seguridad, estrechando, por medio de la educación, la ciencia y la cultura, la colaboración entre naciones, a fin de asegurar el respeto universal de la justicia, de la ley, de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales para todos, sin distinción de raza, de sexo, de idioma o de religión, que la Carta de las Naciones Unidas reconoce a todos los pueblos.

2. Para dichos fines, la Organización:

A) Favorece el conocimiento y la comprensión mutua de las naciones, prestando su concurso a los órganos de información de las masas; recomienda con este fin tales acuerdos internacionales que considera útiles para facilitar la libre circulación de las ideas, por la palabra y por la imagen.

B) Imprime un vigoroso impulso a la educación popular y a la difusión de la cultura, colaborando con los Es-

tados Miembros que lo deseen para ayudarlos a desarrollar su acción educadora.

Instituye la colaboración de las naciones a fin de realizar gradualmente el ideal de una probabilidad idéntica de educación para todos, sin distinción de raza, de sexo ni de ninguna condición económica y social.

Sugiere métodos de educación convenientes para preparar los niños del mundo entero a las responsabilidades del hombre libre.

C) Ayudar al mantenimiento al adelanto y a la difusión del saber.

Velando por la conservación y la protección del patrimonio universal de libros, de obras de arte y de otros monumentos de interés histórico o científico y, recomendando a los pueblos interesados convenciones internacionales para este fin.

Fomentando la cooperación entre naciones en todas las ramas de la actividad intelectual, el intercambio internacional de representantes de la educación, de la ciencia y de la cultura como también de publicaciones, de obras de arte, de material de laboratorio y de cualquier documentación útil.

Facilitando por métodos de cooperación internacional apropiados el acceso de todos los pueblos a lo que cada uno de ellos publica.

3. Deseando asegurar a los Estados Miembros de la presente organización, la independencia, la integridad y la fecunda diversidad de sus culturas y de sus sistemas de educación, la organización se prohibe a sí misma intervenir en ninguna materia que dependa esencialmente de su jurisdicción interna.

ARTICULO II

Miembros

1. Los Estados Miembros de la Organización de las Naciones Unidas tienen derecho de formar parte de la Organización de las Naciones Unidas para la educación, la ciencia y la cultura.

2. Bajo reserva de los términos del Convenio a ajustarse entre la presente Organización y la Organización de las Naciones Unidas, aprobado de conformidad con el artículo X de la presente Convención, los Estados no miembros de la Organización de las Naciones Unidas pueden ser admitidos como miembros de la Organización mediante recomendación del Consejo Ejecutivo por la Conferencia General con una mayoría de votos de los dos tercios.

3. Los Estados miembros de la Organización suspendidos del ejercicio de sus derechos y privilegios de miembros de la Organización de las Naciones Unidas, serán suspendidos a pedido de esta última, de los derechos y privilegios inherentes a la calidad de miembros.

4. Los Estados Miembros de la Organización cesan ipso facto de ser miembros sin son excluídos de la Organización de las Naciones Unidas.

ARTICULO III

Organos

La Organización comprende una Conferencia General, un Consejo Ejecutivo y una Secretaría.

ARTICULO IV

La Conferencia General

A. Composición.

1. La Conferencia General se compone de los representantes de los Estados Miembros de la Organización. El Gobierno de cada Estado miembro nombra no más de cinco representantes elegidos después de consultar con el Comité Nacional, si existe éste, o con las instituciones y corporaciones educativas, científicas y culturales.

B. Funciones.

2. La Conferencia General determina la orientación y la línea de conducta general de la Organización. Se pronuncia ella sobre los programas establecidos por el Consejo Ejecutivo.

3. La Conferencia General convoca, si hay lugar, conferencias internacionales sobre educación, ciencias, humanidades y la difusión del saber.

4. Cuando se pronuncie para la adopción de proyectos a someter a los Estados Miembros, la Conferencia General debe distinguir entre las recomendaciones a los Estados Miembros y las convenciones internacionales a ratificar por los Estados Miembros. En el primer caso, la simple mayoría es suficiente; en el segundo se requiere una mayoría de los dos tercios. Cada uno de los Estados Miembros someterá las recomendaciones o convenciones a las autoridades nacionales competentes dentro del plazo de un año a partir de la clausura de la reunión de la Conferencia General en cuyo transcurso hayan sido adoptadas.

5. La Conferencia General aconseja a la Organización de las Naciones Unidas sobre los aspectos educativos, científicos y culturales de los asuntos que interesan a las Naciones Unidas, en las condiciones y de acuerdo con el procedimiento que hayan adoptado las autoridades competentes de las dos Organizaciones.

6. La Conferencia General recibe y examina los informes que le someten periódicamente los Estados Miembros, de conformidad con el artículo VIII.

7. La Conferencia General elige los miembros del Consejo Ejecutivo; nombra el Director General a presentación del Consejo Ejecutivo.

C. Voto.

8. Cada Estado Miembro dispone de un voto en la Conferencia General. Las desiciones se toman, por mayoría simple, salvo en el caso en que las disposiciones de la presente Convención exijan una mayoría de los dos tercios. Por mayoría se entiende la mayoría de los miembros presentes y que votan.

B. Procedimiento.

9. La Conferencia General se reune todos los años en reunión ordinaria; puede reunirse en reunión extraordinaria a convocatoria del Consejo Ejecutivo. En el curso de cada reunión la Conferencia fija la sede de la siguiente reunión; dicha sede cambia todos los años.

10. La Conferencia general, en cada reunión, elige su Presidente y su Mesa, y adopta su reglamento interno.

11. La Conferencia general, crea las Comisiones tanto especiales como técnicas y otros organismos subsidiarios que pueden ser necesarios al cumplimiento de su tarea.

12. Se tomarán disposiciones para que el público pueda asistir a las deliberaciones, bajo reservas de las disposiciones del reglamento interno.

E. Observadores.

13. La Conferencia general, votando con una mayoría de los dos tercios, a recomendación del Consejo Ejecutivo, y bajo reserva del reglamento interno, puede invitar como observadores a determinadas reuniones de la Conferencia o de sus Comisiones, a representantes de organizaciones internacionales, especialmente de aquellas que se mencionan en el artículo XI, inciso 4.

ARTICULO V

Consejo Ejecutivo

A. Composición.

1. El Consejo Ejecutivo se compone de diez y ocho miembros elegidos por la Conferencia general entre los delegados nombrados por los Estados miembros así como del Presidente de la Conferencia que preside en esa calidad con voto consultivo.

2. Al proceder a la elección de los miembros del Consejo Ejecutivo, la Conferencia se esforzará en incluir a personalidades competentes en el dominio de las artes, de las letras, de las ciencias, de la enseñanza y de la difusión del pensamiento, y que posean la experiencia y la competencia necesarias para llenar las funciones administrativas y ejecutivas que incumben al Consejo. Tendrá en cuenta igualmente, la diversidad de las culturas y la repartición geográfica equitativa. No podrá haber jamás al mismo tiempo en el Consejo Ejecutivo más de un ciudadano de un mismo Estado miembro, no teniéndose en cuenta al Presidente de la Conferencia.

3. Los miembros electos del Consejo Ejecutivo conservan sus funciones durante un período de tres años; son inmediatamente reelegibles para un segundo mandato pero no pueden continuar en sus funciones más de dos términos consecutivos. En la primera elección, serán elegidos diez y ocho miembros entre los cuales una tercera parte se retirará al expirar el primer año de mandato, y una tercera parte al expirar el segundo, siendo determi-

nado el orden de salida por sorteo inmediatamente después de la elección. Por consiguiente se elegirán seis miembros cada año.

4. En caso de deceso o de renuncia de uno de los miembros, el Consejo Ejecutivo designa del seno de los delegados del Estado miembro interesado, un suplente que actuará hasta la reunión más próxima de la Conferencia general, la cual elegirá un titular por el término del mandato que resta.

B. Funciones.

5. El Consejo Ejecutivo, actuando por autoridad de la Conferencia general, es responsable ante ella del cumplimiento del programa adoptado por la Conferencia. Prepara la orden del día de las reuniones de la Conferencia y el programa de trabajo que se somete a ésta.

6. El Consejo Ejecutivo recomienda a la Conferencia general, la admisión de nuevos miembros en la Organización.

7. Bajo reserva de las decisiones de la Conferencia general, el Consejo Ejecutivo establece su reglamento interno. Elige su Mesa del seno de sus miembros

8. El Consejo Ejecutivo se reune en asamblea ordinaria por lo menos dos veces al año; puede reunirse en asamblea extraordinaria a convocatoria de su Presidente, por iniciativa de éste o a pedido de seis miembros del Consejo.

9. El Presidente del Consejo Ejecutivo presenta a la Conferencia general con o sin comentario, el informe anual del Director general sobre la actividad de la Organización, previamente sometido al Consejo.

10. El Consejo Ejecutivo toma todas las disposiciones útiles para consultar a los representantes de los organismos internacionales o a las personalidades calificadas que se ocupan de los asuntos relativos a su competencia.

11. Los miembros del Consejo Ejecutivo ejercen los poderes que les han sido delegados por la Conferencia general, en nombre de la Conferencia entera y no como representantes de sus respectivos gobiernos.

ARTICULO VI

Secretaría

1. La Secretaría se compone de un Director General y del personal, que se reconozca necesario.

2. El Director General es propuesto por el Consejo Ejecutivo y nombrado por la Conferencia general, por un período de seis años, en las condiciones que serán aprobadas por la Conferencia. Puede ser reelegido. El Director General es el más alto funcionario de la Organización.

3. El Director General, o en su defecto, la persona que haya elegido para reemplazarlo, toma parte —sin derecho de voto— en todas las reuniones de la Conferencia general, del Consejo Ejecutivo y de las comisiones de organización. Formula proposiciones relativas a medidas a ser tomadas por la Conferencia y el Consejo.

4. El Director General nombra al personal de la Secretaría, de conformidad con el estatuto del personal, que deberá ser sometido a la aprobación de la Conferencia general. Bajo reserva de reunir las más altas cualidades de integridad, eficiencia y competencia técnica, el personal deberá ser reclutado sobre una base geográfica tan amplia como sea posible.

5. Las responsabilidades del Director General y del personal, tienen carácter exclusivamente internacional. En el cumplimiento de sus deberes no solicitarán ni recibirán instruciones de ningún gobierno, ni de ninguna autoridad ajena a la organización. Se abstendrán de todo acto que tienda a comprometer su situación de funcionarios internacionales. Todos los Estados miembros de la Organización, se comprometen a respetar el carácter internacional de las funciones del Director General y del personal y a no tentar de influenciarlos en el cumplimiento de sus tareas.

6. Ninguna de las disposiciones de este artículo, impedirá a la organización ajustar —en el cuadro de la Organización de las Naciones Unidas— acuerdos especiales para la constitución de servicios comunes y reclutamiento de personal común, así como para el intercambio de personal.

ARTICULO VII

Comités nacionales de cooperación

1. Cada Estado miembro tomará las disposiciones apropiadas a su situación particular, para asociar a los trabajos de la Organización a los principales grupos nacionales que se interesen en los problemas de educación, de investigación científica y de cultura, constituyendo —de preferencia —una Comisión nacional en la cual estarán representados el Gobierno y los grupos precitados.

2. En los países donde existan, las Comisiones nacionales o los organismos nacionales de cooperación, desempeñarán un papel consultivo frente a su Delegación nacional ante la Conferencia general y frente a su Gobierno, en lo que se relaciona con todos los problemas referentes a la Organización. Desempeñarán la función de órganos de enlace en todos los asuntos que interesen a la Organización.

3.o. A solicitud de un Estado miembro, la Organización puede delegar, a título temporario o permanente, ante la Comisión nacional de dicho Estado, a un miembro de su Secretaría para colaborar en los trabajos de esta Comisión.

ARTICULO VIII

Presentación de Informes por los Estados miembros

Cada Estado miembro envía a la Organización un informe periódico, en la forma que lo determine la Conferencia general, sobre las leyes, reglamentos y estadísticas relativas a sus instituciones y a su actividad en el orden de la educación, de la ciencia y de la cultura, así como el andamiento dado a las recomendaciones y convenciones mencionadas en el artículo IV, inciso 4.o.

ARTICULO IX

Presupuesto

1.o. El presupuesto es administrado por la Organización.

2.o. La Conferencia general aprueba definitivamente el presupuesto y fija la participación financiera de cada uno de los Estados miembros, bajo reserva de las disposiciones que podrán ser previstas en esta materia por la convención ajustada con la Organización de las Naciones Unidas, de conformidad con el artículo X de la presente convención.

3.o. El Director General puede, con la aprobación del Consejo ejecutivo, recibir directamente todas las donaciones, legados y subvenciones que procedan de gobiernos, de instituciones públicas o privadas, de asociaciones o de particulares.

ARTICULO X

Relaciones con la organización de las Naciones Unidas

La Organización estará ligada, en cuanto sea posible, a la Organización de las Naciones Unidas. Constituirá una de las instituciones especializadas previstas en el artículo 57 de la Carta de las Naciones Unidas. Estas relaciones producirán un acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas, de conformidad con las disposiciones del artículo 63 de la Carta. Dicho acuerdo será sometido, para su aprobación, a la Conferencia General de la presente Organización. Deberá aportar los medios para establecer una colaboración efectiva entre ambas organizaciones en la prosecución de sus fines comunes. Consagrará, al mismo tiempo, la autonomía de la Organización en el dominio de su competencia particular, tal cual se define en la presente Convención. El acuerdo podrá contener en especial, todas las disposiciones concernientes a la aprobación del presupuesto y a la financiación de la Organización por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

ARTICULO XI

Relaciones con otras organizaciones e instituciones Internacionales especializadas

1.o. La Organización puede cooperar con otras organizaciones e instituciones intergubernamentales especializadas, cuyas funciones y actividades estén en armonía con las suyas. A este efecto, el Director General puede, bajo la alta autoridad del Consejo ejecutivo, establecer relaciones efectivas con dichas organizaciones e instituciones y constituir las comisiones mixtas que juzgue necesarias para asegurar una eficaz cooperación. Todo acuerdo ajustado con estas organizaciones o instituciones especializadas, será sometido a la aprobación del Consejo ejecutivo.

2.o Todas las veces que la Conferencia General y las autoridades competentes de toda organización o institución intergubernamental especializada desarrollando actividades y prosiguiendo objetivos análogos, juzguen conveniente transferir a la Organización los recursos y funciones de dicha organización o institución, el Director General podrá, bajo reserva de la aprobación de Conferencia,

celebrar a satisfacción de ambas partes, los acuerdos necesarios.

3.o. La Organización puede, de común acuerdo con otras organizaciones intergubernamentales, tomar las disposiciones pertinentes para asegurarse una representación en sus respectivas reuniones.

4.o. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, puede tomar todas las disposiciones útiles para facilitar las consultas y asegurar la cooperación con las organizaciones internacionales privadas que se ocupen de los problemas que entran en su dominio. Puede invitarlas a emprender ciertas tareas determinadas encuadradas dentro de su competencia. Esta cooperación puede igualmente tomar la forma de una participación apropiada de representantes de dichas organizaciones en los trabajos de los comités consultivos, creados por la conferencia general.

ARTICULO XII

Estatuto Jurídico de la Organización

Las disposiciones de los artículos 104 y 105 de la Carta de la Organización de las Naciones Unidas relativas al Estatuto Jurídico de està Organización, a sus privilegios e inmunidades, se aplican igualmente a la presente organización.

ARTICULO XIII

Enmiendas

1.o. Los proyectos de enmiendas a la presente Convención entrarán en vigor cuando hayan sido adoptados por la Conferencia general por una mayoría de dos tercios; sin embargo, las enmiendas que signifiquen modificaciones fundamentales en los fines de la Organización o nuevas obligaciones para los Estados miembros, deberán ser aceptadas después por las dos terceras parte de los Estados miembros antes de entrar en vigencia. El texto de los proyectos de enmiendas será comunicado a los Estados miembros por el Director General seis meses por lo menos, antes de ser sometido al examen de la Conferencia General.

2.o La Conferencia General podrá adoptar, por una mayoría de dos tercios, un reglamento tendiente a la aplicación de las disposiciones del presente artículo.

ARTICULO XIV

Interpretación

1.o. Los textos inglés y francés de la presente Convención dan igualmente fe.

2.o. Todas las cuestiones y todos los litigios relativos a la interpretación de la presente Convención, serán sometidos a la Corte Internacional de Justicia o a un Tribunal arbitral, según lo decida la Conferencia General de conformidad con su reglamento interno.

ARTICULO XV

Entrada en vigor

1.o. La presente Convención será sometida para su aceptación. Los instrumentos de aceptación serán depositados ante el Gobierno del Reino Unido.

2.o. La presente Convención será depositada en los archivos del Gobierno del Reino Unido donde permanecerá abierta a la firma. Las firmas podrán ser puestas antes o después del depósito de los instrumentos de aceptación. La aceptación sólo será válida si es precedida o seguida de una firma.

3.o. La presente Convención entrará en vigencia cuando haya sido aceptada por veinte de sus signatarios. Las aceptaciones ulteriores tendrán efecto de inmediato.

4.o. El Gobierno del Reino Unido notificará a todos los Miembros de la Organización de las Naciones Unidas, el recibo de todos los instrumentos de aceptación y la fecha en la cual la Convención entrará en vigor de conformidad con el inciso precedente.

En fe de lo cual, los infrascriptos, debidamente autorizados a este efecto, han firmado la presente Convención en los idiomas inglés y francés, ambos textos dando igualmente fe.

Hecho en Londrés, el dieciseis de noviembre de 1945, en un solo ejemplar en los idiomas inglés y francés. El Gobierno del Reino Unido remitirá copias debidamente certificadas conformes a los Gobiernos de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas.

REPUBLICA ARGENTINA, AUSTRALIA, BELGICA, BOLIVIA, BRASIL, REPUBLICA SOVIETICA SOCIALISTA DE BIELORUSIA, CANADA, CHILE, CHINA, COLOMBIA, COSTA RICA, CUBA, CHECOESLOVAQUIA, DINAMARCA, REPUBLICA DOMINICANA, ECUADOR, EGIPTO, SALVADOR, ETIOPIA, FRANCIA, GRECIA, GUATEMALA, HAITI, HONDURAS, INDIA, IRAN, IRAK, LIBANO, LIBERIA, LUXEMBURGO, MEJICO, PAISES BAJOS, NUEVA ZELANDIA, NICARAGUA, NORUEGA, PANAMA, PARAGUAY, PERU, FILIPINAS, POLONIA, ARABIA SAUDITA, SIRIA, TURQUIA, REPUBLICA SOVIETICO SOCIALISTA DE UCRANIA, UNION SUB-AFRICANA, UNION DE LAS REPUBLICAS SOVIETICO SOCIALISTA, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, ESTADOS UNIDOS, URUGUAY, VENEZUELA, YUGOESLAVIA.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee.)

—En discusión general.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — En atención a las razones que enumeraré sintéticamente, mi intervención como miembro informante va a ser brevísima. En primer término, es un tratado ya conocido por haber sido repartido con anterioridad a los señores Diputados. En segundo lugar, obra en poder de los mismos el informe que produjo la Comisión de Asuntos Internacionales, que entiendo es suficientemente ilustrativo al respecto. En tercer lugar, existe ya pronunciamiento en general de los sectores políticos, ocurrido en la legislatura anterior en el Senado; por tanto, entiendo que este asunto no motivará mayor debate ni discrepancias. Por fin, en atención a la conveniencia de que la Cámara se aboque al estudio de los asuntos que declaró graves y urgentes después de este que estamos tratando.

La razón de la urgencia con que la Comisión presentó este proyecto a consideración de la Cámara radica, como tuve oportunidad de decirlo, en la necesidad de que antes de vencer este período de las sesiones del Cuerpo, se sancione este tratado, para que a su vez el Senado de la República pueda hacer lo propio y colocar al Gobierno de la República en condiciones de cumplir sus compromisos internacionales, concurriendo a la Conferencia Internacional de la UNESCO, que se celebra este mes.

El tratado que ratificará la organización de las Naciones Unidas sobre la Educación, la Ciencia y la Cultura, como se dice en el informe que obra en poder de los señores Diputados, no tiene ninguna fricción con el derecho público nacional; está dentro de lo preceptuado por la Carta de las Naciones Unidas en sus artículos 57 y 63. Se inspira en las directivas que regulan la política del país en relación el afianzamiento de la paz dentro de una comunidad internacional de derecho. Permite, además, colaborar a nuestro país en una empresa de esencial vigencia democrática, inspirada en las normas morales de la civilización occidental. Y el tratado asegura una fecunda libertad a todos sus miembros en orden a la Educación, la Ciencia y la Cultura, libertad indispensable para el logro de sus finalidades específicas, por lo que se coloca en la línea tradicional de nuestro país en la materia.

Por esas razones, señor Presidente, la Comisión de Asuntos Internacionales aconseja la sanción del proyecto de ley por el que se ratifica el tratado de la UNESCO, teniendo muy presente en estos instantes la declaración preliminar del mismo particularmente conexo con nuestra tradición en la materia. La alta personalidad de Clement Attlee decía que la guerra tiene su origen en el espíritu de los hombres y es en el espíritu de los hombres donde deben levantarse las defensas de la paz. Eso mismo expresa la declaración preliminar.

Señor Presidente: en esta tarea esencial de afianzamiento de la paz, la UNESCO por la más amplia difusión de la educación, la ciencia y la cultura, puede ser un instrumento beneficioso y seguramente ha de serlo para el país que ha de sacar de él en la medida de lo humano, los beneficios que esa inter-comunicación cultural de los pueblos va a originar.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **55 en 58. — Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.º

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **56 en 59. — Afirmativa**).

—El artículo 2.º es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR FLORES. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día la sanción del proyecto de ley.

(Se vota: **50 en 59. — Afirmativa**).

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Voy a decir muy breves palabras para no obstruir la consideración de los demás asuntos.

El informe de la Comisión de Asuntos Internacionales no lleva mi firma, a pesar de que yo he aportado mi voto al proyecto. No la lleva especialmente porque yo no lo conocía con anterioridad, pero, en segundo lugar, no la lleva por los fundamentos y las consideraciones que hace y las razones doctrinarias, puesto que no puedo aceptar que las causas de la guerra sean causas morales derivadas del espíritu de los hombres, ya que creemos que la guerra es un producto del régimen capitalista. Parafraseando a Jaurès, diré que el régimen capitalista lleva en sí la guerra como la tormenta lleva el rayo.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Por vía de fundamento de voto, voy a hacer una aclaración: que las palabras que motivan la discrepancia del señor Diputado Arismendi, integran el cuerpo del tratado, en el préambulo.

Nada más, señor Presidente.

33

SEÑOR PRESIDENTE. — Se entra a la consideración del asunto: "Obreros de Empresas Ferroviarias Particulares. — (Creación de la Bolsa de Trabajo)".

(Antecedentes:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créase la Bolsa de Trabajo para las Empresas Ferroviarias de propiedad particular.

En esta Bolsa de Trabajo quedan comprendidos todos los obreros eventuales de dichas empresas en todas sus actividades y los de reparticiones anexas explotadas por contratistas.

Art. 2.o La Bolsa de Trabajo que se crea por la presente ley será regida por una Comisión Administrativa Honoraria, integrada: por un delegado designado por el Poder Ejecutivo, que actuará como Presidente; dos delegados de las empresas y dos delegados de los obreros designados por las organizaciones ferroviarias con personería jurídica.

Art. 3.o La Comisión Administrativa Honoraria tendrá a su cargo el funcionamiento y reglamentación interna de la Bolsa de Trabajo, confección de sus registros, y todo lo pertinente a la información, reclamaciones, traslados y demás gestiones para la eficaz aplicación, con arreglo a las características del gremio y de la industria, de lo dispuesto en la presente ley.

Art. 4.o El Ministerio de Industrias y Trabajo que ejercerá la supervisión de la reglamentación y funcionamiento de la Bolsa de Trabajo, será quien resolverá en última instancia las reclamaciones, ya fueren individuales o colectivas, que formularen las partes interesadas por considerar lesionados sus derechos, siempre que ellos no fueren solucionados por la Comisión Administrativa.

Art. 5.o La Bolsa de Trabajo que se crea por esta ley, tendrá como finalidad regular la oferta y la demanda de trabajo del personal ferroviario, por orden preferencial de antigüedad y capacidad; así como también coordinar los servicios en las épocas de disminución de trabajo, de manera que se garantice a dicho personal en los paros temporarios, un mínimo de jornales mensuales.

Art. 6.o Formarán el personal eventual de las empresas comprendidas en esta ley, todo peón, oficial o empleado que, por servicios continuos o no, no reúnan cinco años de antigüedad. Cumplidos éstos, pasarán a la categoría de efectivos, la que estará integrada también por todos los que ya tengan dichos años de servicios, por cuya circunstancia las empresas o patronos deberán proporcionarles trabajo permanente en sus reparticiones.

No podrán ser tenidos en cuenta en la formación de este personal, los que hayan sido despedidos por justa causa o hubieren renunciado a sus puestos.

Art. 7.o Los patronos comprendidos en esta ley no podrán tomar personal de igual categoría y aptitudes, fuera de la Bolsa de Trabajo, siempre que existan en los Registros inscriptos no ocupados aún.

Art. 8.o Las infracciones a las disposiciones de la presente ley, serán castigadas con multa de cien a mil pesos, en la oportunidad de cada denuncia y el doble en caso de reincidencia.

Art. 9.o Las multas serán aplicadas por el Instituto Nacional de Trabajo y Servicios Anexados, con apelación ante el Ministerio de Industrias y Trabajo.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Montevideo, marzo 24 de 1947.

Daniel Fernández Crespo, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

La presentación del adjunto proyecto de ley persigue el propósito de regularizar la oferta y la demanda del trabajo del personal de las Empresas Ferroviarias de propiedad particular, que presten sus servicios directa o indirectamente a la misma, en sus reparticiones o en las anexas regidas por contratistas.

No hay manera más equitativa para la distribución del mismo, que el que puede hacerse por intermedio de las Bolsas de Trabajo. De la eficacia de ellas hablan las varias que hay constituídas en distintas actividades, unas organizadas por la ley, y otras producto del acuerdo de empleados y empleadores.

En este gremio la Bolsa de Trabajo se hace indispensable por la relación de su actividad, con los que se realizan por zafras, que reflejan en ella oscilación en la demanda de brazos, lo que hace anormal el rendimiento de los salarios mensuales, no permitiendo estabilidad económica a los asalariados.

Hubiera deseado presentar conjuntamente la solución de un seguro de paro para estos obreros, pero temiendo dificultar el andamiento, he preferido recoger esta iniciativa qu hizo llegar hasta mi la prestigiosa entidad gremial "Federación Ferroviaria y Ramas Anexas del Uruguay" como una necesidad urgente del gremio, la que presenta como aspiración gremial, con ligeros retoques de forma.

Como tal la pongo a consideración de la Cámara, expresando que en ella se dan los primeros pasos para un seguro de paro, cuando se fijan normas para la distribución del trabajo, contemplando las necesidades de los obreros, y cuando se definen las categorías de eventuales y efectivos.

No creyendo necesario abundar en mayores consideraciones en cuanto a las ventajas de este instituto y a la conveniencia de su aprobación por entenderla comprensiva para todos los señores Representantes, dejo en estas líneas cumplida la exigencia reglamentaria de fundamentar los proyectos.

Daniel Fernández Crespo, Representante por Montevideo.

Comisión de Legislación Social.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión satisface con este proyecto de ley, una vieja aspiración obrera: la creación de la Bolsa de Trabajo para los obreros ferroviarios, que actúe en condiciones que impida la perpetración de injusticias o el predominio de factores que no tienen relación alguna con las condiciones en que debe efectuarse el trabajo.

La creación de este instituto, que sería realmente excepcional si se tratara de cualquier otra actividad privada, tiene su plena justificación por la naturaleza del servicio que regula. Se trata, en efecto, de un fundamental servicio público que es de interés general sea regido por normas de derecho que, al mismo tiempo que excluyen la posibilidad de que se cometan arbitrariedades, regulen y protejan los derechos de miles de trabajadores, sin desmedro de que se contemplen adecuadamente los intereses de la empresa.

El empleado u obrero del servicio público debe estar tutelado por un régimen especial. La legislación laboral tiende a asimilarlo al funcionario público, en la medida en que se le coartan derechos (como el de huelga, por ejem-

plo), que se les reconoce sin disputa a los demás núcleos de trabajadores. Otro de los aspectos que constituye motivo de preocupación para el legislador, es el relacionado con la forma y condiciones en que se proporcione el trabajo. Tiene especial significación tratándose de una empresa que, como el ferrocarril, utiliza los servicios de miles de obreros eventuales. La admisión de esos obreros no puede dejarse librada, a la discrecionalidad de la empresa, una vez que acrediten las condiciones de idoneidad que se les exige.

El principio de la creación de un órgano tutelador del derecho de todos y regulador de la oferta y la demanda de brazos, no puede ser puesto en tela de juicio.

Vuestra Comisión ha tratado de simplificar en lo posible el régimen legal aplicable a la Bolsa de Trabajo.

Por los artículos 1.o y 2.o se expresa el objeto de la misma y los obreros que pueden acudir a ella; por los artículos 4.o y 5.o los cometidos y potestados de la Comisión Administrativa, propios de un organismo de esta condición, quedando autorizada para la creación de categorías según la naturaleza de las funciones de los obreros eventuales.

Por último, en el artículo 7.o se establece el órgano jurisdiccional que fallará, en vía administrativa, las reclamaciones que interpongan las partes, de acuerdo con el procedimiento que allí se establece; y los artículos finales no hacen más que repetir normas ya consagradas en la legislación de la materia.

Pos estas breves consideraciones, vuestra Comisión de Legislación Social somete a la aprobación de la Cámara el adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, octubre 9 de 1947.

Arturo J. Dubra, Miembro informante. — Silvio H. Silva, Miembro informante. — Enrique Rodríguez, Miembro informante. — Ricardo A. Gómez Gavazzo. — Zulma Soto Freire de Otamendi. — Carlos B. Moreno. — Daniel Fernández Crespo. — Tomás G. Brena. — Juan Angel Lorenzi.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créase la Bolsa de Trabajo para las empresas ferroviarias de propiedad particular, con el objeto de centralizar la oferta y demanda de mano de obra en todas aquellas actividades que sean desempeñadas por obreros eventuales.

Le son aplicables estas disposiciones legales a los contratistas y subcontratistas que realicen obras o exploten servicios de dichas empresas, utilizando personal eventual.

Art. 2.o Se considera personal eventual de las empresas comprendidas en esta ley, a todo empleado u obrero con menos de cinco años (5), continuos o no de prestación de servicios, que no hayan sido despedidos con anterioridad por justa causa o perdido sus derechos por renuncia al puesto. Cumplidos los cinco (5) años, este personal será considerado efectivo, estando obligados las empresas o patronos a proporcionarles trabajo permanente.

Art. 3.o La Bolsa de Trabajo regulará la oferta y demanda de trabajo del personal ferroviario, por orden de antigüedad y capacidad del obrero, tratando de coordinarlas de manera que garanticen a dicho personal, en las épocas de disminución del trabajo, un mínimo razonable de jornales mensuales.

Art. 4.o La Bolsa de Trabajo que se crea por la presente ley, será regida por una Comisión Administrativa Honoraria, integrada: por un delegado designado por el Poder Ejecutivo, dos delegados de las empresas, y dos delegados de los obreros designados de acuerdo con la forma y calidades previstas por la ley N.o 10.449, de 12 de noviembre de 1943, salvo que existiera una sola organización obrera con personería jurídica, en cuyo caso los designará.

Los delegados durarán dos años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelectos. En los casos de renuncia, incapacidad, muerte u omisión en el cumplimiento de sus funciones, serán sustituídos de inmediato por quienes los hubieran elegido, previa comunicación al Consejo.

Art. 5.o La Comisión Administrativa Honoraria tendrá a su cargo el funcionamiento y reglamentación interna de la Bolsa de Trabajo, confección de sus registros, y todo lo pertinente a la información, reclamaciones, traslados y demás gestiones para la eficaz aplicación, con arreglo a las características del gremio y de la industria, de lo dispuesto en la presente ley.

Art. 6.o La Comisión podrá establecer registros especiales para cada Empresa o grupo de empresas, para todas o algunas de las categorías de funciones eventuales. Cuando existan registros epeciales, la Comisión Administrativa nombrará una o varias Comisiones delegadas integradas por dos delegados patronales, dos de los trabajadores y un presidente.

Art. 7.o El Ministerio de Industrias y Trabajo ejercerá el control sobre el funcionamiento y reglamentación de la Bolsa, al cual deberá elevarse toda reglamentación o protesta, ya fuera individual o colectiva, que las partes interesadas consideraren oportuno, si fueren lesionados sus derechos.

Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse ante la Comisión Honoraria, dentro del quinto día de notificada o publicada la resolución recurrida, lo que se elevará al Ministerio de Industrias y Trabajo de no ser revocada. Quedará firme dicha resolución, de no pronunciarse el Ministerio dentro de los quince días.

Art. 8. Los patronos comprendidos en esta ley no podrán tomar personal de igual categoría y aptitudes, fuera de la Bolsa de Trabajo, siempre que existan en los Registros inscriptos no ocupados aún.

Art. 9.o Las infracciones a las disposiciones de la presente ley, serán castigadas con multa de cien a mil pesos, en oportunidad de cada denuncia comprobada, y el doble en caso de reincidencia.

Art. 10. Las multas serán aplicadas por el Instituto Nacional de Trabajo y Servicios Anexados, con apelación ante el Ministerio de Industrias y Trabajo.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, octubre 9 de 1947.

Arturo J. Dubra, miembro informante. — Silvio H. Silva, miembro informante. — Enrique Rodríguez, miembro informante. — Zulma Soto F. de Otamendi. — Juan Angel Lorenzi. — Tomás G. Brena. — Daniel Fernández Crespo. — Ricardo A. Gómez Gavazzo. — Carlos B. Moreno").

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

SEÑOR MATTOS. — Pido que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: 58 en 62. — Afirmativa).

—En discusión general.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Señor Presidente: yo creo que hay algunas disposiciones en este proyecto de ley que exceden la naturaleza del organismo que se crea.

Me encuentro aquí que en el artículo 2.o se dice: " Se considera personal eventual de las empresas comprendidas en esta ley a todo empleado u obrero con menos de cinco años continuos o no, de prestación de servicios, que no hayan sido despedidos con anterioridad por justa causa o perdido sus derechos por renuncia al puesto. Cumplidos los cinco años, este personal será considerado efectivo, estando obligados las empresas o patronos a proporcionarles trabajo permanente".

Tanto en el articulado como en los fundamentos del proyecto se establece que se pide la formación de la Bolsa de Trabajo, por que el Ferrocarril tiene un grupo importante de trabajadores que trabajan por zafra. Si en las empresas ferroviarias ese grupo de obreros tiene que trabajar por zafra y se utilizan por zafra, no se puede admitir que a los cinco años de utilizar ese personal, las empresas se vean obligadas a nombrarlo personal permanente y a proporcionarle servicios como efectivo, porque entonces se arroja sobre las empresas una carga que el mecanismo del trabajo no permite soportar.

El personal efectivo es el que tiene sueldo fijo, ocupación permanente y que tiene continuidad en la prestación de los servicios para la empresa. Este personal para el que se forma la Bolsa de Trabajo es el personal eventual de la empresa, el que se utiliza en los momentos en que se intensifica el tráfico ferroviario.

Ahora, si cada cinco años se obliga a la empresa a tomar como efectivo todo el personal que ha usado en la zafra de los cinco años, se le va a multiplicar, por disposición de la ley, el personal de la empresa en una forma que no hay ninguna empresa que sea capaz de soportar. Es el mismo

caso, por ejemplo, de que se dijera al Frigorífico que cada tres o cinco años debería dar efectividad a todo el personal de la zafra; resultaría que a los diez o quince años el personal del Frigorífico estaría duplicado o triplicado y ninguna empresa que esté debidamente financiada puede soportar una aglomeración de personal extraordinario, que se le obligaría a tomar aunque no lo necesitara y a mantenerlo con sueldos permanentes, que no podría dar desde el momento que utiliza ese personal solamente en épocas determinadas.

Esta es una de las disposiciones que hacen inaceptable el proyecto.

Además, se establece como principio una cosa que puede aceptarse, que es el que la Bolsa de Trabajo regule la oferta y la demanda del personal; pero no puede regular la oferta y la demanda del personal eventual. Lo que lo regula es la actividad de la empresa que lo ocupa. La Bolsa de Trabajo no puede imponer a ninguna empresa que en tantos meses del año tome a todo el personal que tiene registrado.

A primera vista, por la simple apreciación, parece que fuera un principio generoso y una norma para establecer justicia en la toma de personal, pero, en la realidad de los hechos, es una imposición que ninguna orientación de empresas puede admitir, porque puede llevaría a un desequilibrio que desarticule por completo la actividad de la empresa, los cálculos de sus tarifas, de sus gastos y todas las demás obligaciones que trae aparejada una toma de personal por imposición.

Hasta ahora, en general, se habían aceptado las Bolsas de Trabajo y aquí se han aprobado proyectos en esas condiciones, para que no se pueda tomar personal que no esté inscripto en la Bolsa, pero sin imponerle a los que tienen que usar ese personal que deban tomarlo. Y debo manifestar que, aún por la simple elección obligatoria de personal que integre la Bolsa de Trabajo, hemos oído ya muchas catilinarias en esta Cámara, por ejemplo, en lo que se refiere a la Bolsa de Trabajo del personal de la Tablada que acarrea el ganado.

Creo que estas disposiciones, y me parece que basta con estas dos y que no es necesario que cite otras que no se adaptan al asunto, no hacen recomendable la aprobación de este proyecto, así, a tambor batiente. Por lo tanto, pido que el proyecto vuelva a Comisión para que se estudie, por lo menos, la modificación de estas normas a que yo me he referido.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Pocas palabras, señor Presidente, para contestar al señor Diputado Carbonell y Migal las objeciones que ha hecho al proyecto.

Habría que decir, fundamentalmente, que podríamos remitirnos al informe, que es amplio y es claro, en cuanto a los alcances del proyecto de ley en discusión. Pero, en lo que tiene relación con el artículo 2.o, quiero decir que la realidad indica que, en el plazo de cinco años, no es tan grande el número de obreros que tenga que tomar cada empresa como para que se produzca una congestión o ese problema de orden financiero y económico a que se refería el señor Diputado Carbonell y Migal.

Bastaría sólo tener presente la realidad del número de obreros que se incorporarían, para darse cuenta de que no va a provocar ningún problema, ni tiene ninguna trascendencia el artículo 2.o a que hacía mención el señor Diputado.

Creo, señor Presidente, que el asunto debe ser tratado y considerado rápida y urgentemente por la Cámara. Me opongo en forma terminante a que este asunto pase nuevamente a Comisión, porque se trata de una vieja aspiración obrera, y de una justa aspiración, sobre todo en estos momentos en que las empresas del Ferrocarril están tomando una cantidad enorme de obreros y que no tienen en cuenta, en muchos casos, a los que han actuado anteriormente en ellas.

Me parece que por estas consideraciones, y para no extenderme más porque deseo que este asunto se apruebe rápidamente, no sólo no debe pasar el proyecto a Comisión, que ya lo ha estudiado detenidamente, sino que debe ser aprobado con toda urgencia por la Cámara.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Creo, señor Presidente, que no se puede admitir que se diga que se pueda mantener términos de distinta interpretación, opuestos completamente a los que se están expresando en el texto del proyecto de ley, porque hay algunas aclaraciones en la exposición de motivos.

Lo que he leído es una cuestión clara y terminante. Aquí dice: "Cumplidos los cinco años, este personal será considerado efectivo, estando obligadas las empresas o patronos a proporcionarle trabajo permanente".

Me parece que porque haya una explicación en la exposición de motivos, no podemos admitir eso porque, después, cualquier litigante que reclame por no cumplimiento de la ley, ganará si está de acuerdo con lo que dice el texto de la ley y no por las explicaciones que puedan haberse dado en la exposición de motivos.

Creo que esta es una cuestión terminante y que esta disposición es absolutamente inaceptable.

Tampoco se puede admitir, como se ha dicho, que a los cinco años no va a haber mucho personal en esas condiciones. ¿Quien sabe el personal que van a tener necesidad de tomar las empresas? ¿O les vamos a obligar a las empresas a que limiten su personal cuando lo necesiten, en previsión de que a los cinco años hayan llamado a muchos y se vean en la obligación de llevarlos a todos? ¡No puede ser! ¡No se puede admitir eso como una previsión!

Esta es una cuestión gravísima, sobre todo en empresas de esa naturaleza.

Actualmente está bastante generalizado el transporte por carretera; pero, si por cualquier circunstancia, por una crisis de combustible, por ejemplo, viene una temporada en que toda la zafra de lana se moviliza por ferrocarril y hay necesidad de tomar una enorme cantidad de personal en ese período de zafra, y si lo mismo sucede en otro año, ¿a los cinco años tienen que estar obligadas esas empresas a tomar todo ese personal?

Me parece, repito, que es totalmente inaceptable, desde todo punto de vista; una disposición de esa naturaleza en una ley de Bolsa de Trabajo.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para una aclaración reglamentaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Creo que esta no es materia para ser debatida en la discusión general, si es que nosotros estamos en discusión general.

—(Apoyados).

—Considero que debe votarse o rechazarse el proyecto, —si es que la mayoría lo cree conveniente— en general. Creo que será votado afirmativamente y, al entrarse en el artículo 2.o, entonces discutiremos lo que plantea el señor Diputado Carbonell y Migal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ha hecho una moción concreta para que el asunto pase íntegramente a Comisión.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — La disposición reglamentaria, si es que se va a cumplir el Reglamento, no admite que se traten en la discusión particular puntos que no hayan sido observados en la discusión general. Por eso me adelanté, en la discusión general, a indicar los puntos a que me voy a referir cuando se traten en la discusión particular, cumpliendo estrictamente las prescripciones reglamentarias.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Independientemente de que no es absolutamente clara la exposición que hace el señor Diputado Carbonell y Migal, que se opone a esta formulación, yo quiero decir que estos y parecidos argumentos se han discutido y debatido durante horas en Sala, en ocasión de tratarse todos los problemas relacionados con la ley sobre traslados, votada en esta propia Cámara y en el Senado de la República, y que en la elaboración de este proyecto en la Comisión de Legislación Social se fueron teniendo en cuenta todos sus antecedentes y también lo que ya postulaban los proyectos que estaban en discusión.

En definitiva esto tiene el mismo corte que tuvieron todos los argumentos que se hicieron para que la empresa ferroviaria no tuviera que respetar los derechos de los trabajadores, y los argumentos que se hacían para no obligar a la empresa ferroviaria a tener en cuenta las diversas formas por las cuales la empresa puede deshacerse de los trabajadores cuando no le conviene, y por razones que no son exactamente de servicio, de combustibles y de otra índole que yo ya he mencionado muchas veces aquí, sino por cosas completamente distintas, como las que están latentes en el ámbito de este Parlamento, desde cuando se discutió la situación de la empresa ferroviaria.

Por esa razón, es decir: por el hecho de haberse discutido este asunto en la elaboración del proyecto en la propia Comisión es que pido que se dé el punto por suficientemente discutido, y se pase a la discusión particular.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una moción previa del señor Diputado Carbonell y Migal, para que el asunto pase a Comisión.

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Me voy a oponer, señor Presidente, a la moción de pase a Comisión formulada por el señor Diputado Carbonell y Migal.

Hace unos días, a pedido de una Comisión de empleados y obreros ferroviarios, solicité del Parlamento que se interesara ante la Comisión respectiva por el pronto despacho de este asunto. Los obreros y empleados ferroviarios viven en permanente inquietud, a la espera de que el Parlamento les haga justicia asegurando sus derechos; sancionando de una vez el proyecto que estamos discutiendo. Ayer por la tarde fui visitado por otra delegación de obreros ferroviarios desocupados; algunos de ellos con 18 años de servicios en la Empresa, y otros con 8 y 9 años, que han sido destituídos por las razones que ya conocemos, y que son, únicamente, las de haber defendido sus derechos frente a las pretensiones totalitarias de la referida empresa imperialista.

Y bien: en atención a que se trata de un verdadero problema social, que esta Cámara debe considerar y sancionar cuanto antes, me voy a oponer al pase a Comisión del asunto, pedido por el señor Diputado Carbonell y Migal.

Además, quiero establecer, como una opinión personal del Diputado que habla, que está contra la tendencia que se ha acentuado en el seno del Parlamento, de pedir que pasen a Comisión los proyectos ya estudiados debidamente y que han llevado días y días de labor, en la que han intervenido personas que dominan el tema, no siendo posible que se venga a improvisar para destruir esa obra de trabajo que, como digo, ha absorbido tantos días y tantos momentos de ardua tarea.

Por estas circunstancias, y en atención al interés que debemos servir, me opongo radicalmente a la moción del señor Diputado Carbonell y Migal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Carbonell y Migal, en el sentido de que el proyecto de ley en consideración, vuelva a Comisión para su estudio complementario.

(Se vota: **2 en 42. — Negativa**).

—Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado don Enrique Rodríguez, para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: **38 en 42. — Afirmativa**).

—Se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota. **37 en 42. — Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **38 en 42. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee:)

—En discusión.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Carbonell y Migal.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Yo no voy a extenderme mucho porque las razones principales ya las di.

Creo que el inciso 1.o de este artículo puede aceptarse: que se forme la Bolsa de Trabajo, "que se considere personal eventual a todo empleado y obrero con menos de cinco años, continuos o no, de prestación de servicios y no hayan sido despedidos". Hasta ahí, sí. Pero no puede admitirse la segunda parte del artículo. Esto de que cumplidos los cinco años, todo personal que han utilizado en los cinco años anteriores en forma eventual pase a ser efectivo, con obligación de dársele trabajo permanente, es imponerle a la empresa no solamente la elección de personal, sino imponerle también el mantenimiento de ese personal que no necesita, que en esos cinco años no lo han tenido permanentemente. Buscando algún ejemplo parecido, que puede ser, en el Puerto, una empresa tendría que tomar y darle efectividad a los cinco años a todo el personal que utilice eventualmente, llegando a tener miles de empleados que no tendría en qué ocuparlos porque se toma ese personal, cuando hay un gran movimiento de descarga, cuando hay un gran tráfico de ferrocarriles: se tomaría en la época de zafra. Después, cuando desaparece esa actividad, quién carga con el mantenimiento de ese personal no permanente? ¿Con qué fondos y con qué previsión la empresa va a mantener eso? ¿Cualquier empresa, de cualquier naturaleza, puede mantener eso? Me parece que esta segunda parte del artículo es insostenible.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Cuando el señor Diputado Carbonell empezó a hacer uso de la palabra y anunció que iba a objetar este artículo, yo pensé, ingenuo de mí, que el señor Diputado Carbonell iba a proponer que en vez de cinco años fuera de tres el plazo, por parecerle aquél excesivo. Pero es necesario que manejemos realidades. En el Ferrocarril Central no hay zafra de ninguna clase.

(Interrupciones).

—Estamos tratando la Bolsa de Trabajo para el Ferrocarril Central. No se trata, pues, de ir sumando, como imagina el señor Diputado Carbonell, sucesivas cantidades de obreros año por año, sino de que los mismos obreros que han sido tomados por la misma empresa durante cinco años, tengan estabilidad en la empresa en que trabajen. Y creo que es un grupo reducido, porque no hay zafra, repito. Se trata de obreros que tienen que ser tomados en grupos bastante pequeños, para obras complementarias, para reparaciones, etcétera.

SEÑOR SILVA. — Y además son obreros que van a cesar por renuncia o por despido. De manera que el número va a ser insignificante.

SEÑOR CARDOSO. — Yo no quiero prolongar esta deliberación porque disponemos de poco tiempo. Creo que lo que he dicho es suficiente.

Pero, además, es necesario que el Parlamento de este país se vaya acostumbrando a la idea de que hay que dar estabilidad a la gente en su trabajo; que cuando un obrero, en cualquier empresa pública o privada, ha trabajado en ella durante cinco años, tiene derecho a mantener ese trabajo...

(Aplausos en la Barra).

—...porque si hay un derecho patronal a tomar el trabajador y a despedirlo en determinadas condiciones, y hay un deber del obrero a cumplir con sus obligaciones en el aspecto material y moral, hay correlativamente un derecho adquirido a mantener la fuente necesaria para subvenir con ella las necesidades del obrero y su familia, cuando, repito, ha sido tomado en cinco años seguidos o alternos, por la misma empresa y para el mismo trabajo.

Pero dejando de lado las manifestaciones de orden general, —no deseo ahora entrar en esa cuestión— recalco que la empresa del Ferrocarril Central no tiene trabajos de zafra, que la cantidad es limitada y que el plazo de cinco años que se exige es perfectamente moderado, y no traerá complicaciones de ninguna clase.

Finalmente, creamos precisamente, una bolsa de trabajo por ley, según la cual en el artículo 3.o se establece que el trabajo se irá adjudicando por orden de antigüedad, por la capacidad del obrero, etc., lo que también es un resguardo para la propia empresa.

Nada más.

34

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Como está por llegar la hora reglamentaria, y aún no estudiamos todos los asuntos para los cuales se había pedido preferencia, yo voy a hacer dos mociones.

En primer lugar, que se prorrogue la sesión hasta terminar con la consideración del asunto relacionado con los obreros ferroviarios y con el referente a los obreros de la lana.

En segundo lugar, que en la sesión extraordinaria que hemos votado para el lunes a las 15 horas y 30, se incluya en la orden del día el asunto relativo al abaratamiento de los medicamentos. Creo que es difícil terminarlo hoy y hay urgencia en aprobarlo.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Yo acompaño la primera parte de la moción del señor Diputado Grauert, para que se prorrogue la sesión hasta terminar la consideración de los asuntos relacionados con los obreros ferroviarios y con los de la lana, pero discrepo en cuanto al aplazamiento del relacionado con los medicamentos. Sabemos que la sesión extraordinaria del lunes será abarcada totalmente por el otro asunto.

SEÑOR GRAUERT. — Antes de hacer esta proposición, he tratado de informarme con respecto a quiénes hablarían en la sesión de las 15 y 30. Hablarán el doctor Payssé Reyes, que terminará su discurso, y el señor Diputado Lissidini, que hará una aclaración.

SEÑOR CARDOSO. — Pero a las 17 horas hay otra sesión.

SEÑOR GRAUERT. — Si es como se dice, que los artículos que faltan de la ley sobre abaratamiento de los medicamentos no darán lugar a discusión alguna, porque son sacados, se puede decir, de la ley sobre subsistencia, yo creo que en esa forma la votación es lógica.

SEÑOR RUBIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUBIO. — Simplemente para referirme a la moción del doctor Grauert. Yo la modificaría, si no tiene inconveniente él, en el sentido de que levantemos ahora la sesión y votemos una sesión extraordinaria para mañana a la hora 18, a fin de terminar con los dos asuntos éstos, y el de los medicamentos. Que nos reunamos después de terminada la labor de Comisiones.

Formulo moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Representante Grauert: ¿admite la modificación propuesta por el señor Diputado Rubio?

SEÑOR GRAUERT. — La del señor Diputado Rubio sí.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se vote por separado.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede votar por separado, porque las dos mociones vienen a ser una sola: se levanta la sesión en este momento y se continúa mañana en sesión extraordinaria a la hora 18, para considerar los dos asuntos, más el relativo al abaratamiento de los medicamentos.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Yo simplemente quiero hacer mía la moción del señor Diputado Grauert, si él la retira, a fin de que se prorrogue la sesión hasta terminar con este problema de los ferroviarios y el relativo al artículo 13 de la ley de licencia de los obreros de la lana.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Yo aceptaría la proposición del doctor Grauert siempre y cuando terminemos esta noche este asunto que estamos considerando.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Grauert ya modificó la moción.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Me parece que nos ponemos de acuerdo. Votamos la prórroga de la hora para terminar el asunto relativo a los ferroviarios y el asunto relativo a la exclusión del artículo 13 de la ley de licencia anual para los obreros de la lana, y votamos una sesión extraordinaria para mañana a las 18 horas, para tratar el asunto de los medicamentos.

(Apoyados).

SEÑOR RUBIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUBIO. — Voy a acompañar la moción que hizo el señor Diputado Grauert, votando la prórroga de esta sesión hasta que se traten estos asuntos: pero insisto en que sea mañana, en una sesión extraordinaria a la hora 18, que se trate el asunto de los medicamentos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Grauert, en el sentido de que se prorrogue la sesión hasta terminar con los dos asuntos declarados graves y urgentes.

(Se vota: **52 en 66. — Afirmativa**).

—Se va a votar la moción del señor Diputado Rubio, para que se realice una sesión extraordinaria mañana a las 18 horas, para tratar el problema de los medicamentos.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Me permite, antes de que se vote?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — En el momento en que la Cámara está resolviendo la suerte de los asuntos incluídos en la orden del día y que debieran considerarse en la sesión de hoy, yo pido a la Cámara que no olvide el proyecto que figura en segundo término, que tiene tanta importancia y tanta urgencia como el que más. Me refiero al proyecto de ley que figura como "Derechos Civiles de la Mujer", y que, en definitiva, según la Cámara lo sabe, consiste en prorrogar el término de que dispone una Comisión de jurisconsultos creada por la ley del año 1946 para armonizar el texto de nuestros Códigos con el nuevo derecho creado por la ley que reconoce igual capacidad jurídica a la mujer que al hombre.

El término de que dispone esa Comisión ha vencido, y dejar las cosas como están importa dejar prolongar todo el inmenso conflicto de orden jurídico que puede emerger, de no armonizar nuestro derecho positivo con la nueva ley de derechos civiles de la mujer.

Este proyecto de ley ha sido sancionado por el Senado de la República; consta de un solo artículo y únicamente se refiere a conceder un nuevo plazo para que la Comisión, integrada por los doctores Lagarmilla, Romero y Abadie Santos, pueda seguir trabajando.

En consecuencia, yo propongo que en la sesión que se realice el día de mañana —tal como lo propone el señor Diputado Rubio— para considerar el proyecto sobre abaratamiento de los medicamentos, se incluya en el mismo orden en que figura en la orden del día de hoy, este proyecto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor Diputado Rubio la moción complementaria propuesta?

SEÑOR RUBIO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo le pido al señor Diputado Rubio que él altere la hora de comienzo, fijándola a la hora 19, ya que mañana es día de Comisiones.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor Diputado Rubio la modificación propuesta?

SEÑOR RUBIO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Rubio, modificada por el señor Diputado Fernández Crespo, para que se realice mañana a la hora 19 una sesión extraordinaria, para tratar el asunto relativo al abaratamiento de los medicamentos y a los derechos civiles de la mujer.

(Se vota: **51 en 57. — Afirmativa**).

35

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Señor Presidente: se trata de un asunto relacionado con el artículo 110 del Reglamento que para mí tiene una gran importancia. Tiene importancia porque se refiere a un problema muy debatido en la Cámara: el problema de los seguros de paro generales y parciales.

En esta Legislatura y en la anterior se han planteado diversos proyectos de seguro de paro; actualmente están entre los proyectos de urgencia, los seguros de paro de los textiles, de metalúrgicos, de los portuarios, del calzado, del vidrio, y hay proyecto de seguro de paro general de la bancada batllista, de la herrerista, de la socialista y adelanto que también de la nuestra.

Yo creo que habiendo gremios que están sufriendo los tremendos efectos de la desocupación y estando movilizados esos gremios ampliamente, como en el caso de los textiles, que incluso programan un paro para significar la trascendencia que el seguro de paro tiene para ellos, y habiendo realizado una gran manifestación los obreros portuarios, que han venido al Parlamento, es urgente que nosotros demos una solución al problema del seguro de paro, involucrando en el estudio de todos estos proyectos, el propósito de todos los sectores de salir adelante.

En este sentido, y para que se tome el conjunto de los proyectos, de acuerdo al artículo 110 del Reglamento, que dice que cuando una Comisión no resolviera en el término de treinta días los asuntos que tenía que considerar, se deberá, a pedido de veinticinco Representantes, formar una Comisión especial a los efectos de que se resuelva rápidamente este asunto, y si esa Comisión no se expidiera, se procederá en igual forma, nombrando una nueva Comisión, voy a proponer que se nombre una Comisión especial que trate todo lo relacionado con el seguro de paro, sea general o parcial.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número en Sala.

SEÑOR RICHERO. — De acuerdo al Reglamento, veinticinco Representantes alcanzarían.

SEÑOR PREIDENTE. — Tendrían que pedirlo a la Mesa.

SEÑOR RICHERO. — Acabamos de hacer una votación con más de cincuenta Representantes. Que se llame a Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando a Sala.

SEÑOR RICHERO. — Seguiré exponiendo mi pensamiento, que creo que solucionará el problema.

En ese sentido es que yo creo que una Comisión especial para tratar los proyectos sobre seguro de paro, daría los resultados necesarios...

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte al señor Diputado que es preciso, para poner en marcha esa iniciativa, que en primera instancia y por escrito, veinticinco señores Diputados soliciten la formación de esa Comisión especial.

SEÑOR RICHERO. — Pero de acuerdo al Reglamento bastan cincuenta votos conformes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para votarla en Sala, sí, señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Bien, mientras se llama a Sala, proseguiré, y para el caso que no haya número al terminar, dejo planteado el pedido de votación.

Si esta Comisión no sale en el día de hoy, nuestra bancada adelanta que ha de presentar el pedido por escrito, con la firma de veinticinco señores Diputados, pidiendo el nombramiento de la Comisión especial, para que trate todo lo relacionado con el seguro de paro, y resuelva algo en el plazo de 30 días.

36

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la discusión general del proyecto relativo a la bolsa de trabajo de los obreros ferroviarios.

—Estaba en discusión el artículo 2.o.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: voy a decir muy pocas palabras en lo que tiene relación con este artículo 2.o.

Este artículo es de parecida redacción al artículo 6.o de mi proyecto, y ambos no reflejan nada más que el anhelo ferviente de la Federación Ferroviaria del Uruguay que agremia a todos los obreros ferroviarios. El consta de dos partes: la primera parte, para esta bolsa de trabajo, fija cuáles son los obreros que se catalogan como eventuales son todos aquellos que tengan menos de cinco años de antigüedad, continuos o no continuos en la empresa. Estos van a formar la bolsa de trabajo, el registro de la bolsa de trabajo. A ese registro deberá recurrir la empresa todas las veces que necesite nuevo personal.

La segunda parte de este proyecto, como muy bien lo han visto los señores Diputados, refiere a la efectividad, muy lógica para mí, que debe irse otorgando, sin lesionar, desde luego, el derecho a la libre contratación. Debe darse este derecho a los obreros para asegurar su estabilidad en las empresas, porque para eso se le dan otras armas a las empresas, para poder despedir a los obreros que no le sean útiles, que cometan alguna falta en el desempeño de sus funciones y perjudiquen, por tanto, la marcha de su empresa.

Pero, señor Presidente, hay que garantizar a los obreros, y, sobre todo, al tipo de estos obreros de esta empresa ferroviaria que tenga en efectividad, porque entonces nos encontramos con los casos que he planteado aquí y que ha planteado el señor Diputado Palomeque, de obreros que han dado casi toda una vida a una empresa, y que a cierta altura de la vida son despedidos o no se les tiene en cuenta, porque están en calidad de eventuales.

Lo que quiere este proyecto de ley es regularizar esos derechos, y es bien sabido, sobre todo en esta empresa, que al obrero que ya ha pasado de los cuarenta años, se le busca los medios para no tenerlo en cuenta en su trabajo, porque hace cálculos de rendimientos en cuanto a la edad, y a esos obreros, señor Presidente, por tanto, hay que garantizarles el derecho a que esa empresa, que los ha tenido durante años a sus servicios, los haga continuar en el desempeño de sus funciones con alguna seguridad, sobre todo en los años en los que ya es más difícil a los obreros conseguir trabajo, como, por ejemplo, cuando han pasado los cuarenta y cinco años.

De manera, pues, que a mí me extraña que el señor Diputado Carbonell y Migal le asombre, vamos a decir así, que se haya incluído esta disposición en este proyecto de ley.

Yo creo que ella no va más que a garantizar un derecho que debemos procurar de estabilizar en casi todas las empresas...

(Apoyados).

—...porque si el Estado, señor Presidente, se siente obligado, a mantener en sus cuadros, por el fin social que desempeña, a aquellos funcionarios u obreros que ha tenido como eventuales, para que lleguen a ser presupuestados, ¿por qué no vamos a exigirle o a buscar los caminos por la ley, para que las empresas vayan asegurando a los obreros que trabajan en ella, y sobre todo, en éstas de índole de servicios públicos, también una especie de escalafón, el derecho a ascender y llegar a ser efectivos y a asegurar, por tanto, su sustento y el de los suyos?

Esto es lo que persigue este proyecto de ley.

(Interrupciones).

—El artículo dice así, señor Presidente: "Cumplidos los cinco años, este personal será considerado efectivo, estando obligadas las empresas o patronos a proporcionarles trabajo permanente".

Podría sorprender, señor Presidente, a quienes no conozcan el problema, pero, como muy bien lo dijo recién el señor Diputado Silva, estamos trabajando en material que conocemos. Las empresas ferroviarias tienen un personal que es aquel que han necesitado para su acción y que no van a necesitar mucho más. Lo peligroso es que le dejemos el camino abierto, y eso es lo que se procura evitar con este proyecto de ley y de ahí la urgencia que existe en su sanción, porque, relacionando este proyecto con la ley que se sancionara a raíz de la huelga ferroviaria, la empresa podría dejar de lado a estos eventuales que tienen varios años de servicios, tomando nuevo personal.

(Interrupciones).

—Es eso precisamente lo que se está haciendo en estos momentos. ¿Por qué? Para sacar a aquellos viejos obreros, por las razones que yo expresaba recién y por esas otras que crearon el último conflicto ferroviario.

De manera, pues, que esta ley es urgente en su sanción y porque estamos trabajando sobre material conocido es que nos animamos a proponer esta solución.

Si esta ley no se sancionara de inmediato, entonces, sí, la empresa se defendería, porque tomaría otro personal a fin de aparecer ante la opinión pública y ante el Parlamento como que tiene exceso de personal y que esta disposición les obligaría a tener dentro de poco tiempo excesivos obreros en sus cuadros. En cambio, si aprobamos este proyecto, habremos garantizado a los que son ferroviarios, no a los ferroviarios que se inventen ahora para dejar de lado a aquéllos que ya son obreros ferroviarios desde hace mucho tiempo.

Todas estas razones, que no se pueden objetivar pero que todos los que nos hemos preocupado un poco de este problema conocemos perfectamente, hacen que la disposición de este artículo no nos asombre y sepamos que no puede ser interpretada por nadie como lesión del derecho de libre contratación, sino todo lo contrario: con ella evitamos que esa libre contratación llegue al extremo, en su liberalidad, de perjudicar a quienes tienen derecho de ser amparados por las empresas en la efectividad, por haberles dado a las mismas lo mejor de su existencia para su progreso.

Por estas circunstancias, espero que el señor Diputado Carbonell y Migal, conociendo estos antecedentes, retirará su observación y estaremos todos dispuestos a votar este proyecto de ley que es un anhelo y un reclamo de una agremiación de obreros que ha sabido siempre plantearlo de la manera que todos aspiramos, sin ninguna clase de banderías políticas, sino procurando un bien social, con el deseo de servir los derechos e intereses gremiales.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor Presidente: voy a ser muy breve porque está en el ambiente votar de inmediato esta ley.

Lo que plantea el señor Diputado Carbonell y Migal es un problema que indica que está fuera de foco en lo que se refiere a la situación concreta del Ferrocarril Central del Uruguay, que nosotros conocemos y que ha desfilado en otras oportunidades por esta Cámara.—

La empresa del Ferrocarril ya está realizando maniobras, a los efectos de que, incluso si fuera votada esta ley con retardo, los argumentos que aquí se han dado fueran valederos, es decir, que la empresa del Ferrocarril tiene cómo poder eludir el cumplimiento de esta ley. Con esto, señor Presidente, no hago ninguna acusación a nadie, sino que me refiero a los hechos tales como son.

El problema de la incorporación paulatina de los trabajadores que durante un tiempo están en los registros de eventuales, se establece en cualquier Bolsa de Trabajo, incluso en aquéllas que se han conquistado por la acción directa de los obreros respecto a la patronal, esas que se conocen con el nombre de "movimiento obrero" en todo el mundo. En todas ellas se establece como una cosa natural y lógica que los obreros eventuales están a la orden de las empresas, y si hay una empresa que realmente tiene sus obreros a la orden es precisamente la empresa del Ferrocarril Central, pues esos obreros eventuales tan pronto están trabajando en Fraile Muerto como en Rivera o en Fray Bentos o en la estación Chamberlain, y siempre están a la orden de la empresa y siempre siguen siendo eventuales.

En esas condiciones, en el momento en que en todas las Bolsas de Trabajo que existen en nuestro país, y fundamentalmente en la que aúna a los trabajadores marítimos y portuarios en todos los puertos y costas del país, se establece eso como una condición "sine qua non", podríamos decir, ¿cómo no vamos a tenerlo en cuenta en este caso, frente a una empresa que comete tremendas injusticias contra los obreros cuando éstos van alcanzando una determinada edad y que, como ha comprobado todo aquel que ha querido comprobarlo, hace caso omiso de

estos argumentos para efectuar represalias de orden político y antisindicales, cometiendo con ello verdaderos atentados a la libertad de organización?

Creo que no debemos legislar para el limbo, ni para el selenita aquel de que hablará alguna vez en esta Cámara un señor Diputado, sino que debemos legislar para la realidad, que ya está construída en nuestra propia legislación en favor de los obreros del país y fundamentalmente con un gremio que pertenece a determinadas empresas. Y esas empresas han atacado, incluso, las propias leyes del país y el bienestar de los obreros y van en contra de todo régimen y de toda norma de justicia social. (Aplausos en la barra).

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Señor Presidente: comprendo y naturalmente comparto el espíritu, muy loable, que inspira este artículo y que es, por otra parte el mismo espíritu generoso que anima a toda la ley. Pero confieso que tengo mis dudas con respecto a los procedimientos a que se acude en esta disposición, para llevar a cabo ese propósito tan plausible.

Pese a lo explicado por los señores Diputados Cardoso, Silva y Fernández Crespo, no comprendo bien el alcance de este artículo.

Desearía que se me aclarara si los cinco años se refieren a completar cinco años de trabajo en conjunto, o a trabajar durante cinco años, de manera que pudiera computarse quince días para un obrero y seis meses para otro.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, para aclararle?

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — El espíritu de este artículo ha sido que el obrero esté cinco años a la orden de la empresa.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Entonces, si es así, me parece completamente excesivo.

Cinco años a la orden de la empresa, trabajando, por ejemplo, quince días en un año; veinte días o tres meses otro, no me parece justo, porque eso equivaldría a equiparar situaciones que son absolutamente distintas. Por ejemplo, la de un obrero que en los cinco años no ha computado más que cien o ciento cincuenta jornadas de trabajo con otro que ha llegado a completar más de mil jornadas de trabajo. Repito que eso me parece absolutamente injusto.

En cambio, si se quisiera respetar ese principio de completar un número determinado de tiempo, que tendría que ser mucho más reducido que el de cinco años, debería establecerse en la ley "jornadas de trabajo". Se podría establecer para el obrero que haya completado un número determinado de jornadas de trabajo. Se me ocurre, por ejemplo, que podrían ser necesarias mil jornadas de trabajo para asegurar el derecho a la efectividad. Una disposición así me parecería mucho más justa.

(Interrupciones).

—Eso es lo que yo quería que se me aclarase.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — No tengo ningún inconveniente en declarar que he cometido un error o una omisión al hacer la contestación que hice al señor Diputado García Austt.

El espíritu del artículo 8.o, en realidad, es que complete cinco años de trabajo, cinco años de prestación de servicios.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — ¡Pero cinco años es un plazo demasiado excesivo! Además de que es un poco difícil hablar de "completar" años de trabajo.

Por eso me parecería mucho más atinado establecer un número determinado de jornadas de trabajo. Los jornaleros cobran por jornada trabajada.

SEÑOR CARDOSO. — Ya ve el señor Diputado lo moderado que es este proyecto.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Sí, señor Diputado. Y me parecería mucho más justo por ejemplo, establecer novecientas jornadas de trabajo.

Es una sugestión que hago a la Comisión: pero no propongo modificaciones

SEÑOR CARDOSO. — Eso es materia de la reglamentación de la propia Bolsa de Trabajo.

(Interrupciones).

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Yo creo que eso de la calificación de las jornadas, es decir, que deben hacerse tantas jornadas para completar un año, es una cosa que tiene que estar dentro de la Reglamentación de las Bolsas de Trabajo, porque es algo similar a lo que ha ocurrido con las leyes de despido, que han tenido que ser reglamentadas en ese aspecto por el Poder Ejecutivo.

SEÑOR RUBIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUBIO. — Aunque mi intervención es casi innecesaria en este momento, quería decir que este artículo establece: "Continuos o no".

Yo me he hecho montevideano desde hace trece o catorce años, y he perdido un poco el contacto con la forma de trabajar de la empresa. Cuando yo vivía en el campo, ocurría lo que dice el señor Diputado Cardoso, sólo en algunas ocasiones, y por necesidades especiales, arreglo de vías, etc., se tomaba personal extraordinario.

Me parece entonces totalmente justa la finalidad que se persigue pero yo encuentro que en el artículo no se dice si los cinco años han de fijarse desde que se funda la Bolsa de Trabajo o si son cinco años de prestación de servicios contando los anteriores.

Yo creo que hay que establecer esas condiciones en este momento; pero creo también, como el doctor García Austt, que deben quedar en la historia de la ley, ya que por vía reglamentaria se dice que podría establecer, aunque no sé hasta dónde.

Me parece que no puede ser idea de la Comisión que se dé esa efectividad a personas que han trabajado cinco, diez o veinte días por año. Tiene que haber cierta continuidad en el servicio, cierta costumbre de trabajar en él. De manera que debe tenerse en cuenta a todos aquellos que están a la orden de la empresa cada vez que ésta los necesita. pero esos peones o jornaleros accidentales que trabajan diez o quince días en el año, no pueden ser amparados por esta disposición, perfectamente justa, para los viejos jornaleros del Ferrocarril Central.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Voy a votar afirmativamente el artículo tal como viene redactado por la Comisión.

Considero que la permanencia de cinco años —como muy bien se ha dicho aquí— del personal a órdenes de la Empresa o trabajando en la Empresa, justifica ampliamente la pretensión de que se vote este artículo, por el cual se transforma la condición de eventual en permanente.

A mí, sin embargo, me asalta un temor frente a este plazo que se establece, y, con el señor Diputado Cardoso, considero que es excesivo; que tres años alcanzarían para justificar la transformación de eventual en permanente.

Me asalta el temor de que esta disposición sea motivo para una nueva maniobra de la empresa. Yo creo que, fatalmente, y cuando se aproxime el plazo de cinco años, que en esta ley se establece, empezarán a limpiar a ese personal de sus filas, para que no se transforme de eventual en permanente.

Expresado esto que he dicho, yo fundamento así mi voto favorable a este artículo, coincidiendo con el señor Diputado Cardoso en que la reducción de ese plazo de cinco años hubiera sido más justa.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — El artículo propuesto por la Comisión es sacado casi textualmente del proyecto de ley sobre Bolsas de Trabajo que presenté oportunamente a esta Cámara, que dice así: "Se considera personal eventual todo empleado u obrero con menos de cinco años, continuos o no, que no hayan sido despedidos con anterioridad por justa causa o perdido sus derechos por renunciar al puesto, salvo en los casos en que se otorgue efectividad inmediata. Pasados los cinco años, este personal se considera efectivo, debiendo en tal caso, las empresas proporcionar les trabajo permanente".

Este artículo es una de las garantías que se establece en favor de esos empleados eventuales que han conservado ese carácter a pesar de estar trabajando hace más de veinte años en las empresas.

La naturaleza de la actividad que realizan los ferroviarios, y las nuevas condiciones que le imponen las empresas en los contratos de trabajo aconsejan otorgar al personal no efectivo ese mínimo de estabilidad que ahora les acuerda el legislador.

Es mi propósito no extenderme en mayores consideraciones sobre este artículo y demás disposiciones redactadas por la Comisión en razón de la imperiosa necesidad de que se sancione hoy este justiciero proyecto de ley para los empleados y obreros eventuales de las empresas ferroviarias.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — De manera, señor Presidente, que yo tenía razón cuando hice las observaciones que hice. La redacción que tiene este artículo no deja comprender, a quien lo lea desprevenidamente, la interpretación que se le ha dado aquí, qué se ha explicado en Sala.

En todos los demás proyectos que se han formulado, se ha puesto que los que durante un tiempo tal acumulen tantas jornadas o tantas horas, tendrán derecho a ese beneficio; pero aquí no se dice eso. De acuerdo con la redacción del artículo bastará con que un obrero haya prestado servicios interrumpidos o no durante cinco años, —porque las leyes hay que aplicarlas por su contexto—, para que quede incluído, y todo el que lea este artículo tendrá que interpretar que la empresa tiene que darle trabajo a todo empleado que durante ese tiempo de cinco años haya estado a sus órdenes.

He votado todos los artículos que se han propuesto, con la intención de éste.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite?

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Quería decir al señor Diputado que este artículo 2.o es parecido al artículo 6.o de mi proyecto.

Creo que ese artículo 6.o de mi proyecto es más claro, y disipará las dudas del señor Diputado Carbonell y Migal. Dice así: "Formarán el personal eventual de las empresas comprendidas en esta ley, todo peón, oficial o empleado que, por servicios continuos o no, no reunan aún cinco años de antigüedad. Cumplidos éstos, pasarán a la categoría de efectivos, la que estará integrada también por todos los que ya tengan dichos años de servicios, por cuya circunstancia las empresas o patronos deberán proporcionarle trabajo permanente en sus reparticiones.

"No podrán ser tenidos en cuenta en la formación de este personal, los que hayan sido despedidos por justa causa, o hubieren renunciado a sus puestos".

Me parece que es más claro por esta circunstancia: porque refiere a años continuos o no en que hubieren desempeñado servicios de la empresa, y aclara que dichos años también van a servir para la computación de los cinco años.

De manera que me parece que no habría inconveniente en aceptar este artículo 6.o, que es más claro que el artículo 2.o.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Si se va a decidir que se trata de jornadas cumplidas, estoy con el señor Diputado Cardoso, porque creo que cinco años es demasiado; pero como eso no es lo que se deduce del artículo, yo no lo podría entender así.

Creo que hay una darle una redacción clara, y establecer que deben reunir jornadas equivalentes a tantos años.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — En aras de la brevedad de la aprobación de este proyecto, quiero hacer notar a la Mesa que no estamos dentro del Reglamento, porque el señor Diputado Carbonell y Migal ha hablado más de una vez y la discusión se ha generalizado dentro de ese régimen.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Carbonell y Migal había hablado en la discusión general.

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Entiendo que hay dos situaciones perfectamente diferenciadas a considerar. Una, la del personal que está actualmente en la empresa, al que se ha referido el señor Diputado Fernández Crespo. A ese personal que ha trabajado más de cinco años debe considerársele efectivo.

En lo sucesivo, no depende de la voluntad de la empresa ni de la voluntad del empleado, el cumplir los cinco años. El plazo se cumple según cómo le vaya al empleado en la bolsa de trabajo y según los sorteos en que intervenga. Puede ocurrir, a mi modo de ver, que los cinco años se integren en el curso de diez o doce años. Eso es lo que yo entiendo.

Es necesario en todo caso que el empleado tenga cinco años, lo digo nuevamente, no a la orden de la empresa, no en la bolsa de trabajo, sino de servicios efectivos en la empresa.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Cinco años de trabajo efectivo?

SEÑOR MORENO. — Sí, señor.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Mil ochocientas jornadas, más o menos?

SEÑOR MORENO. — Sí, señor Diputado, para que pase a ser efectivo.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¡Es una enormidad!

SEÑOR MORENO. — No creo lo mismo, por lo que propondría que se agregara donde dice "cumplidos los cinco años" que se agregue "de servicios", a efectos de evitar todo error de interpretación. Podría en todo caso, si se considera excesivo, reducirse el término.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite?

Propondría esta otra fórmula: "Cumplidos los cinco años", dice el proyecto, y yo le agregaría: "a la orden de la empresa". En ese caso, ese personal será considerado efectivo.

Es "a la orden de la empresa", resume las dos posiciones expuestas en Cámara. Cinco años de antigüedad, cinco años al servicio de la empresa, alternados o no. No es la exigencia de cinco años trabajados, sino cinco años de expectativa de trabajo, a disposición de la empresa.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Yo he pedido la palabra responder a las afirmaciones del señor Diputado Moreno, porque creía que el espíritu de la ley era clarísimo a ese respecto, tomando en cuenta —como lo hacía notar mi compañero de bancada Enrique Rodríguez hace un rato— el criterio imperante en otras bolsas de trabajo.

Evidentemente, que aún la constancia de los cinco años al servicio de la empresa podría considerarse desde el punto de vista justiciero, un tanto excesivo. No obstante, para obtener una fórmula seguramente transaccional, la Comisión al considerar la expresión "prestación de servicios" quiso dejar constancia de que era a la orden de la empresa, es decir el tiempo en que se está en la bolsa de trabajo.

Lo lógico sería rebajar aún más eso, fijando un tiempo de horas moderado que garantice el mínimo que sugerían algunos señores Diputados.

Si para este último criterio hubiera mayoría en Sala, lo apoyaríamos; de lo contrario apoyaríamos la enmienda que propone el señor Diputado Fernández Crespo porque ella aclara el espíritu original del proyecto, es decir, manteniéndose en la bolsa de trabajo a la orden de la empresa, se le considera como tiempo computado en el trabajo.

SEÑOR MORENO. — ¿Aunque durante esos cinco años no hubiera sido sorteado en la bosa de trabajo?

SEÑOR ARISMENDI. — En ese caso no sería la culpa del obrero porque al estar en la bolsa de trabajo es porque no ha encontrado trabajo en otro lugar.

Cuando se sancionaron las leyes de seguro de paro y de cajas de compensación —por ejemplo, para la industria frigorífica o para los obreros de la lana— se consideró como un elemento fundamental este argumento: el hecho de que los obreros estuvieran un tiempo considerable de su vida a disposición de la empresa y que no podían abandonar su oficio ni hacer trabajos en otros lados. En la práctica su vida estaba dependiendo de ese trabajo. Por lo tanto, todo período de paralización había que computárselo como un tiempo de prestación de servicios.

SEÑOR RUBIO. — Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR ARISMENDI. — Sí, señor Diputado

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RUBIO — Creo que si se le da ese alcance a que acaban de referirse los señores Diputados Moreno, Fernández Crespo y Arismendi en forma coincidente, es una exigencia mucho mayor que la que nosotros suponíamos.

Está a la orden de la empresa, es decir, está esperando a que la empresa le dé trabajo Pero la empresa no lo va a tener a su orden: lo va a ocupar tres o cuatro días y después lo va a enviar a su casa porque no lo necesita.

(Interrupciones).

—Todos los que estén en la Bolsa de Trabajo, aunque se inscriban diez mil personas, no van a ser tomados por la empresa. No puede ser ésa la finalidad de la ley. La finalidad de la ley tiene que ser darle efectividad a los que con cierta normalidad están al servicio de la empresa, presten o no servicio continuado.

SEÑOR ARISMENDI. — Lo que pasa es que el señor Diputado no ha seguido la lectura de todo el proyecto.

La característica, precisamente, de las bolsas de trabajo, es que regula la prestación de la mano de obra e impide que las empresas de un modo discrecional creen una suerte de lista negra que impida a un conjunto de obreros tomar trabajo.

El artículo 3.o del propio proyecto que estábamos votando, establece esta regulación de la oferta y demanda de trabajo tomando en cuenta la antigüedad, la capacidad

del obrero, tratando de coordinarlas de manera que garanticen a dicho personal, en las épocas de disminución del trabajo un mínimo razonable de jornales mensuales.

De manera que si hubiera algo que modificar, no sería el artículo 2.o en este sentido sino el artículo 3.o, estableciendo lo que se considera un mínimo razonable de jornales mensuales.

(Interrupciones).

—En ese caso sí, en el artículo 3.o se podría introducir esto, pero en el 2.o la colocación de "a la orden de la empresa" es beneficiosa para el obrero, porque obliga a computarle el tiempo que lo tiene la empresa a su servicio a los efectos de la antigüedad, para quedar en la condición de obrero efectivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo propuesto por la Comisión.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Pero hay modificaciones.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite para una aclaración, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Lo que se está votando es la fórmula primitiva de la Comisión, cuando muchos Diputados consideramos una mejor fórmula "a la orden de la empresa".

SEÑOR PRESIDENTE. — No se hizo ninguna moción concreta en ese sentido.

SEÑOR ARISMENDI. — El señor Fernández Crespo hizo una enmienda al respecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Fernández Crespo hizo una sugestión, no una moción, que por otra parte, la Comisión no la aceptó.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo hice la moción, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor miembro informante, ¿acepta la modificación?

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Yo soy uno de los miembros informantes, aunque el primer miembro informante que es el señor Diputado Dubra, tengo entendido que está enfermo, por lo que no ha concurrido.

En realidad, el miembro informante no está en condiciones de consultar a la Comisión porque no hay aquí los miembros necesarios a esos efectos. En lo que me es personal no tengo ningún inconveniente, y creo que aclara más el concepto el agregado que ha formulado el señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hallándose presentes varios de los miembros de la Comisión, reglamentariamente no corresponde introducir modificaciones con carácter de admitidas. Hay que votar el artículo tal como viene de Comisión.

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Yo quiero saber cómo va a interpretar este artículo aquél a quien le corresponda aplicarlo, después de esta discusión en la que no hemos llegado absolutamente a nada.

(Interrupciones).

—Quiero saberlo. Vamos a votar el artículo, pero es necesario saber cómo se interpreta. ¿Es a la orden de la empresa o son servicios efectivos?

(Interrupciones).

—Deseo que de la discusión salga algo concreto; que se exprese qué se quiere decir, si los cinco años deben haber sido prestados en la empresa o si por el contrario, el obrero debe haber estado a la orden de la empresa.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — La interpretación la dará la Cámara con el voto a favor o en contra del artículo.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: toda esta prolongada discusión nos lleva a la conclusión de que es muy peligroso que resolvamos este asunto aquí, ahora, en este momento.

SEÑOR RICHERO. — No apoyados.

SEÑOR MATTOS. — Diré que soy partidario de que este proyecto salga rápidamente. Me dolería profundamente que se llegue a creer que esta intervención mía tiene por objeto buscar directa o indirectamente dilaciones a su sanción, pero la verdad es que nosotros estamos legislando y debemos hacer las cosas con serenidad, y cuando después de una discusión como esta en la que, como se señalaba recién los propios miembros de la Comisión no llegan a uniformar criterio respecto a lo que se ha querido hacer en este artículo, o lo que quiere decir, lo más práctico es que nos tomemos el tiempo necesario, el menor posible, para buscar una redacción correcta que traduzca nuestro punto de vista.

Propongo concretamente que el artículo pase a Comisión y que la Cámara se reuna el día viernes a las 17 horas, —entiéndase bien, pasado mañana, son solamente dos días— para resolver este asunto.

(Interrupciones).

—Si fuera posible lo pediría para mañana, pero no hay hora para hacerlo pues tenemos trabajo de Comisiones y una sesión a las 19 horas.

(Interrupciones). — Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número en Sala para votar esa moción de sesión extraordinaria, ni para alterar la orden del día.

SEÑOR MATTOS. — En esas condiciones declaro que no estoy en situación de votar el artículo, después de haber oído a los miembros informantes.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Yo también soy miembro informante y declaro que con la aclaración de que con los cinco años cotinuos o no, se establezca además que son obreros que están a la orden de la empresa, en el sentido que se le da en otras leyes que hay ya en nuestro país en esta materia, se permite que en la reglamentación de la ley se establezcan los casos extremos de que aquí se ha hablado, que, son bastante de la estrastofera, porque es difícil concebir que pueda venir ningún obrero a trabajar tres días cada año, y con quince días de trabajo, desde que trabaja cinco años discontinuos. En el último extremo, que la reglamentación de la ley, con lo que ya hay de experiencia en las bolsas de trabajo, puede tener en cuenta, cuando se establezca ese simple agregado que yo, como miembro informante, acepto, diciéndose que se trata de obreros que se consideran a la orden de la Empresa.

(¡Muy bien! — Aplausos en la Barra).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se ve obligada a recordar a los señores apostados en la Barra que reglamentariamente les está prohibido manifestaciones de aprobación o de rechazo a los conceptos que expresen los señores Diputados. La Mesa les ruega que se ciñan a esas prescripciones reglamentarias.

La Mesa las ruega que se ciñan a esas prescripciones reglamentarias.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.—Yo concretaría la aclaración que formulaba a este artículo, corrigiéndolo con dos palabras, diciendo así: "Se considera personal eventual de las empresas comprendidas en esta ley, a todo empleado u obrero con menos de cinco años, continuos o no, de prestación de servicios, que no hayan sido despedidos con anterioridad por justa causa o perdido sus derechos por renuncia al puesto. Cumplidos los cinco años, a la orden de la empresa, este personal será considerado efectivo, estando obligadas las mismas o patronos a proporcionarles trabajo permanente".

(Apoyados).

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Yo acepto.

SEÑOR MATTOS. — Creo que hay contradicción entre la primera y la segunda parte: "prestación de servicios" es una cosa, y "a la orden de la empresa" es otra.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Sí, señor; pero la primera parte se hace nada más que para formar el cuadro de eventuales, y se dice que aquel empleado —ya ve que no perjudica para nada el contexto del artículo—, que todo aquel que no hubiere computado cinco años continuos o no, está en la lista de eventuales. Todos estos señores son eventuales, están en la lista. Y a continuación dice: "Cumplidos los cinco años a la orden de la empresa..."

SEÑOR MATTOS. — ¿Qué quiere decir eso?...

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Quiere decir que han tenido una permanencia continuada a la orden de la empresa, como generalmente se usa en todas las leyes de Bolsa de Trabajo. Aunque no aparezcan los obreros ferroviarios como obreros típicos de zafra, hay que tener en cuenta que están las zafras o las épocas de arreglo de vías, y las zafras o las épocas en que, en relación al comercio de zafra, que se hace en nuestro país con las industrias principales, tienen una mayor actividad los ferrocarriles. En esta circunstancia es cuando hay una toma mayor de obreros eventuales.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Que tienen que estar dispuestos a concurrir al llamado de las Bolsas de Trabajo, y presentarse a trabajar. Es una formulación genérica, que todo el mundo comprende, y que permite la reglamentación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, primeramente el artículo tal como viene redactado por la Comisión...

SEÑOR RICHERO. — La Comisión acepta la modificación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Faltan muchos miembros de la Comisión, de manera que no puede decirse, con toda propiedad, que es el criterio de la Comisión en mayoría.

Se va a votar el artículo tal como viene redactado.

(Se vota: Negativa. — Unanimidad).

—Supongo que es negativa.

Léase la fórmula propuesta por el señor Diputado Fernández Crespo.

(Se lee:)

"Artículo 2.o Se considera personal eventual de las empresas comprendidas en esta ley, a todo empleado u obrero, con menos de cinco años (5) continuos o no, de prestación de servicios, que no hayan sido despedidos con anterioridad por justa causa o perdido sus derechos por renuncia al puesto. Cumplidos los cinco años a la orden de la empresa, este personal será considerado efectivo, estando obligadas las mismas o patronos a proporcionarles trabajo permanente".

SEÑOR RUBIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUBIO. — No sé si estoy a tiempo, pero yo propondría al señor Diputado Fernández Crespo que en este caso, mediando la exigencia de estar a la orden de la empresa, se redujera el plazo, porque cinco años me parece excesivo. A mí me parece que estar a la orden de la empresa es estar obligado a concurrir cuando la empresa lo llame y ese plazo de cinco años me parece una exigencia tremenda.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor Diputado Fernández Crespo la modificación?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No tengo inconveniente, señor Presidente, en reducir ese plazo a tres años.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Yo me inclinaría a votar la moción propuesta por el señor Diputado Mattos, aunque parece que no insiste en ella, sin duda porque cree que no hay a su favor mucho ambiente en Sala.

Voy a votar la modificación propuesta, aunque quiero hacer notar que ella no aclara nada; al contrario, creo que confunde más la ley, porque evidentemente hay una contradicción entre ese término "a la orden de la empresa" y la otra expresión "prestación de servicios". Creo que no puede aceptarse como prestación de servicios el estar a la orden de la empresa.

Además, le crea una situación también difícil de aclarar al obrero, que por cualquier circunstancia, por ejemplo, por haber encontrado un trabajo mejor retribuído no acude a un llamado de la empresa. ¿En qué condiciones se encuentra frente a la empresa? ¿Ha dejado de estar a la orden?

(Interrupciones.)

—Yo voy a votar este artículo, pero creo que los que tengan que aplicar, como hacía notar el señor Diputado Moreno, esta disposición legal se van a encontrar frente a grandes dificultades.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Creo que si la Comisión ha estudiado este problema, debe haber pensado bastante bien lo que ha propuesto. A mí me parece que se debe votar el artículo tal como está, estableciendo el plazo de cinco años a la orden de la empresa.

Yo no sé cómo algunos señores Diputados se preocupan tanto por lo que puede pasar en este asunto a los obreros que trabajan en el ferrocarril donde muchos están en calidad de eventuales; son efectivos después de pasar muchos años.

Además, no es como piensan algunos, que la empresa del ferrocarril está tomando obreros a cada momento y los suspende al otro día. No es así; casi todos los obreros son permanentes, los eventuales no son muchos. Por eso, no me explico por qué se alarman tanto algunos señores Diputados por este problema

A mí me parece que el plazo de cinco años a la orden de la empresa en la Bolsa de Trabajo es un plazo razonable. Los obreros están de acuerdo y me parece que así hacemos las cosas bien.

Por estas razones, creo que debemos votar el artículo tal cual ha sido leído.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHIARINO. — Señor Presidente: deseo manifestar, antes de que se vote el artículo, que participo de los escrúpulos y de las dudas del señor Diputado Mattos.

Discrepo sustancialmente con la manifestación que acaba de formular el señor Diputado Bianchi Altuna sobre el informe de la Comisión, en lo que se relaciona con este artículo, sin que esto, desde luego, signifique un reproche para la Comisión, ni con ánimo de molestar; pero, discrepo porque en realidad la redacción primitiva ha naufragado. Ha tenido cero voto, al punto que el señor Presidente, con fina ironía dijo: 'Supongo que es negativa".

(Interrupciones.)

—Vale decir que la redacción primitiva debió sufrir modificaciones en Sala, lo cual significa que las observaciones formuladas a la redacción primitiva tenían un gran aporte de razón.

Luego, el estudio que hizo la Comisión en este punto ha sido, en parte, vulnerado, por el aporte interesante de otros señores Diputados.

Estamos considerando, pues, no la fórmula que estudió la Comisión —que ésa naufragó— sino la nueva fórmula, absolutamente improvisada en Sala, en medio de una deliberación muchas veces confusa y con un número de legisladores reducido. Esa es la verdad.

Comprendo perfectamente que cualquier moción de pase a Comisión significa un aplazamiento y, por consiguiente, significa, en los hechos —aunque esa no sea la intención— pasar más allá de lo que desean los señores Diputados que ven, que sienten la necesidad de un mayor estudio para una fórmula como ésa. Yo me pregunto, señor Presidente, en este caso si por querer ir a prisa ¿no resultará luego que vamos a ir demasiado despacio? Porque me temo que, como otras veces, estas cosas sean luego detenidas en el Senado, por mucho mayor tiempo; en cambio, si las estudiamos aquí brevemente con un par de días de plazo, pero con un mayor aporte de estudio y de reflexión, podrían acelerar el trámite en el Senado.

Repito que me hace mucha fuerza la demora del aplazamiento —que va más allá de las intenciones del señor Diputado Mattos y del que habla—. Además, tengo en cuenta que no existe en este momento quórum como para votar una sesión extraordinaria. Pero yo supongo que en el día de mañana habrá quórum en algún momento, como para poder, con cincuenta votos conformes, hacer la nueva instancia que este asunto merecería.

Si no hubiera ambiente para el pase a Comisión yo, señor Presidente, declaro que voy a votar negativamente este punto porque considero, como el señor Diputado García Austt, como el señor Diputado Mattos, como algunos otros señores Diputados, que el artículo que vamos a votar es sensiblemente confuso.

(Apoyados).

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Deseo aclarar que lo que me alarmaba un poco, era la proposición del señor Diputado Rubio, así, tan rápida, de rebajar el plazo de cinco años a tres. Y al referirme a que la Comisión había estudiado suficientemente el problema, era con relación a estar cinco años a la orden de la empresa.

Por eso me parecía que era una medida prudente y que nosotros podíamos votarla con toda confianza, sin necesidad de tener tantos temores en este asunto.

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Señor Presidente: voy a votar el artículo con la modificación que ha propuesto el señor Diputado Fernández Crespo. Votaré lo de los cinco años a la orden de la empresa, porque eso es, precisamente, lo que han pedido los obreros.

SEÑOR RUBIO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MORENO. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RUBIO. — Yo ignoraba esa circunstancia. No quiero ser más realista que el Rey; pero creo que los obreros no han tenido a la vista la redacción que propone el señor Diputado Fernández Crespo

Aquí no dice que sean cinco años a la orden de la empresa, sino que dice: "cinco años continuos o no", y estar cinco años a la orden de la empresa es una cosa tremenda

para cuando no haya trabajado más que cincuenta, sesenta o cien días al año.

(Interrupciones.)

SEÑOR MORENO. — Continúo, señor Presidente.

Eso es, repito, señor Presidente, lo que piden los obreros aunque al señor Diputado Rubio —parecería que con razón—, le extrañe. Pero ellos lo desean así: cinco años a la orden de la empresa. Ese es el sentido que tenía, señor Diputado Rubio, la disposición, según me acaba de aclarar el señor Diputado Fernández Crespo.

Creo que el asunto no da para más y que procede ir a su votación.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Dos palabras, señor Presidente, porque creo que no puede quedar flotando la afirmación que hizo el señor Diputado Chiarino en cuanto a la votación del artículo 2.o. Porque el señor Diputado Chiarino entiende que la Cámara rechazó, lisa y llanamente, el artículo 2.o por el hecho de que no tuvo ningún voto a favor. Pero no relaciona el señor Diputado Chiarino que existió una moción del señor Diputado Fernández Crespo, por la cual se hacía un agregado a este artículo y que, desde el punto de vista reglamentario, se sabe que era preciso votar negativamente aquel artículo para poderlo votar después, tal como está en este instante, es decir, el artículo con las modificaciones.

De manera que no puede quedar sin aclaración eso para la historia de esta ley, en la versión taquigráfica.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Quiero que se me aclare por la Comisión, si figurar en la Bolsa de Trabajo es estar a la orden de la empresa.

(Murmullos e interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 2.o con la nueva redacción.

(Se lee):

"Artículo 2.o Se considera personal eventual de las empresas comprendidas en esta ley, a todo empleado u obrero, con menos de cinco años (5) continuos o no, de prestación de servicios, que no hayan sido despedidos con anterioridad por justa causa o perdido sus derechos por renuncia al puesto. Cumplidos los cinco años a la orden de la empresa, este personal será considerado efectivo, estando obligadas las mismas o patronos a proporcionarles trabajo permanente".

—Se va a votar el artículo 2.o con la nueva redacción.

(Se vota: **28 en 33. — Afirmativa**).

SEÑOR RUBIO. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUBIO. — Es para dejar constancia de que he votado negativamente, porque considero excesivo el plazo de cinco años con la exigencia de estar a la orden de la Empresa.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 3.o.

(Se lee:)

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **32 en 33. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **30 en 31. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **30 en 31. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 6.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR RUBIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUBIO. — Yo desearía una aclaración de los miembros de la Comisión informante:

En el artículo se expresa: "La Comisión podrá establecer registros especiales para cada Empresa o grupo de empresas"... ¿Quiere decir esto que la misma bolsa de trabajo servirá a distintas empresas? ¿En cuál de ellas se le dará efectividad después al obrero? ¿Se ha previsto eso?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Eso es de la reglamentación, porque indudablemente el señor Diputado Rubio no relacionó...

SEÑOR RUBIO. — Pedía la aclaración. Queda entendido que se tendrán en cuenta en la reglamentación...

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Esta bolsa de trabajo no es sólo para las empresas ferroviarias de propiedad privada, sino que también alrededor de ella hay una cantidad de concesionarios o algo por el estilo, de modo, pues, que sucede que hay varias empresas. Se comprende que en alguna tiene la efectividad: será en la empresa concesionaria o en la que fuere, en donde ha tenido la antigüedad a que se refiere el artículo.

SEÑOR RUBIO. — Está bien; queda entendido así.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 6.o leído.

(Se vota: **30 en 31. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 7.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **30 en 31. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 8.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **30 en 31. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 9.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **30 en 31. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 10.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Aprovecho que se pone a consideración el último artículo, para dejar constancia de que si no está presente el miembro informante de este proyecto, que es mi compañero de sector, doctor Dubra, es porque la Cámara le ha concedido licencia por enfermedad; y en segundo término, que espero que los señores Representantes que tenían inquietud o preocupación con respecto al alcance de esta ley, después de haber oído la lectura de los artículos posteriores al tan discutido 2.o, estarán más tranquilos, porque verán que la distribución del trabajo se va a hacer por una Bolsa creada especialmente al efecto, y que por consiguiente, desaparece la voluntad unilateral de la Empresa y, en cierto modo, también la voluntad unilateral de cada uno de los trabajadores. Y también puede tranquilizarlos el hecho de que se crea una Comisión Administradora Honoraria, que tendrá facultades para informaciones, reclamaciones, traslados, gestiones y demás requisitos que exija la eficaz aplicación de esta ley.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 10.

(Se vota: **30 en 31. — Afirmativa**).

—El artículo 11 es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créase la Bolsa de Trabajo para las empresas ferroviarias de propiedad particular, con el objeto de centralizar la oferta y demanda de mano de obra en todas aquellas actividades que sean desempeñadas por obreros eventuales.

Le son aplicables estas disposiciones legales a los contratistas y subcontratistas que realicen obras o exploten servicios de dichas empresas utilizando personal eventual.

Art. 2.o Se considera personal eventual de las empresas comprendidas en esta ley, a todo empleado u obrero con menos de cinco años, continuos o no, de prestación de servicios, que no hayan sido despedidos con anterioridad por justa causa o perdido sus derechos por renuncia al puesto. Cumplidos los cinco años a la orden de la empresa este personal será considerado efectivo, estando obligadas las mismas o patronos a proporcionarles trabajo permanente.

Art. 3.o La Bolsa de Trabajo regulará la oferta y demanda de trabajo del personal ferroviario, por orden de antigüedad y capacidad del obrero, tratando de coordinarlas de manera que garanticen a dicho personal, en las épocas de disminución del trabajo, un mínimo razonable de jornadas mensuales.

Art. 4.o La Bolsa de Trabajo que se crea por la presente ley, será regida por una Comisión Administrativa Honoraria, integrada: por un delegado designado por el Poder Ejecutivo, dos delegados de las empresas, y dos delegados de los obreros designados de acuerdo con la forma y calidades previstas por la ley N.o 10.449, de 12 de noviembre de 1943, salvo que existiera una sola organización obrera con personería jurídica, en cuyo caso los designará.

Los delegados durarán dos años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelectos. En los casos de renuncia, incapacidad, muerte u omisión en el cumplimiento de sus funciones, serán sustituídos de inmediato por quienes los hubieran elegido, previa comunicación al Consejo.

Art. 5.o La Comisión Administrativa Honoraria tendrá a su cargo el funcionamiento y reglamentación interna de la Bolsa de Trabajo: confección de sus registros, y todo lo pertinente a la información, reclamaciones, traslados y demás gestiones para la eficaz aplicación, con arreglo a las características del gremio y de la industria, de lo dispuesto en la presente ley.

Art. 6.o La Comisión podrá establecer registros especiales para cada empresa o grupo de empresas, para todas o algunas de las categorías de funciones eventuales. Cuando existan registros especiales, la Comisión Administrativa nombrará una o varias Comisiones delegadas integradas por dos delegados patronales, dos de los trabajadores y un presidente.

Art. 7.o El Ministerio de Industrias y Trabajo ejercerá el control sobre el funcionamiento y reglamentación de la Bolsa; al cual deberá elevarse toda reglamentación o protesta, ya fuere individual o colectiva, que las partes interesadas consideraren oportuno, si fueren lesionados sus derechos.

Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse ante la Comisión Honoraria, dentro del quinto día de notificada o publicada la resolución recurrida, lo que se elevará al Ministerio de Industrias y Trabajo de no ser revocada. Quedará firme dicha resolución, de no pronunciarse el Ministerio dentro de los quince días.

Art. 8.o Los patronos comprendidos en esta ley no podrán tomar personal de igual categoría y aptitudes, fuera de la Bolsa de Trabajo; siempre que existan en los Registros inscriptos no ocupados aún.

Art. 9.o Las infracciones a las disposiciones de la presente ley, serán castigadas con multa de cien a mil pesos, en oportunidad de cada denuncia comprobada y el doble en caso de reincidencia.

Art. 10. Las multas serán aplicadas por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, con apelación ante el Ministerio de Industrias y Trabajo.

Art. 11. Comuníquese, etc.".

37

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración del otro proyecto para el cual se había votado preferencia: "Caja de Compensaciones por desocupación en barracas de lanas, cueros y afines. (Se deja en suspenso por un año el artículo 13 de la ley N.o 10.684)".

(Antecedentes.)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Derógase por un año, a partir del 1.o de octubre de 1947 el artículo 13 de la ley N.o 10.684, de 17 de diciembre de 1945 para los trabajadores incluídos en la "Caja de Compensaciones por desocupación en las barracas de lanas, cueros y afines", los que podrán acumular el importe del subsidio de paro con el de la licencia pagada.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, octubre 6 de 1947.

Enrique Rodríguez, Representante por Montevideo. — Héctor Rodríguez, Representante por Montevideo".

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los argumentos justificativos para incorporar a los obreros de las barracas de lanas, cueros y afines a los beneficios de la acumulación del jornal de licencia con el de seguro de paro, resultan obvios, después de haberse aprobado en esta Cámara, el 1.o de octubre, dicho beneficio para los trabajadores de los frigoríficos, ya que concurren para la extensión a este gremio, las mismas circunstancias de justicia, de oportunidad y de financiación.

Cabe destacar algunos hechos:

1.o Que la ley de creación de la Caja de Compensación de esta industria es de fecha anterior a la de licencias anuales, lo que significa que la financiación de la Caja no podía preveer y no previó, esta especie de bonificación que significaría el hecho de no abonar compensación cuando coincide con el goce de la licencia anual.

2.o Confirmando lo que antecede y contestando de antemano toda objeción relativa a la repercusión de estos beneficios en la estabilidad financiera de la Caja, las siguientes cifras dan buena cuenta de esa preocupación:

A) Los cálculos realizados por la Comisión Honoraria sobre las entradas previsibles "de zafra a zafra", provenientes de los rubros que financian la Caja, se estimaban en la cifra de $ 538.900.00, sin embargo, el balance del año civil de 1946 arrojó una cifra de $ 604.084.17.

B) Sólo el 35 o|o del total de entradas se ha pago como Compensación en 1946. En la Caja Frigorífica alcanzó el 61.39 o|o en el mismo período.

C) El promedio de superavit mensual en el año 1946 es de $ 32.714.08.

D) En esta zafra los obreros han trabajado más horas, lo que por un lado aumenta el monto de la contribución obrera y patronal, y por otro, disminuye las cantidades a pagar por compensación.

Ejemplo: Compensaciones a pagar:

Período enero - agosto 1946 ...... $ 61.851.74
Período enero - agosto 1947 ...... $ 54.927.34

E) La Caja tiene actualmente la cantidad de pesos $24.121.88 entre "Reserva Patrimonial" y "Títulos de Deuda Pública" y otros rubros.

F) Los cálculos de lo que esta ley significaría como erogación sería de unos $ 80.000.00, con un máximo que nunca podría pasar de $ 122.000.00, en el caso de que todos, los 2.500 obreros efectivos del gremio pudieran hacer uso de esa acumulación, cosa imposible dado que un sector trabaja todo el año, y otro no cobra la compensación en algunos meses del año, por diversas causas.

Finalmente: En este estado floreciente de la Caja, lo que se reclama es no retacear el beneficio de $ **52 00** por año a miles de obreros, que cuando están cobrando la compensación, **que les obliga a estar a la orden del establecimiento,** cobran la modestísima suma de **$ 52 80 mensuales**, cifra irrisoria frente al costo actual de la vida.

La fecha del 1.o de octubre como punto inicial del beneficio está dictada por la necesidad de amparar a los trabajadores en esta zafra de 1947, ya que darse la fecha del 1.o de enero, sólo podrían gozarla dentro de un año, pues las tareas de zafra están por comenzar en el próximo mes.

Montevideo, octubre 6 de 1947.

Enrique Rodríguez, Representante por Montevideo. — Héctor Rodríguez, Representante por Montevideo.

Comisión de Legislación Social.

INFORME

Señores Representantes:

La Cámara ha sancionado recientemente la derogación del artículo 13 de la ley 10.684, de 17 de diciembre de 1945 (Ley de Licencias Pagada) para los obreros de la industria frigorífica.

Los obreros de las barracas de lanas, cueros y afines, que gozan del beneficio de la ley N.o 10.681, de 10 de diciembre de 1945, están en idéntica situación que aquéllos, y si vuestra Comisión, no los incluyó en dicha oportunidad, cuando se sancionara el proyecto antes citado, fué en razón de no poseer los datos oficiales relativos a la situación económica de la Caja de Compensaciones que ampara a los referidos trabajadores.

No se consideró prudente entonces, generalizar el beneficio a los obreros de ambas Cajas, porque ello podría significar el poner en peligro la situación económica de la que ampara a los trabajadores de la lana y afines, pero en posesión de cifras oficiales, está en condiciones de aconsejar igual tratamiento para éstos que el concedido a los obreros de la industria frigorífica.

No vamos a extendernos en consideraciones sobre la justicia de la aspiración obrera, porque sería repetir conceptos expresados al informar favorablemente el proyecto antes citado; sólo agregaremos que los obreros no disfrutan actualmente del beneficio económico que quiso otorgarles la ley de licencias pagadas, en razón de la vigencia del citado artículo.

Corresponde también agregar que la Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines, se encuentra en situación económica sólida, calculando una disponibilidad al final de este ejercicio, de $ 550.000.00 a $ 600.000.00; y que el beneficio de esta

ley incidirá en ella en una suma que se estima alrededor de $ 100.000.00 anuales.

La aplicación del beneficio por el término de un año, permitirá dar cifras definitivas que nos orientarán a los efectos de legislar para el futuro.

Considera también vuestra Comisión, que debe subsistir para esta Caja, como también para la de la Industria Frigorífica, la disposición que establece que al abonarse los jornales de vacaciones, no se efectuarán aportes por este concepto a las Cajas de Compensaciones respectivas.

En consecuencia, proponemos la sanción del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, octubre 13 de 1947.

Silvio H. Silva, Miembro informante. — Daniel Fernández Crespo. — Arturo Lezama. — Tomás G. Brena. — Carlos B. Moreno. — Enrique Rodríguez. — Ricardo A. Gómez Gavazzo. — Zulma Soto Freire de Otamendi. — Hugo L. Ricaldoni.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Derógase por un año a partir del 1.o de enero de 1948, el artículo 13 de la ley N.o 10.684, de 17 de diciembre de 1945, para los obreros de las barracas de lanas, cueros y afines, comprendidos en la ley 10.681, los que podrán acumular el importe el subsidio de paro con el de licencia pagada.

Art. 2.o Al abonarse el jornal de vacaciones a los obreros a que se refiere el artículo anterior, así como a los de la industria frigorífica, no se efectuarán aportes por este concepto a las Cajas de Compensaciones respectivas.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, octubre 13 de 1947.

Silvio H. Silva, Miembro informante. — Daniel Fernández Crespo. — Arturo Lezama. — Tomás G. Brena. — Carlos B. Moreno. — Enrique Rodríguez. — Ricardo A. Gómez Gavazzo. — Zulma Soto Freire de Otamendi. — Hugo L. Ricaldoni".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: **28 en 31. — Afirmativa).**

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular: **27 en 29. — Afirmativa).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Derógase por un año, a partir del 1.o de enero de 1948, el artículo 13 de la ley N.o 10.684, de 17 de diciembre de 1945, para los obreros de las barracas de lanas, cueros y afines, comprendidos en la ley 10.681, los que podrán acumular el importe del subsidio de paro con el de licencia pagada".

—En discusión.

SEÑOR RUBIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUBIO. — Naturalmente que no soy yo el indicado para meterme en la madeja de las cuestiones jurídicas, pero creo que no queda bien decir: "Derógase por un año...". ¿No sería mejor: "Suspéndese por un año..."? Porque derogar es como matar, y el que muere, muere por una sola vez. No es por un año.

Por lo tanto, yo propongo que se modifique el artículo 1.o en la forma indicada.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR SILVA. — Como miembro informante, no tengo ningún inconveniente en aceptar la modificación que propone el señor Diputado Rubio, porque creo que no modifica el fondo del asunto, aunque llamo la atención del señor Diputado Rubio de que en el proyecto que votamos hace poco con respecto a los obreros de la industria frigorífica, similar a éste, la redacción era exactamente igual.

SEÑOR RUBIO. — En aquel entonces yo estaba en la Mesa, y por eso no opiné; ahora estoy en mi banca, y por eso hago esta observación.

SEÑOR SILVA. — Repito, señor Presidente, que no tengo inconveniente en aceptar la modificación que propone el señor Diputado Rubio.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor miembro informante, ¿acepta a título de miembro informante, o en nombre de la Comisión?

SEÑOR SILVA. — Tratándose de un asunto de forma, creo que puedo aceptar la modificación en nombre de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Bien. Léase el artículo 1.o tal cual queda con la modificación que ha propuesto el señor Diputado Rubio y que ha sido aceptada por la Comisión.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Suspéndese por un año, a partir del 1.o de enero de 1948, la aplicación del artículo 13 de la ley N.o 10.684, de 17 de diciembre de 1945, para los obreros de las barracas de lanas, cueros y afines, comprendidos en la ley 10.681, los que podrán acumular el importe del subsidio de paro con el de licencia pagada".

—Se va a votar el artículo leído.

(Se vota: **27 en 28. — Afirmativa).**

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee:)

"Artículo 2.o Al abonarse el jornal de vacaciones a los obreros a que se refiere el artículo anterior, así como a los de la industria frigorífica, no se efectuarán aportes por este concepto a las Cajas de Compensaciones respectivas".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **26 en 28. — Afirmativa).**

—El artículo 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Suspéndese por un año, a partir del 1.o de enero de 1948, la aplicación del artículo 13 de la ley N.o 10.684, de 17 de diciembre de 1945, para los obreros de las barracas de lanas, cueros y afines, comprendidos en la ley 10.681, los que podrán acumular el importe del subsidio de paro con el de licencia pagada.

Art. 2.o Al abonarse el jornal de vacaciones a los obreros a que se refiere el artículo anterior, así como a los de la indsutria frigorífica, no se efectuarán aportes por este concepto a las Cajas de Compensaciones respectivas.

Art. 3.o Comuníquese, etc.".

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Quiero declarar, señor Presidente, que en el proyecto que nosotros presentamos establecíamos que para estos trabajadores de la lana el año se computara desde el 1o. de octubre...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado?...

Lamento mucho, pero la Cámara ha quedado sin número.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 21 y 16 minutos).

ANTONIO RUBIO
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario Redactor.

Mario Dufort y Alvarez
Secretario Relator

Florentino Alvarado,
Director de Taquigrafía

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 170 — Montevideo, Miércoles 21 de Enero de 1948 — Núm. 12373

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día. $ 0.40
Por más de cinco publicaciones .... " 0.20
B) Avisos matrimoniales .... " 2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente .... " 0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre .... $ 9.60
Por año .... " 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día .... $ 0.10
Atrasados .... " 0.20
De más de dos meses .. " 0.50
De más de dos años .... " 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE SALTO
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de carne, pan, galleta, leña leche, verduras y artículos de almacén destinado a la manutención de alojados en la cárcel de esta Jefatura por el año 1948 Las propuestas deberán ser presentadas en la Oficina Central en días y horas hábiles y en sellados correspondientes y serán abiertas el día 21 del corriente a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la precitada oficina. — Salto, Enero 5 de 1948 — Pedro Ambrosoni, Jefe de Policía.
$6.40 En 16 421-v.en.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 9
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 9 para adquirir: 1:600.000 kilos de maíz, 9.000 kilos de avena, 1:800:000 kilos de alfalfa, 300.000 kilos de paja para cama o esparti-llo, 6.000 kilos de mezcla, para atender los consumos de las Unidades destacadas en capital y campaña hasta el 30 de Junio de 1948, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 26 de Enero de 1948 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 14 de 1948.
(Cuenta corriente) En.17-20102-v.en.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 7
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 7 para adquirir hierro (espesor mínimo, 7 mms.; máximo, 15 mms.) o chapa usada cortada, clavos de herrar corona o similar limas chatas, martillos de fragua, tenazas de herrar, piedras de afilar al agua, piedras esmeril, raspacascos, mangos para marrón mangos para martillo de herrar, tuberas, alambre de fardo usado, con destino al Servicio de Veterinaria y Remonta, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 28 de Enero de 1948 a las nueve horas. — Montevideo. Enero 13 de 1947.
(Cuenta corriente) En.16-20100-v.en.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICONES
Licitación pública N.o 135
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 135 para adquirir: Aceite de maní o girasol en botellas, aceite de maní o girasol en latas, agua mineral crema de dulce de batatas, vino tipo oporto, paté de lengua, paté de pollo, paté de jamón, fiambre de ternera, líquido insecticida, mermelada de durazno, yerba mate en paquetes con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los intresados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 27 de Enero de 1948 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 13 de 1948.
(Cuenta corriente) En.16-20093-v.en.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICONES
Licitación pública N.o 140
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 140 para adquirir: Una balanza, plafones (artefactos fluorescentes), saliveras espejos, portátil de pie. tablas de pino brasil con destino a la Aeronáutica Militar, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 27 de Enero de 1948 a las nueve horas. — Montevideo, 13 de Enero de 1947.
(Cuenta corriente) En.16-20095-v.en.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 84
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 84 para adquirir cabo de alambre, cabo de esparto, cabo de acero valvén blanco, cabo de coco, balones brea, meollar alquitranado, merlín alquitranado, merlín blanco, piola catalana, piola de algodón piola sardineta, cáñamo en rama, cuadernales cadena para ancla, corcho en panes, [illegible] circulares, driza para banderas guardacabos, grilletes lona, lona parí, toldos, lona de algodón, loneta verde, loneta número 6,

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$ 20.000.00	$ 30.00	la página
De	$ 20.001.00	"	" 50.000.00	" 50.00	" "
"	" 50.001.00	"	" 100.000.00	" 70.00	" "
"	" 100.001.00	"	" 200.000.00	" 100.00	" "
"	" 200.001.00	"	" 300.000.00	" 120.00	" "
"	" 300.001.00	"	" 400.000.00	" 135.00	" "
"	" 400.001.00	"	" 500.000.00	" 150.00	" "
"	" 500.001.00	"	" 1.000.000.00	" 175.00	" "
	en adelante			" 200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

ollaós máquinas para colocar ollaos, máquinas de agujerear eléctricas, manguera metálica, manguera de lona, motones, pastecas, picaretas, puntero, remos de fresnos, remos americanos, rozón chico, sondas, chalecos salvavidas, driza cáñamo, driza tejida de algodón, driza tejida para señales, manguera con protección de alambre, con destino a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 24 de Enero de 1948 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 12 de 1948.

(Cuenta corriente) En.16-20094-v.en.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICONES

Licitación pública N.o 8

Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 8 para adquirir: Cinta de hilera, hilo de acarreto, lápices de papel, lápices de tinta, lapiceros, hojas de papel carbónico, hojas de papel absorbente, con destino al Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 28 de Enero de 1948 a las 10 horas. — Montevideo, 13 de Enero de 1948.

(Cuenta corriente) En.16-20099-v.en.27.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

DIVISION ADMINISTRATVA

Sección Proveeduría

Licitación N.o 28|47

Tercer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de: "Crucetas de lapacho amarillo" de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 8 a 12. Las propuesta se recibirán hasta el día 27 de Enero de 1948 a la hora 9 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 13 de Enero de 1948. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) En.17-20111-ven.26.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

DIVISION ADMINISTRATIVA

Sección Proveeduría

Licitación N.o 2|48

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de papel de obra para impresiones en bobinas y resmas; papel de embalaje y cartulina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 572, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se recibirán hasta el 21 de Enero de 1948 a la hora 9 en el Despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 8 de 1948. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) En.13-20071-v.en.21.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

DIVISION ADMINISTRATIVA

Sección Proveeduría

Licitación número 13|47

Llámase a licitación pública para el suministro de: Alambre de cobre endurecido y manguitos para empalme tipo "Mac Intire" de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí número 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30. Sábados de 8 a 12.

Las propuestas se recibirán hasta el día 23 de Febrero de 1948 a la hora 9, en el despacho de la División Administrativa y sern abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 19 de 1947. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) En.9-20040-v.en.31.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

DIVISION ADMINISTRATIVA. — SECCION ADQUISICIONES

Licitación amplia número 4|48

Llámase a licitación pública para el suministro de Teléfonos portátiles y microteléfonos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se recibirán hasta el día 15 de Marzo de 1948 a la hora 15, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 3 de 1948. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) En.8-20028-v.en.30.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA 52|49

Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas, por segunda vez para la construcción de escritorios, sillas y bancos de madera, de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría. Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran el día 29 de Enero de 1948 a la hora 16 en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central. — Montevideo, 14 de Enero de 1948.

(Cuenta corriente) En.19-20124-v.en.23.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION N.o 538

Segundo llamado

Llámase a licitación para la confección de uniformes de verano, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de la Gerencia de Administración calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez). Las propuestas en los sellados y con los timbres de ley serán recibidas y abiertas el día diecisiete de Febrero de 1948, a la hora diez. — Montevideo, Enero 19 de 1948. — El Gerente de Administración.

(Cuenta corriente) En.19-20125-v.en.21.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION N.o 526

Segundo llamado

Llámase a licitación para la adquisición de lentes blancos para protección de operarios, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de la Gerencia de Administración (calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez). Las propuestas en los sellados y con los timbres de ley serán recibidas y abiertas el día diecinueve de Marzo de 1948, a la hora quince. — Montevideo, Enero 20 de 1948. — El Gerente de Administración.

(Cuenta corriente) En.19-20126-v.en.24.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL

LICITACION PUBLICA

Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de 5.000 m.3 de pedregullo para hormigón, con destino a las obras del Aeropuerto Nacional de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 29 de Enero de 1948 a la hora 10.

(Cuenta corriente) En.19-20121-v.en.29.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL

LICITACION PUBLICA

Primer llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de baldosas monolíticas destinadas a la aeroestación del Aeropuerto Nacional de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciines que a disposición de los interesados se encuentran en las Oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo N.o 265, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas serán abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 24 de Enero de 1948 a la hora 10.

(Cuenta corriente) En.13-20076-v.en.23.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LLAMADO A CONCURSO

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso para la provisión de los siguientes cargos:

Médico Jefe de la Sala Otorrinolaringológica en el Hospital Maciel (méritos). Con una asignación mensual de $ 125.00.

Dentista del Centro Auxiliar de Salud Pública de San Carlos (méritos). Con una asignación mensual de $ 115.00.

Partera para Servicio Interno y Domiciliario del Centro Auxiliar de San Carlos (méritos). Con una asignación mensual de $ 115.00.

El Reglamento que rige para estos concursos se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos de este Ministerio, avenida 18 de Julio N.o 1892, planta baja. Los interesados podrán presentar sus solicitudes en la precitada Oficina hasta el día 18 de Febrero a la hora 10. — Montevideo, Enero 13 de 1948.

(Cuenta corriente) En.17-20108-v.en.21.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el suministro de útiles de oficinas y material de informaciones, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría (Soriano 1045). La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la sede de la Corporación el día 3 de Febrero próximo a las 10 horas. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.16-20093-v.en.27.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UN CAMION Y CUATRO CAMIONETAS

Llámase a licitación pública para la adquisición de un camión con una carga útil de 4 a 6 toneladas y hasta cuatro camionetas con carga útil de una tonelada, todo debidamente carrozado, de acuerdo con el pliego respectivo que que puede ser retirado en esta oficina los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 2 de Febrero próximo a las 10 horas, en esta oficina, en presencia de los interesados. — Montevideo, Enero 14 de 1948. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) En.20-20130-v.en.30.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

LICITACION PARA LA ADQUISICION DE TRES MAQUINAS OBLITERADORAS

Llámase a licitación pública para la adquisición de tres máquinas de obliterar correspondencia, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que puede ser retirado en esta Secretaría los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 6 de Febrero próximo a las 10 horas en esta oficina, en presencia de los interesados. — Montevideo Enero 15 de 1948. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) En.20-20129-v.en.30.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

LICITACION PARA LA CONFECCION DE LIBRETAS PARA RECIBO DE ENCOMIENDAS.

Llámase a licitación pública para la provisión de 2.500 libretas para recibo de encomiendas al exterior, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 29 de Enero en curso a las 10 horas, en esta oficina, en presencia de los interesados. — Montevideo, Enero 13 de 1948. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) En.19-20123-v.en.29.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

LICITACION DE UTILES DE ESCRITORIO Y VARIOS

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles de escritorio y varios para uso del Instituto durante el presente año, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los intresados en esta Secretaría los días hábiles de 8 a 12 horas. Las propuestas serán abiertas en esta oficina el día 28 de Enero en curso, a las 10 horas en presencia de los interesados. — Montevideo, Enero 9 de 1948. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) En.15-20085-v.en.26.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

LICITACION PARA LA COMPRA DE SACOS DE ARPILLERA Y DE TELA

Llámase a licitación pública para la adquisición de sacos de arpillera y de tela para el envío de efectos postales, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría los días hábiles de 8 a 12 horas. Las propuestas serán abiertas el día 26 de Enero corriente, a las 10 horas, en esta Oficina en presencia de los interesados. — Montevideo, Enero 10 de 1948. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) En.15-20086-v.en.26.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez, para proveer a estos Institutos de un "Tractor agrícola", destinado a la Escuela Correctiva de Inadaptados. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, el día 21 de Enero en curso a las 9 y 30 horas. Pliegos de condiciones y demás

recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Enero 5 de 1948. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) En.10-20054-v.en.21.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 4
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 4 para la adquisición de café molido, señalándose la apertura de las propuestas para el día 30 del corriente a las 10 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurrán al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.20-20136-v.en.30.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 5
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 5 para la adquisición de 10.000 kilogramos de grasa de cerdo, señalándose la apertura de las propuestas para el día 31 del corriente a las 11 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación. Sección Adquisiciones calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto de donde se podrán retirar los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.20-20137-v.en.30.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 6
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 6 para la adquisición de artículos de molino y fideerías (fideos surtidos y harina de maíz), para el día 29 del corriente a las 11 horas se ha fijado la apertura de las propuestas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación. Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.20-20135-v.en.30.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 17
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 17, para la adquisición de artículos de limpieza (soda cristal e insecticida). Señalándose la apertura de las propuestas para el día 27 del corriente a las 11 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán retirar los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.17-20105-v.en.27.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 18 para la adquisición de servilletas, toallas y bolsas de papel e hilo sisal y algodón Señalándose la apertura de las propuestas para el día 29 del corriente, a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.17-20104-v.en.28.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 2
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 2 para la adquisición de artículos de almacén (lentejas, porotos, sal gruesa y fina, azúcar, aceite harinas de legumbres vinagre, fariña, etc.). Señalándose la apertura de las propuestas para el día 28 del corriente a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán retirar los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.13-20073-v.en.23.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 3
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 3, para la adquisición de queso duro y conserva de tomate. Se ha fijado la apertura de las propuestas para el día 28 del corriente, a las 11 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.13-20072-v.en.23.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACIONES PUBLICAS N.os 14 15 y 16
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de pan blanco, leche y leña para el comedor N.o 6 de la ciudad de Rivera. Señalándose la apertura de las propuestas para el día 24 del corriente a las 9 y 10 horas y el día 26 a las 9 horas respectivamente, en la Oficina Central del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, en la Oficina Central e en el local que ocupa dicho comedor. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.10-20052-v.en.21.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACIONES PUBLICAS N.os 11, 12 y 13
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de pan blanco, leche y leña, para el comedor N.o 9 de la localidad de Paso de los Toros. Señalándose la apertura de las propuestas para el día 22 del corriente a las 9 y 10 horas y el día 23 a las 9 horas respectivamente, en la Oficina Central del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, en la Oficina Central o en el local que ocupa dicho comedor. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.10-20053-v.en.21.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 23
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 23 para la confección de 600 cajones de madera fijándose la apertura de las propuestas para el día 27 del corriente a las 10 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.12-20067-v.en.22.

U.T.E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2768
Venta de papeles usados

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en venta hasta el día 20 de Enero de 1948, inclusive, 5.000 kilogramos de papel de recortes y archivo de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13; sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo. 13 de Enero de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.17-20110-v.en.22.

A.N.C.A.P.
LICITACIONES PUBLICAS

Licitación N.o 1452. Compra de cubiertas y cámaras para unidades de transporte. Apertura: 23 de Febrero de 1948, a las 16 horas.

Licitación N.o 1453. Adquisición de máquinas para el cierre y etiquetado de botellas. Apertura: 27 de Febrero de 1948, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo N.o 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.16-20089-v.en.27.

A.N.C.A.P.
LICITACION PUBLICA N.o 1432

Se pone en conocimiento de los interesados que esta Administración resolvió prorrogar hasta el día 12 de Febrero de 1948 a las 16 horas, la fecha de recepción y apertura de las ofertas de la licitación pública N.o 1432, convocada para el suministro de los materiales y ejecución de distintas instalaciones eléctricas en el edificio ANCAP (en construcción) de la avenida Agraciada. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.12 20060-v.en.22.

A.N.C.A.P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 1450. Impresión de formularios. Apertura: 26 de Enero de 1948, a las 16 horas.

N.o 1451. Compra de una bomba centrífuga acoplada a motor eléctrico Apertura: 26 de Febrero de 1948, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la Dirección Compras, calle 25 de Mayo N.o 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.12-20062-v.en.22.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

RAUL PUIG ALVAREZ, uruguayo, estudiante, con domicilio en la calle Canelones N.o 1327, apartamiento 31, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un mueble artístico e ingenioso, para propaganda, del cual se declara autor, habiendo depositado los planos y memorias descriptivas, en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 9 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 En.20-497-v.en.30.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

LEOPOLDINO S. BAYARRES, uruguayo, jubilado, con domicilio en la calle Durazno número 1027, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un "Sistema de individualización", del cual se declara autor, habiendo depositado las memorias explicativas en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 9 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 En.19-475-v.en.29.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

WILFREDO HERNANDEZ ARENA, uruguayo, propagandista, domiciliado en la calle Lucas Piriz número 2462, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un sistema de propaganda comercial denominado "Propaganda Radión", de lo que se declara autor, habiendo depositado las memorias explicativas en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 13 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 En.19-452-v.en.29.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

PEDRO JOSE GADEA CASCO y MIGUEL OROSMAN RODRIGUEZ AMESTOY, argentino y uruguayo, respectivamente, escritores, domiciliados en la calle Cerrito N.o 257 bis apartamiento 10, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la comedia dramática en 3 actos, titulada: "El agua se vistió de púrpura" de cuya obra se declaran autores, habiéndose depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 8 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 En.16-371-v.en.27.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JUAN JOSE SCIUTTO uruguayo, comerciante, domiciliado en la calle Defensa N.o 2345, de esta ciudad; solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor del pseudónimo: "John Schutton" que usa en sus actividades, y a la vez solicita el registro de un conjunto de jazz titulado: "Jazzman Boy", del cual se declara Director-propietario, de todo lo cual ha dejado testimonio en esta Oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 8 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 En.15-314-v.en.26.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

PILAR E. BARRIOS, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Chamizo N.o 4120, apartamiento 1, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada: "Piel Negra" libro de poesías de que se declara autor habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 3 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 En.13-247-v.en.23.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JOSE LUIS VERA REGINA y MARIA DE LOS ANGELES BAZZI ORSI; uruguayos, domiciliados en la calle Tacuarembó N.o 1562 de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la publicación uruguaya ilustrada, titulada: "Candela", de la que se declaran autores-propietarios, habiéndose depositado los ejemplares en esta Oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 2 de 1948. — Dionisio Trillo Pays Interventor.
$3.00 En.13-249-v.en.23.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ENRIQUE QUEIROLO VARELA uruguayo, arquitecto domiciliado en la calle Cufré N.o 2320, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un catálogo general de losas huecas "Doublex", del que se declara autor, ha-

biendo depositado dos ejemplares, en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo Diciembre 29 de 1947. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 En.12-207-v.en.22.

MINISTERIO DE ISDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUTRIAL

ACTA N.o 52526. — Montevideo Diciembre 30 de 1947. — Con esta fecha Industrias Químicas Antares, de Enrique Meier, Montevideo, solicita registrar la marca "NIAU-COLD" para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.10-167-v.en.21.

ACTA N.o 52538. — Montevideo, Enero 8 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Regalía (Montevideo), solicitan registrar la marca

INTRACILINA

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez das consecutivos. — La Dirección.
$4.50 En.10-161-v.en.21.

ACTA N.o 52558. — Montevideo, Enero 8 de 1948. — Con esta fecha el señor Alejandro Podolsky, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "QUIMI-COLOR" para distinguir artículos de la clase 25. — Publíquese por diez día sconsecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.12-215-v.en.22.

ACT AN.o 52552. — Montevideo, Enero 7 de 1948. — Con esta fecha Arpad Mandel, de Montevideo, solicitan registrar la marca "AERCO" para las clases 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.12-225-v.en.22.

ACTA N.o 52534. — Montevideo, diciembre 31 d e1947. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo, solicita reistrar la marca "SANITOL" para distiguir: Productos de uso veterinario. Clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.12-209-v.en.22.

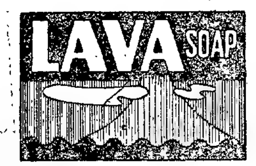
ACTA N.o 52582. — Montevideo, Enero 10 de 1948. — Con esta fecha Simón Burcatovsky, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 En.19-466-v.en.29.

ACTA N.o 52616. — Montevideo, Enero 14 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Perfumes Dana S. A., de Montevideo, solicitan registrar la marca "EMOL-CREM" para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.19-453-v.en.29.

ACTA N.o 52628. — Montevideo, Enero 15 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por The Procter y Gamble Company, de Cincinatti, Ohio, (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca



para la clase 13 (jabón). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 En.20-495-v.en.30.

ACTA N.o 52622. — Montevideo, Enero 15 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de G. Hernández y Cía., S. R. L., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "CAMPAGNOLO" para distinguir artículos de lac slases 23 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.20-502-v.en.30.

ACTA N.o 52573. — Montevideo, Enero 10 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José C. Cadenazzi S. A. de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "DOXA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.16-364-v.en.27.

ACTA N.o 52577. — Montevide, Enero 10 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de John Dewar y Sons Limited, de Perth, Escocia y Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (whisky escocés). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 En.16-363-v.en.27.

ACTA N.o 52578. — Montevideo, Enero 10 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de The Christian Science Publishing Society, de la ciudad de Boston, Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca "EL HERALDO DE LA "CHRISTIAN SCIENCE", para distinguir artículos de la clase 15 (según detalle). — Publíques epor diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.16-365-v.en.27.

ACTA N.o 52566. — Montevideo, Enero 9 de 1948. — Con esta fecha F. F. O. Grady S. R. L., de Buenos Aires ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 En.13-258-v.en.23.

ACTA N.o 52537. — Montevideo, Enero 2 de 1948. — Con esta fecha Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 En.13-208-v.en.23.

ACTA N.o 52556. — Montevideo, Enero 8 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Ernesto Vidal (Montevideo), solicitan registrar la marca "EDRISAL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.13-264-v.en.23.

ACTA N.o 52557. — Montevideo, Enero 8 de 1948. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo, Solicita registrar la marca "LEGNESIA" para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.14-300-v.en.24.

ACTA N.o 52596. — Montevideo Enero 13 de 1948. — Con esta fecha Theo Frank S. R. L., de Montevideo, solicita registrar la marca "ROAMER" para la clase 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.17-432-v.en.28.

ACTA N.o 52607. — Montevideo, Enero 14 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Irastorza, de esta ciudad, han solicitado el rgeistro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 3, 9 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 En.19-457-v.en.29.

ACTA N.o 52606. — Montevideo, Enero 14 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Baker-Raulang Company, de la ciudad de Cleveland, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Baker

para distinguir artículos de la clase 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$.750 En.19-456-v.en.29.

ACTA N.o 52592. — Montevideo, Enero 12 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Mars, Incorporated, comerciando como Mar-O-Bar, Company, de Chicago, Illinois, (Estados Unidos de América), solicita registrar la marca

MARS

para distinguir: confituras (Candy), clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.19-470-v.en.29.

ACTA N.o 52591. — Montevideo, Enero 12 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Mars Incorporated, comerciando como Mar-O-Bar, Company, de Chicago, Illinois, (Estados Unidos de América solicita registrar la marca



para distinguir confituras (Candy) clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.19-469-v.en.29.

ACTA N.o 52590. — Montevideo, Enero 12 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Mars Incoporated, comerciando como Mar-O-Bar Company, de Chicago, Illinois, (Estados Unidos de América), solicita registrar la marca

TORRID ZONE

para distinguir: confituras en barra, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 En.19-468-v.en.29.

ACTA N.o 52589. — Montevideo, Enero 12 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Mars, Incorporated, comerciando como: Mar-O-Bar Company, de Chicago, Illinois, (Estados Unidos de América), solicita registrar la marca

SNICKERS

para distinguir confituras incluyendo barras para confituras, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 En.19-467-v.en.29.

ACTA N.o 52583. — Montevideo, Enero 12 de 1948. — Con esta fecha Adolfo Ballebot (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "DAIZA" para distinguir artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.19-463-v.en.29.

ACTA N.o 52608. — Montevideo, Enero 14 de 1948. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo, solicita registrar la marca "AIREON" para distinguir las clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.19-465-v.en.29.

ACTA N.o 52593. — Montevideo, Enero 13 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Crespi Hnos. S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "LOCKAIRE" para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.17-424-v.en.28.

ACTA N.o 52543. — Montevideo, Enero 5 de 1948. — Con esta fecha Teodoro A. Grimoldi, ha solicitado el registro de la marca "FLORES DE LOTO" para distinguir artículos de clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$2.00 En.17-317-v.en.28.

ACTA N.o 52571. — Montevideo, Enero 9 de 1948. — Con esta fecha Fábregas y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "PETROMAX" para distinguir la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$2.00 En.14-301-v.en.24.

ACTA N.o 52553. — Montevideo, Enero 7 de 1948. — Con esta fecha Eduardo Márques Castro S. A. de Montevideo, solicita registrar la marca "DIANIDIN" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.12-210-v.en.22.

ACTA N.o 52536. — Montevideo, Enero 2 de 1948. — Con esta fecha M. Sobral y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "LA PLAZA" para distinguir las clases 1, 2 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.12-211-v.en.22.

ACTA N.o 52579. — Montevideo, Enero 10 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "SUELINA" para la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.15-324-v.en.26.

ACTA N.o 52359. — Montevideo. Diciembre 10 de 1947 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Philip Morris y Co Ltda., Incorporated, de la ciudad de Nueva York, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

MARLBORO

para distinguir artículos de la clase 22 (cigarrillos). — Publíquese por diez días consecutibos. — La Dirección.
$.50 Dic.16 14595-v.dic.27.

ACTA N.o 52572. — Montevideo, Enero 9 de 1948. — Con esta fecha Fábregas y Cía., de Montevideo solicita registrar la marca "COL-MAX" para distinguir la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.14-302-v.en.24.

ACTA N.o 52515. — Montevideo, Diciembre 27 de 1947. — Con esta fecha Daniele, Giménez y Cía., (Montevideo) han solicitado el registro de la marca "LA AMISTAD" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.15-330-v.en.26.

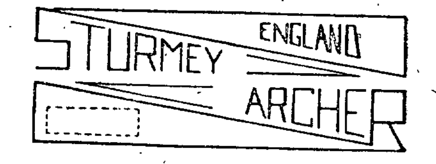
ACTA N.o 52589. — Montevideo Enero 19 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial" de Montevideo, solicitan registrar la marca "PHYOMONE" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.15-325-v.en.26.

ACTA N.o 52544. — Montevideo Enero 5 de 1948. — Con esta fecha Teodoro A. Grimoldi, (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca "ROSA DE YANTZE" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.15-315-v.en.26.

ACTA N.o 52542. — Montevideo, Enero 5 de 1948. — Con esta fecha Teodoro A. Grimoldi, (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "SELECCION DE SOOCHOW" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.15-316-v.en.26.

ACTA N.o 52605. — Montevideo, Enero 14 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe Anonyme Eternit, con domicilio en Cappelle du Bois, (Bélgica), han solicitado el registro de la marca "PIERRITE" para distinguir artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.19-455-v.en.29.

ACTA N.o 52610. — Montevideo, Enero 14 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Sturmey-Archer Gears Limited, de Nottingham, (Inglaterra), solicitan registrar la marca



para la clase 24 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.20-496-v.en.30.

ACTA N.o 52619. — Montevideo, Enero 15 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Maurice Benjacar, de París, (Francia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de clase 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 En.20-499-v.en.30.

ACTA N.o 52620. — Montevideo, Enero 15 de 1948. — Con esta fecha Brabosa Caravia y Cía., apoderados de G. Hernández y Cía. S. R. L., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "CIMOT" para distinguir artículos de las clases 23 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.20-501-v.tn.30.

ACTA N.o 52621. — Montevideo, Enero 15 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de G. Hernández y Cía., S. R. L., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "WILIER" para distinguir artículos de las clases 23 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.20-500-v.en.30.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7101. — Montevideo, Enero 14 de 1948. — Con esta fecha el señor Tirso Caballero, de Montevideo ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo vehículo aéreo guiado por rieles adaptables a parques de diversiones" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.20-489-v.en.30.

ACTA N.o 7097. — Montevideo, Enero 12 de 1948. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, por los señores Miguel Femenia y Jorge González, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Procedimiento para deshidratar substancias varias", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.19-472-v.en.29.

ACTA N.o 7094. — Montevideo, Enero 10 de 1948. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, por el señor Ernesto Norberto Izzetta, de Buenos Aires, (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en ficheros rotativos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.19-471-v.en.29.

ACTA N.o 7100. — Montevideo Enero 13 de 1948. — Con esta fecha el señor Oscar Nicandro Mussetti de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo sistema para alarmas eléctricas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.17-423-v.en.28.

ACTA N.o 7099. — Montevideo, Enero 13 de 1948. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell por Alberto Grimoldi, Fabricación de Calzados Sociedad Anónima de Buenos Aires, (R. Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Botones de remate para cordones de calzado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$4.00 En.17-434-v.en.28.

ACTA N.o 7058. — Montevideo Enero 13 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por el señor Jacobo Waldmann, de Mendoza (Argentina) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en cinturones ortopédicos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$4.00 En.17-433-v.en.28.

ACTA N.o 7096. — Montevideo, Enero 12 de 1948. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Frederick Myles Turnbull y William Fownes Hamilton, de Los Angeles y Altadena, Estado de California, (Estados Unidos de América) respectivamente han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en o relativas a aparatos para descargar chorros de líquidos, especialmente adaptado para animales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.16-366-v.en.27.

ACTA N.o 7095. — Montevideo, Enero 12 de 1948. — Con esta fecha el señor Francisco Saberio Cappuccio Di Blasi, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo dispositivo automático economizador de nafta o gasolina para ser aplicado a todos los motores a explosión" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.15-311-v.en.26.

ACTA N.o 935. — Montevideo Diciembre 31 de 1947. — Con esta fecha Industrias Químicas "Antares" de Enrique Meier (Montevideo), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de termómetros clínicos y químicos de mercurio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.
$12.00 En.10-168-v.feb.2.

ACTA N.o 7093. — Montevideo, Enero 9 de 1948. — Con esta fecha el señor Ernesto Fernández, de Montevideo ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en heladeras a hielo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$4.00 En.15-326-v.en.26.

ACTA N.o 934. — Montevideo, Diciembre 22 de 1947. — Con esta fecha los señores Luis Alberto Barros y María del Pilar Sandrez de Tabarez, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para fabricar termos de metal para uso industrial y para uso doméstico fabricados con chapa galvanizada y chapa de acero inoxidable, y viandas-termo construídas también por el mismo sistema y empleando el mismo material, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Brenardo H. Tedesco, Secretario.
$16.00 En.7-70-v.en.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 16|948

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de construcción del edificio para la escuela rural N.o 29 de Estación Itapeby, (Departamento de Salto), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 15.30 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 3 de Febrero a las 10 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 16 de Enero de 1948. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) En.20-20128-v.en.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 15|948
Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de construcción del Puesto de Socorro en la localidad de Merinos, (Departamento de Paysandú), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Paysandú y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados, solicitándolas, con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 7.10 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 2 de Febrero a las 11 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 16 de Enero de 1948. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) En.20-20127-v.en.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 12|948
Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de reparaciones en el edificio de la Inspección Departamental de Maldonado, (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.70 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 31 de Enero a las 11 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 14 de Enero de 1948. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) En.19-20118-v.en.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 14|948
Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de recimentación y obras de conservación en el edificio del Hospital de San Carlos (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.10 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 2 de Febrero a las 10 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 15 de 1948. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) En.19-20119-v.en.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 13|948
Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de la Morgue del edificio del Instituto de Higiene Experimental (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección; calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.90 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 30 de Enero a las 11 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 15 de 1948. — Divisín Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) En.19-20120-v.en.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 11|948
Llámase a licitación pública por quinta vez, para las obras de reformas y ampliación en las comisarías 12.a y 11.a sección de Batlle y Ordóñez y Zapicán, (Departamento de Lavalleja) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Lavalleja y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.50 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 30 de Enero a las 10 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 13 de Enero de 1948. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) En.16-20091-v.en.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 10|948
Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de construcción en el edificio del Resguardo "Tres Bocas" (Departamento de Treinta y Tres, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Treinta y Tres, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.80 en la Tesorería General de la Nación.
Los propuestos se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 29 de Enero a las 10 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 12 de Enero de 1948. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) En.15-20082-v.en.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Llámase a licitación pública por séptima vez, para las obras de construcción del edificio para la escuela rural N.o 17 "Puntas de Duraznito", (Departamento de Soriano), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas, y en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 696, donde podrán otbener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 11.95 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 26 de Enero a las 11 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 12 de Enero de 1948. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) En.15-20085-v.en.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 7|948
Llámase a licitación pública por quinta vez, para las obras de reformas en el edificio de la comisaría 1.a sección de Montevideo (con agregado a la M. C. P. nueva relación general de precios y pliego complementario), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 10.85 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 22 de Enero a las 10 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 10 de Enero de 1948. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) En.14-20078-v.en.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 8|948
Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de reparaciones en el bañadero de Cuatro Bocas, (Departamento de Salto), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Salto y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.30 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 28 de Enero a las 10 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 10 de Enero de 1948. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) En.14-20079-v.en.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación
Llámase a licitación pública para la provisión de caños, piezas especiales y aparatos de fundición y accesorios y caños de cemento-amianto para obras de abastecimiento de agua potable de acuerdo a los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.
La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 30 de Marzo de 1948, a las 16 horas en la Dirección de Saneamiento, calle J. Martí número 3379.
Las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondientes, y bajo sobre cerrado y lacrado. — Montevideo, Enero 13 de 1948. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.20-20143-v.en.27. Mz.1.o-v.mz.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación
Llámase a licitación pública para la provisión de cámaras de aire y cubiertas para automóviles y camiones de acuerdo a los pliegos de condiciones particulares que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.
Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados correspondientes, redactadas en la forma que se indica en los pliegos referidos, y en los formularios impresos que se proporcionarán, agregados el sellado y timbres de ley, bajo sobre cerrado y lacrado. La recepción y apertura de las mismas se efectuará el 27 del corriente a las 10 horas, en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí N.o 3379 Montevideo, Enero 13 de 1948. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.17-20107-v.en.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación
Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el suministro de dos mil toneladas de leña para la usina de purificación y bombeo de la ciudad de Mercedes, de acuerdo a los pliegos de condiciones particulares que se encuentran a disposición de los interesados, en Montevideo, en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí N.o 3379 y n la ciudad de Mercedes en la Oficina de la Sección de Saneamiento local.
La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 30 del corriente a la hora 10 en la Oficina de la Sección Soriano; en la ciudad de Mercedes. Las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado y lacrado. — Montevideo Enreo 12 de 1948. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.17-20106-v.en.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 11|947
Llámase a licitación pública para la provisión de 2.750 metros cúbicos de piedra partida; destinada al ensanche del tramo de carretera comprendido entre el arroyo Carrasco y la Ruta 101, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras N.o 387. Las propuestas se abrirán el día 6 de Febrero próximo a las horas 10.30 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 15 de 1948. — Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) En.20-20134-v.en.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 10|947
Llámase a licitación pública para la provisión de cuatro (4) chassis completos para camiones livianos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras N.o 387. Las propuestas se abrirán el día 3 de Marzo próximo a las horas 10.30, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 15 de 1948. — Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) En.20-20133-v.en.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 12|947
Llámase a licitación pública para la venta de 50 toneladas de material de hierro (chatarra), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras N.o 387. Las propuestas se abrirán el día 12 de Febrero próximo a las horas 10.30, en presencia de los interesado sque concu-

tran. — Montevideo, Enero 15 de 1948. — Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) En.20-20132-v.en.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 12. — Carretera Km. 128 de ruta número 9 a Minas. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Maldonado. Expediente número 1916.

Propiedad de Carlos Figuera. Padrón número 5180. Area: 3758 ms.2 19.

Ruta número 12. — Carretera Km. 128 de ruta número 9 a Minas. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Maldonado. Expediente número 1943.

Propiedad de Suc. Silvestre M. Cabrera. Padrones números 3583 y 5010. Area. 1 H., 8686 ms.2 31.

Ruta número 39. — Tramo San Carlos - Aiguá. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Maldonado. Expediente número 2120.

Propiedad de Froilán Brito. Padrón número 1863. Area: 4 Hs. 3840 ms.2 69.

Ruta número 9. — Desvío en el pueblo Pan de Azúcar. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado. Expediente número 2139.

Propidad de la Suc. Félix de Lizarza. Padrón número 1203. Area: 5879 ms.2 65.

Ruta número 9. — Desvío en el pueblo Pan de Azúcar. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado. Expediente número 2158.

Propiedad de Carlos A. Furtado. Padrón número 5341. Area: 42 ms.2 93.

Ruta número 39. — Tramo San Carlos - Aiguá. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Maldonado. Expediente número 2198. Propiedad de Gabriel Méndez. Padrón número 736. Area: 7580 ms.2.

Ruta número 9. — Tramo Arroyo Solís - Pan de Azúcar. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Maldonado. Expediente número 2343.

Propiedad de Sara Martinelli de Maggiolo y José Maggiolo. Padrón número 6547. Area: 2 Hs. 6653 ms.2.

Ruta número 60. — Tramo Minas - (Pan de Azúcar. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado. Expediente número 2864.

Propiedad de Romana N. de Acosta Farías e Iris Acosta de Faggi. Padrón número 1153. Area: 7 Hs., 6995 ms.2 03.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Enero 13 de 1948. — Agrimensor Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) En.19-20112-v.en.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 18|947

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras de tramo de unión de la carretera a Paso Pereyra y a Paso Miñuano trozo común con el tramo Tupambaé Olimar, de ruta N.o 7, desde kilómetro 10-160,44 a kilómetro 17-685,09 en el Departamento de Cerro Largo. Planos y especificaciones particulares, en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 24 de Enero de 1948 a la hora 10. — La Dirección.
(Cuenta corriente) En.12-20064-v.en.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Licitación pública para el suministro de útiles de escritorio

Llámase a licitación pública por primera vez para el suministro de útiles de escritorio. Las personas interesadas podrán retirar el pliego de condiciones en la Sección Adquisiciones del Instituto Nacional de Viviendas Económicas, avenida 18 de Julio N.o 1546, piso 3.o, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas y los sábados de 8 a 12 horas. El plazo para la apertura de las propuestas vence el día viernes 30 de Enero a las 9 horas, las que se efectuarán en presencia del escribano de esta Oficina. — Montevideo, Enero 13 de 1947. — La Comisión de Adquisiciones.
(Cuenta corriente) En.17-20109-v.en.28.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Llámase a licitación pública para la contratación de la impresión del Boletín Estadístico Municipal correspondiente al año 1948 de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados en esta Dirección, calle Colonia número 2035. Recepción y apertura de propuestas: el día 27 de Enero del corriente año a las 10 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 0.80.
(Cuenta corriente) En.20-20131-v.en.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 405

Llámase a licitación pública para la adquisición de treinta y cinco (35) camiones para la recolección de barreduras de la ciudad, destinados a la Dirección Limpieza y Usinas, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados en esta Dirección, calle Colonia número 3035, todos los días hábiles en horas de oficina. Apertura de propuestas: el día 28 de Febrero próximo a las 10 y 30 horas. Valor del pliego de condiciones, $ 1.00.
(Cuenta corriente) En.19-20116-v.en.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 404

Llámase a licitación pública para la adquisición de treinta (30) máquinas barredoras - recolectoras, destinadas a la Dirección de Limpieza y Usinas, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados en esta Dirección, calle Colonia número 2035, todos los días hábiles en horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 28 de Febrero próximo a las 9 y 30 horas. Valor del pliego de condiciones, $ 1.00.
(Cuenta corriente) En.19-20117-v.en.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición las señoras ISABEL GUIBERNAU DE CARVALHO y FELICIA GUIBERNAU DE PROFUMO solicitando la expedición de un título duplicado, por extravío del primitivo, que se hallaba a sus nombres conjuntamente con Francisca Perfumo de Guibernau y Carmelo Carvalho, respecto del sepulcro número 93 del Cementerio del Paso del Molino, se previene a los que se creyeren con derechos al expresado local que tienen noventa días de plazo para interponer las reclamaciones que estimaren hubiere lugar. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Diciembre 12 de 1947. — La Jefatura.
$72.00 En.19-454-v.may.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores ROBERTO COSTA CROVETTO y ANTONIO COSTA SAVIO, herederos de don Antonio Costa Fu Gio Batto, según lo tienen probado solicitando se expida título duplicado, por extravío del primitivo, que está a nombre de su causante, respecto del sepulcro número 1509 del Cementerio del Buceo, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho al expresado local que tienen noventa días de plazo para interponer la reclamación que estimasen oportuna. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Diciembre 12 de 1947. — La Jefatura.
$72.00 En.2-15177-v.ab.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ANTONIO SUSENA en su carácter de usuario del sepulcro 1286 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes de aquel sepulcro, los restos de Miguel Celeste Antoñazzi, Teófilo P. Scaroni, Catalina B. de Antoñazzi, Gerardo Celinto, Antonio Antoñazzi, Santiago Pisoni y Bruno Alcántara, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Diciembre 18 de 1947. — La Jefatura.
$72.00 Dic.12-14866-v.ab.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor C. LUIS BURGOS, en su carácter de usuario del nicho número 99 del primer cuerpo del Cementerio Central solicitando extraer de dicho local con destino al Osario General los restos de Otilia B. Rocca, Sara Pintos de Arbulo, José Grecco y Fernando Servi, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Junio 21 de 1945. — La Jefatura.
$72.00 Nov 17-13098-v mz.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado TERESA CARRERA DE PIÑEIRO usuaria nicho 414 Cementerio Buceo solicitando trasladar al Osario General procedentes aquel nicho, restos de Alberto Jiménez, Miguel Cantisani, María Graciana Ruggiero de Stéfani, Antonia Marrero de González, Walter Ciganda, Filomena Ferrara de Schettini y Miguel Ferme los que se creyeren con derecho a los expresados restos, tienen (noventa) días plazo trasladarlos a otro local; vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 23 Octubre 1947. — La Jefatura.
54.00 Nov 6-12551-v.feb.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición doña CATALINA JAMEN en su carácter de usuaria del sepulcro 2642 del Cementerio del Buceo solicitando extraer de aquel sepulcro los restos de Isabel D. de Navas y Luis Martín, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Noviembre 22 de 1947. — La Jefatura.
$54.00 Nov.26-13546 v.mz.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición AURORA BERNINZONI DE LANDEIRA RAQUEL y SEBASTIAN BERNINZONI, en el carácter que tienen de usuarios del nicho número 877 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local con destino al Osario General los restos de Antonio Gerones, Inés Bignone, Rufino Giménez, María D. de Putinati, Magdalena R. de Mora, Humberto Uva, Pastora B. de Bordas, Angela D. de Mollo, Agustín Mora, Amabile G. Traverso, Celia Renzi, Agustín Maggiolo, Angela Epifanio Carolina S. de Berisso, Francisco Fatiga, Antonio Coppola, Ana M. R. Fatiga y Abelardo Coppola, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Noviembre 18 de 1947. — La Jefatura.
$108.00 Nov 26-13566-v mz.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Se presentó don SANTIAGO MORODO a fin de trasladar al celular B. Pozo G. del Cementerio Buceo procedentes del sepulcro 2336 de ese Cementerio los restos de su hermano Juan Domingo Morodo.

Se previene a los que deseen que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Octubre 3 de 1947. — La Jefatura.
$54 00 Oct 9-11172 v.en.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora ANGELA PEGURI DE MENDEZ, en su carácter de usuaria del sepulcro N.o 55 del cementerio del Paso del Molino solicitando trasladar con destino al Osario General procedentes de aquel sepulcro los restos de Andrés Atuada, María B. de Atuada, Benito Bossio, Andrés Pujol, Juan José Carabal, Benjamín Pujol, María Carabal, Leonardo Bossio, María C. Gibone, Pablo Pujol, Juana Pérez, Lorenzo Elizalde, Rosaura Garcoche, Juana P. R. de Carabal, José Bianchi, Gilberto Giribone, Manuella Pujol, Juan Giordano, Enrique Giotti, Angela B. de Berrili, Luisa Dutra, Antonio Onetto, María P. de Piffarretti, Rosa Pujol, Julián Canales, María G. de Pujol y Juan Carabal se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creye-

ren con derecho a los expresados restos que tienen noventa (90) días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 24 de Octubre de 1947. — La Jefatura.

$108.00 Oct.30-12253-v.feb.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Oscar Otero Roca, Isilia Elía Otero y Roca y Solís Otero y Roca en el carácter de herederos de MANUEL ROCA usuario del nicho número 297 A del segundo cuerpo del cementerio Central, solicitando la expedición de título duplicado a nombre de su causante por aquel local, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho al mencionado nicho, que tienen 90 días de plazo para interponer sus derechos; vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Noviembre 7 de 1947. — La Jefatura.

$72.00 Nov.11-12837-v.mar.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores VALENTIN y FRANCISCO BIAGIOTTI, en el carácter de usuarios del sepulcro 327 del Cementerio del Paso del Molino, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes de aquel sepulcro los restos de Clementina C. de Diotti, Francisco García Eduardo Picco, Lorenzo Mangiacava, Antonio Rosas, Alberto Baldosani, Domingo Baldosani, Magdalena V. de Rosas, Querubina Baldasari de Pérez, Ana M de Torres Eugenia A. de Ferrúa y Armando Diotti, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los mencionados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Octubre 3 de 1947. — La Jefatura

$90.00 Oct 13-11365-v feb.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

REGLAMENTACION SOBRE CONSTRUCCION VIVIENDAS MODESTAS

1.o La obra deberá ser realizada por administración", por su dueño.

2.o El interesado presentará una memoria y croquis de sus necesidades a la Dirección de Arquitectura Municipal y ésta le confeccionará los planos de obra y de sanitaria y memorias en forma gratuita y por duplicado, entregando una copia al dueño y quedando con otra para control.

3.o Cada persona podrá hacer solamente una casa en estas condiciones y debe ser única propiedad teniendo la obligación de habitarla, y no pudiendo subarrendar todo o parte.

4.o La superficie a edificar no pasará de 50 ms2. y tendrá una cocina de 2.00 ms x 2.00 ms. y un baño de 1m20 x 2.00 ms. como mínimo, con pozo negro o cámara séptica, o conectada al servicio público si lo hubiere.

5.o En caso de que dentro de los dos años de construída el propietario quisiera hacerle ampliaciones por un valor superior a $ 1.000.00, deberá reponer la cantidad paga por la Intendencia por concepto de 3 y 1|2 o|o a la Caja de Jubilaciones o impuestos exonerados.

6.o Además del referido aporte jubilatorio, la Intendencia exonera a dichas construcciones de los derechos municipales que pudieran corresponderles por frente, examen de planos, inspecciones, etc., siempre de acuerdo a lo indicado en el artículo 5.o.

7.o Los materiales a emplearse deberán ser aceptados por la Intendencia, debiendo ser: ladrillos o bloques para las paredes, que irán interiormente revocados y pintadas pudiendo serlo o no en el exterior; pisos de mosaicos o madera, techos de cinc, paja, cemento o amianto, cartón alquitranado o plancha. El baño se revestirá hasta 1m.50, con estuco, portland blanco lustrado o baldosa de portland y lo mismo 0m.60 sobre la cocina y pileta.

8.o La construcción no podrá durar más de 3 meses, debiendo ser aceptada por la Dirección de Arquitectura Municipal, previa a la ocupación por su dueño. — Diciembre 15 de 1947.

Visto: Cúmplase la resolución de la Junta Departamental, procédase a su publicación para conocimiento de los que deseen acogerse a los beneficios que acuerda y a conocimiento de la Dirección de Arquitectuara Municipal. Cumplido, archívese. — Roque A. Masetti, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) En.15-20087-v.en.26.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por es. pacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906).

Montevideo, Enero 20 de 1948

6.a Sección

ANTONIO DOMINGUEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Curiales 1533, y HAYDEE VERA, 26 años, soltera, oriental domiciliada Curiales 1533.

AMBROSIO ALBERICO DE LOS SANTOS, 46 años, divorciado, oriental, domiciliado Cerro Largo 1275, y ROSARIO DE LOS SANTOS, 46 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1275.

7.a Sección

CARLOS ALBERTO CASTRO, 34 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla de Flores 1589, y LUISA REBAGLIATTI, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 1589.

CELESTINO EXEQUIEL ILLESCA, 26 años soltero, oriental, domiciliado San Salvador 1486, y MARIA TERESA MANGO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada an Salvador 1486.

9.a Sección

ERNESTO BENTANCOR, 25 años, soltero, jornalero, oriental domiciliado Fco. Lecocq 1401, y MARIA ZORCA BERCOVICH, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Lecocq 1401.

10.a Sección

JOSE RODRIGUEZ, 59 años, soltero, profesor español, domiciliado Nancy 4287, y SERAFINA DOMINGA UBIOLS, 43 años, soltera, argentina, domiciliada Nancy 4287.

11.a Sección

SANTANA BENITO RODRIGUEZ, 38 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Spencer 4700, y EMILIA MARGARITA BARROTTI 33 años, soltera, oriental, domiciliada Spencer 4700.

15.a Sección

RODOLFO ZECH, 58 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado Maciel 1326, e IGNACIA CORREA RIVERO 49 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Pablo de María 1180.

CARLOS ALBERTO BRUNE GAMBOA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado T. Narvaja 1351, y SUSANA PEREZ ALVAREZ, 18 años, soltera oriental, domiciliada T. Narvaja 1351.

JORGE WASHINGTON POMBO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1185, y MARIA CELIA SANSBERRO, 24 años, soltera oriental, domiciliada Canelones 2050.

19.a Sección

SELCO SEGAL, 48 años, soltero, comerció, polaco, domiciliado Arenal Grande 2291, y ELENA MARGULIES, 38 años, soltera, polaca, domiciliada Arenal Grande 2291.

22.a Sección

ASDRUBAL PEREZ, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado R. Hortiguera 3475, y LUISA TAULE, 27 años, solter, oriental, domiciliada R. Hortiguera 3475.

HECTOR TORRES CARNEIRO, 38 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Cádiz 3070, y ALEJANDRO PROTASAS LINKUS 21 años, soltera, lituana, domiciliada Cádiz 3070.

$2.00 P|p.-v.en.22.

24.a Sección

PEDRO CESAR DUQUE, 15 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2950, y MARIA CLEOFE MENENDEZ, 30 años, soltera, española, domiciliada Rafael Pastoriza 1394.

$2.00 P|p.v.en.21.

Montevideo, 19 de Enero de 1947

1.a Sección

ANDRES ROSSI, 33 años, soltero, hacendado, argentino, domiciliado Piedras 630 e ISABEL ESTELA SOSA, 27 años, soltera, argentina, domiciliada Piedras 630.

2.a Sección

RENE CABANO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maciel 1534, y ALBA LIDIA OTERO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada 25 de Mayo 124.

VICTORIO DIONISIO PALACIO, 24 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado Juan C. Gómez 1525, y MARIA ADELA BARRETO, 24 años, divorciada, oriental, domiciliada Juan C. Gómez 1525.

5.a Sección

ALBERTO JULIO GODEL, 42 años, soltero, médico, argentino, domiciliado Yaguarón 1314, y BRONISLAWA ZYTHIENVICZ, 24 años, soltera, polaca, domiciliada Yaguarón 1314.

JUAN CARLOS BRACERAS, 39 años, soltero, empleado, oriantel, domiciliado Canelones 1100, y ETHER IRENE MILANS, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1100.

PROSPERO GUILLERMO DE LOS SANTOS, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ejido 1218, y ELIDA INES RIVEIRO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Ejido 1218.

8.a Sección

RODOLFO DOLDAN, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minas 1970, Apto. 3, y YOLANDA DERSIA CASTELL, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Minas 1970 Apto. 2.

RAMON ANDRES BALSEIRO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Aguilar 1274, y MARIA ELIDA FERNANDEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Magallanes 2018.

AMILCAR MIRANDA ANTUNES, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Figueroa 2048, y ALICIA GAGO FERNANDEZ, 21 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Figueroa 2048.

9.a Sección

PASCUAL SOFARELLI, 42 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Iris 18, y MARIA LUISA LASA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Casavalle 5237.

11.a Sección

FORTUNATO GONZALEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Celiar 3295, e INES MARTINIANA CABRERA, 22 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Celiar 3295.

JULIO ADEMAR PEREZ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado camino Repetto 2301, y BUENAVENTURA RUIZ DIAZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada camino Repetto 2301.

MIGUEL SANTARCIERI MAGLIO, 41 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Cap. Villademoros 2669, y BRIGIDA SUAREZ, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Spencer 4571.

12.a Sección

GLAUCO RUIZ, 28 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Lucas Píriz 2584, y BLANCA PEREYRA, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Colorado 2072.

ANDRES DOMINGUEZ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín 2900, y OFELIA FERNANDEZ, 31 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 2900.

13.a Sección

JUAN RAMON HERNANDEZ, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Vigo 4156, y FRANCISCA MENDEZ BUSTO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Egipto 3815.

14.a Sección

LUIS EDUARDO BORGES, 34 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado 19 de Abril 3550, y MARIA LUISA SCABINO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada San Ramón 920.

EDMUNDO ALBERTO RENAUD, 33 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Uruguayana 3238, y ROSA FRANCISCA PIPOLLO, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Uruguayana 3238.

JUAN NOUGUE TRELLES, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guadalupe 1209, y MARIA LUISA MALMIERCA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 1139.

15.a Sección

LUIS ENRIQUE ANDRES SORENSEN, 24 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Maeso 3732, y SARA CATALINA DIEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada San Salvador 2008.

ALFREDO MARTINICORENA RUIZ, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. Pablo De María 970, y MARIA MARCELINA EGOZCUE, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Pablo De María 970.

18.a Sección

ROBERTO ROBLES, 55 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Charrúa 2243, y MARIA IGNACIA ACOSTA, 33 años, soltera, paraguaya, domiciliada Charrúa 2243.

CESAR MANUEL FREIRE NAVARRO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Osorio 1335, y GLADYS ELIDA NOVAS FREIRE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada J. Requena 1134.

HAMLET ROMEO ZUNINO PUPPO, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Cololó 2786, y SUSANA RENEE DELGADO GAGGERO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Br. España 2549.

MAURICIO GOLDSTEIN, 54 años, soltero, comercio, turco-cin. italiano, domiciliado Av. Sarmiento 2597, y REBECA AUFRICHTIG, 40 años, viuda, polaca, domiciliada Av. Sarmiento 2597.

ANTONIO RAMON SOTO, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José M. Montero 2797, y NUBIA BERRUTTI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada C. M. Maggiolo 720.

19.a Sección

JUAN JOS EMARTINEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Inca 2227, y ALBA GUERRERO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Inca 2227.

21.a Sección

LUIS ROSSI, 25 años, soltero, chapista, italiano, domiciliado Oliveras 4598, y VIOLETA ANGELA CAMPODONICO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Baltimore 1496.

VICTORIO MORI, 36 años, soltero, radiotelegrafista, argentino, domiciliado Las Violetas 719, y VICTORIA MODESTA MENESES, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Las Violetas 719.

RECLUS DE LOS SANTOS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bell 1362, y MARIA DEL CARMEN MALLARINI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Bell 1377.

$2.00 P|p.v.en.21.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO FREITA FEANS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus de roashcne ducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 11 de 1947. — Nicanor dos Satnos, Actuario.

$18.00 En.20-14780-v.feb.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "LA RINCONADA, S. A. Prescripción", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirá la instancia, a todos los que se consideren con algún derecho a las fracciones de campos o sus sobrantes, que se describen a continuación y especialmente, a José Eduardo Steiner, María Josefa Núñez de Steiner, María Joaquina, Eduardo Oscar, María Elena, Víctor Hugo, Juan Carlos, José Luis y Berta María Steiner Núñez; José María Viñoli, Viñole o Viñoly; Máxima Antonia Machín de Steiner, Walter Frederick Baker; Anita María Baker, Raquel Marina Picouto, Josefina Aguerre, Loribal, Amado Michelini, Juan Francisco y Javier García de Zúñiga, Juan Jacinto, Eduardo, María Antonia y Carmen Vargas; José María José M. Tomás Ciriaco Brígido, Balbino, Lorenza, Dolores, Eugenia Rosaura, José Manuel, Zoilo Alejandro, Petrona Adelina, Luisa Andrea Juan Ramón, Eduardo Epifanio y Esteban Celestino Viñoli, Vignoly, Viñole o Viñoly Amaro; Juana, Tomás, Josefa, Angela Rosaura Carlos Atanasio, Corina, José María Josefa Inés, Elisa Ascensión, Juan Manuel, Zoilo Ladislao Alberto, María Jacinta, Juan José, Tomás Valentín Ismael y Esperanza Viñoli, Viñole, Vignoli o Viñoly Minvielle; María Minvielle de Viñoli, Luisa Amaro de Viñoli, María Joaquina Steiner Josefa Viñoli de Baños, Modesto, Mario, José María, Julia, Nélida, Zulema, Hermelina y Petrona Viñoli o Viñole, María Miguelina o Magdalena Bilbao de Viñoli o Viñole José Máximo Ayala, Zulema Viñoli o Viñoly Agustín de Urtubey o Uturbey, Zulema Viñoli de Musso, Joaquín Musso, José y Silvestre Ayala, sus sucesores y causahabientes a cualquier título. Descripción de las fracciones: ubicadas en la 5.a sección judicial del Departamento de Florida y según plano del ingeniero Omar Paganini, inscripto en la Dirección de Catastro con el número 971, en Setiembre 13 próximo pasado Fracción A empadronada con el número 628; superficie: 635 hectáreas 990 metros, deslindadas: al Norte, rectas de 66 metros; 1898 metros, 8 metros 10 centímetros y 8 metros 40 centímetros con bien padrón 631; líneas que desembocan en camino vecinal; al Oeste, el curso del río Santa Lucía Chico; al Sud dicho río y el Santa Lucía Grande y, al Este recta de 3.131 metros que, partiendo del río Santa Lucía, termina en el camino vecinal, limitando con la fracción "B" del mismo plano. Fracción B empadronada con el número 629; superficie: 185 hectáreas 1490 metros, deslindados: al Norte, 590 metros 60 centímetros de frente a camino vecinal; 3130 metros al Oeste, limitando con la fracción "A" descripta; al Sur, el río Santa Lucía y al Este, recta de 3038 metros, con bien padrón 7824. Sobrantes sin titulación: fracción "A" sobras 59 hectáreas 5910 metros 2920 centímetros. Fracción "B": sobras 10 hectáreas 1212 metros. Total de sobrantes de ambas fracciones: 69 hectáreas 7122 metros 2920 centímetros. Se habilitó la feria mayor próxima para las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 11 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$120.00 Dic.17 14534 v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA MIGUEL DE DIP, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.15--328-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LAMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.10-169-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CONSTANTINA BANDIN BARROS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 10 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Dic.15 14523 v.en.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "ALFREDO MARFETAN Prescripción. Libro 42 folio 329", se cita, llama y emplaza a los señores Nicolás y Elena Marfetán, Antonio Bonilla, Teselio Martinotti, Manuela y Melchora Viana, Francisco Dávila, Antonio Viana, Ignacio Soria, José Antonio Sagarra Paz Vargas, Francisca Viana, herederos de Melchor Viana María Antonia de Achucarro y Manuel Ruiz, a sus causahabientes o sucesores a cualquier título, y todos los que se consideren con hecho en o al inmueble que se describirá para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el que se llenará el requisito de la conciliación: "Un inmueble, situado en la 22.a sección de este Departamento ubicado en la manzana N.o 44, cuyos límites son: 42 metros 95 centímetros con frente a la calle Nueva Troya 42 metros 95 centímetros con frente a la calle N. Ortiz, por el Sur y Este, con terrenos de la misma manzana; este inmueble está empadronado en 7 fracciones, con los N.os 76978 76979 76980, 77002, 77003, 77004 y 77005"

A los efectos legales se hacen estas publicaciones haciéndose constar que se ha habilitado la feria mayor para las mismas. — Montevideo Diciembre 27 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$54 00 En.3-15216-v.feb.7.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "SOCIEDAD FOMENTO DEL DEPORTE. Expedición de segunda copia" (Libro 43. Folio 387), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Fomento del Deporte solicitando la expedición de segunda copia de la escritura que autorizó el escribano Julio Bayardo en la ciudad de Montevideo en fecha 24 de Noviembre de 1927, por la cual dicha sociedad adquirió de doña María Durán de Santurio el siguiente inmueble: Una fracción de terreno que es parte de la empadronada con el número 115.312, situada en la 10.a sección judicial de este Departamento señalada con el número 1 en el plano de división levantado en Julio de 1927 por el agrimensor Alberto de Arteaga de una superficie de una hectárea ocho mil trece metros y cincuenta decímetros, deslindada así: 134 metros 88 centímetros de frente al Nordeste, lindando con terreno de Bernardino Durán; 111 ms. 50 cms. en el Sureste, confinando con el resto de esta propiedad, o sea, con la fracción número 2 de dicho plano; 169 ms 46 cms. en el Sureste, con frente al camino Propios y por el Noroeste, en una línea irregular, linda con el arroyo del Cerrito. El inmueble deslindado precedentemente se encuentra empadronado con el número 128 834, en cuyo mérito se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Durán de Santurio, a don Pablo Santurio y a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, habilitándose la feria al solo efecto de las publicaciones. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$78.00 En.2-15115-v.feb.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "María del Carmen Dasca contra AMERICO SPORTELLI. Divorcio" (libro 43, folio 69), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al demandado Américo Sportelli para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con el que se llenará el requisito de la conciliación. Se habilita el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 12 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$24.00 Dic.20 14788 v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ASUNCION PIAGGIO DE PARRAVICINI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado próximo a los efectos de las publicaciones y del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 10 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Dic.15 14556-v.en.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos 'Preger (Zulema Beatriz) contra FERGUSON (JOHN HALBRO). Divorcio", se cita, llama y emplaza a John Halero Ferguson, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 22 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$24.00 En.2-15183-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CATALINA DUTRENIT DE MELGAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 2 de 1948. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$6.00 En.19-448-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DEMETRIO OSORIO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima feria mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1947. Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 En.19-474-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX o VICENTE ZARRANZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 7 de Enero de 1948. — Amílcar Mántaras Actuario Adjunto.

$6.00 En.13-254-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ZARRANZ, citándosé a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo 7 de Enero de 1947. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$6.00 En.13 253-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGUSTIA o ANGUSTIAS RODRIGUEZ GONZALEZ DE CARUNCHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 En.10-193-v.feb.16.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "RICO (FELIPE). Ausencia", se ha presentado escrito solicitando la declaración de ausencia de Felipe Rico. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hacen estas publicaciones habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de las mismas. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 En.10-173-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIA ROSA NORIEGA CASTAÑOS o ROSA DE NORIEGA CASTAÑOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 En.9-111-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE o ENRIQUE GUIDO SISTO PERETTI CREMONESI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 En.8-82-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO ARCHIBALD o ARCHIBALDO KYLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 En.2-15187-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS CASSARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Dic.31-15132-v.feb.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE SANTIAGO PEREIRA o PEREYRA HUERTAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Raúl Calcagno Actuario.

$6.00 En.15-329-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de APOLONIA TERESA BESIO o BESIO CANEVARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Raúl Calcagno Actuario.

$6.00 En.13-48-v.en.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos caratulados "Selva de Hartig Ivonne contra CARLOS HARTIG BEMPORAT. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 36, Fo. 413), se hace saber que con fecha Diciembre 20 de 1947 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Carlos Ernesto Hartig Bemporat y de Ivonne Selva. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso) dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Enero 5 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 En.10-174-v.feb.2.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaída en los autos caratulados "Ballestrero de Casas Helvecia Corina y otros contra TULIO RUSCA y otros. Prescripción" (Lo. 36. Fo. 403), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a Tulio, Lino, Angel y Celestina Rusca, Cecilia Rusca de Albisseti y Colomba Balestrero, sucesores herederos y causahabientes a cualquier título, universal o singular y contra todo aquel que se considere con derecho a los bienes que se describen a continuación: 1.o Un terreno y lo en él edificado, padrón 2489, ubicado en la 2.a sección judicial de Montevideo, con un área de 151 metros 1164 centímetros cuadrados. Linda: al Norte, con la calle Cerrito número 124, y al Sur, con las propiedades padrones números 2502 y 2503; al Este y al Oeste, con las propiedades padrones 2488 y 2490 respectivamente; 2.o Un terreno y lo en él edificado, contiguo al anterior, padrón 2488, ubicado en la 2.a sección judicial de este Departamento, con un área de 156 metros 1858 centímetros cuadrados. Linda: al Norte, con la calle Cerrito número 126; al Sur, con la propiedad padrón 2503; al Este, con la propiedad padrón 2511 y la descripta, padrón 2487 y al Oeste, propiedad padrón número 2489; y 3.o Un terreno y lo en él edificado, ubicado en la 3.a sección judicial de Montevideo, padrón 3611, con un área de 249 metros 60 decímetros cuadrados. Linda: al Sur, con la calle Reconquista números 239 y 241; al Norte, propiedad padrón 3616; al Este, propiedades padrones números 3612, 3613, 3614 y 3615, y al Oeste, propiedad padrón 3610. Los planos respectivos, del agrimensor O. Scottt Blanco, fueron inscriptos con los números 8919, 8920 y 8921 en la Dirección General de Catastro el 30 de Junio de 1943. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$78.00 En.5-15281-v.feb.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a FRANCISCO ALVARADO, para que comparezca ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Aracelis Barba (Lo. 36, Fo. 407). Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 En.8-97-v.feb.13.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados "SANGUINETI (CAROLINA o ANA MARIA CAROLINA. Sucesión" (Lo. 36. Fo. 331), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, a doña Julia Sanguinetti y a todos los que se consideren sucesores a título universal en la herencia de la expresada causante, a los efectos que correspondan, y especialmente a los fines del cumplimiento del legado hecho por la extinta a favor de Humberto Caravadossi en testamento solemne abierto, otorgado en Italia el 24 de Octubre de 1939, haciéndole entrega de él a dicho legatario, dándole posesión. Se habilitó el feriado mayor próximo al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 10 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$30.00 Dic.29 15084-v.feb.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JERONIMO LUIS o LUIS LEVRERO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.15-278-v.en.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de las sucesiones de TIBERIO DE LODRON y EGLE BUSCAGLIA DE DE LODRON, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.15-276-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CELESTINA GUILLERMINA VAZ DE DIAZ o CELESTINA VAZ DE DIAZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.13-183-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ROSEN-

DE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 En.13-283-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTOLIN ESTEBAN o REMIGIO ESTEBAN LABARTHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.13-282-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA FRANCISCA o FRANCISCA FORASTIERI DE COSENTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En. 13-281-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BARTOLOME CARETTA FERREYRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus drechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.13-279-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUCIA MARTINEZ DE BENEDETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta Actuario.

$6.00 En.13-277-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de LIDYA o LIDIA EMILIA KEEN DE MAC GILLYCUDDY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.13 275-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN POU ORFILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.13-273-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de IRMA o IRMA CELIA ACKERMAN DE SOPENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta Actuario.

$6.00 En. 13-280-v.en.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CARMEN o ELEONCIA o LEONCIA FRANCISCA DEL CARMEN BENTANCOR DE COLMAN y EULADIA o FERMINA COLMAN BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.13-274-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADELAIDA GOUDEAUX DE DAUDET o ADELAIDE GUDEAUX DE DAUDET citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 7 de 1948. — C. Walter Balleta. Actuario.

$6.00 En.12-213-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICENTE ORIO o VICENTE JOSE CARLOS ORIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.10-178-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS MÖLLER SULZ o LUIS MÖLLER SCHULTZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.10-179-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LAURA o LAURA PERPETUA TOMASA ZAMORA DE GOENAGA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.10-180-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA PEREIRAS DE CHAVES o MARIA PEREIRAS LOPEZ DE CHAVES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.10-184-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PABLO TRAPOLINI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.10-181-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA TORRES o MARIA TORRES DE SANDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.10-182-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE PEDREIRA RUMBO o JOSE PEDREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.10-185-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la sucesión de HIPOLITO ONETO Y VIANA o HIPOLITO ONETTO Y VIANA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.10-186-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ANGEL CALZAVARA o JOSE ANGEL CALZAVARA CARRARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones. — Monetvideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.10-187-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMALIA o AMALIA MARIA CARRARA DE CALZAVARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.10-188-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA MAGLIO DE BASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.10-189-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN IBARRA AGUERREBERE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.10-190-v.en.21.

Solicitud de escrituración

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Sucesión JUAN L. COMINOTTO FIGARI", se hace saber que los señores Juan María Crotta y Rito Juan Hernández se han presentado solicitando la escrituración definitiva de los siguientes solares, prometidos en venta a plazos por el causante: A) El empadronado con el N.o 115.366, situado en la 23.a sección judicial de Montevideo (antes 15.a), señalado con el N.o 1 en el plano del agrimensor Luis Caselli de Febrero de 1923, compuesto de una superficie de 464 metros 40 decímetros, con 10 metros al Sudeste, frente a la avenida Italia, distando el punto medio de ese frente 65 metros 38 centímetros de la esquina formada con la calle Presidente Berro; 48 metros al Sudoeste, lindando con el solar 2; 9 metros 35 centímetros al Noroeste, lindando con los solares 16 y 17, y 48 metros 4 centímetros al Noreste, lindando con terreno de T. Pons; B) El empadronado con el N.o 115 023, situado en la 10.a sección judicial de este Departamento, señalado con

el N.o 14, manzana letra "A" en el plano trazado por el ingeniero Luis Caselli, en Setiembre de 1924, teniendo una superficie de 194 metros 10 decímetros, con 10 metros de frente al Noroeste a la calle Marco Aurelio; 23 metros 38 centímetros al Noreste, lindando con el solar No 13; al Sureste, 12 metros 82 centímetros, lindando con varios propietarios, y 15 metros 44 centímetros al Suroeste, por donde limita con el solar N.o 15. En consecuencia, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los presuntos herederos del causante don Juan L. Cominotto Figari, señores Sor María Sor María Arcángela (Elena Magdalena) y Teresa Cominotto, tías del causante; Leonardo, Magdalena y Luis Cominotto, hijos de Emilio Cominotto: Leonardo y Arrigo Cominotto, hijos de Antonia Cominotto, y Lorenzo o Guido Cominotto, hijo de Antonio Cominotto, y a todos los que tengan derechos en los referidos autos, a fin de que concurran a otorgar las escrituras de venta de los solares antes descriptos, bajo apercibimiento de realizarse las ventas de oficio. Y a los efectos de lo preceptuado por el artículo 31 de la ley de 17 de Junio de 1931 se hace esta publicación. Se hace constar que se habilitó la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$102.00 En.3-15161-v.feb.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO CUROTTO o CUROTTO REBORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En 14-297-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO o PEDRO ALBERTO CENOZ o CENOZ HITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo Diciembre 31 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.12-226-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA DE LA IGLESIA o JUANA IGLESIAS DE PENSADO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechis ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Enero 7 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.12-227-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA OTTONELLO DE RICHERO o MARIA OTTONELLA u OTONELA u OTTONELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.12-252-v.en.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "PEREYRA BARTOLOME. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma su apellido paterno figura como "Perea" debe decir Pereyra. Y a los efectos legales se hace esta publicación, para la cual se habilitó la presente feria judicial. — Montevideo, Enero 1 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 En.12-202-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE JOSE ROHR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.12-64-v.en.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Capa (Angelita Soledad) con LORENZO CARLOS CREASE. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Lorenzo Carlos Crease para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio Se habilitó el feriado a los fines de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 En.9-133-v.feb.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ELENA SANCHEZ o SANCHEZ DE GONZALEZ y de don RAFAEL GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo Noviembre 24 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 En.7-28-v.feb.12.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS ANTENUCCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso), y especialmente se emplaza por el mismo término a los hijos del causante, Esther Elvira y Perla Antenucci para que comparezcan también a estar a derecho y bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$30.00 En.2-15164-v.feb.6.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña BERNARDINA DAGUERRE VARELA y de doña ROSA DAGUERRE VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso); especialmente se emplaza por el mismo término a doña Sofía Daguerre, don Martín Harispe y don Arturo Thomas o sus sucesores a cualquier título, para que comparezca, también, a estar a derecho y bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones — Montevideo, Diciembre 15 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$30.00 Dic.26-14986-v.en.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO NEGREIRA o NEGREIRA PORTEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 En.7-60-v.feb.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en el expediente "PIO CORBO o PIO CORBO MIRABALLES y FAUSTO EDUARDO CORBO o FAUSTO EDUARDO CORBO MIRABALLES - Sucesiones" (L. 27 F. 165), se cita, llama y emplaza a los herederos de los causantes, don Pedro Celestino Berna di Corbo, doña María Luisa Bernardi Corbo, don Agustín Corbo Miraballes y doña Susano Corbo Miraballes para que comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes con quien se continuarán los procedimientos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$30.00 Dic.18-14692-v.en.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO LUCIANO MAGNANI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Enero 13 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 En.16-368-v.feb 21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES EYRAS DE VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 En.12-115-v.en.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a ELENA EDUVIGES GHIGLIA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Edmundo R. Gómez Fassi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 22 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$24.00 En.2-15179-v.feb.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña LILIA RAYOLA DE COBELLI, manifestando: Que viene a iniciar juicio de prescripción treintenaria respecto de la fracción señalada con la letra "B" en plano del agrimensor José P Astigarraga, registrado con el N o 415 en la Dirección General de Avalúos, el 23 de Abril de 1937. Dicha fracción forma parte del inmueble empadronado con el N.o 13 567, ubicado con frente al Noreste a la calle Charrúa, entre Magallanes y Gaboto, encontrándose situada al Este en la parte del fondo del referido inmueble y se deslinda así: 1 m 42 cent al Noreste: un promedio de 20 m 21 cent al Este por donde limita con los inmuebles empadronados con los N.os 1252 y 1245 y al Oeste por donde confina con el resto del bien de propiedad de la compareciente y 1 m 80 cent al Suroste lindando con el inmueble empadronado con el N.o 1245 En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a los señores Luis de Ferrari, José Martínez, Juan Cardellino y Francisco Piria, sus sucesores a títulos universal o singular y a toda otra persona que por cualquier razón o título se considere con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducir en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio haciéndose constar que ha sido habilitada la feria mayor, al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1947 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$72.00 Dic.22-14864-v.en.28.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor don Diego Landa, dictado en los autos "Rouby Moisés y Borra de Rouby Josefa Teresa contra PETRUSKEVY LUDOVIC y BAJAR PAULINA. Pérdida de la patria potestad" (Lo. 5, Fo. 139), se cita, llama y emplaza a Petruskevy Ludovic y Bajar Paulina para que

comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto del emplazamiento y publicación de edictos. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Héctor A. Viana, Escribano.

$24.00 En.15-337-v.feb.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO TESSADRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habilitándose la próxima feria mayor. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 En.15-346-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS ISOLABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habilitándose la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 31 de 1947. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 En.15-345-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ALCIRA CARVALLO DE BARREIRO o ALCIRA CARVALHO DE BARREIRO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deduci ren forma sus derechos, habilitándose la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 31 de 1947. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$6.00 En.15-344-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JERONIMA DA CONCEIÇAO DE DAVILA o MARIA GERONIMA D'AVILA o MARIA GERONIMA DE CONCECION DE DAVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habilitándose la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 31 de 1947. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$6.00 En.15-343-v.en.26.

Apertura de Sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL DOS SANTOS o DE LOS SANTOS o MANUEL FRANCISCO DA SILVA y DIEGO DE LOS SANTOS o DOS SANTOS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habilitándose la próxima feria mayor. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$6.00 En.15-339-v.en.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINA ELENA, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 23 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 En.20-503-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA MOIZO DE MUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 30 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 En.19-451-v.en.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de ELIDA ESTHER CORUJO MOLITERNO o MOLINTERNA o MOLLINTERNO o MOLITERNA o MOLITERNO, a fin de que los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes de ella comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó el próximo feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — San Ramón, Diciembre 6 de 1947. — Miguel E. Villalba, Juez Encargado.

$8.60 En.16-382-v.en.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO NEYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor. — Melo, Enero 2 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$6.00 En.15-318-v.en.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "JUAN YERLAS MINARRIETA, prescripción adquisitiva", se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos en el siguiente bien: un inmueble y sus anexos empadronado con el número 2.850 de la primera sección judicial de este Departamento, el que según plano del agrimensor José Vilamil y Leiras, mensuras practicadas en Setiembre y Diciembre de 1906, consta de una superficie de 19 hectáreas, 8.942 centiáreas, 31 decímetros cuadrados dentro de los siguientes límites: Norte, una línea quebrada compuesta de dos rectas dividiendo de terrenos de José Rodríguez de León: Sud terrenos de María Aristimunio de Ramos; Este, carretera Melo-Aceguá y por el Oeste, el arroyo Sauce de Conventos, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y se habilita la próxima feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Melo, Diciembre 23 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$36.00 En.7-0013-v.feb.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en los autos caratulados "JUAN TARDITTI, Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en una fracción de terreno y sus anexos ubicado en la cuarta sección del Departamento de Florida pueblo Nico Pérez, empadronado con el N.o 218|209, con frente a la calle Río de la Plata N.o S. 6, con una superficie de 1.600 metros cuadrados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y habilítase la próxima feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Melo, Diciembre 19 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$30.00 Dic.31-15144-v.feb.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de QUINTANA RODRIGUEZ DE GANDARIA y de REYNALDO GANDARIA, emplazándose a todos los interesados en la misma por el término de noventa días, especialmente al heredero ausente Victorio Gandaria Rodríguez, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio que lo represente. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Noviembre 21 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$24.00 En.19-484-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de HAIDEE o AYDEE DIAZ VILLANUEVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 31 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 En.17-428-v.en.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA BENTANCUR o BETANCOUR DE BAEZ y ESTEBAN BAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 31 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 En.17-427-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX BONANSEA BARALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 31 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 En.17-442-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN TRASLACION MIÑON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 24 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 En.16-355-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RITA o RITA ANGELICA INDART DE CASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 31 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 En.16-356-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANO VIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 22 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 En.14-306-v.en.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber al público, que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimientos: A) de MARIA BONILLA, donde el apellido paterno figura como Munilla debe decir Bonilla, en el nombre de la madre donde aparece como Brelinda debe decir Brenilda; B) de JESUS MARIA BONILLA, donde aparece el apellido paterno como Munilla, debe decir Bonilla y donde figura el nombre del padre como Nicanor debe decir Hilario. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia Diciembre 26 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 En.14-289-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES NATALIA FRANCO DE PIQUE emplazándose a todos los interesados en la misma, por el término de noventa días especialmente a los herederos ausentes Leonor Franco de Castro, Juan José Franco, Luciano Franco y Ramón Franco o sus respectivos descendientes, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que lo presente. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 26 de 1947. — Eulogio Gadea Diago Actuario.

$24.00 En.14-288-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Depar-

tamento se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RAMON TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 31 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 En.12-235-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CURUCHET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 24 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 En.12-236-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA GUARAGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia Diciembre 30 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 En.12-237-v.en.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: A) De ELIDA DARINKA SIMCIC; donde el apellido paterno figura como Sinsich debe decir Simcic y el apellido materno donde aparece como Enardich debe decir Lenardic; B) De BORIS SIMCIC: donde el apellido paterno figura como Sinsich debe decir Simcic y donde el apellido materno aparece como Lenardich debe decir Lenardic. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 26 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 En.12-234-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA GOMILA FERNANDEZ DE ROSELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 31 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 En.12-205-v.en.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos "PASQUET (RAUL RAMON). Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Rómulo Casco, Francisco Casco, Joaquín Casco, Catalina Casco y Francisca Casco sus sucesores o causahabientes a título universal o singular y a todos los que se consideren con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de terreno, su edificio y demás mejoras, situada en la primera sección judicial del Departamento de Salto empadronada con el N.o 5904 de la manzana N.o 462, cuya superficie, según plano del agrimensor Héctor Herrán, levantado en Noviembre de 1946, inscripto en la Oficina respectiva con el N.o 164, es de 633 metros 2434 centímetros, deslindada así: al Norte, 14 metros 68, sobre calle Rivera; al Oeste, 44 metros 30 con Juan Portugal, Artemio Paz y Caturino Amaro; al Sur, 14 metros 16, con Gregorio S. Valega; al Este, 29 metros 11; 0 metro 91 al Sur, y 15 metros 30 al Este, por los tres lados, con Celestina Merazzi, para que se presenten ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Habilítase el próximo feriado. — Colonia, Diciembre 30 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$48.00 En.9-141-v.feb.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 6.a sección judicial del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "LUZARDI ADEODATO. Prescripción", se cita, llama y emplaza a Froilán Segovia, sus sucesores y todos aquellos que se consideren con derechos al siguiente bien: la mitad indivisa de una fracción de terreno ubicada en el ejido de esta ciudad, empadronada con el número dos mil doscientos veintinueve y actualmente con el número diez mil quinientos cincuenta y tres, compuesta de una superficie, según título, de dos hectáreas nueve mil quinientos quince metros, que linda: al Norte, con Leandro Amargós; al Sur, con Manuela Cabrera; al Este, señor Anzuberro, y al Oeste, con Francisco Segovia y, según plano del agrimensor Mario Bordabehere, inscripto el 30 de Setiembre de 1947; con el N.o 187 en la Oficina de Catastro de Colonia consta de tres hectáreas nueve mil trescientos cuarenta metros, que linda: al Este calle Pública; al Sur, calle F. D. Roosevelt; al Oeste, Almanzor Hernández, y al Norte, calle 25 de Mayo, a fin de que comparezca por sí o apoderado en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Queda habilitada la feria mayor a los efectos de estas publicaciones. — Carmelo, Noviembre 27 de 1947. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

$54.00 En.9-156-v.feb.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de don DOROTEO EUSTAQUIO LEMES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — — Florencio Sánchez, Enero 7 de 1947. — Ramón Roberto Goyeche, Juez de Paz.

$6.00 En.14-287-v.en.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES AURELIO LOPEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria judicial mayor. — Durazno, Enero 2 de 1948. — Gregorio U. López, Actuario.

$6.00 En.16-386-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ZAMARRENA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor. — Durazno, Diciembre 16 de 1947. — Gregorio U. López, Actuario.

$6.00 En.16-387-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria judicial. — Durazno, Enero 2 de 1948. — Gregorio U. López, Actuario.

$6.00 En.16-388-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TEODORA OLVEIRA DE ARRIOLA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria judicial mayor. — Durazno, Enero 2 de 1948 — Gregorio U. López, Actuario.

$6.00 En.16-389-v.en.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados "FEDERICO IHLENFELD. Segundas copias de escritura", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Benita Velázquez, a doña Rosa Velázquez de Clavijo a doña Gregoria Velázquez de Maldonado, a don Luciano Velazco o Velázquez, a doña Petrona Olivera a doña Marta Velázquez a doña Carmen Velázquez de Domínguez y a don Bartolo Velázquez así como a los que se consideren con algún derecho, a comparecer por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento, en caso de no comparecencia, de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá la demanda Y los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que a los fines de la misma ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor. — Durazno, Diciembre 17 de 1947. — Gregorio U. López, Actuario.

$42.00 En.7-72-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARGARITO RANERO o MARGARITO RANERO ABOAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria judicial mayor. — Durazno, Enero 2 de 1948. — Gregorio U. López, Actuario.

$6.00 En.10-197-v.en.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIANO SANTIAGO MONTES DE OCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Diciembre 31 de 1947. — Antonio M. Quintéros, Actuario.

$6.00 En.13-272-v.en.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MANUEL GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 31 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 En.13-266-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO o ISIDRO CARLOS o ISIDORO o CARLOS ISIDRO o CARLOS LEMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 24 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 En.13-267-v.en.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan León Bengoa, dictada en autos RONDEAU ELISEO - MARTINEZ GREGORIA. Liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 26, Fo. 633", y cumpliendo lo previsto en el artículo 7.o ley Setiembre 18 de 1946, se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados, y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. Fué habilitado el próximo feriado judicial a los efectos de esta publicación. — Florida Diciembre 30 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$16.00 En.9-117-v.en.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Prescripción

Por disposición del señor Juez Lterado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "FRANCISCO RAYMUNDO MARIA GUYNOT DE BOISMENU y MONICA MARIA ANA GUYNOT DE BOISMENU. Prescripción" (Lo. 23 Fo 729); se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Leonardo A Sollier, como mandatario de Francisco Raymundo María Guynot de Boismenú y de Mónica María Guynot de Boismenú, acreditando su personería en forma e iniciando juicio por prescripción de una fracción de campo situada en "La Lorencita" octava sección judicial del Departamento de Lavalleja identificada con el padrón número mil novecientos sesenta la

que, según plano del agrimensor don Ricardo Martirena, de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, tiene un área de doscientas setenta y seis hectáreas seis mil ciento setenta metros y tres mil doscientos cincuenta centímetros, con el siguiente deslinde: al Norte, dos mil trescientos seis metros, confinando con la sucesión Francisco Sabia y con Octavio P. Parada; al Este, ochocientos setenta y siete metros, con Adriana Rodríguez Serpa; al Sud, mil cuatrocientos ochenta y seis metros, confinando con Bonomi Hnos., y al Oeste, mil cuatrocientos treinta y cinco metros, con Bonomi Hnos. y Camilo F. Méndez, citándose y emplazándose por el término de noventa días a los señores Francisco Sabia, Octavio P. Parada, Adriana Rodríguez Serpa, Bonomi Hnos., Camilo F. Méndez, Beatriz, Bernardina e Isabel Rodríguez Serpa, Manuela Núñez de Rodríguez Serpa, Carolina Rodríguez Serpa y Eugenio Rodríguez Serpa y a todos sus sucesores a cualquier título, así como a toda persona que se considere con derecho a la fracción deslindada, para que comparezcan a este juicio, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se les nombrará defensor de oficio que los represente, habiéndose habilitado el feriado mayor próximo al solo efecto de que corra el término de las publicaciones y el emplazamiento dispuesto. — Minas, Diciembre 23 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.

Y para que conste siento el presente, que signo y firmo en la ciudad de Minas, a veintitrés de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete

$84.00 En.2-15194-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ARRECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ant este Juzgado. Habilitada la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Minas Diciembre 30 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 En.16-383-v.en.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GAPINA o JUANA FAGUAGA DE FIERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado, habilitándose el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Minas, Diciembre 30 de 1947. — Julio Alvez, Juez de Paz.

$6.00 En.16-384-v.en.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don uis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS RAMON GUTIERREZ o MARCOS R. GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria para estas publicaciones. — Maldonado, Diciembre 19 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 En.17-415-v.en.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "Concurso "VICENTE CONGRELL". Prescripción" se cita llama y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derechos por cualquier título o concepto a los siguientes inmuebles: A) Manzana N.o 541 padrón 3522 en condominio actualmente con don Eduardo Traibel, linda al Norte calle Gral. L. Gómez; en una extensión de mts. 64.08; Este, línea quebrada, con largos parciales de mts 22.15; 23 73; y mts. 64.65, que lo separa de un terreno del Estado; al Sur, mts. 40.35 con frente a la calle Sarandí; al Oeste, mts. 86.80 con frente a la calle Luis Galán y Rocha, Area total, mts.2 de 4027 con 9995 cms.2 del que corresponde a la sucesión o concurso del doctor don Vicente Congrell, la mitad, o sea en mts. 2013 y 749750 mms.2 B) Frac. terreno en con dominio con don Eduardo Traibel man. zana 550 padrón 3523, linda al Norte calle Gral L. Gómez antes 8 de Octubre en mts 17.44; Este, calle Luis Galán y Rocha en mts. 86 80; por el Sud calle Sarandí en mts. 17.44 y Oeste, una línea que lo separa de terrenos marítimos del Estado en mts. 86.80. Area total mts.2 de 1562 Corresponde la mitad a cada parte: 781 mts.2. C) Frac. terreno manzana 551, padrón 3293 área mts.2 de 3690, lindando por e Este, calle Luis Galán y Rocha; en una extensión de mts. 81.30; Norte, calle Sarandí Sur, calle Ituzaingó y Oeste y Noroeste, la línea de la Ribera con el Río Uruguay. D) Frac. terreno manzana 552, padrón 3294, área mts.2 de 3950, linda por el Norte calle Ituzaingó, por el Este, calle Luis Galán y Rocha, por el Sur calle 25 de Mayo y al Oeste, la línea de la Ribera con el Río Uruguay. E) Manzana de terreno N.o 543, padrón 3285 área mts.2 de 8400, linda al Norte, calle Ituzaingó; Este, calle Presidente Viera; Sur, calle 25 de Mayo y al Oeste, Luis Galán y Rocha; y F) Una manzana de terreno número 542, padrón 3284, área mts 2 de 8514, linda por el Norte, calle Sarandí, por el Este, Presidente Viera, por el Sur, Ituzaingó y por el Oeste, Luis Galán y Rocha; para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma legal bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos; citaseles a la vez para el previo juicio conciliatorio.

Se hace constar: Que ha sido habilitada la próxima Feria Judicial de Enero 1948, al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, Noviembre 13 de 1947. — Ricardo Pignata, Actuario Interino.

$108.00 Dic 17 14073 v.en.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO LOPEZ CASTILLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. Queda habilitada la feria al solo efecto de estas publicaciones. — Paysandú, Diciembre 30 de 1947. — Héctor López Fernández, Actuario

$6.00 En.16-379-v.en.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de ORFILIA HILARIA CORVETTO DE GARBARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos Diciembre 30 de 1947. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 En.17-425-v.en.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE CASIANO o CASIANO ENRIQUE DE LA BERNARDA o DELLA BERNARDA o DE L. BERNARDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 27 de 1947. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 En.15-380-v.en.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Juan Carlos Nario se hace sbaer la apertura de las sucesiones de GREGORIA RIOS DE BARRIENTOS y NEREO BARRIENTOS o NEREO DOMINGO BARRIENTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzagdo Habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 30 de 1947. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 En.15-381-v.en.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de don DOROTEO o DOROTEO DIONISIO GUTIERREZ y DELFINA MOYANO DE GUTIERREZ (Libro 34, Folio 564), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta das a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor el solo efecto de la publicación de edictos. — Rivera, Enero 9 de 1948. — Víctor Anza Actuario.

$6.00 En.16-385-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Ltrdo de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don BONIFACIO VICENTE Y SILVA (libro 34, folio 561), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de la publicación de edictos. — Rivera, Enero 7 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 En.15-338-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ATAIDES BENAVIDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitada la feria mayor. — Rivera, Enero 3 de 1948. — Víctor Amal Actuario.

$6.00 En.14-286-v.en.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia y en los autos caratulados "ADILES VALENTINA CONDE DE CHECA. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada interesada solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, en virtud de que en el acta respectiva figura con el nombre de "Lila" debiendo decir "Adiles Valentina", que es lo que corresponde. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 31 de 1947. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$12.00 En.9-107-v.en.26.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor José B. Alzamora, dictada en los autos caratulados Alipia Dorvalina da Costa de Alvarez contra JUAN CLIMACO ALVAREZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las nombradas personas, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 26 de 1947. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$20.00 En.9-106-v.en.31

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA DI LEONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 31 de 1947. — Roberto Gorlero Bacigalupi Actuario.

$6.00 En.17-430-v.en 28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SATURNINA DESIDERIA o DECIDECIA ERRAMOUSPE DE GOSLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria judicial mayor a sus efectos, — Salto, Diciembre 30 de 1947 — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$6.00 En.12-231-v.en.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en los autos caratulados María Amalia Silva Urroz y otros contra MARIA VAZQUEZ DE NEWTON y otros Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juz-

gado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a María Vázquez de Newton, Petrona Alcain de Sosa, José Sosa, Concepción Alcain de Burla, María Eugenia Alcain y Diana Silva de Alcain y los sucesores de todos ellos a cualquier título y, en general, a todo aquel que se creyera con derecho a los sobrantes en las fracciones de campo que se mencionan: A) Una fracción de campo propiedad de la sucesión de Juana Francisca Silva Urroz de D'Angelo situada en Arapey Chico, 7.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 5708, señalada con el N.o 3 en el plano del agrimensor Ramón Estévez, de Enero de 1942 e inscripto el 16 de Setiembre del mismo año, de 238 hectáreas y, según título, de 216 hectáreas 9438 metros, lindando: al Norte con las fracciones 1 y 2, de María Justina Silva Urroz de Castrillón y Lauro Castrillón; al Este, sucesión de Manuel Joaquín Patulé; al Sur César Petrini, y al Oeste, Rosa Constanza y María Amalia Silva Urroz; B) Dos fracciones de campo propiedad de los esposos María Justina Silva Urroz de Castrillón y Lauro Castrillón, sitas en Arapey Chico, 7.a sección judicial de este Departamento, empadronadas con los N.os 5417 y 5707, señaladas con los N.os 1 y 2 en el plano relacionado en el apartado anterior, compuesta la fracción 1 de 237 hectáreas 4142 metros 1153 centímetros y, según título, de 201 hectáreas 9333 metros 98 decímetros, y la fracción N.o 2, de 210 hectáreas 5857 metros 8847 centímetros y, según título, de 206 hectáreas 4313 metros 0200 centímetros, formando ambas fracciones por estar unidas, un área total, según plano, de 448 hectáreas y según títulos, de 408 hectáreas 3647 metros, cuyos límites son: al Norte, el arroyo Arapey Chico por medio con Amarante Sant'Anna; al Este, Manuel Joaquín Patulé; al Sur, fracción 3, descripta en el apartado anterior, y al Oeste María Amalia y Rosa Constancia Silva Urroz; C) Una fracción de campo propiedad de María Amalia y Rosa Constancia Silva Urroz, situada en Arapey Chico, en la misma sección y paraje que la anterior, empadronada con el N.o 178 compuesta, según plano del agrimensor Juan Estévez, de Enero de 1942, inscripto el 16 de Setiembre del mismo año, con los N.os 67 y 68 de una superficie de 940 hectáreas, 3293 metros 3900 centímetros cuadrados y, según títulos, de 879 hectáreas, 8534 metros 5900 centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: Norte, arroyo Arapey Chico; Este, esposos Silva Urroz - Castrillón, sucesión de Juana Francisca Silva Urroz de D'Angelo y parte con César Petrine; al Sur, Tomás Silva Urroz, camino por medio, y Juana Silva, y al Oeste, Juana Silva y sucesión de Wenceslao Silva; D) Una fracción de campo propiedad de la sucesión de doña Juana Francisca Silva Urroz de D'Angelo, sita en Arapey Grande, 7.a sección judicial del Departamento de Salto, empadronada con el N.o 186 designada con la letra C en el plano de mensura y división levantado por el agrimensor Juan A. Almirati, en Abril de 1920, inscripto el 6 de Agosto del mismo año, compuesta de 266 hectáreas, 2360 metros 48 decímetros cuadrados y, según título, de 245 hectáreas 3245 metros, dentro de los siguientes límites: Norte, Echeverry Hermanos; al Sur, el arroyo Sauzal en su confluencia con el río Arapey Grande, por medio con Teresa Gallino de Errandonea y al Este, este último río por medio, con M. y A. de Souza Reis; al Este, el arroyo Sauzal, por medio, con Teresa Gallino de Errandonea, y al Oeste, dos líneas de mojones que la separa, la primera, de María Juana Duarte y, la segunda, de Buenaventura Silva Urroz; E) Una fracción de campo propiedad de los esposos Celestina Eulalia Silva Urroz de Silva y Wenceslao Nativo Silva, sita en Arapey Grande, 7.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 4007, compuesta según título, de 104 hectáreas 2650 metros y, según plano del agrimensor Juan A. Almirati, de 25 de Abril de 1924, inscripto el 26 del mismo mes y año, de 191 hectáreas, 1368 metros 35 decímetros, lindando: al Norte y Noreste, con María Alcain y sucesión de José A. Silva; Este, Felipe Alcain; Sur, río Arapey Grande; Oeste y Noroeste río Arapey Grande y cañada "La Pantanosa" que la separa de Echeverry Hermanos. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 26 de 1947. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$192.00 En.12-230-v.feb.17.

Denuncia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en los autos caratulados: "Comisaría 5.a sección urbana. Denuncia número 3", se hace saber que en el establecimiento ganadero de la sucesión de Salvador Pirotto se encuentran depositadas treinta y nueve piezas de madera encontradas en las costas del río Uruguay; y diecinueve piezas depositadas y encontradas en los campos de Dante Bolani, todas provenientes de jangadas brasileñas, desprendidas en accidente de navegación. Dichos establecimientos quedan en jurisdicción de la undécima sección judicial. Las maderas encontradas están bajo la vigilancia de los dueños de los establecimientos nombrados. Cumpliendo lo que dispone el artículo 1467 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 13 de 1947. — José Pereira Maeso, Actuario.

(Gestión fiscal) Oct.23-v.nov.22.
Dic.22-20504-v.feb.21

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la testamentaría de IRINEO FARINHA PIEGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor a estos efectos. — Salto, Diciembre 27 de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 En.17-429-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AUGUSTA AMARAL DE YARDIM, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor a estos efectos. — Salto, Diciembre 31 de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 En.16-357-v.en.27.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, dictada en los autos caratulados: "AURELIO CAMPORA. Segunda copia de escritura" L.o 11 folio 779 se hace saber: Que se ha presentado ante este Juzgado el señor Aurelio Cámpora solicitando la expedición de segunda copia de la escritura de compra-venta autorizada por el escribano doctor Juan Carlos Aramburú en Salto, el 22 de Abril de 1920, otorgada por Celia y Aída Cámpora a la Sociedad "Cámpora Hnos.", (que estaba constituída por José Claudio, Aurelio, Justo Adolfo y Alcides Cámpora) relativa al bien empadronado con los números 831, 833, 833 y 834, de la segunda sección de Salto, manzana Municipal N.o 165 y Catastral N.o 50, y compuesto de las siguientes dimensiones: al Sur, 12 metros 60 cms. sobre la calle Brasil; al Norte, 13 metros, linda con Ramón Abascal; al Oeste, 43 metros 70 cms., linda con José V. Pereira y al Este, sobre la calle Santos Errandónea 41 metros y la ochava 2 metros 75 cms.; lo que forma una superficie de 598 metros 3444 centímetros cuadrados.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble referenciado para que, dentro del término de noventa días comparezcan a deducirlos por sí o apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos legales se hace esta publicación; habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor a estos solos efectos. — Salto, 18 de Diciembre de 1947. — Atilio D'Angelo Actuario.

$66.00 Dic.29-15044-v.feb.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN MONFORTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Enero 3 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 En.13-262-v.en.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes actas del Registro del Estado Civil: A) Del matrimonio celebrado entre BERNABE BENJAMIN VILA MUÑIZ y FLORENTINA ERNESTA MANGGIAROTTI, pues en dicha partida el nombre del cónyuge debe ser Bernabé Benjamín y no "Benjamín" y la fecha del nacimiento del mismo es 20 de Junio de 1909 y no "11 de Junio de 1905); B) De los nacimientos de los hijos de dichos cónyuges, llamados José Gabriel, pues el padre del inscripto tenía 23 años; en la de Olga Marina tenía 26 años y en la de Lidia Raquel Vila Manggiarotti tenía 38 años, en vez de "26", "30" y "41", como aparece en las actas respectivas. Además, en esas tres partidas, el nombre del padre de los inscriptos aparece erróneamente "Benjamín" en lugar de Bernabé Benjamín, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se habilitó el próximo feriado mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 31 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$24.00 En.19-482-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MARCEL o GREGORIO MANUEL MARCEL ALVAREZ o MANUEL MARCEL ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 26 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 En.19-481-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SOLEDAD RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 31 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 En.13-263-v.en.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos caratulados "Félix Lluviera Dávila y DOMINGA RODRIGUEZ DE LLUVIERA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 12, Fo. 31, N.o 544), se emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días (artículos 6.o y 7.o de la ley número 10.783 de 18 Setiembre 1946). Se habilitó el próximo feriado mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Diciembre 31 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$20.00 En.13-260-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER MEDINA DE ECHEVERRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 31 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 En.10-171-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MASSOLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Enero 5 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 En.10-170-v.en.21.

Disolución de sociedad legal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, se hace saber que por resolución de este Juzgado, número 10 750, de fecha 28 Octubre 1947, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal correspondiente al matrimonio Zacarías Cabrera Barate FANNY PEILE VINENT, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días (artículo 7.o de la ley número 10.783 de 18 Setiembre 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, No-

viembre 13 de 1947. — Humberto Pou, Actuario. — Se habilitó el próximo feriado mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento por resolución número 12.266, de 5 Diciembre 1947. — Pou. — San José, Diciembre 18 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$20.00 En.2-15191-v.en.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORA URQUIOLA DE PUIG, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 31 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 En.15-310-v.en.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VICENTE FELICIANO MORENO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, quedando habilitado el entrante feriado a los efectos de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 30 de 1947. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$6.00 En.12-239-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CHUMILO o CHUMILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, quedando habilitado el entrante feriado a los efectos de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 30 de 1947. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$6.00 En.12 240-v.en.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "Dolores Mencía de Aliano contra ATAHUALPA ALIANO, disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha tres de Febrero del corriente año, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de doña Dolores Mencía con dos Atahualpa Aliano, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecencia, solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o ley 18 Setiembre 1946). A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 20 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$20.00 En.7-0020-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIANA ULGUIN DE GRASSI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones se habilitó la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 31 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 En.10-201-v.en.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos "BASILIA ALVEZ, TEODORINO MODERNEL y otros. Posesión notoria de estado civil y petición de herencia", se hace saber que se entabló demanda interponiendo las acciones para obtener la declaración judicial del reconocimiento tácito de la calidad de hijos naturales del extinto Antonio Méndez, de Universina (o María Universina) Méndez o Machado de Cuadro, de Gil Méndez o Machado de Mario Méndez o Machado, de Antonio Méndez o Machado, de Manuela Méndez o Machado de Alaides Alvez o Méndez, de Elfrides Alvez o Méndez (fallecida), de Dercia Alvez o Méndez, de Orfelina Alvez o Méndez, de Juan Antonio Alvez o Méndez y de Manuel Juan Alvez o Méndez, por la posesión notoria de dicho estado civil con respecto a aquél y a pedir la herencia dejada por el mismo y que en tal calidad le corresponde. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren interesados en este juicio o con derecho a oponerse a la demanda, para que comparezcan a contestarla dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien habrá de intentarse, además, la conciliación. A los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — Tacuarembó, Enero 5 de 1948. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

$60.00 En.10-198-v.feb.16.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos "Juan Suárez contra LILA LAURA BARRIOS DE SUAREZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha veintinueve del corriente se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de don Juan Suárez con doña Lila Laura Barrios, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecencia sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Al solo efecto de las publicaciones se habilitó la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 31 de 1947. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

$20.00 En.10-200-v.feb.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA ETCHEVERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habilitándose la próxima feria mayor a los efectos de estas publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 26 de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 En.12-216-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO PEREIRA (hijo) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 31 de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 En.12-217-v.en.22.

REMATES JUDICIALES

DANIEL ROSTAN

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: "Sucesión de JUSTA RUFINA o ROSOLINA COMUNALE DE SANTOS. Autorización venta cosa común", se hace saber: Que el día 3 de Febrero próximo a las 11 horas, el martillero don Daniel Rostán, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado y en las puertas de éste, procederá a la venta con la base de $ 31.00 la hectárea, o sea el 50 o|o del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, de dos fracciones de campo ubicadas en la octava sección judicial de este Departamento, empadronadas ambas con el N.o 735 a saber: Una de ellas tiene una superficie de 138 hectáreas con 9260 ms. lindando al Norte con Donato Pereyra; al Sur Luis Borges y María H. de Borges; al Este Hermanos Badaró y al Oeste Timoteo Acosta y Nicolás Rodríguez. Y la otra fracción tiene una superficie de 36 hectáreas 8940 ms 50 dms. 2, lindando al Norte, con Demetrio Pereyra; al Este Timoteo Acosta y Cornelio Ojeda y al Sur y Oeste con el arroyo Sarandí. Se previene: A) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada la oferta, deberá oblar el 10 o|o en garantía de la misma. B) Que son de cargo del o los compradores los gastos de escrituración certificados y honorarios. C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría de este Juzgado a disposición de los interesados. Y que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el presente feriado judicial. — Mercedes, Enero 8 de 1948 — Horacio A. Cazalás. Actuario.

En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en el lugar y fecha ut-supra. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$ 33.00 En.15-309-v.en.31.

EDUARDO M. VAZQUEZ

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "Aguirre (Sofía) contra FRANCISCO ACOSTA BOOTH. Juicio arbitral" (Lo. 33 Fo. 532), se hace saber al público que en el entrante mes de Febrero, en los días, horas y lugares que más adelante se expresarán, se procederá por intermedio del martillero señor Eduardo M. Vázquez, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta en remate público, sin base, al mejor postor y por metro de 31 (treinta y uno) solares de terreno por separados, sitos en Malvín, 10.a sección judicial de este Departamento de Montevideo y cuyas áreas, deslindes y padrones se detallan a continuación, de acuerdo con el plano de fraccionamiento del agrimensor Guillermo P. Rodríguez del mes de Marzo de 1908, aprobado por resolución municipal de fecha 20 de Abril de 1921, en el expediente número 20012 y copia sacada en el mes de Octubre de 1946 por el ingeniero civil y agrimensor don Omar Paganini Rocamora: A) El día 4 de Febrero próximo, a las 16 horas, en adelante, y en cruce de las calles Espuelitas y Tarariras, los siguientes solares: 1.o El solar número 4 de la manzana letra "O" empadronado con el número 134.260, compuesto de una superficie de ochocientos metros, teniendo seis metros de frente al Nordeste, a la calle Oficial número 3 (hoy Tarariras) y linda: por el Sureste, con zanja divisoria en medio con la Suc. Rosas; por el Sudoeste, en quince metros con veinte centímetros, con el solar número 3 de dicho plano y por el Nordoeste, con el solar 5, que se describirá; 2.o El solar número 5 de la misma manzana letra "O", empadronado con el número 134.261, se compone de setecientos cincuenta metros y tiene quince metros de frente al Nordeste, a la calle Oficial número 3 (hoy Tarariras), por cincuenta metros de fondo en su línea Sudeste, lindando por este viento con el solar número 4; por el Sudoeste con el solar número 2, y por el Nordoeste, con el solar número 6, que se describirá; 3.o El solar número 6 de la misma manzana letra "O", empadronado con el número 134.262; tiene una superficie de setecientos cincuenta metros, con quince metros de frente al Nordeste, sobre la calle Oficial número 3 (hoy Tarariras), y linda: por el Sudeste, con el solar número 6; por el Sudoeste, que es su fondo, con el solar número 1, y por el Nordoeste, en una línea de cincuenta metros con Máximo Gowland; 4.o El solar número 8 de la manzana letra "N" está empadronado con el número 134.256 y tiene una extensión superficial de mil ciento veinticinco metros, con quince metros de frente al Sudoeste, sobre la calle Oficial número 3 (hoy Tarariras), y linda: por el Nordoeste, con el solar número 7; por el Nordeste, con el solar número 6 y por el Sudeste, con el número 9; 5.o El solar número 1 de la misma manzana letra "N", empadronado con el número 65.763; se compone de una extensión superficial de setecientos cincuenta metros y tiene quince metros de frente al Nordoeste sobre la calle Oficial número 5 (hoy Espuelitas), con cincuenta metros de fondo al Sudoeste, que por ser esquina son de frente a la calle Oficial número 3 (hoy Tarariras) lindando: al Sudeste, con el solar número 7 y al Noreste, con el solar número 2; 6.o El solar número 14 de la manzana letra "M", empadronado con el número 134.247; se compone de una extensión superficial de ochocientos diecinueve metros con veinticinco decímetros y tiene dieciséis metros sesenta y cinco centímetros de frente al Sudeste, a la calle Oficial número 5 (hoy Espuelitas) por cincuenta metros de fondo en su línea Sudoeste, con el solar número 13, lindando: al Nordoeste, en dieciséis metros doce centímetros con el solar número 8 y por el Nordeste, con el barrio Fortuna, según el expresado plano; 7.o El solar número 12 de la misma manzana letra "M" está empadronado con el número 134.245 y tiene una extensión superficial de setecientos cincuenta metros, con quince metros de frente al Sudeste a la calle Oficial número 5 (hoy Espuelitas), lindando: por el Nordeste, con el solar número 13; por el Nordoeste, con el solar número 8 y por el Sudoeste, con el solar número 11; 8.o El solar número 9 de la manzana letra "M", empadronado con el número 134.242; se compone de una superficie de setecientos cincuenta metros, con quince metros de frente al Sudeste, sobre la calle Oficial número 5 (hoy Espuelitas), por cincuenta metros de fondo en su línea Sudoeste, que por formar esquina son también de frente a la calle Oficial número 3 (hoy Tarariras), lindando: al Nordeste con el solar 8 y al Noreste con el 10; 9.o El solar número 12 de la manzana letra "H",

padrón número 134.215; se compone de una extensión superficial de mil metros y tiene veinte metros de frente al Sudeste, sobre la calle Oficial número 5 (hoy Espuelitas), por cincuenta metros de fondo en su línea Sudoeste, que por formar esquina son también de frente a la calle Oficial número 4 (hoy Zaragoza), lindando: por el Nordeste con el solar número 11 y por el Nordeste, con el 13; 10.o El solar número 14 de la misma manzana letra "H", empadronado con el número 134.217; tiene una superficie de setecientos cincuenta metros, con dieciséis metros de frente al Sudeste, a la calle Oficial número 5 (hoy Espuelitsa), y linda: por el Nordeste, con el solar número 15; por el Nordoeste, con el solar número 11 y por el Sudoeste, con el 13; 11.o El solar número 16 de la misma manzana letra "H", padrón número 134.219; se compone de una extensión superficial de setecientos cincuenta metros, con quince metros de frente al Sudeste, sobre la calle Oficial número 5 (hoy Espuelitas) y linda: por el Nordeste, con el solar número 17; por el Nordoeste con el solar número 18 y por el Sudoeste, con el solar 15; y 12.o El solar número 17 de la misma manzana letra "H" empadronado con el número 134.220, se compone de una superficie de mil metros, con veinte metros de frente al Sudeste, a la calle Oficial número 5 (hoy Espuelitas), por cincuenta metros de fondo en su línea Nordeste que, por formar esquina son también de frente a la calle Oficial número 3 (hoy Tarariras), lindando: por el Nordoeste, con el solar número 18 y por el Sudoeste, con el solar número 16. B) El día 5 del mismo mes de femrero próximo, a las 16 horas en adelante y en el cruce de las calles Godoy y Arrayán, los siuientes solares: 1.o El solar número 1 de la manzana letra "H", empadronado con el número 109.980 y compuesto de una extensión superficial de mil metros, con veinte metros de frente al Nordoeste a la calle Oficial número 2 (hoy Godoy), por cincuenta metros de fondo en su línea Sudoeste, que son, por formar esquina, también de frente a la calle Oficial número 4 (hoy Zaragoza), lindando: por el Sudeste, con el solar número 2 y por el Nordeste, con el solar número 32; 2.o El solar número 9 de la misma manzana letra "H" empadronado con el número 134.212; se compone de una extensión superficial de setecientos cincuenta metros y mide quince metros en su lína del frente, al Sudoeste, a la calle Oficial número 4 (hoy Zaragoza), lindando: por el Sudeste, con el solar número 10; por el Nordeste, con el solar número 20, y por el Nordoeste con el solar número 8; 3.o El solar número 19 de la misma manzana letra "H" empadronado con el número 134.222; tiene una superficie de setecientos cincuenta metros, con quince metros de frente al Nordeste, a la calle Oficial número 3 (hoy Tarariras), y linda: por el Nordoeste, con el solar número 20; por el Sudoeste con el solar número 10 y por el Sudeste, con el solar 18; 4.o El solar número 20 de la misma manzana letra "H", empadronado con el número 134.223; se compone de una extensión superficial de setecientos cincuenta metros, con quince metros de frente al Nordeste, a la calle Oficial número 3 (hoy Tarariras), y linda: por el Nordoeste, con el solar número 21; por el Sudoeste con el solar número 9 y por el Sudeste, con el solar 19; 5.o El solar número 1 de la manzana letra "M", empadronado con el número 109.976; se compone de una superficie de mil cincuenta metros con sesenta decímetros, teniendo veinte metros de frente al Sudoeste, a la calle Oficial número 3 (hoy Tarariras), por cincuenta y dos metros cincuenta y tres centímetros de fondo en su línea Nordoeste, que por ser esquina son también de frente a la calle Oficial número 2 (hoy Godoy), lindando: al Nordeste con el solar número 16 y al Sudeste, con el solar número 2; 6.o El solar número 7 de la manzana letra "L", empadronado con el número 134.178, compuesto de una extensión superficial de ochocientos catorce metros cincuenta decímetros, con trese metros ochenta y ocho centímetros al Sudeste, sobre la calle Oficial número 2 (hoy Godoy), que es su frente y linda: por el Nordeste, con Barrio Fortuna, por el Nordeste con el solar número 6 y por el Sudoeste con el solar número 8; 7.o El solar número 12 de la misma manzana letra "L", empadronado con el número 134.183, y con una superficie de seiscientos setenta y cinco metros, teniendo quince metros de frente al Sudeste, a la calle Oficial número 2 (hoy Godoy), por cuarenta y cinco metros de fondo en su línea Sudoeste, que por ser esquina son también de frente a la calle Oficial número 3 (hoy Tarariras), lindando: por el Nordeste con el solar número 13 y por el Nordeste, con el solar número 11; 8.o El solar número 13 de la misma manzana letra "L", empadronado con el número 134.184, con una extensión superficial de novecientos metros, teniendo quince metros de frente al Sudoeste, sobre la calle Oficial número 3 (hoy Tarariras), por sesenta metros de fondo en su línea Sudeste con los solares números 9, 10, 11 y 12; y linda: por el Nordeste, con el solar número 8 y por el Nordoeste, con el solar número 14; y 9.o El solar número 14 de la misma manzana letra "L", empadronado con el número 134.185; tiene una superficie de novecientos metros con quince metros de frente al Sudoeste, a la calle Oficial número 3 (hoy Tarariras), por sesenta metros de fondo en su línea Nordoeste con los solares números 1, 2, 3 y 4 y linda: por el Nordeste, con el solar 5 y por el Sudeste, con el 13; y C) El día 6 de Febrero entrante a las 16 horas en adelante y en el cruce de las calles Iguá y Arrayán, los siguientes solares: 1.o El solar número 3 de la manzana letra "C", empadronado con el número 134.135 y con una extensión superficial de seiscientos setenta y cinco metros, que tiene quince metros de frente al Nordoeste, a la calle Oficial número 1 (hoy Iguá), por cuarenta y cinco metros de fondo en su línea Nordeste, con el solar número 4 y linda: por el Sudeste, con el solar número 40 y por el Sudoeste con el solar número 2; 2.o El solar número 5 de la manzana letra "L", empadronado con el número 134.176, que tiene novecientos metros cuadrados de superficie, con quince metros de frente al Nordoeste, a la calle Oficial número 1 (Hoy Iguá), por sesenta metros de fondo en su línea Sudoeste, por donde linda con los solares números 4 y 14, y por el Sudeste con el solar número 8, y por el Nordeste, con el 6; 3.o El solar número 6 de la misma manzana letra "L" empadronado con el número 134.177, con una extensión superficial de setecientos cuarenta y ocho metros veinte decímetros; tiene doce metros sesenta y siete centímetros de frente al Nordoeste, a la calle Oficial número 1 (hoy Iguá)), y linda: al Nordeste con barrio Fortuna; al Sudeste, en trece metros veintisiete centímetros, con el solar número 7, y al Sudoeste, con el solar número 5; 4.o El solar número 8 de la manzana letra "A", empadronado con el número 134.077, que se compone de una superficie de novecientos metros cuadrados con quince metros de frente al Sudeste, sobre la calle Oficial número 1 (hoy Iguá), por sesenta metros de fondo en su línea Sudoeste, por donde linda con el solar número 7; por el Nordoeste, linda con Suc. Pedro Molina y por el Nordeste, con el solar número 9; 5.o El solar número 21 de la misma manzana letra "A", empadronado con el número 134.090 y compuesto de una superfficie de novecientos metros cuadrados con quince metros de frente al Sudeste, a la calle Oficial número 1 (hoy Iguá), por sesenta metros de fondo en su línea Sudoeste, por donde linda con el solar número 20: por el Nordoeste, linda con Suc. Pedro Molina y por el Nordeste, con el solar 21; 6.o El solar número 28 de la misma manzana letra "A", empadronado con el número 134.099, compuesto de una superficie de novecientos metros cuadrados, con quince metros de frente al Sudeste, sobre la calle Oficial número 1 (hoy Iguá), y linda: por el Sudoeste, con el solar 27; por el Nordoeste, con Scc. Pedro Molina, y por el Nordeste con el solar número 29; 7.o El solar número 30 de la misma manzana letra "A", empadronado con el número 134.101, que se compone de una superficie de novecientos metros cuadrados, con quince metros de frente al Sudeste, a la calle Oficial número 1 (hoy Iguá), por sesenta metros de fondo en su línea Sudoeste con el solar número 29 y linda: por el Nordoeste, con Suc. Pedro Molina y por el Nordeste, con el solar número 31; 8.o El solar número 31 de la misma manzana letra "A", empadronado con el número 134.102, que se compone de una superficie de novecientos metros cuadrados, con quince metros de frente al Sudeste, sobre la calle Oficial número 1 (hoy Iguá) y linda: por el Sudoeste, con el solar 30; por le Nordoeste, con Suc. Pedro Molina y por el Nordeste, con el solar número 32; 9.o El solar número 32 de la misma manzana letra "A", empadronado con el número 134.103, se compone de una extensión superficial de novecientos metros cuadrados con quince metros de frente al Sudeste a la calle Oficial número 1 (hoy Iguá) y linda: por el Sudoeste, con el solar número 31; por el Nordoeste, con Suc. Pedro Molina, y por el Nordeste, con el solar 33; y 10.o El solar número 33 de la misma manzana letra "A", empadronado con el número 134.104, se compone de una superficie de novecientos treinta y siete metros ochenta decímetros, con dieciséis metros veintisiete centmetros de frente al Sudeste a la calle Oficial número 1 (hoy Iguá), por sesenta metros de fondo, en su línea Sudoeste por donde linda con el solar número 32: por el Nordoeste, linda con Suc. Pedro Molina y por el Nordeste, con el barrio Fortuna. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en cada uno de los remates deberá oblar en el acto de serle aceptara su oferta en dinero efectivo, la décima parte del importe, de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el remate de los solares descriptos se efectuará por metro; verificándose bien por bien, es decir, vendiendo cada solar separadamente y al contado y en el orden establecido en este edicto; 3.o Que la comisión de remate será la legal (4 o|o hasta $ 4.000 y 1 o|o por el excedente) y será por cuenta y cargo del comprador y abonada en el acto del remate; 4.o Que los promitentes compradores deberán proceder a la escrituración dentro del término legal, en cuyo acto abonarán el saldo del precio; y 5.o Que los títulos de propiedad de los bienes a venderse plano mencionado y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso) donde podrán ser examinados por los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días para la cual se habilitó la presente feria judicial. —Montevideo, Enero 8 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$354.00 En.15-313-v.en.31.

ENRIQUE BOVE ARTEAGA
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en los autos caratulados "SPOSITO MARTIN. Sucesión" (Lo. 43. Fo. 631), comisionada al autorizante Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones se hace saber al público que por el martillero don Enrique Bove Arteaga, asistido del subscrito Juez de Paz y Alguacil Especial en las puertas del Juzgado de Paz y el día 30 de Enero de 1948 a las 9 horas y siguientes, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y con las bases que se expresan, de los siguientes bienes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno inmediata a la planta urbana de la villa de San Ramón, señalada con el número 25 del plano del agrimensor don Raúl B. Conde, de Junio de 1925, compuesta de una superficie de 1 hectárea, 2757 metros 50 decímetros, que linda: al Norte con calle pública; al Sur, con el lote 23 del mismo plano; al Este con el lote 24 del mismo plano, propiedad de Pascasio Curbelo, y al Oeste, con el lote 26. Empadronada con el número 1643. Base: aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, o sea, $ 400.00; 2.o Un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 19 de la villa de San Ramón, empadronado en mayor área con el número 340 cuyos límites son: 10. ms. de frente al Norte, sobre la calle Sarandí; igual extensión al Sur, lindando con doña Dolores Peluffo de Garmendia; 51 ms. 50 cms. al Este con don Eliseo Larrea, e igual extensión al Oeste, con don Casildo S. Dutra; y otro solar lindero empadronado en mayor área con el anterior (número 340), compuesto 3 ms. de frente al Norte, sobre la citada calle Sarandí; 25 ms. de fondo al Sur, lindando con doña Esperanza Sánchez; 25 ms al Estel lindando con el solar anterior ya descripto; y al Oeste, con don Casildo S. Dutra. Este bien en conjunto, saldrá a la venta con la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, o sea, $ 2.000.00; 3.o Un solar con las mejoras que contiene sito en la manzana número 11 de la villa de San Ramón, compuesto de una superficie de 1.000 ms., que se deslinda así: 30 ms. de frente al Este, sobre la calle Ceibal; 50 ms. al Oeste, lindando con sucesión Ballestero; 50 ms. al Norte, sobre la calle Independencia y que linda, por el Sur, con otros bienes de la sucesión Ramos. Empadroinado con el número 253. Base: aforo para el pago de la contribución inmobiliaria o sean, $ 250.00; 4.o El inmueble situado en la villa de San Ramón, empadronado con el número 250 y que será rematado en tres fracciones integradas: Fracción A): Solar de terreno con una superficie de 2.000 ms. que se deslinda: al Este, en una extensión de 40 ms., con la calle Ceibal; al Oeste, en una extensión de 50 ms., con Nicasio Venci; al Norte, con más terreno de la sucesión Ramos, y al Sur, con Mariano Climenti (hoy sucesión Ramos). Base: $ 200.00; Fracción B): Dos solares compuestos en conjunto de 2.000 ms. que se deslindan, con sus mejoras: al Oeste en una extensión de 20 ms., de frente a la calle Misiones; al Este, en igual extensión, sobre la calle Ceibal; por el Norte, con sucesión Ballesteros y más propiedad de la sucesión Ramos, y por el Sur, con Juan José Maubrigadez y más terreno de la sucesión Ramos. Estos dos solares saldrán a remate, en conjunto, sobre la base de $ 200.00; Fracción C): Derechos posesorios al solar ubicado en la misma manzana que los anteriores, compuesto de una su-

perficie de 1.000 ms. que se deslindan: 20 ms. de frente al Este, sobre la calle Ceibal; 50 ms. de fondo al Oeste con don Angel M. T. Calabria; por el Norte, con propiedad de la sucesión Ramos, y al Sur, con la calle Sarandí, por formar esquina. Base: $ 100.00. A la vez se hace saber al público que a la hora inmediata siguiente determinada la venta de los inmuebles se procederá, en el local en que se encuentran depositados, la casa de don Exaltación Jacinto Alfonzo, en esta villa, al remate de los bienes muebles y efectos sucesorios, entre los que se encuentran chapas de cinc postes y tirantes, depositados éstos en uno de los terrenos de la sucesión. Se previene: Primero: Que los gastos e impuestos de la escrituración y la comisión del rematador serán todos de cargo de los adquirentes; Segundo: Que el mejor postor de los bienes raíces deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada; Tercero: Que el mejor postor de los bienes muebles deberá consignar, al contado, en manos del señor rematador, el importe total de su oferta en la forma y condiciones que éste indique: Cuarto: Que ha sido habilitada la feria mayor para todos los efectos de esta tramitación y venta. Y a los fines de derecho se hace la presente publicación. — Villa de San Ramón, Enero 10 de 1948. — Florentino Beracochea, Juez de Paz.

$85.80 En.14-303-v.en.28.

E. PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

Huerto de 1 H., 8474 ms. 5 dms., en Florida.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos "SCHIAVONI o SCAVONE VICENTE. Sucesión. Remate de bienes" (Lo. 26 Fo. 498 y N.o 366), se hace saber que el día dos de Febrero del año entrante, a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero Eduardo Perotti Corradi, por ante el Alguacil y Actuario, rematará al mejor postor el huerto número seis, de esta ciudad, primera sección judicial de Florida, empadronado con el número 5053 compuesto de una hectárea ocho mil cuatrocientos setenta y cuatro metros cinco decímetros, que linda: al Norte, Juan Forti; Sur, calle 25 de Mayo; Este, calle Ejido, y Oeste, arroyo Tomás González. Se previene: 1.o Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en examinarlos, en la Oficina Actuaria; 2.o El mejor postor consignará el diez por ciento del precio en el acto de serle aceptada la oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 3.o Que se habilitó el próximo período de feria judicial mayor a los fines de estas publicaciones; y 4.o Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración y los certificados de los Registros, etc. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Diciembre 30 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$27 00 En.13-248-v.en.29.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

JUDICIAL

En Punta Gorda. 2 solares 2. Calle Palmas y Ombúes entre Grito de Gloria y Motivos de Proteo. Bases: $ 1.266.66, o $ 2.40 el metro cuadrado y $ 4.699.86, o $ 6.00 el metro cuadrado.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "BERNARDO OLLOQUI MILLER. Sucesión" (Lo. 35, Fo. 89), se hace saber al público que el día 3 de Febrero entrante, a la hora dieciséis y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta en subasta pública, por separado y por precio que supere a las bases a mencionarse, de los siguientes bienes: A) Base: $ 1.266.66, equivalente a las dos terceras partes de la avaluación practicada por la Dirección de Catastro: Una fracción de terreno ubicada en la 10.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, que es parte de la propiedad empadronada con el número 120.970 designada con la letra "A" en el plano levantado en Mayo de 1946 por el agrimensor Roberto Schinca, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 18.182, según el cual se compone de una superficie de quinientos veintiocho metros con setenta y cinco decímetros, que se deslindan así: doce metros cincuenta centímetros de frente al Norte, a la calle Palmas y Ombúes, entre las de Grito de Gloria y Motivos de Proteo, distante ciento treinta y nueve metros de la esquina formada por las dos calles primeramente nombradas; cuarenta y dos metros treinta centímetros al Este, lindando con el solar empadronado con el número 64.447, que se describirá; doce metros cincuenta centímetros al Sur, con la fracción "B" del mismo plano y cuarenta y dos metros treinta centímetros al Oeste, con la propiedad empadronada con el número 64.446; y B) Acto seguido y con la base de $ 4.699.86, equivalente a 2|3 del precio estipulado en la respectiva promesa de compraventa: los derechos a la compra de la propiedad empadronada con el número 64.447, que la constituye una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en el mismo paraje que la anterior, designada con el número 38 en el plano levantado por el agrimensor Humberto M. Venosa, en Febrero de 1932, compuesto de una superficie de setecientos ochenta y tres metros con treinta y un decímetros, que se deslindan así: doce metros cincuenta centímetros al Norte, de frente a la calle Palmas y Ombúes, entre las de Grito de Gloria y Motivos de Proteo; sesenta metros veintidós centímetros al Este; trece metros treinta centímetros al Sudeste, y sesenta y cinco metros once centímetros al Oeste, lindando por los tres vientos con terrenos del Banco Popular del Uruguay. Dichos derechos provienen de la promesa de compraventa a plazos número 22.590, expedida por el Banco Popular del Uruguay el 30 de Julio de 1932, como apoderado de José Lamarque, a favor del causante Bernardo Olloqui Miller, e inscripta en el Registro Respectivo con el número 774, al folio 287 del libro 4. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma; 2.o Que el comprador del bien descripto en segundo término podrá optar entre pagar al contado todo el precio, para que se le escriture de inmediato, o sólo pagar al contado la diferencia entre su oferta y 2.504.79 (saldo que se adeuda al Banco Popular del Uruguay al mes de Diciembre de 1947), en razón de ser abonables estos $ 2.504.79 sin interés y en cuotas mensuales de $ 25.00 cada una si prefiriera sólo el traspaso de la referida promesa; 3.o Que nada se adeuda por pavimento, cordón colector ni vereda, y que los gastos de escritura, impuestos, transferencia del solar a plazos y comisión de martillero serán de cargo de los respectivos compradores; y 4.o Que el título de propiedad, promesa de compraventa y demás antecedentes relativos a estas enajenaciones se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, para la cual se habilitó la presente feria judicial. — Montevideo, Enero 14 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$81.20 En.19-478-v.feb.3.

RAFAEL S. VIERA

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "Regueira de Anguiera Dolores y Regueira María Dolores y Tomás contra REGUEIRA, JOSE MARIA, ANGEL, FERMIN y BARONE, SERGIO, DARWIN, JUAN LUCIA y ELIDA. Cesación de condominio" (Lo. 35 Fo. 54) se hace público que el día 3 de Febrero próximo, a la hora 17 y 30, y en el lugar de su ubicación se procederá por intermedio del martillero señor Rafael S. Viera asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de $ 1.866.66, equivalente a las dos terceras partes de la avaluación realizada por la Dirección General de Catastro, del siguiente inmueble: Un solar de terreno y las mejoras que contiene comprendido dentro de la fracción empadronada con el N.o 75.030, y actualmente empadronado con el N.o 98.589, ubicado a inmediaciones de la villa de la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento de Montevideo señalado con el N.o 89 en el plano de fraccionamiento levantado en Marzo de 1920 por el agrimensor don Manuel E. Avilés compuesto de una superficie de quinientos sesenta y siete metros con setenta decímetros, deslindados así: diez metros de frente al Noreste sobre el camino Corrales, donde la puerta de entrada lleva el N.o 2937, cincuenta y cinco metros y ochenta y dos centímetros al Noroeste, lindando con el solar N.o 88, cincuenta y siete metros, setenta y dos centímetros al Sureste, lindando con el solar N.o 90, y diez metros y dieciocho centímetros al Suroeste lindando con el solar N.o 84. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, la décima parte del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que no se admitirán ofertas que no excedan al precio base fijado. 3.o) Que los gastos de escrituración, impuestos y certificados, serán de cuenta y cargo del comprador, así como también la comisión del martillero. 4.o) Que el título de propiedad del bien a venderse se halla glosado a fojas 48 del expediente tramitado en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, bajo carátula: "Sucesión de Tomás Regueira Buño" (Lo 40, Fo. 706), y que actualmente dicho expediente se encuentra agregado por cordón a los autos sucesorios de doña Dolores Figueroa de Regueira (Lo. 36, Fo. 105), en el Juzgado de igual clase de cuarto turno. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, por el término de quince días para la cual se habilitó la presente feria judicial. — Montevideo, Enero 14 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$54.00 En.16-440-v.feb.2.

EDUARDO M. VAZQUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en la Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "MARIA ANGELICA FERNANDEZ DE GONZALEZ (herencia yacente) y otros. Sucesiones" (Lo. 34. Fo. 155) se hace público que el día 2 de Febrero próximo, a la hora 11 y en la puerta del Palacio de Justicia se procederá por intermedio del martillero señor Eduardo M. Vázquez asistido de los señores Actuario Adjunto y Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y por precio que exceda la suma de $ 10.46 cts., de la tercera parte de un veinte avos del sigguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la 10.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 99.696, señalada con el número 35 de la fracción letra D en el plano levantado en Marzo de 1914 por el ingeniero Donato Gaminara, compuesta de trescientos ochenta y nueve metros sesenta decímetros, deslindados así: diez metros de frente al Sudeste a la calle Nueva Palmira (hoy General Timoteo Aparicio); treinta y nueve metros veintidós centímetros al Noreste, confinando con el solar número 36; diez metros con cuatro centímetros al Nordoeste, lindando con varios propietarios, y treinta y ocho metros noventa centímetros al Suroeste, limítrofe con el solar 34. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma; y 2.o Que el título de propiedad se encuentra depositado en el Banco Hipotecario (hipoteca número 290 serie "X") y los demás antecedentes en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. Se hace constar que se habilitó la actual feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Montevideo Enero 9 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 En.15-312-v.en.31.

MEDARDO A. SOÑORA

Juzgado de Paz de la sexta sección de Colonia

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, y de acuerdo a lo proveído por el subscripto en los autos: "La sucesión de RUFINO ARBUET BENGOA. Venta judicial de bienes", se hace saber que el día 6 de Febrero próximo venidero, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la subasta por el martillero Medardo A. Soñora, asistido del subscripto, de los siguientes bienes ubicados en la planta urbana de esta ciudad, a saber: A) Una fracción de terreno y edificio que contiene, empadronada con el N.o 723 compuesta de 14 metros 85 centímetros de frente al Norte sobre la calle General Flores, por 21 metros 83 centímetros de fondo, confinando al Sudeste y Oeste con Rosalía S. de Nietzel. Base $ 600.00, y B) Otra fracción de terreno y edificio en ella construído, empadronada con el N.o 725, compuesta de 11 metros de frente al Norte a la calle General Flores, por 47 metros 25 centímetros de fondo, confinando al Sudeste y Oeste con Rosalía S de Nietzel. Base pesos 800.00.

Se previene: A) Que los mejores postores, deberán oblar el 10 o|o de sus ofertas a los efectos legales. B) Que la comisión de remate, gastos y honorarios de la escrituración serán de cargo de los compradores C) Que los títulos y demás antecedentes se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados. Se habilitó el feriado judicial a los efectos de las publicaciones legales — Carmelo, Diciembre 31 de 1947. — Alberto De Mello, Juez de Paz.

$30.00 En.9-157-v.en.23.

AGUSTIN MALNERO

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por el subscripto Juez de Paz, en los autos "Zilavi (Pablo) con MILAN GOSPODINOFF. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 31 de Enero en curso, a las 10 horas en las puertas de este Juzgado de Paz, se procederá a la venta en pública subasta y al mejor postor, por el martillero don Agustín Malnero, del siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras y construcciones que contiene, señalada con el número 5 en el plano levantado por el agrimensor don Manuel E. Ibarra, en Abril de 1930 con una superficie de tres hectáreas con cuatro mil cuatrocientos noventa y seis metros, de cuya fracción se expropió al Estado una superficie de cuatro mil cuatrocientos sesenta metros con destino a la carretera a Carmelo, que la atraviesa de Este a Oeste. El bien referido se encuentra en la duodécima sección judicial de Colonia, está empadronado con el números dos mil treinta y tres, lindando, según título: al Noreste, con Juan Santiago Rostagnol; al Suroeste, parte con camino público y con Antonio Landechea; al Sudeste, con Juan Pignanesi, y al Noroeste, parte con el señor Landechea y, por formar martillo, con el señor Figueroa. Se previene: 1.o Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada ésta; 2.o Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, etc.; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; 4.o Que a los efectos de la publicación de estos edictos como para la realización del remate ha sido habilitado el presente feriado. — Joaquín Suárez, Enero de 1948. — Eduardo T. Davyt, Juez de Paz.

$36.00 En.14-305-v.en.30.

CELESTINO J. RAPETTI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra EMIR JUAN MONEO. Ejecución de hipoteca. (L.o 5, F.o 678)" se hace saber al público que se ha decretado la venta en remate público sin base y al mejor postor, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Celestino J. Rapetti, asistido del subscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, a realizarse el día 25 de Febrero de 1948, a las 9 horas, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados, montes y demás mejoras que contiene, ubicada en el "Ejido Norte" de la ciudad de San Carlos empadronada con el N.o 7308, compuesta según título de una superficie de ocho hectáreas 8545 metros 72 decímetros; y según plano del agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla, de Junio de 1939 inscripto el día 29 del mes y año citados de una superficie de diez hectáreas dos mil metros, lindando: Al Norte sucesores de Rosa M de Stagnaro; al Sur, calle Pública; al Este, arroyo San Carlos, y al Oeste, prolongación de la calle Rocha.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que se mantendrá la puja en el acto del remate mientras hayan postores que mejoren las ofertas, oyéndose posturas, aún vencida la hora, siempre que fueren continuadas. 3.o) Que los gastos y honorarios de escrituración certificación, honorarios del rematador serán de cuenta del comprador, así como el pago de las cargas que directamente o indirectamente recayeren sobre este inmueble, y 4.o) Que los títulos de propiedad se hallan depositados en la Oficina Actuaria para ser examinados por los interesados (artículo 918 de citado Código). Y a los efectos legales se hace esta publicación para la que se ha habilitado la feria mayor judicial próxima. —Maldonado, Diciembre 26 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$42.00 En.9-146-v.en.26.

JUAN SERGA RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "JOSE MARIA o JOSE MARIA DEL CARMEN FERREYRA o FERREIRA RIVERO, HERMENEGILDA o HERMENEGILDA MARIA DEL CARMEN FERREIRA o FERREYRA DE GONZALEZ RUFINA o RUFINA DEL CARMEN FERREIRA o FERREYRA DE RIVERO, NICOMEDES o NICOMEDES MARIA FERREIRA o FERREYRA RIVERO y JOSEFA CARLOTA RIVERO FERREIRA o FERREYRA, sucesiones". (L.o 5, F.o 642), se hace saber al público que se ha decretado la venta en remate público y al mejor postor, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Juan Serga Rodríguez asistido del subscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, a realizarse el día 7 de Febrero de 1948, a las 10 y 30 horas, con la base de cincuenta centésimos el metro cuadrado, de los siguientes bienes inmuebles: A) Una fracción de campo ubicada en Rincón del Diario, primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 4.077 y señalada con el número 4 en el plano del agrimensor Enrique Brun y Pintos de 1911 compuesta de seis hectáreas 115 metros cuarenta y cinco decímetros y que linda: al Norte, servidumbre de paso por medio, con Francisco Antonio Aime; al Sur, con el Río de la Plata; al Este, con Petrona Ferreira de González y al Oeste, con Doroteo Ruiz hijo; y B) Otra fracción de campo, ubicada en el mismo paraje que la anterior, empadronada con el número 4.081 y compuesta también de seis hectáreas 115 metros 45 decímetros, señalada con el número 8 en el citado plano, y que linda: al Norte, servidumbre de paso por medio, con Francisco Antonio Aime; al Sur, el Río de la Plata; al Este, Petrona Ferreira de González; y al Oeste con Severo Rivero y sus hijos Severa, Josefa, Romualda, Amelia, Cecilio y Justo Rivero.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá depositar, en el acto de serle aceptada la oferta, el 10 o o de la misma. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en las Oficinas del Juzgado; y 3.o) Que los gastos y derechos de escrituración así como la comisión legal del rematador serán de cargo del comprador. Y a los efectos legales se hace esta publicación para la que se ha habilitado la feria mayor judicial próxima. — Maldonado, Diciembre 24 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$48.00 En.7-0059-v.en.23.

ALMONEDA

Juzgado L. de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "ANTONIO AMERICO GUIDO y POMPILIO FAUSTINO RAIMUNDO GUIDO. Venta en subasta pública del inmueble empadronado con el número 2.209", se hace saber que el día 16 de Febrero del año 1948 a las 10 horas en el Vestíbulo de este Juzgado calle Gral. L. Gómez número 955 (altos), por intermedio del señor Alguacil asistido del señor Actuario se procederá a la venta en almoneda y al mejor postor con la base de $ 3.400.00 del siguiente inmueble y mejoras: "Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras anexas, ubicada en la manzana 307 de esta ciudad, empadronada con el número 2.209, de una superficie de 1.190 metros aproximadamente que se deslinda así: 24 metros 679 milímetros de frente al Norte sobre la calle Sarandí; 24 metros 309 milímetros al Sur; 48 metros 104 milímetros al Este con la sucesión Santiago Chappe y 49 metros 12 centímetros al Oeste sobre la calle Misiones.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. B) Que el pago de lo que se adeuda al Municipio por pavimento y vereda de la calle Misiones, como así mismo los gastos por concepto de certificados y escrituras de compraventa quedarán a cargo del comprador. C) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes están en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. D) Que ha sido habilitada la feria judicial de Enero de 1948 al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, Diciembre 23 de 1947. — Juan Oholeguy, Actuario.

$30.00 En.7-0022-v.en.23.

ESAU RICOUTE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en los autos caratulados "Andrés Pisacco y María Ambrosia Galvalisi de Pisacco contra TOMAS BEASLEY. Ejecución de hipoteca" Lo. 16. Fo. 248), se hace saber al público que el día 5 de Febrero de 1948 a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres casi General Artigas, (Palacio de Oficinas Públicas), el martillero propuesto, señor Esaú Ricouté, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor sin base, del siguiente bien inmueble: Una fracción de chacra con todas las construcciones, alambrados, plantaciones y demás mejoras, ubicada en la 3.a sección judicial de este Departamento, paraje denominado "San Antonio", empadronada en mayor área con el número 4620, formada de dos fracciones señaladas con los números uno y parte de la dos en el plano del agrimensor Manuel Devincenzi Amaro, de 26 de Julio de 1934, compuesta en conjunto, dicha chacra, de una superficie total de veinte hectáreas mil setenta y tres metros y noventa y ocho decímetros lindando: Norte, propiedad de José Botti; Oeste más propiedad de José Luis do Valle Peixoto; Suroeste, camino vecinal a Laureles, y Sureste, camino vecinal a San Antonio. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en poder del subscripto Actuario, el 10 o o en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado; 3.o Que los gastos de escrituras, certificados y demás serán de cuenta del comprador; 4.o Que al solo efecto de estas publicaciones se ha habilitado el próximo feriado judicial mayor. — Salto, Diciembre 19 de 1947. — Roberto Gorlero Bacigalupi Actuario.

$36.00 En.3-89-v.en.24.

ANGEL M D'ANDREA

Juzgado Letrado de Primera Instancai de Soriano

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos "Testamentaría de JOSE NORBERTO DE BARES SANCHEZ", se hace saber que el día 31 del corriente mes, a las 10 horas, el martillero don Angel M. D'Andrea, asistido del señor Juez de Paz de la 12.a sección, procederá a la venta de todos los muebles y objetos quedados al fallecimiento del causante, realizándose aquélla en el lugar de su ubicación. Se hace constar que las ventas se efectuarán al mejor postor y al Contado y que ha sido habilitada la presente feria judicial. — Mercedes, Enero 12 de 1948. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario Interino.

$10.00 En.20-509-v.en.30.

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos caratulados "Enrique Ruiz Larrameñdy, por BASILIA ALVEZ, TEODORINA MODERNEL y otros. Venías" (Lo. 38, Fo. 775, N.o 1071), se hace saber al público que el día 7 de Febrero de 1948, a la hora 11 y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el señor Aguacil del mismo, en presencia del señor Actuario, a la venta en remate almoneda de los siguientes bienes: Los derechos que como hijos naturales y herederos de Antonio Méndez corresponden a los incapaces Universina o María Universina Méndez o Machado de Cuadro y Mario Méndez o Machado, en una fracción de campo sita en la 4.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 667, que linda: por un lado, con sucesores de Claudia Corbo de Helguera; por otro, con sucesores de Alfredo Long; por otro, con el señor Santayana y por otro, con Hermanos Curbelo, y que tiene, según títulos, una superficie de 294 Hs., 6251 ms. y 76 dms. cuadrados y, según plano del agrimensor Gerardo P. Fernández de Mayo de 1947, de 311 Hs. y 7500 ms. cuadrados, estando las cuotas partes que corresponden a dichos incapaces en común y proindivisas dentro de aquellos límites generales, equivaliendo cada una de ellas a una doceava parte del área total, o sea, según títulos, a 24 Hs., 8020 ms. 9783 cms. cuadrados, y, según plano, a 25 Hs. 9825 ms. cuadrados, existiendo una diferencia por sobras, en cada cuota, de 1 H. 1804 ms. 0217 cms. cuadrados. La venta de los derechos se hará por precio que exceda de $ 54.20 por hectárea del campo, según títulos, y de $ 27.10 por hectárea de sobras, según plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o o del importe total de la misma; 2.o Que será de cuenta de los enajenantes la obtención de la declaratoria de herederos a su favor con respecto al causante Antonio Méndez; 3.o Que será de cargo del adquirente el saneamiento de los títulos en cuanto a las sobras; 4.o Que los títulos y planos del inmueble se encuentran a disposición de los interesados para su estudio en poder del señor Actuario. A los efectos de las publicaciones ha sido habilitada la feria mayor. — Tacuarembó, Enero 5 de 1948. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

$51.00 En.10-199-v.en.27.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que venía girando en esta plaza bajo la razón social "PICCIOLI y BONOMI", en el ramo de compraventa de materiales, yeso y similares y construcciones de esculturas y decoraciones en general, con domicilio en la calle Tristán Narvaja número 1631. Los acreedores deben presentarse en la escribanía de Pedro Casas Palacio, calle Ituzaingó número 1393, de 16 a 18 horas. — Montevideo, Diciembre 29 de 1947. — Pedro Piccioli. — José Bonomi (hijo).

$12.80 En.2-15182-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los fines de lo dispuesto por la ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio se hace saber a los interesados que por escritura que autorizó el escribano Nepomuceno Modernell el doce del corriente, la firma "Charlín y Bomio, Sociedad Anónima" (Charbosa) tomó a su cargo el activo y pasivo de la extinguida Sociedad "CHARLIN Y BOMIO". Domicilio a presentarse: Artigas y Roosevelt. — Mercedes, Diciembre 20 de 1947. — Israel D. Charlín. — Omar Bomio. — Por "Charbosa" Gaspar Bianchi. — L. Olegario Menéndez.

$16.00 Dic.27-15037-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas 'Ariel'", resolvimos disolver la sociedad que giraba en esta plaza, en calle Convención 1463, en los ramos de mensajería, salón y cigarrería, bajo la razón social de "PIÑON y PARDIÑAS", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Heriberto J. Pardiñas. Acreedores presentarse en 18 de Julio 1841. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 29 de 1947. — Manuel Joaquín Piñón. — Heriberto J. Pardiñas.

$9.60 En.2-15167-v.en.21.

REPRESENTACIONES Y TALLERES PASCUAL GATTAS, S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local social, Sarandí 437, el día 28 de Enero a la hora 11 y en la que tratará la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria anual, el balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Octubre de 1947; 2.o Destino de las utilidades; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario. — El Directorio.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que para poder intervenir en la asamblea deberán depositar sus acciones o los comprobantes bancarios de sus depósitos en el local social (artículo 33 de los estatutos).

$7.20 En.19-446-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que hemos prometido vender a Juan Antonio Stintón y a Manuel Jesús Nigro y éstos se comprometieron comprar, el café, bar y billar, denominado "Café Cruz", ubicado en la esquina de las calles 18 de Julio y General Artigas de esta ciudad, con sus mercaderías, útiles, muebles y derecho de clientela. Pasivo a cargo de los promitentes compradores. Domicilio a los efectos de la ley 26 Setiembre 1904, en 18 de Julio 102, ciudad Tacuarembó — Tacuarembó, Diciembre 12 de 1947. — PEDRO ENERIS BENTANCUR. — ANA FRANCISCA CLARO. — Juan Antonio Stintón. — Manuel Jesús Nigro.

$16.00 Dic.29-15078-v.en.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos, que de común acuerdo, ante el escribano Bolívar Zarza, nos hemos comprometido a disolver la Sociedad "Corbacho e Infantino" establecida en Misiones N.o 1600, haciéndose cargo del activo y pasivo, el socio Julio C. Corbacho. Los acreedores deben presentarse, dentro del término legal, los justificativos de sus créditos en Avda. Carlos M. Ramírez N.o 106. — Julio C. Corbacho. — ANTONIO A. INFANTINO.

$ 9.60 En.3-15250-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 vendimos el Almacén y Lechería sito en Blandengues 1968, que giraba bajo la razón "María L. de Lychtenstein. Informes Estudio Jurídico Sandleri. San Fructuoso 1523. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — MARIA L. DE LYCHTENSTEIN y ABRAHAM HOCHMAN.

$ 6.40 En.3-15249-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Hemos resuelto disolver la sociedad "TASENDE y COMPAÑIA", que giraba en esta plaza con casa de comercio en el ramo de panadería, instalada en la avenida 8 de Octubre número 3486, retirándose el socio señor José Cabezas Calvelo y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Jesús Tasende Menzo. Acreedores presentarse en término legal en escribanía Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430 (escritorio 18). — Jesús Tasende. — José Cabezas.

$10.20 En.10-166 v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometí vender a don Benjamín Suárez la cuarta parte indivisa que me corresponde en la casa de comercio que en el ramo de panadería y anexos está instalada en esta plaza, avenida Italia número 3898. Acreedores presentarse en término legal en escribanía Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430 (escritorio 18). — Montevideo, Diciembre 15 de 1947. — ADOLFO VARELA URES. — Benjamín Suárez.

$10.20 En.10-163-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a José y Manuel Basalo Alvarez la casa de comercio que en el ramo de panadería tenemos instalada en esta plaza, calle Enrique Martínez número 1518. Acreedores presentarse en término legal en escribanía Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430 (escritorio 18). — JOSE BASALO. — PURIFICACION ALVAREZ DE BASALO. — José Basalo Alvarez. — Manuel Basalo Alvarez.

$10.20 En.10-161-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a los señores Manuel Tielas, Héctor Fernández, Aurelio Garrido y Salvador Prado el puesto de reventa de pan y leche y fabricación de factura que tenemos instalado en la casa número 2050 de la calle Cufré. Acreedores presentarse en término legal en escribanía Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430 (escritorio 18). — BLANCA S. DE EZCURRA. — FERMIN EZCURRA. — Manuel Tielas. — Héctor Fernández. — Salvador Prado. — Aurelio Garrido.

$10.20 En.10-165-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

He prometido vender al señor José Pedro Varela el comercio que en el ramo de provisión de comestibles gira en avenida Lezica 5802. Acreedores presentarse en Oficina Pouquette, B. Irigoyen 5596 (Colón). — Montevideo, Enero 7 de 1948. — DIEGO C. INZAURRALDE.

$6.80 En.10-176-v.en.29.

CASA LEE (URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a los accionistas a la asamblea ordinaria que tendrá lugar el 2 de Febrero de 1948 a las 11 horas, en el domicilio de la Sociedad (Treinta y Tres N.o 1478), a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico. 2.o Elección de los miembros del Directorio del Síndico titular y del Síndico suplente. 3.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea. — Montevideo, 10 de Enero de 1948. — El Directorio.

$12.00 En.13-299-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 que he prometido vender a los señores César Witkind y Pedro Masaguez la barraca de materiales de construcción que tengo establecida en José B. Freire número 24, de esta ciudad donde deberán presentarse los acreedores. — FRANCISCO CARRERAS

$6.80 En.10-194-v.en.29.

SOCIEDAD ANONIMA "TEATRO FLORIDA"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la sede social el 30 del actual a las 19 horas. Orden del día: 1.o Memoria, balance anual y rendición de cuentas; 2.o Escritura de venta de la propiedad social; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene: A) Que los accionistas deben inscribir en Secretaría sus acciones con anterioridad a la asamblea (artículo 20); B) Que deben depositar en ella las acciones tres días antes de la fecha de la asamblea (artículo 2.o, decreto de Julio 16 de 1943). — Florida Enero de 1948 — El Directorio.

$15.00 En.13-265-v.en.29.

"INCOLANA, LIMITADA"

DISOLUCION PARCIAL Y MODIFICACION

A los efectos legales se hace saber que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Diamantino Méndez, el 27 de Diciembre de 1947, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno el 10 del corriente con el número 4 del folio 7 v. al 10 v del libro 2 de Contratos Sociales, se disolvió parcialmente la sociedad y se modificó el contrato. Socios salientes: José Viggiano Pace y Darcy Grillo, quienes retiraron sus capitales. Activo y pasivo: a cargo de los socios restantes, señores Roberto Herten y Rodolfo Romeu Sánchez Capital: se rebajó a diez mil pesos ($ 10.000.00), pertenecientes por partes iguales a ambos socios. Retiros: hasta trescientos pesos ($ 300.00) mensuales. Uso de la firma: personalmente o por apoderados. Incapacidad o fallecimiento: continuará con el gobierno el capaz o sobreviviente. Se suprimieron las cláusulas sobre negocios en Brasil. — Montevideo Enero 12 de 1948. — Diamantino Méndez, Escribano.

$14.00 En.16-349-v.en.27.

RIOPLATENSE, S. A. FINANCIERA - COMERCIAL - INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

El Directorio de Rioplatense, S. A. cumpliendo con disposiciones estatutarias convoca a los señores accionistas para constituirse en asamblea general ordinaria el día 29 de Enero de 1948 a las 11 horas, en el local social, calle Ciudadela 1490, esquina Mercedes, y considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria del Directorio, balance general cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Sindicatura correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947; 3.o Consideración del proyecto de distribución de utilidades presentado por el Directorio; 4.o Elección de cuatro Directores y cuatro suplentes. (Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 12 de los estatutos sociales); 5.o Elección de Síndico y el respectivo suplente; 6.o Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — De acuerdo con el artículo 41 de los estatutos el registro de acciones quedará cerrado el día 28 de Enero corriente a las 17 horas. — Montevideo, Enero 14 de 1948. — Adrien Barrère Presidente. — Germán C. López Alfonso, Secretario.

$14.00 En.16-358-v.en.27.

SECURIT S. A.

CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los artículos 21 y 38 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se realizará el día viernes 6 de Febrero de 1948 a las 18 horas, en el local social, calle Asunción 1112. Orden del día: 1.) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1947. 2.) Pronunciamiento sobre el proyecto de resolución presentado por el Directorio, sobre la marcha de los negocios sociales. 3.) Consideración de la moción del Directorio, referente a la conveniencia de elevar el número de Directores a cinco. (Artículo 11). 4.) De ser aprobada la moción precedente, consideración de los siguientes puntos: Elección de cinco titulares y de sus respectivos suplentes 5.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o el recibo de su depósito bancario en la Gerencia de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la asamblea, donde se les expedirá un certificado en el que conste su registro y la cantidad de votos a que dan derecho. (Artículo 24). Se recuerda a los señores accionistas, que las listas de candidatos para integrar el Directorio deberán ser registradas en la Secretaría del Directorio con cinco días de anticipación, por lo menos, al acto de la elección.

$14.40 En.19-505-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos constar que de común acuerdo hemos procedido a la liquidación parcial de la sociedad que en el ramo de talabartería venía girando en esta ciudad bajo la razón social de "BENITEZ y GONZALEZ", integrada por los subscriptos. En adelante esta empresa estará bajo la propiedad, dirección y administración exclusiva del señor Francisco González, quien se ha hecho cargo del activo y pasivo hasta la fecha. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — San Carlos Enero 2 de 1947. — Francisco González. — Ignacio Benítez.

$16.00 En.9-153-v.en.31.

CARTONERA FIBRO - VEGETAL PANDO LIMITADA

De acuerdo con lo dispuesto por el decreto - ley de 26 de Abril de 1933, se hace público que se ha constituído la sociedad del epígrafe con las bases siguientes: 1) Integrantes: Bernardo José Suzacq, Héctor Suzacq y Juan Pianalto; 2) Razón social: Suzacq Hermanos y Pianalto; 3) Denominación: Cartonera Fibro - Vegetal Pando Limitada; 4) Objeto: explotación de la industria cartonera fibro - vegetal y afines, así como toda clase de operaciones comerciales e industriales anexas e inherentes, importación y exportación; 5) Domicilio: en Pando, séptima sección judicial del Departamento de Canelones pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier parte del país y en el extranjero; 6) Capital: $ 225.000.00 (doscientos veinticinco mil pesos), dividido en 225 cuotas de $ 1.000.00 cada una, que podrá elevarse por resolución de la asamblea general extraordinaria hasta la cantidad de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos) aportado en partes iguales por los tres socios; 7) Plazo: indeterminado, pero el tiempo y plazo inicial mínimo será de diez años, a contar del día 6 de Diciembre de 1947; 8) Administración: un Consejo Directivo compuesto por tres socios. El primer Consejo Directivo lo integran los tres socios fundadores; 9) Gerente - Administrador: Bernardo José Suzacq. En los casos en que éste no pudiera actuar, el Consejo Directivo designará expresamente cuál de los otros dos socios lo reemplazará; 10) El Consejo Directivo se reunirá, por lo menos, una vez al mes; 11) Asambleas: A) Ordinarias, una vez al año, para considerar la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias y gestión del Consejo Directivo; B) Extraordinarias para tratar todos los asuntos de interés de la Sociedad; 12) Balances: el 31 de Diciembre de cada año; 13) Inscripción: Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Canelones, número 64, folio 344 al 350 vuelto, el día 26 de Diciembre de 1947. — Pando, Diciembre de 1947.

$24.00 En.12-232-v.en.22.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado subscripto el 20 de Noviembre de 1947, inscripto en el Registro Público de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 2, al folio 31 y siguientes del tomo XIII del Registro de Contratos el 3 de Enero de 1948, los señores JACOBO WAISMAN, BELGICA OLGA SARLI, JUANA DE LA FUENTE DE CASTILLO constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada: I) Objeto: explotación de una fábrica de tejidos de punto; II) Razón social: "J. Waisman y Cía. Limitada"; III) Domicilio: calle Rocha número 2423 de esta ciudad; IV) Capital: $ 5.162.54; V) Aportes: $ 2.531.25 por los socios Jacobo Waisman y Bélgica Olga Sarli, en máquinas útiles y mercaderías, en partes iguales; $ 2.531.27 que aporta la socia Juana de la Fuente de Castillo, en efectivo, siendo, por tanto, la proporción de dichos aportes de 1 4. 1|4 y 1|2, respectivamente; VI) Duración: tres años, a partir de la fecha del contrato pudiendo prorrogarse tres años por períodos de uno; VII) Asambleas: se reunirán, a lo menos, una vez por mes; VIII) Administración: la administración técnica a cargo del señor Waisman; IX) Uso de la firma: la harán dos socios conjuntamente, debiendo firmar J. Waisman y Cía. Ltda.; X) Ganancias y pérdidas: se repartirán en proporción a sus respectivos aportes; XI) Balances: anuales. Reservas: legales.

$18.00 En.12-228-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a José y Ricardo Turnes el café y bebidas alcohólicas establecido en 18 de Julio 1399. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 29 de 1947. — JOSE COSTA PEREZ. — GUMERSINDA TURNES DE COSTA.

$7.20 En.12-224-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Gregorio Rodao el comercio que en el ramo de almacén, fiambrería y despacho de bebidas fermentadas he tenido hasta la fecha instalado en avenida General Artigas, de esta villa. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal y con los justificativos de sus créditos en el local del propio comercio, a los promitentes vendedor y comprador. — Sarandí Grande (Departamento de Florida), Diciembre 22 de 1947. — HERMELINDA MENDY DE GONZALEZ. — Gregorio Rodao.

$14.40 En.12-203-v.en.31.

ARMOUR DEL URUGUAY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que de acuerdo al artículo 25 de los estatutos se celebrará el día 6 de Febrero de 1948, a las once horas en el local social, calle Zabala N.o 1338, para considerar la siguiente: Orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance del ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1947. 2.o Elección de dos Directores titulares y un Director suplente. 3.o Elección de Síndico y Síndico suplente. 4.o Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta respectiva. Se previene a los señor accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, tendrán que depositar en la Tesorería de la Sociedad, con tres días de anticipación, sus respectivos acciones. — Montevideo, 13 de Enero de 1948. — El Secretario.

$18.00 En.14-241-v.en.30.

CAJA POPULAR DE PAN DE AZUCAR MALDONADO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Cierre de ejercicio
Primera citación

De acuerdo con el Capítulo 4.o artículo 16 del estatuto, se cita a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria a celebrarse en el local de la calle Rincón entre Félix de Lizarzá y Leonardo Olivera, a las 17 y 30 horas del día 24 de Enero de 1948. Se tratarán los asuntos siguientes: Orden del día: 1.o) Designación de tres accionistas para firmar acta de asamblea. 2.o) Aprobación u observación previa lectura, de la memoria, balance general, estado de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades presentadas por un Directorio, tomando en consideración el informe del señor Síndico. 3.o) Propuesta del Directorio para "reforma del estatuto" y aumento de capital a $ 750.000.00 o 1:000.000.00. 4.o) Consideración de la exposición del Directorio sobre conveniencia y oportunidad de ir a la construcción del "edificio propio". — El Directorio.

$12.00 En.14-335-v.en.26.

AVISO
LEY 26 DE SETIEMBRE DE 1904

Hemos resuelto disolver parcialmente con respecto al socio señor Francisco Esmoris, la sociedad que bajo la firma de ESMORIS y Cía. giraba en esta plaza en el ramo de panadería, calle Leandro Gómez número 1963, quedando como únicos integrantes de la nueva firma los señores Luis García, Alfredo Emilio García y Máximo Montero. Acreedores presentarse en escribanía Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430 (escritorio 18). — Francisco Esmoris. — Luis García. Alfredo Emilio García. — Máximo Montero.

$10.20 En.14-293-v.feb.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ley 26 de Setiembre de 1904 — Hemos resuelto disolver totalmente la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de panadería situada en la calle Industria número 3637, bajo la firma de RICARDO MARTINEZ y Cía. retirándose el señor Alberto Martínez Ermirio y continuando los negocios sociales a nombre de Ricardo Martínez Naya. Acreedores presentarse en escribanía Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430 (escritorio 18). — Ricardo Martínez. — Carlos A. Martínez.

$10.20 En.14-291-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del público que he prometido vender a mis hijos Otto y Waldemar Bernatzky mi casa de comercio ubicada en Nueva Helvecia (Colonia), que gira en los ramos de electricidad en general y taller de radio a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en la misma con los justificativos de sus créditos, a fin de serles satisfechos. — Nueva Helvecia, Enero 7 de 1948. — JOSE BERNATTZKY. — Otto Bernatzky. — Waldemar Bernatzky.

$13.60 En.14-296-v.feb.2.

AVISO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Hemos rescindido el compromiso de compraventa subscripto en favor del señor Manuel Tasende, de la mitad proindivisa de la panadería instalada en la calle José M. Muñoz número 1114, continuando el comercio como anteriormente al solo nombre del señor Manuel Sánchez Lista. Acreedores presentarse en escribanía Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430 (escritorio 18). — Manuel Tasende. — Antonia D. de Tasende. — MANUEL SANCHEZ LISTA.

$10.20 En.14-292-v.feb.2.

SOCIEDAD ANONIMA REFINERIA DE ACEITES (S. A. R. D. A.)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 36 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 31 de Enero a la hora 17 en el local del Centro Comercial e Industrial, calle Artigas 525, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta primer asamblea general ordinaria; 2.o Informe del Síndico; 3.o Consideración de la memoria balance general y cuenta de pérdidas y ganancias del primer ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947. 4.o Considerar la marcha futura de la Sociedad.

A los señores accionistas se previene que: A) Para que pueda constituirse la asamblea (artículo 39) deberá estar representado un tercio del capital integrado. B) Que, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943 y artículo 43 de los estatutos, para concurrir a la asamblea es necesario depositar las acciones en las oficinas de la Sociedad hasta tres días antes de celebrarse la asamblea, o sea, hasta el día 27 de Enero. — San José, Enero de 1948. — Carmelo Bentancor, Presidente. — Elías Vallarino, Secretario.

$24.00 En.13-261-v.en.29.

CASA LEE (URUGUAY) SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a los accionistas a la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el 2 de Febrero de 1948 a las 11 y 30 horas, en el domicilio de la Sociedad (Treinta y Tres N.o 1478), a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Aumento del capital y determinación de los privilegios que gozarán las acciones preferidas a emitirse. 2.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea. — Montevideo, 10 de Enero de 1948. — El Directorio.

$9.00 En.13-298-v.en.29.

VENTA DE COMERCIO

Pongo en conocimiento del comercio y del público que con fecha 1.o de Enero de 1948 he vendido a mi hijo Isaac Angel Castro Coito la casa de comercio que en ramos generales tengo establecida en esta ciudad, en la calle 18 de Julio esquina A. M. Fernández número 451, denominada "Casa El Tesoro", quedando el activo y pasivo a cargo del comprador. A los efectos de la ley 26 de Setiembre 1904 hacemos esta publicación. — BENITO CASTRO. — Isaac A. Castro.

$10.20 En.13-269-v.feb.2.

AVISO

Hago saber al público que he prometido vender el comercio en el ramo de provisión y venta de frutas, etc., sito en la calle Alarcón N.o 1451, de esta ciudad. Los acreedores, conforme a la ley 26 de Setiembre de 1904, deben presentar los justificativos de sus créditos a la Escribana Juan C. Mussio Barreto, calle Treinta y Tres N.o 1460. — MARCOS KAPLANSKI. — Montevideo, Diciembre de 1947.

$ 12 00 En.3-15243-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento que hemos resuelto disolver la sociedad de hecho que en el ramo de productos de granja y venta de relados tenemos instalado en la avenida 8 de Octubre número 3972 haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma la señorita Elida Griselda Porro Vidal. Los acreedores podrán pasar por dicho local en horas hábiles con sus correspondientes justificativos. — Montevideo Enero 2 de 1948. — ELISA PORRO — MARIA ELIDA GOMEZ.

$10.80 En.12 246-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que la razón "SUZACQ HERMANOS y PIANALTO" ha sido totalmente disuelta, habiendo transferido su activo y pasivo a la sociedad "Cartonera Fibro - Vegetal Pando, Ltda.", que continuará la explotación del establecimiento instalado en la ciudad de Pando, camino a la Balsa sin número, 7.a sección del Departamento de Canelones. Acreedores: Esc. Carlos A. Furest Bentancor (Pando) — Pando, Diciembre de 1947. — Bernardo José Suzacq. — Héctor Suzacq. — Juan Pianalto.

$10.80. En.12 233-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Arsenio Ximeno el almacén frutas, verduras y lechería sito en la calle Gregorio Funes 3001, según ley 26|9|904 Interviene oficinas Palumbo Hnos. Br. Artigas 3678. — Montevideo, Enero 5 de 1948 — HORACIO PIAGGIO. — ROSA AMELIA PEREZ DE PIAGGIO. — Arsenio Ximeno.

$6.80 En.9-113-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta a los señores José Pisco Liñares y José Vila mi casa de comercio, restaurant y horno de pizza Rivera 2727. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores. — Montevideo, Enero 8 de 1948. — ANGEL FERNANDEZ. — J. Pisco Liñares. — Angel Puga Varela.

$6.80 En.15-333-v.feb.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por intermedio de oficinas Suárez, Convención 1537, ha quedado disuelta la sociedad J. KOBLER y E. KULKA del negocio taller de camisas, quedando a cargo del activo y pasivo Julio Kobler, casa calle Soriano 824 (bis). De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores. — Montevideo, Enero 8 de 1948. — Julio Kobler. — Enrique Kulka.

$6.80 En.15-334-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las oficinas Suárez Convención 1537, he prometido en venta al señor Humberto Terhoch mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Sucre 1137. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores. — Montevideo, Enero 8 de 1948. — RAMON BLANCO. — ADELINA GONZALEZ. — Humberto Terhoch.

$10.20 En.15-331-v.feb.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por intermedio de las oficinas Suárez, Convención 1537, ha quedado disuelta la sociedad J. KOBLER y E. KULKA, del taller de camisas Buenos Aires 411, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Enrique Kulka. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores. — Montevideo, Enero 8 de 1948. — Enrique Kulka. — Julio Kobler.

$6.80 En.15-332-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que por escrituras que autorizó el escribano José V. Longo los días 29 de Diciembre de 1947 y 7 de Enero de 1948 hemos transferido el activo y pasivo de Passeggi y Co., que quedó totalmente disuelta, a Passeggi, S. A. Acreedores presentarse en avenida 18 de Julio número 2025. — PEDRO A. VIGORITO. — RAMON PALERMO. — LEANDRO PASSEGGI.

$10.20 En.15-308-v feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que venderemos nuestra parte en la panadería ubicada en la calle Rivera número 2916, a los señores Víctor Manuel Piccioni y Wáshington Remigio López, quienes toman a su cargo el pasivo, debiendo los acredores presentar sus justificativos en Rincón 430, escribano J. A. Saldún, de acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904. — Diciembre 22 de 1947. — LAURA GARCIA DE REAL. — ALBERTO R. REAL.

$10.80 En.13-256-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que venderemos nuestra parte en la panadería ubicada en la calle Cuñapirú número 1920 al señor Miguel Campomar Jaume, quien toma a su cargo el pasivo, debiendo los acreedores presentar sus justificativos en Rincón número 430, escribano José A. Saldún, de acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904. — Diciembre 22 de 1947. — PRUDENCIO FARRAPEIRA. — MARCELINO FARRAPEIRA.

$7.20 En.13-255-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido a don Alberto Pérez Laborde mi parte en el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas en Joaquín Suárez número 223, de esta ciudad, según ley 26 de Setiembre 1904. Acreedores presentarse en escribanía Naguila, 18 de Julio 458. — Durazno, Enero 3 de 1948. — FRUCTUOSO MORALES.

$8.00 En.10-196-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a don Benjamín Suárez, la cuarta parte indivisa que me corresponde en la casa de comercio que en el ramo de panadería y anexos está instalada en esta plaza, avenida Italia N.o 3898, el que conjuntamente con los señores Alejandro Cauci, Jesús Fetro y Manuel Loaces se harán cargo del activo y pasivo social. Acreedores presentarse en término legal en Escribanía Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430, escritorio 18. — Montevideo, Diciembre 15 de 1947. — ADOLFO VARELA URES. — Benjamín Suárez. — Alejandro Cauci. — Jesús Ferro. — Manuel Loaces.

$14.00 En.12-163-v.feb.2.

LANASUR

CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de Lanasur, Industrializadora de Lanas Uruguayas, S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizrse el día 26 de Enero de 1948, en la Unión Industrial Uruguaya, sita en Treinta y Tres 1325, a las 18 horas, para considerar la siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para formar la Comisión Escrutadora (artículo 38 de los estatutos); 2) Lectura y consideración de la memoria balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio social terminado el 30 de Noviembre de 1947 (artículo 33 de los estatutos); 3) Aumento del capital autorizado de la Sociedad (artículo 7o de los estatutos); 4) Elección de tres Directores (artículo 55 de los estatutos); 5) Designación del Síndico y su respectivo suplente (artículo 31 de los estatutos).

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán entregar en la Secretaría de la Sociedad, calle San José 935 (primer piso), con cinco días de anticipación a la fecha de aquélla, como mínimo, el certificado bancario de depósito de sus acciones, donde conste el capital integrado la calidad, serie y numeración de las mismas.

Se ruega a los señores accionistas que no tuvieran sus acciones depositadas en Bancos depositarlas en el Banco Italiano del Uruguay, calle Cerrito 428, donde les será entregado el respectivo certificado para su presentación en la Secretaría de la Sociedad. Ese certificado les servirá para retirar las acciones, en el mismo Banco, una vez efectuada la asamblea.

$20.00 En.16-379-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender el comercio que en el ramo de hotel y restaurant tengo establecido en la calle Ituzaingó esquina Figueroa, a doña Juana Rodríguez de Vargas y a doña Blanca Renée Rodríguez. — Los que tengan créditos contra la referida casa deben presentarse con los justificativos a la calle Faustino Carámbula número 1125, de esta ciudad, dentro de treinta días de las publicaciones. — Rivera, Diciembre 22 de 1947. — LUIS ALVES MELLO.

$12.00 En.5-7v.en.28.

VENTA DE CARNICERIA

Prometí vender mi carnicería en avenida Garzón N.o 1892 al señor Domingo Ravera. Interesados deben presentarse al escribano Atilio Arrillaga Safons en Buenos Aires 479. — Montevideo, Diciembre 30 de 1947. — DOMINGO FIERRO.

$3.40 En.5-15266-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor ANGEL TRAVERSO y su esposa doña MARIA JOSEFINA VERDE han prometido en venta al señor Telmo Sabino Delgado Molina el establecimiento comercial que en el ramo de carnicería tienen instalado en la casa número 1551 de la calle La Paz, esquina Minas de esta Capital, debiendo los acreedores de los promitentes vendedores presentar los justificativos de sus créditos por duplicado en el estudio del escribano Luis Eduardo Anza, calle Cerrito número 563 dentro del término de 30 días a partir de la primera publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley 26 de Setiembre de 1904. — Luis E. Anza, Escribano.

$20.00 En.7-0009-v.en.29.

BALNEARIO JAUREGUIBERRY

CADUCIDAD DE PROMESAS DE VENTAS A PLAZOS

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9.909 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de promesas correspondientes al Balneario Jaureguiberry, ubicado en la 8.a sección judicial de Canelones, padrones números 17795 y 6022, se hace saber a los promitentes compradores Mario Preve Pastori, manzana número 153, solares 16, 17 y 18; María E. Aguilera manzana 63, solar 9; Germán Aguilera, manzana 63, solar 8, la caducidad respectiva.

$12.00 En.15-336-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Ubal Díaz, 25 de Mayo 512 he vendido mi casa de comercio (provisión) calle Brito del Pino número 952, al señor don Abraham Bautista Carrizo. De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los acreedores presentar los respectivos créditos en dicha oficina. — LUCIO ESTEBAN LAZZARINI. — Abraham Bautista Carrizo.

$10.80 En.12-228-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender nuestra carnicería sita en calle Burgues 2792 a Manuel Pereira Iglesias. Acreedores a escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 544 todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — MAXIMINO LORENZO. — MARIA CORBAL.

$3.40 En.7-0055-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta al señor José María Sánchez Britos el comercio que gira en esta plaza bajo la razón de "Krause y Grillo" con la denominación de "Imprenta Krause", y que fué rescindido el compromiso de compraventa otorgado con los señores Julio Roberto Amorín y Héctor María Caputi respecto del mismo comercio. Los acreedores deberán presentar sus cuentas dentro del término legal en el estudio del escribano Dionisio Trujillo (hijo). Misiones 1422, escritorios 2 y 3. Y a los efectos de derecho hacen esta publicación. — Montevideo, Enero 2 de 1948. — "KRAUSE y GRILLO".

$13.60 En.7-0054-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. Ricardo Fernández compra el comercio ramo horno de pizza y fiambrería sito Rivera 3109 (bis) acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 30 de 1947. — JESUS RIO — Ricardo Fernández

$6.80 En.7-0052-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26 Setiembre 1904 avisamos al comercio y público en general que hemos clausurado el negocio que bajo la firma de "José Luis da Silva" giraba en Cuchilla de Laureles, quinta sección judicial de Tacuarembó — Tacuarembó, Diciembre 25 de 1947. — ARMINDA RODRIGUEZ DE DA SILVA. — OSVALDO DA SILVA. — JOSE LUIS DA SILVA. — ZULMA DA SILVA.

$12.00 En.7-0019-v.en.29.

VENTA DE BODEGA

Prometí vender a Luis Pira Benzo la bodega que tengo en carretera a San Jacinto (17.a sección judicial de Montevideo). Interesados deben presentarse con justificativos a escribano Atilio Arrillaga Safons, en Buenos Aires 479. — Montevideo, 17 de Diciembre de 1947. — PEDRO PRATTO DELGADO.

$6.80 En.5-15264-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los esposos FELICIANO DUARTE y DARCY LAMEIRA DE DUARTE, que subscriben, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Clementino Fernandes da Cunha, nuestro comercio que en el ramo de panadería tenemos instalado en la casa que ocupa la esquina formada por las calles Julio Herrera y Obes y Vichadero, en la ciudad de Rivera, quedando a nuestro cargo el activo y pasivo de la misma. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en la escribanía del señor Anaurelino Ferreira, calle Joaquín Suárez número 583, de esta ciudad, dentro del término legal. — Rivera, Diciembre 22 de 1947. — Feliciano Duarte. — Darcy Lameira de Duarte. — Clementino Fernandes da Cunha.

$17.00 En.5-8-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a lo dispuestó por el artículo 492 del Código de Comercio, y ley de Setiembre 26 de 1904, se hace saber que desde la fecha se ha retirado el socio Armando Alberto Rossi, de la Sociedad "ARRUTI DIEZ Y Cía." que gira en esta plaza, mediante cesión que de su cuota social hizo a sus consocios Juan Arruti Diez y José Antonio Barbieri. — Mercedes, Diciembre 28 de 1947. — Juan Arruti Diez. — José Antonio Barbieri. — Armando Alberto Rossi.

$9.00 En.5-1-v.en.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano Vicente Parisi, inscripta en el Registro de comercio a cargo del Juzgado de Primera Instancia de segundo turno al Fo 771 Lo 1, se disolvió totalmente la sociedad de responsabilidad limitada que habían constituído don Enrique Mario Lages y don Ricardo Flores Chans bajo la denominación de Compañía de Representación de Fábricas Limitada "COREFA" y cuyo objeto era la exportación, importación y representación de artículos en general. Acreedores e interesados presentarse a Sarandí 444, 3.er piso escritorio 29 — ENRIQUE M. LAGE. — RICARDO FLORES CHANS.

$13.60 En.5-15256-v.en.24

AZUCARERA DEL LITORAL S. A. AZUCARLITO

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De acuerdo con los artículos 31 y 32 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local del Centro Comercial e Industrial de Paysandú, el 31 de Enero corriente a las 17 horas, para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Memoria anual. 2.o) Balance general y anexos. 3.o) Informe del señor Síndico. Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deben retirar de Secretaría la boleta de entrada, con tres días de anticipación, por lo menos, al acto indicado. (Artículo 35 de los estatutos) — Paysandú, Enero 7 de 1948 — Carlos M. Fraschini, Presidente. — Fernando J. Baccaro Secretario.

$20.00 En.12-250-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Salomón Amiel el almacén de comestibles frutas y verduras establecido en San Petesburgo 4298 Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo Enero 5 de 1948. — JOSE MARTINEZ. — JOSEFA MARTINEZ DE MARTINEZ.

$7.20 En.12-223-v.en.31.

FABRICA NACIONAL DE SOMBREROS "FENIX"

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 9.o y 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Enero próximo, a las 16 y 30 horas, en las oficinas de la Sociedad, General Farías 2826, para considerar el siguiente orden del día. 1.o Lectura de la memoria del Directorio. 2.o Considerar el balance al 31 de Diciembre de 1947. 3.o Considerar la cuenta de ganancias y pérdidas, resolviéndose sobre aplicación de utilidades. 4.o Elección de la persona que ha de integrar el Directorio en sustitución del miembro saliente. 5.o Nombrar los tres accionistas que han de firmar el acta.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12, las acciones deben ser inscriptas y depositadas en las cajas de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. Según los mismos estatutos, pueden ser depositados los certificados de depósitos en los Bancos en lugar de las acciones. — Montevideo, Enero 14 de 1948. — Edmundo Nardo, Secretario.

$18.20 En.17-476-v.en.31.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "MANUFACTURA DE CARNES SANTOS LUGARES, LIMITADA"

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que a 30 de Diciembre del año pasado autorizó el escribano Alfredo Nebel Palomeque, los señores SANTIAGO BERRETA, ARMANDO BERRETA, RODOLFO BASCOU y JULIO ALZUGARAY han constituído una sociedad de responsabilidad limitada con el objeto de dedicarse a la compra y venta, manufactura, industrialización, elaboración y cualquier otra forma de actividad vinculada a la ganadería, así como a la importación y exportación de ganados, sus productos y consignación, depósito y demás de dicha industria. Su domicilio es en la casa número 1561 de la calle Colón, en esta capital. Su denominación: "Manufacturera de Carnes Santos Lugares, Limitada" Plazo de duración: 5 años prorrogables por otro igual. El capital de la misma asciende a $ 105.000.00 aportados en la siguiente forma: don Satiago Berreta, $ 30.000.00; don Armando Berreta, $ 30.000.00; don Rodolfo Bascou, $ 30.000.00 y don Julio Alzugaray, $ 15.000.00 el que se ha integrado totalmente con productos elaborados en el establecimiento saladeril. La administración a cargo de los cuatro socios, indistintamente, en asuntos menores de $ 50.000.00; dos de ellos conjuntamente en asuntos de mayor cantidad. El contrato ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, el 8 de Enero corriente bajo el número 1, del folio 1 al 7 del libro número 1.

$18.00 En.19-447-v.en.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que hemos procedido a la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza en ramos generales bajo la razón social de PUSILLO y OTRIA, quedando el activo y pasivo a cargo de ambos socios, emplazándose a los acreedores a presentarse en la calle General Artigas, de esta localidad. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación por el término de treinta días. — San Gregorio, Enero 10 de 1948. — Juan Luis Otria. — Roque Pusillo (hijo).

$14.40 En.19-449-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26|9|1904, se hace saber que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en la villa de Castillos, del Departamento de Rocha, en el ramo de almacén, bajo la razón social de "MENDEZ y AMARAL", habiendo quedado el activo y pasivo a cargo del socio Lelis Orbelino Amaral. — Lelis Orbelino Amaral. — Castillos, Diciembre 4 de 1947.

$12.00 Dic.30-15109-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender mi comercio de tienda y zapatería sito en Libertd (Departamento de San José) a Najman Kraviez. Acreedores presentar créditos en calle Florida número 1208 (Montevideo). A los efectos de la ley 26 Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — JACOBO STIGLITZ.

$6.80 En.9-155-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Nicanor Martínez mi imprenta y sus existencias de Isla de Flores 1634. Acreedores presentarse en la misma dirección. Ley 26|9|904. — ABELARDO INSUA.

$3.40 En.9-105-v.en.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del decreto-ley del 26 de Abril de 1933, se hace saber que se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada para la explotación agropecuaria, con el nombre de "SANTA ROSA Ltda.", que integran los señores Raúl Aguerrebere, Domingo Carricart y Armin Murguiondo, con domicilio en esta ciudad calle 25 de Mayo número 477 (escritorio 63), la cual girará un capital de $ 45.000.00 que se integra por partes iguales y en efectivo, siendo el plazo de duración de diez años.

$6.00 En.15-347-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo vendido mi casa de comercio existente en esta ciudad, se llama a todos los acreedores, de acuerdo con la ley de Setiembre de 1904 para que se presenten a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo legal. Domicilio: calle Liebig's esquina Oribe. — Fray Bentos, Enero de 1948. — FEDERICO BUHLER.

$8.00 En.17-426-v.feb.11.

LA VOLUNTAD (SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES)

Comunicación

Se hace saber que conforme a la cláusula tercera inciso E) del contrato social las acciones nominativas del capital comanditario se han transformado en títulos al portador, debiendo realizarse los respectivos canjes en las oficinas sociales calle Conciliación número 3860, de esta ciudad. — Montevideo, Enero 8 de 1948 — Manuel Nande. — Ricardo Rocker.

$4.00 En.13-259-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Américo Trabaglia el almacén, lechería y venta de pan sito en la calle Brandzen 1964, según ley 26|9|904. Interviene oficinas Palumbo Bvar. Artigas 3678. — Montevideo, Enero 16 de 1948. —Sara G. de Seoanes. — Héctor Seoanes. — Américo Trabaglia.

$7.20 En.20-498-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que giraba en esta plaza en el ramo de almacén, en la calle China número 1997, bajo la razón de MOURIKIAN y VARTANIAN quedando a cargo del activo y pasivo don Manuel Vartanian. Acreedores presentar sus créditos en calle China número 1997. — Montevideo, Enero 15 de 1948. — Felipe Mourikian. — Manuel Vartanian. — Mourikian y Vartanian.

$10.80 En.20-488-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, avisamos que se disolvió la sociedad "BLANCO y ANTELO", casa de huéspedes, calle José L. Terra número 2378. Activo y pasivo a cargo del señor Eduardo Antelo Estévez Interviene oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo Enero 15 de 1948. — Manuel Blanco Alvarez. — Consuelo Castro de Blanco. — Eduardo Antelo Estévez.

$10.80 En.20-487-v.feb.11.

VENTA DE COMERCIO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos vendido nuestra casa de comercio al señor Carlos M. Cal, instalada en el paraje denominado "La Laguna", 14.a sección judicial de este Departamento. — Mercedes Enero 12 de 1948. — JOSE LUIS GARRAMON. — M. GILBERTO GARRAMON. — Carlos M. Cal.

$8.00 En.20-510-v.feb.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio hacemos saber que disolveremos la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "BARAÑANO y GORDILLO". Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos a Héctor E. Hontou, calle Juan A. Lavalleja número 489 (Treinta y Tres), dentro del término legal. — Treinta y Tres, Enero 5 de 1948. — James Barañano. — Rufino E. Gordillo.

$10.20 En.15-327-v.feb.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

PICERNO y BRUNO, establecidos con taller de fotograbados en esta ciudad, calle Rincón 587 (tercer piso), disuelven amistosamente la sociedad de hecho que tenían constituída. Interviene Escribanía Fon Amor y Fernández, Cerrito 592.

$3.40 En.9-139-v.en.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por intermedio de las oficinas Suárez, Convención 1537, ha quedado disuelta la sociedad "BELLO Hnos." del comercio calle Hum 3349, quedando a cargo del activo y pasivo José Bello. De acuerdo ley 26 de Setiembre 1904 se notifica acreedores. — Montevideo, Enero 12 de 1948. — Miguel A. Bello. — José Bello.

$6.80 En.16-367-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que el día 28 de Febrero de 1946 fué totalmente disuelta y liquidada la sociedad que de hecho tenían constituída los señores Jorge Ordeix y Gonzalo Arias Alonso y que giraba bajo la razón de "ORDEIX y ARIAS ALONSO" en el ramo de comercio en ramos generales y ganadería en la 5.a sección judicial del Departamento de Salto, paraje "Paso de las Piedras de Arerunguá" tomando a su cargo el activo y pasivo y su liquidación el señor Gonzalo Arias Alonso. A los efectos legales se realizan estas publicaciones. — Montevideo, Enero 7 de 1948. — Gonzalo Arias Alonso. — Jorge Ordeix Trindade.

14.40 En.16-271-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que ERWIN FELDMAN e HIJOS, en concordato de liquidación, ha vendido a Montitex S. A. las máquinas, útiles e instalaciones, vehículos y mercaderías, publicación que se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 debiéndose presentar con el justificativo de sus créditos en la calle 25 de Mayo 477 (escritorio 36), estudio del Cr. César Durán Rubio.

$10.20 En.9-132-v.en.28.

COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general a celebrarse el día jueves 5 de Febrero de 1948 a las 15 horas, en los escritorios de la Compañía, calle 12 de Diciembre número 911, a efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria y balance general año 1947 (artículo 10 de los estatutos).

De acuerdo con los artículos 12 y 13 los señores accionistas que deseen formar parte en la asamblea deberán inscribir y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la oficina de la administración de la Sociedad, calle 12 de Diciembre número 911, de las 13 1|2 a las 17 1|2 todos los días hábiles (sábados de 7 1|2 a 11 1|2 horas).

El registro se abrirá el día 22 del actual y se cerrará el 4 de Febrero próximo a las 15 horas. — El Secretario.

$21.00 En.19-485-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he formado sociedad con el señor Bernabé Candamil Noblia para la explotación de mi casa de comercio que giraba en almacén y anexos, ubicada en el pueblo de José Batlle y Ordóñez (Departamento de Lavalleja), y que girará bajo la razón social de "Candamil y Cía.". — José Batlle y Ordóñez, Enero 14 de 1948. — ELOY GOMEZ.

$10.80 En.19-473-v.feb.7.

A V I S O

Hago saber que he prometido vender a Luis Alberto González Ramírez el "Hotel Pezzolano", que bajo mi firma gira en esta plaza, calle 25 de Mayo esquina Dr. Evaristo G. Ciganda (ciudad de San José). Acreedores presentar sus cuentas en dicho hotel. — San José, Enero 9 de 1948. — Mario Alberto Pezzolano.

$8.00 En.19-483-v.feb.12.

SOCIEDAD ANONIMA FABRIL URUGUAYA
PAGO DE DIVIDENDO PROVISORIO
Acciones ordinarias

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 20 del corriente y hasta el 31 del presente mes, contra la entrega del cupón número 11, el Banco de Montevideo abonará un dividendo provisorio a cuenta del correspondiente al ejercicio 1947|48. — Montevideo, Enero de 1948. — El Directorio.
$3.60 En.20-506-v.en.22.

J. JUNGEBLUT S.A.I.U.
QUINTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de J. Jungeblut S.A.I.U., para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 30 del corriente mes a las 18 horas en el local social avenida General San Martín 2299, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Nombrar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y firmar el libro de actas. 2.o Lectura y aprobación de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades del quinto ejercicio social cerrado el 31 de Octubre de 1947. 3.o Consideración del informe del Síndico. 4.o Elección de nuevo Directorio, sus suplentes y Síndico.

Nota: Se advierte a los señores accionistas observar lo que establece el artículo 25 de los estatutos sociales. — Montevideo, Enero de 1948. — El Directorio.
$12.00 En.20-520-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913, contratamos vender a Alfredo Becchio el almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en Constatt 3334. Acreedores presentarse al comercio Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 1.o de 1948. — GREGORIO ZAS.
$6.80 En.17-438-v.feb.5.

MOTORES MARELLI S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Motores Marelli S. A.", para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 7 de Febrero de 1948 a las 11.45 horas en el domicilio social, calle Uruguay número 1117|19, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1947; 2.o Informe del Síndico: 3.o Elección de Síndico y suplente; 4.o Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea en representación de la misma.

Las acciones deberán ser depositadas de conformidad con lo dispuesto por el artículo número 16 de los estatutos.
$15.00 En.17-422-v.feb.3.

LUDWIG, SOCIEDAD LIMITADA

Por contrato social privado del 30 de Diciembre de 1947, inscripto el 31 de Diciembre de 1947 en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Rivera con el número 29 al folio 29 vuelto al 30 del libro de Contratos Sociales, se constituyó la sociedad comercial de responsabilidad limitada nombrada en el acápite, sobre las bases principales siguientes: 1.o Socios: Emilia Dauber de Ludwing y Oswaldo, Elsa y Carlos Federico Ludwig; 2.o Objeto: compra y venta de artículos de tienda, pudiendo desarrollar las actividades complementarias de esa finalidad sin limitación alguna; 3.o Razón social: "Ludwig, Sociedad Limitada"; 4.o Uso de la firma: exclusivamente por Oswaldo Ludwig; 5.o Capital social: $ 120.000.00, totalmente integrados, a razón: Emilia Dauber de Ludwig $ 60.000.00; Oswaldo Ludwig $ 30.000. Elsa Ludwing $ 15.000.00, y Carlos Federico Ludwing, $ 15.000.00; 6.o Plazo: cinco años, con prórroga automática por tiempo indeterminado en el silencio de los socios; 7.o Ganancias y pérdidas: en proporción al aporte de cada socio y un fondo de reserva de 5 o|o; 8.o Balances y asambleas: anuales. — Rivera, Enero 7 de 1948. — Emilia Dauber de Ludwig. — Oswaldo Ludwig. — Elsa Ludwig. — Carlos Federico Ludwig.
$16.00 En.17-443-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos prescriptos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que he prometido vender a los señores Juan Pedro y Carlos Alberto Martínez el comercio que en los ramos de café, restaurant y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecido en esta ciudad, calle Sarandí número 824. Los acreedores presentarán sus créditos en la escribanía Blas Borrallo, calle 25 de Mayo número 746. — Maldonado. Diciembre 2 de 1947. — Juan P. Martínez. — CONSTANTE CRUZADO (hijo).
$12.00 En.17-414-v.feb.11.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 30 del corriente a las 17 y 30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 462 para tratar la siguiente: Orden del día: Memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 45 ejercicio, elección de 3 Directores titulares y 7 suplentes y 2 titulares y 2 suplentes de la Comisión de Cuentas designación de 3 accionistas para firmar el acta. Para poder tomar parte en la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos de éstas en otros Bancos, en las cajas de la institución hasta dos días antes del fijado para la asamblea, como lo dispone el artículo 14 de los estatutos. — Montevideo. 14 de Enero de 1948. — El Secretario.
$9.60 En.16-284-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del señor José María Vázquez el almacén sito en la calle Vidal y Fuentes 3075, según ley 26|9 904. Interviene oficinas Palumbo Hnos., Br. Artigas 3678. — Montevideo, Enero 5 de 1948. — MARIA MARTINEZ DE DONCEL. — José María Fernández Vázquez.
$6.80 En.9-114-v.en.28.

SOCIEDAD B. CAMPOLI LIMITADA"

BENEDETTO CAMPOLI, BRUNO REGNO y SILVIO MORENI hacen saber que por escritura autorizada por el escribano Carlos Vitiritti el 30 de Diciembre de 1947, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de lo Civil de segundo turno, con el número 5, del folio 12 al 19 del libro número 1 de Contratos Sociales, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, cuyas características son: Objeto: explotación de la industria y el comercio en los ramos de la mecánica en general. Razón) social: "B. Campoli, Ltda.". Denominación y domicilio actual: "Mecánica Fiat". Gianelli 1453 (Montevideo). Capital: $ 36.000.00 aportado por partes iguales. Socios: los nombrados. Plazo: 5 años, prorrogable por períodos anuales. Administración y uso de la firma social: a cargo del socio Benedetto Campoli. Ganancias y pérdidas: por partes iguales. — "B. Campoli Ltda.".
$12.00 En.17-391-v.en.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio hacemos saber la disolución de la sociedad "BERTAZZONI y LORIO", que actúa en esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en Paysandú 1023. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Mario Gianetto Bertazzoni. — Arturo Lorio.
$10.20 En.9-129-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a don Juan F. Muzio mi farmacia denominada "Farmacia Uruguay", establecida en la esquina 18 de Julio y 19 de Abril, de la ciudad de Rocha. Acreedores presentarse en escribanía Corradi, calle José P. Ramírez 108, de la misma ciudad. —Rocha, Diciembre 20 de 1947. — GERMAN GIL BARRIOS.
$12.00 Dic.30-15108-v.en.23.

V E N T A

He convenido vender a don Humberto Scarenzio mi casa de comercio que gira en esta villa, calle Artigas número 1197. A efectos legales se hace esta publicación. — Nueva Helvecia, Enero 12 de 1948. — CARLOS SCHMID.
$3.40 En.16-351-v.feb.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad "LLANA y BERMUDEZ", establecida con restaurant, bar y bebidas alcohólicas en Grecia 3251, haciéndose cargo del activo y pasivo Luciano Llana. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 9 de 1948. — José Bermúdez Murias.
$6.80 En.17-439-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido en venta al señor Miguel Mazzola el establecimiento comercial que en el ramo de almacén y lechería tenemos instalado en la calle Paysandú número 1395, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos al escribano Luis A. Castro, en Ituzaingó número 1393 (escritorio 5). — Montevideo, Enero 13 de 1948 — ELVIRA CEDEIRA DE MIRA. — MANUEL MIRA.
$10.20 En.16-369-v.feb.4.

AUTOMOTORA URUGUAYA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda citación

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 23, 25 y 28 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Automotora Uruguaya S. A. para asistir a la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 30 de Enero de 1948, a la hora 17 en su sede social, calle Paraguay 1272, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Ratificación de las resoluciones adoptadas en la asamblea general ordinaria realizada el día 24 de Diciembre de 1947. 2.o Designación de dos asambleístas para que firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 y 28 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Automotora Uruguaya S. A. para concurrir a la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 30 de Enero de 1948 a la hora 18, en su sede social, calle Paraguay 1272, para tratar la siguiente orden del día 1.o Balance extraordinario al 31 de Diciembre de 1947, para capitalizar ganancias. 2.o Autorizar al Directorio de Automotora Uruguaya S. A. para capitalizar las ganancias que se puedan producir en el próximo ejercicio, cuando a juicio de dicho Directorio sea necesario realizarla. 3.o Designación de dos asambleístas para que firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota: Se previene a los señores accionistas, o quienes legalmente los representen, que para formar parte de las mencionadas asambleas y de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30, deberán presentarse en las oficinas sociales con sus acciones o certificados bancarios de depósitos de las mismas, contra entrega de los cuales obtendrán su inscripción en el Registro de Accionistas y la boleta de acceso al local de la reunión. Esta inscripción se hará hasta la ante víspera de la fecha señalada para la asamblea. — Montevideo, Enero 10 de 1948. — Francisco Ferrer Llull, Presidente. — Joaquín Suárez. Blixén, Secretario.
$20.80 En.13-290-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura otorgada el 10 del corriente ante el escribano Luis Rodríguez Villamil, se ha separado de la sociedad "Franch South American Trading Company" el señor Manuel A. Estefanell, quedando a su cargo el pago de las obligaciones sociales hasta el día expresado, girando en lo sucesivo dicha empresa bajo la exclusiva responsabilidad del señor Salomón Nayberg. — Montevideo, Enero 10 de 1948. — Manuel A. Estefanell. — SALOMON NAYBERG.
$10.80 En.19-479-v.feb.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Boris Temerlin y Juan Weissman han prometido disolver la sociedad "TEMERLIN y WEISSMAN", que gira en Montevideo, calle Soriano número 777, con la fábrica de camisas Tewa. Acreedores presentarse al escribano Israel Nemirovsky, calle Ituzaingó número 1309 (apartamento 6). — Boris Temerlin. — Juan Weissman.
$7.20 En.19-464-v.feb.7.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Inscripción de los estatutos de "Fintesa Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad "Fintesa Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de los estatutos que se transcriben a continuación:

Testimonio. En Montevideo, a los veintinueve días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, comparecen ante el escribano que subscribe y los testigos que se expresarán, los señores César Luis Aguiar y Angel Lorenzo, ambos uruguayos y mayores de edad y dice que dan por constituída una Sociedad Anónima que se regirá por los estatutos que se transcriben a continuación:

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración y objeto de la Sociedad

Artículo 1.o Con el nombre de "Sociedad Anónima Eintesa", se constituye por el término de noventa y nueve años, una Sociedad Anónima que se regirá por estos estatutos, y cuyo domicilio se fija en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales o agencias, dentro o fuera del país, por resolución del Directorio.

Art. 2.o La Sociedad tiene por objeto, realizar toda o cualquier operación comercial, industrial, agrícola o financiera permitida por las leyes, pudiendo a tal efecto comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, caucionar, dar en anticresis y administrar toda clase de bienes y derechos, acciones, valores y otros títulos por sí, en representación, en comisión, o en participación, ejercer cualquier clase de mandatos, pudiendo a tales objetos celebrar cualquier clase de contrato.

CAPITULO II

Capital social, acciones, obligaciones y debentures

Artículo 3.o El capital social se fija en la suma de diez mil pesos ($ 10.000,00) y podrá ser aumentado hasta dos millones de pesos por simple resolución del Directorio, abonándose en cada caso, los impuestos y tasas fiscales que correspondan.

Art. 4.o El capital social estará representado por acciones al portador de cien pesos valor nominal cada una. Podrán emitirse títulos de una o varias acciones y ellos deberán llevar número de orden sucesivo, fecha del decreto del Poder Ejecutivo, que autorizó su constitución, número y fecha de inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio y la firma de dos Directores. Las acciones podrán integrarse en efectivo o contra aportes en bienes, muebles o inmuebles de cualquier naturaleza a juicio del Directorio, quien fijará el valor por que se recibirán tales bienes. Mientras las acciones no estén totalmente integradas, o si los títulos correspondientes no se hubieran todavía impreso, el Directorio otorgará certificados provisorios nominativos. El Directorio determinará las sanciones a aplicarse a los subscriptores morosos.

Art. 5.o El hecho de ser subscriptor o poseedor de una o varias acciones, implica el reconocimiento de estos estatutos y sus modificaciones posteriores, así como la adhesión y acatamientos de pleno derecho a todo lo que en ellos se establece y a las resoluciones del Directorio y de la asamblea general, adoptadas dentro del límite de sus facultades.

Art. 6.o La Sociedad podrá emitir en cualquier tiempo, bonos, obligaciones o debentures, sin garantía, o con garantía especial o flotante, cuando la ley lo permita.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 7.o El gobierno, administración y representación de la Sociedad, estarán a cargo de un Directorio integrado por dos a cinco miembros titulares, designados anualmente por la asamblea general. Los Directores pueden ser reelectos. Vencido el término para el cual fueron elegidos, permanecerán en el ejercicio de sus cargos, hasta la designación de nuevo Directorio, en cuyo caso no tendrán derecho a remuneración por el tiempo que transcurra hasta la elección. En caso de ausencia, incapacidad, renuncia o fallecimiento de un Director titular, el Directorio designará quien haya de sustituirlo, con los mismos derechos y obligaciones. Dicha designación deberá ser ratificada por la primera asamblea general que se celebrase. Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio, por poder otorgado por escritura pública o privada. El Directorio se reunirá por convocatoria de su Presidente o a pedido de otro Director, o del Síndico, si lo hubiere, en la fecha y lugar determinados en la convocatoria. El Directorio designará de su seno al Director que ejercerá las funciones de Presidente. Para la existencia del quórum será necesaria la presencia de dos Directores, si el número de Directores es hasta cuatro y de tres si es de cinco. Todas las resoluciones se tomarán previa deliberación con el voto conforme de la mayoría de los presentes o por unanimidad, si los presentes son solamente dos Directores. Las sesiones del Directorio deberán asentarse íntegrametne en un libro de actas rubricado. Las actas de las reuniones deberán ser firmadas por los Directores que hayan asistido a ellas.

Art. 8.o El Directorio tiene los más amplios poderes y las más extensas facultades sin limitación ni reserva de especie alguna, para actuar a nombre de la Sociedad y para representarla judicial o extrajudicialmente, celebrando cualquier clase de contrato, operación o negocios relativos al cumplimiento de los objetivos sociales, con cualquier persona física o jurídica, privada o pública, sean sociedades, Bancos de Estado, mixtos o particulares, Estados, provincias municipios, reparticiones autárquicas, entes autónomos o reparticiones administrativas. El Directorio puede realizar cualquier acto que una disposición expresa de los estatutos no hubiera reservado a la asamblea general, incluso toda operación sobre inmuebles y constitución de derechos reales de cualquier naturaleza. Los Directores y apoderados pueden negociar o contratar, directa o indirectamente con otras sociedades en las que desempeñen el cargo de Directores o apoderados. Sin que esta enumeración constituya una limitación a las facultades del Directorio éste puede: A) Realizar cualquier clase de operación, sobre bienes inmuebles, muebles o derechos, adquirirlos, venderlos, permutarlos, afectarlos en hipoteca, prenda, caución, warrants o anticresis o garantía flotante, constituir o extinguir cualquier derecho real; percibir judicial o extrajudicialmente todo lo que, a cualquier título se adeudare a la Sociedad o que ésta tuviere que recibir; transar, conceder remisiones; quitas o esperas; dar o recibir en préstamo con o sin garantía; abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos y girar contra ellas; firmar, endosar, y avalar toda clase de documentos o papeles de comercio; celebrar toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos, con cualquier persona, sociedad, Estado Nacional, estadal o provincial, municipal, mixto, privado, hipotecario, radicados en el interior o en el exterior del país; disponer a cualquier título, de todos o parte de los bienes sociales y ejercer y otorgar cualquier clase de mandato; B) Transferir el domicilio de la Sociedad, o el simple asiento de sus autoridades, establecer sucursales o agencias, en cualquier parte del país o del extranjero. C) Determinar, en todo aquello que no hubiese sido previsto por los estatutos, las condiciones, requisitos, series de las acciones a emitirse, forma de integrarse, sanciones a aplicarse a los subscriptores morosos y representación de las acciones por certificados provisorios, en los casos en que ello fuera necesario. D) Establecer todas las condiciones y requisitos de las emisiones de obligaciones y debentures. E) Designar uno o más apoderados pudiendo otorgarles los más amplios y extensos poderes. En caso de gestiones judiciales o administrativas, el mandato podrá recaer en uno o más procuradores. F) Nombrar, trasladar, destituir todos los empleados, obreros o agentes de la Sociedad, fijando las condiciones en que serán contratados o destituídos. La Sociedad puede ser comprometida válidamente y celebrar todos los actos jurídicos comprendidos en su objeto, con la firma de dos Directores, o de un Director y de un apoderado autorizado al efecto, o de dos apoderados o aún de uno solo con poder bastante para ello. Todos los actos o contratos que interesen a la Sociedad, relacionados con su objeto, podrán ser otorgados en la República o en el extranjero, de acuerdo a lo resuelto en cada caso por el Directorio y con las formalidades legales del país donde el acto se otorgue.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 9.o Las asambleas ordinarias o extraordinarias, deberán convocarse, cualquiera fuera su objeto, por llamamientos publicados dos veces en dos diarios del domicilio de la Sociedad. La reunión no podrá tener lugar antes de ocho días de la última publicación. En las convocatorias deberá indicarse el lugar, fecha y hora en que la asamblea se llevará a cabo, los asuntos motivo de la convocatoria, y la época, modo y lugar en que deberá hacerse efectivo el depósito de las acciones a ese efecto. Para que la asamblea pueda sesionar válidamente, se requiere, en primera convocatoria, la presencia de la mayoría del capital. En segunda convocatoria se sesionará con el capital que estuviere presente. Todas las decisiones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate el voto del Presidente tiene valor decisivo. La Presidencia de la asamblea será desempeñada por el Presidente del Directorio, y, a falta de éste, por el accionista que designe la asamblea. Las determinaciones de este artículo son válidas aún en los casos de la ley de 19 de Julio de 1909.

Art. 10. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por cualquier persona, siempre que ésta no sea Director, apoderado, Síndico, empleado o gerente de la Sociedad, bastando a tal efecto una simple carta poder o poder otorgado en instrumento privado a satisfacción del Directorio.

Art. 11. Los accionistas, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad, con tres días de anticipación, o presentar en ella, con el mismo plazo, el recibo de depósito, otorgado por un Banco o casa financiera del país o del extranjero, a satisfacción del Directorio. El accionista que cumpla con uno u otro de estos requisitos, recibirá de la Sociedad un boleto de entrada, en que constará el número de votos a que tiene derecho. Cada acción tendrá derecho a un voto con las limitaciones pertinentes.

Art. 12. Las asambleas pueden ser ordinarias y extraordinarias. La ordinaria, se reunirá por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre que siga a la clausura del ejercicio social, y tendrá por objeto considerar los informes del Directorio y del Síndico, si lo hubiere, considerar y aprobar el balance anual, las cuentas de ganancias y pérdidas, el dividendo propuesto por el Directorio, nombrar los nuevos Directores titulares y el Síndico, si así se resolviera, así como deliberar y resolver sobre los demás puntos que compongan la orden del día confeccionada por el Directorio. Las asambleas extraordinarias, se convocan para considerar cualquier asunto en caso de haber sido solicitada su convocatoria por el Directorio o el Síndico, si lo hubiera, o por un grupo de accionistas que representen por lo menos, un quinto del capital integrado. En este caso, la convocatoria deberá publicarse antes de treinta días de recibida la solicitud. La presencia de la totalidad de los accionistas, habilita a éstos para deliberar y resolver sobre cualquier asunto, aunque no hubiere sido incluído en la convocatoria.

CAPITULO V

Ejercicio social, balance, dividendos y reservas

Artículo 13. El ejercicio social termina el treinta y uno de Marzo de cada año. El primer ejercicio social termina el treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, luego de deducir las amortizaciones y previsiones que considere necesarias, el Directorio propondrá la distribución del remanente de acuerdo a las siguientes normas: A) Dos por ciento para fondo de reserva, hasta que éste llegue al diez por ciento del capital integrado. B) La parte que por concepto de retribución corresponda al Directorio, la que en definitiva deberá ser fijada por la asamblea general. C) El saldo a los accionistas salvo lo que la asamblea resolviera destinar a un fondo de reserva extraordinario.

CAPITULO VI

Disolución y liquidación

Artículo 14. La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva la asamblea extraordinaria, convocada especialmente al efecto, de acuerdo a lo determinado en el artículo 9.o. La asam-

blea resolverá, en ese caso, el procedimiento que se seguirá para la liquidación, teniendo a este respecto las más amplias facultades.

CAPITULO VII

Disposiciones transitorias

Artículo 15. El primer Directorio será designado por los fundadores inmediatamente de constituída la Sociedad. Se faculta a cualquiera de los fundadores o a la persona que ellos designen por mandato privado, para realizar todas las gestiones que fueren necesarias ante las autoridades administrativas y judiciales, para obtener el reconocimiento de la personería jurídica de esta Sociedad, así como para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio, la Matrícula de Comerciante y los libros rubricados, pudiendo para los efectos expresados, aceptar las modificaciones u observaciones que propusiera la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, el Ministerio Público o el Poder Ejecutivo. Y para constancia se labra la presente en seis hojas de papel sellado administrativo, de un peso cada una, numeradas seguidamente del número setenta y dos mil trescientos cuarenta y uno al setenta y dos mil trescientos cuarenta y cinco y ciento siete mil trescientos uno, todas de la serie "A", que previa lectura y ratificación firman los comparecientes por ante mí, con los testigos señores Walter Fernández Bordes y Pedro Casas Palacio, vecinos hábiles de mi conocimiento, en el lugar y fecha arriba indicados, solicitándome agregue esta acta a mi Registro de Protocolizaciones y les expida el testimonio respectivo, de todo lo cual doy fe. — César Luis Aguiar. — Angel Lorenzo. — W. Fernández Bordes. — Pedro Casas Palacio. — Floduardo Pereyra, Escribano.

N.o 1. Constitución de estatutos de "Sociedad Anónima Fintesa". En la ciudad de Montevideo a veintinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, de acuerdo a lo solicitado en el acta que antecede, la agrego a mi Registro de Protocolizaciones. Esta protocolización no tiene referencia por ser la primera que se efectúa en el actual Registro. — Floduardo Pereyra, Escribano.

En fe de ello, y para los señores doctor César Luis Aguiar y Angel Lorenzo, expido el presente testimonio que signo y firmo en Montevideo a veintinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y siete. — Floduardo Pereyra, Escribano.

Copia. — Señor Ministro de Hacienda, don Héctor Alvarez Cina: — Señor Ministro: César Luis Aguiar, constituyendo domicilio en la avenida Agraciada número 1442, apartamento 11, ante el señor Ministro me presento y digo: De conformidad a lo establecido en el artículo 15 de los estatutos de la Sociedad "Sociedad Anónima Fintesa" cuyo testimonio agrego, he sido debidamente autorizado para realizar todos los trámites legales y reglamentarios para la obtención de su personería jurídica. Por tanto, al señor Ministro pido: Previas las vistas que correspondan, quiera aprobar estos estatutos y reconocer la personería jurídica de la expresada Sociedad, de acuerdo a los artículos 21 del Código Civil y 405 del Código de Comercio, disponiendo que en su oportunidad me sean devueltos dichos estatutos cuyo testimonio notarial agrego con las copias correspondientes. Sírvase el señor Ministro proveer de conformidad por ser justicia. — (Fdo.): César Luis Aguiar.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 10 de 1947. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, si no tiene qué observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — (Fdo.): Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Febrero 14 de 1947. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Señor Ministro: El proyecto de estatutos presentado a la autorización del Poder Ejecutivo, por la Sociedad Anónima en Formación "Sociedad Anónima Fintesa" sugiere las consideraciones siguientes: 1.o) Que la forma de constituir el capital social inicial y final, artículo 3.o merece los mismos reparos que los expuestos por esta Inspección General en la nota elevada a la consideración de ese Ministerio, con fecha 9 de Octubre de 1945. 2.o) Que el artículo 306 del Código de Comercio preceptúa que, en el acto por el cual se forma la Sociedad Anónima debe expresar el domicilio elegido. Se entenderá por consiguiente, que la facultad que se acuerda al Directorio de transferir el domicilio de la Sociedad, artículo 8.o inciso B), implica una reforma estatutaria que requerirá la aprobación del Pider Ejecutivo. 3.o) Que corresponde tener presente que uno de los diarios, o además de ellos, en que se publique las convocatorias de las asambleas, artículo 9.o deberá ser el "Diario Oficial" pues en virtud de lo establecido en la Superior Resolución de 24 de Julio de 1922, se determina que las publicaciones dispuestas por la ley o por los estatutos de las Sociedades Anónimas deberán efectuarse siempre en el "Diario Oficial" y además en otro u otros diarios si esto último corresponde. Saludo al señor Ministro muy atte. — (Fdo.): Juan Luis Antuña, Subdirector.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 20 de 1947. — Vista al interesado. — (Fdo.): Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, doctor don Héctor Alvarez Cina. — César Luis Aguiar, en el expediente caratulado "Fintesa, Sociedad Anónima", (Carpeta N.o 331|47) evacuando la vista conferida, al señor Ministro digo: La Inspección General de Hacienda, opone reparos a la forma de constituir social, mediante el establecimiento de un capital inicial, y otro final. En repetidas vistas, hemos ya sostenido el concepto equivocado en que se funda esta observación (por ejemplo, en el expediente de Toledo Sociedad Anónima N.o 1001 del 45). Por otra parte, el Poder Ejecutivo, ha considerado siempre ajustada a la ley, la redacción cuya aprobación solicitamos. Tan es así que en el artículo 2.o del decreto número 386 de 1.o de Noviembre de 1944, que reglamenta la aplicación del impuesto del 1|4 o o a las Sociedades, dice el Poder Ejecutivo: "Cuando los estatutos de una Sociedad Anónima, prevean un capital mínimo y otro máximo el impuesto se pagará sobre el capital máximo. No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, si se hubiese establecido en los estatutos que todo aumento de capital se ha de por los trámites de su modificación o reforma, el impuesto se pagará por el capital mínimo, liquidándose el correspondiente a cada aumento en ocasión de procederse a la inscripción en el Registro Público de Comercio, de los estatutos modificados o reformados". Por las razones expuestas, mantenemos el artículo 3.o de los estatutos tal como está redactado. La observación segunda que formula la Inspección General de Hacienda, la consideramos superflua por cuanto en el artículo 1.o de los estatutos, se establece expresamente que el domicilio de la Sociedad, se constituye en la ciudad de Montevideo, con lo que se cumple el pie de la letra el artículo 406 del Código de Comercio. El artículo 8.o que faculta al Directorio para transferir el domicilio social, lo único que hace es estipular un procedimiento para transferir el domicilio fijado, lo que es perfectamente plausible desde que el domicilio, como muchos otros elementos del contrato social, es susceptible de cambiarse, y según se ha establecido en varias ocasiones por el Poder Ejecutivo, es el contrato social, en último término el que fija las condiciones en que la Sociedad se constituye, sin que las previsiones legales vigentes tengan otro sentido que el de suplir los extremos no previstos por los socios. La observación tercera acerca de la obligatoriedad de efectuar las publicaciones en el "Diario Oficial" es arreglada a derecho y en ese sentido es que deberá entenderse redactado el artículo 9.o de los estatutos. Por tanto, al señor Ministro pido: Tenga por evacuada la vista conferida y pase estos antecedentes a consideración del señor Fiscal de Gobierno. Será justicia. — (Fdo): César Luis Aguiar.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 20 de 1947. — Agréguese a sus antecedentes y vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — (Fdo.): Por el Ministro C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Con respecto a la forma demasiado amplia y vaga de indicar el objeto de la Sociedda (artículo 2.o) que configura una verdadera indeterminación del mismo, reitera el Fiscal la observación formulada, entre otros dictámenes, en el número 914|43, del 15 de Noviembre de 1943, estatutos de la "Inter American Sociedad Anónima" y número 542|44, de 22 de Junio de 1944, estatutos de "Deli, Sociedad Anónima". Con respecto a la facultad del Directorio de transferir el domicilio social (inciso B) del artículo 8.o) considera el Fiscal que puede admitirse dicha facultad, pero siempre que el nuevo domicilio se constituya en la República, ya que su transferencia al exterior importaría alejar a la Sociedad de la fiscalización de las autoridades nacionales, obligando a los socios a trasladarse al extranjero para poder intervenir en el gobierno de la Sociedad. Se remite al respecto el Fiscal a lo expuesto en dictamen número 214|947, estatutos de la "Sociedad Anónima Comercial e Industrial Nicolás Van Baaren" Mantiene también el Fiscal su opinión contraria a la emisión de "debentures" (inciso D) del artículo 7.o). (Ver al respecto dictámenes de 6 de Agosto de 1931, estatutos de "The Texas Uruguay Company Sociedad Anónima" y N.o 683|44, de 7 de Junio de 1944, estatutos de "Horacio Torrendell, Sociedad Anónima". Deberá sobreentenderse que el acatamiento por parte de los socios a las resoluciones sociales (artículo 5.o) no importa renuncia al ejercicio de las acciones que pudieran corresponderle en defensa de sus derechos (artículo 8.o del Código Civil). Con estas salvedades puede el Poder Ejecutivo aprobar los estatutos en vista reconociendo a la Sociedad Anónima Fintesa como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo se dictaren por los organismos públicos en el ejercicio de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. La Inspección General de Hacienda deberá fiscalizar oportunamente el cumplimiento de lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 3.o de la ley número 2.230, de 2 de Junio de 1893 (integración en dinero efectivo del 25 o|o del capital subscripto). — Montevideo, Marzo 24 de 1947. — (Fdo.): V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 27 de 1947. — Vista al interesado. — (Fdo.): Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Montevideo, Abril 14 de 1947. — Señor Ministro de Hacienda, Escribano Ledo Arroyo Torres. — Señor Ministro: César Luis Aguiar, en el expediente "Fintesa, Sociedad Anónima" Carpeta número 331|1947, evacuando la vista conferida al señor Ministro digo: Comparto en un todo los puntos de vista expresados por el señor Fiscal en el dictamen en vista con dos salvedades: Es la primera, que no habiendo disposición legal que prohiba la emisión de debentures, ésta no puede negarse, sobre todo, habiendo como hay, múltiples Sociedades Anónimas que gozan de esa facultad. La segunda se refiere a la limitación que el señor Fiscal cree del caso establecer a la facultad que se confiere al Directorio, para transferir el domicilio social. Estamos de acuerdo con el señor Fiscal, en que dicha facultad sólo será de uso en circunstancias excepcionales, como podrá serlo una invasión del territorio nacional por fuerzas enemigas, y en ese sentido proponemos la siguiente redacción para el inciso B), del artículo 8.o. "Transferir el domicilio de la Sociedad o el simple asiento de sus autoridades dentro del país, y aún al extranjero en casos de guerra o conmoción interna que, a juicio del Directorio requerieran esa medida en salvaguarda de los intereses de la Sociedad; establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero". Pero limitado así el ejercicio de ese derecho, no compartimos las demás razones expuestas por el señor Fiscal. En efecto, no es de temer que los accionistas de la Sociedad deban trasladarse al extranjero para el ejercicio de sus derechos. Muchas Sociedades nacionales tienen accionistas extranjeros, y para éstos tal situación no configura ningún gravamen irreparable. También muchos habitantes del país tienen acciones de Sociedades Anónimas extranjeras y nadie ha encontrado en ello ningún mal. Pero, si lo hubiera, si los futuros accionistas de la Sociedad encontraran mal esa facultad del Directorio, siempre tendrán dos caminos absolutamente libres para no sufrir perjuicios. El primero es no comprar acciones. El segundo es modificar los estatutos. Pero, si los actuales interesados en la Sociedad, los fundadores, y las personas que en ellos han depositado su confianza, no tienen inconveniente en conceder esa facultad al Directorio, nadie tiene derecho a prohibirles que contraten entre sí las condiciones que crean más oportunas, mientras no ataquen el orden público. Esta tesis, fundamental en nuestro derecho, y garantida por la Constitución, acaba de ser refirmada por el Poder Ejecutivo, en decreto del 19 de Febrero de 1947, publicado en el "Diario Oficial" página 39-C, en el que se dice: "C) No existiendo en nuestra legislación, disposición alguna que se oponga a lo establecido en el artículo 23, el criterio a adoptar debe ser el de respetar la voluntad de los contratantes". No habiendo perjuicio para nadie, debe el Poder Ejecutivo, aprobar los estatutos en vista, con la modificación antes apuntada, y conceder la personería jurídica que solicitamos para Fintesa, Sociedad Anónima. Al señor Ministro pido: Quiera proveer de conformidad por ser justicia. — (Fdo.): César Luis Aguiar.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 16 de 1947. — Agréguese a sus antecedentes y vuelva en vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — (Fdo.): C. M. Montaño, Director General de Secretaría

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: La nueva redacción propuesta por los interesados del inciso B) del artículo 8.o, contempla la observación formulada por el Fiscal, y puede por lo tanto ser aceptada. En consecuencia, considera el subscripto que con las demás salvedades formuladas en su anterior dictamen, puede el Poder Ejecutivo aprobar los estatutos en vista y reconocer a la "Sociedad Anónima Fintesa" como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Julio 30 de 1947. — (Fdo.): V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 8 de 1947. — Habiendo sido observado por la Fiscalía de Gobierno de primer turno el artículo 2.o por la forma demasiado amplia y vaga de indicar el objeto de la Sociedad y manifestando los interesados en su escrito precedente que aceptan los puntos de vista del señor Fiscal, con excepción de las salvedades que expresan, otórgueseles vista nuevamente a fin de que establezcan la nueva redacción del citado artículo. — (Fdo.): Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, escribano Ledo Arroyo Torres. — Señor Ministro: César Luis Aguiar, en el expediente caratulado "Fintesa Sociedad Anónima". (Carpeta 331 47) evacuando la vista conferida al señor Ministro digo: Que no hemos dado nueva redacción al artículo 2.o de los estatutos sociales de "Fintesa Sociedad Anónima" por haber sido éste texto aprobado en reiteradas oportunidades por el Poder Ejecutivo, sin modificación alguna, habiendo omitido al evacuar la vista fiscal hacer la salvedad de que insistimos en mantener el texto propuesto tal cual está. Por tanto al señor Ministro pido: Se tenga por evacuada la vista conferida, haciéndose notar que la verdadera redacción del artículo 2.o es la inserta en los estatutos originales glosados en este expediente, por cuya razón y en mérito a lo expuesto anteriormente, se servirá previos los trámites de rigor, ordenar se dé a "Fintesa Sociedad Anónima" la personería jurídica solicitada oportunamente. — (Fdo.): César Luis Aguiar.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 18 de 1947. — Vista: la gestión de la "Sociedad Anónima Fintesa" a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y autorización para funcionar: Resultando: 1.o) Su objeto es realizar operaciones comerciales, industriales y financieras. 2.o) Su capital autorizado ha sido fijado en diez mil pesos ($ 10.000.00) y podrá ser elevado hasta dos millones de pesos ($ 2:000.000.00) 3.o) Los interesados aceptaron las salvedades formuladas a los artículos 5.o, 8.o y 9.o, pero no las relacionadas con los artículos 2.o, 3.o y 7.o; Considerando: Son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y sus estatutos no contrarían nuestra legislación vigente. Respecto a las aclaraciones rechazadas corresponde manifestar: A) Repetidamente el Poder Ejecutivo ha autorizado el funcionamiento de Sociedades Anónimas con la misma finalidad de "Fintesa" por considerar que ella está debidamente especificada y que la enumeración establecida en el artículo 2.o no conduce a su indeterminación. B) Ya se ha declarado en diversas resoluciones que el establecimiento de un capital inicial y otro final no contraría normas legales pero, dado el volumen que están adquiriendo las sociedades anónimas y teniendo en cuenta la potestad legítima del Poder Ejecutivo de controlar los aumentos de capital y la conveniencia de ejercer dicho control, considera que todo aumento de capital debe ser sometido a su aprobación. C) La emisión de "debentures" (artículo 7.o) está admitida por nuestra legislación (Leyes número 2.230, de 2 de Junio de 1893 y número 7.649, de 23 de Noviembre de 1923) y la falta de reglamentación al respecto no puede obstar al ejercicio de tal derecho, según principio de doctrina universal incorporado al artículo 282 de nuestra Carta Orgánica; la única limitación existente es la establecida en la ley número 5.343, de 22 de Octubre de 1915; De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y oída la Fiscalía de Gobierno de primer turno. El Presidente de la República; Resuelve: Aprobar los estatutos de la "Sociedad Anónima Fintesa" con las aclaraciones aceptadas por los interesados y la de que todo aumento sobre el capital autorizado de diez mil pesos, debe ser aprobado previamente por el Poder Ejecutivo. En esas condiciones se autoriza su funcionamiento, quedando sometida a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren que le sean aplicables. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley número 2.230 de 2 de Junio de 1893) debiendo la Sociedad dar cuenta de su cumplimiento a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas la que controlará también el de las demás disposiciones. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese, publíquese tal como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — (Fdo.): BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

Es copia fiel. — Montevideo, Setiembre 24 de 1947. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — César Luis Aguiar constituyendo domicilio en la avenida Agraciada número 1415, apartamento 11, ante el señor Juez me presento y digo: Según resulta del artículo 15 de los estatutos de "Fintesa, Sociedad Anónima" cuyo testimonio agrego, he sido debidamente autorizado para realizar los trámites necesarios para la inscripción de dichos estatutos en el Registro Público de Comercio y para la obtención de la Matrícula de Comerciante. Esta Sociedad no tiene factor ni gerente y que las demás exigencias del artículo 34 del Código de Comercio, resultan del expediente. — Por tanto al señor Juez pido: Previos los trámites que correspondan, ordene la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, la expedición de la Matrícula de Comerciante y los edictos pertinentes, así como también la devolución de los recaudos que acompaño. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad por ser justicia. — César Luis Aguiar.

Montevideo, Octubre 15 de 1947. — Vista al señor Fiscal de lo Civil sin más trámite. — E. Alberto Mallo.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, en Montevideo a quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. Doy fe. — Juanángel Gianola.

Fiscalía de lo Civil de tercer turno. — Vista número 4.128. — Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción de los estatutos solicitada. En cuanto a la inscripción en la Matrícula de Comerciantes la respectiva solicitud debe contener lo exigido por el artículo 34 del Código de Comercio. — Montevideo, Octubre 21 de 1947. — Juan Carlos Imhof.

Montevideo, Octubre 24 de 1947. — Vista al interesado pudiendo evacuarla al notificarse. — E. Alberto Mallo.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo en Montevideo a los veinte y cuatro días de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. Doy fe. — Juan P. Fontana.

El veintiocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete notifiqué en la Oficina al doctor César Luis Aguiar, quien enterado manifiesta: Que la Sociedad no tiene factor ni Gerente, y que las demás exigencias del artículo treinta y cuatro del Código de Comercio, resultan del expediente y firma de que doy fe. — César Luis Aguiar. — Juan P. Fontana.

Montevideo, Octubre 30 de 1947. — Vista al señor Fiscal de lo Civil sin más trámite. — E. Alberto Mallo.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don E. Alberto Mallo, en Montevideo a treinta de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. Doy fe. — Juan P. Fontana.

Fiscalía de lo Civil de tercer turno. — Vista número 4.468. Señor Juez: Esta Fiscalía reitera lo manifestado en la parte final de su vista de fojas 15. — Montevideo, Noviembre 6 de 1947. — Juan Carlos Imhof.

Montevideo, Noviembre 14 de 1947. — Vista a los interesados. — E. Alberto Mallo.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo en Montevideo a catorce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. Doy fe. — Juan P. Fontana.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — César Luis Aguiar, en el expediente caratulado "Fintesa, Sociedad Anónima" (inscripción de estatutos) evacuando la vista pendiente al señor Juez digo: 1.o) Que el nombre de la Sociedad está en el escrito inicial y en la carátula del expediente. 2.o) Que el tráfico o negocio surge del artículo 2.o de los estatutos agregados y es de sociedad financiera. 3.o) Que el domicilio de la Sociedad es el indicado en el escrito inicial. 4.o) Que aún no tiene factor ni gerente como se ha dicho en el escrito inicial. Por lo expuesto al señor Juez pido: Quiera tener por evacuada la vista conferida pendiente y en definitiva ordene la inscripción en el Registro Público de Comercio, así como la expedición de la Matrícula de Comerciante solicitada. Será justicia. — César Luis Aguiar.

Montevideo, Noviembre 19 de 1947. — Vistos: decrétase las inscripciones solicitadas, publíquese, expídase los certificados, hágase los desgloses que corresponda, remítase al Registro de Comercio de turno y previa tasación y pago de costas, archívese. — J. Díaz Mintegui.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don J. Díaz Mintegui por licencia concedida al titular de segundo turno en Montevideo a diecinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Doy fe. — Juanángel Gianola.

Registro Público de Comercio. — Inscripta con el número 78 del folio 748 vuelto al folio 760 vuelto del libro número 24 de "Estatutos, Poderes, etc". — Montevideo, Diciembre 15 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

Y para los efectos expresados se hace esta publicación en Montevideo, a los veintiséis días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Juanángel Gianola.

$ 86.00. — 0244.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Inscripción de los estatutos de "Ermi Servicio Internacional de Prensa y Publicaciones Sociedad Anónima".

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó la Sociedad: "Ermi Servicio Internacional de Prensa y Publicaciones Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de los siguientes estatutos:

Estatutos de "Ermi Servicio Internacional de Prensa y Publicaciones Sociedad Anónima".

Acta de constitución. — En Montevideo a los treinta días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, reunidos en el estudio del doctor Conrado H. Hughes, calle Misiones 1442, piso 1.o, los señores Juan C. Lund, Eduardo Brito Cibils, Miguel Wald, y Conrado H. Hughes, resuelven dejar constituída una Sociedad Anónima con el nombre de "Ermi Servicio Internacional de Prensa y Publicaciones", cuyas actividades y funcionamiento se regirán por los respectivos estatutos, que leídos fueron aprobados por unanimidad y se transcriben a continuación:

Estatutos de "Ermi Servicio Internacional de Prensa y Publicaciones Sociedad Anónima".

Artículo 1.o Queda constituída una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Ermi Servicio Internacional de Prensa y Publicaciones Sociedad Anónima", con domicilio legal en la ciudad de Montevideo la que podrá establecer sucursales o agencias dentro o fuera de la República.

Art. 2.o La duración de la Sociedad será de 30 (treinta) años, contados desde la fecha de inscripción de los presentes estatutos en el Registro Público de Comercio.

Art. 3.o El objeto de la Sociedad será: dedicarse a toda clase de negocios relacionados con las actividades editoriales en sus distintas modalidades, así como al periodismo escrito, hablado o visual, etc., tanto en el aspecto de redacción como en el de administración, incluyendo la adquisición a cualquier título y la disposición en la forma o condiciones que estimare convenientes, de todo cuanto pueda ser publicado, difundido o irradiado por los distintos medios de comunicación del pensamiento y de todo cuanto pueda servir para realizar tal comunicación. En consecuencia podrá adquirir, disponiendo de ellos como le parezca, noticias, artículos, editoriales, publicaciones, periódicos, libros, revistas, folletos, boletines, dibujos, cuadros, fotografías, derechos, máquinas, papel y todo cuanto entre en la composición de los mismos. Las actividades tendientes a la obtención de este objeto podrán realizarlas como parte principal, accesoria o intermediaria, por cuenta propia o de terceros, en la República o en el exterior, etc. La enumeración que antecede no es limitativa, sino por vía de ejemplo, debiendo entenderse que la Sociedad podrá intervenir en toda clase de actividades lícitas tendientes a la difusión del pensamiento y la negociación de los medios de expresión del mismo, en la forma más amplia, así como realizar toda clase de actos civiles, comerciales, financieros, etc., que

se relacionen directamente con el objeto social.

Art. 4.o El capital de la Sociedad queda fijado en la suma de cincuenta mil pesos m|n. ($ 50.000.00). El Directorio cuando así lo creyere conveniente, podrá aumentarlo, debiendo recabar en cada caso la autorización del Poder Ejecutivo, inscribir el aumento en el Registro Público de Comercio, y pagar en cada caso los derechos correspondientes. El capital social estará representado por acciones al portador de cien pesos ($ 100.00) valor nominal cada una. Las acciones, que serán emitidas contra pago de su precio al contado, llevarán el nombre de la Sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó la constitución, fecha y número de inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, un número de orden sucesivo, y la firma de dos Directores. Pueden ser emitidas en títulos de una o varias acciones. El hecho de ser subscriptor o poseedor de una o varias acciones implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos y sus modificaciones, así como de las resoluciones del Directorio o de las asambleas, siempre que hubieran sido adoptadas válidamente y dentro de los límites de sus atribuciones.

Art. 5.o La Sociedad será dirigida, gobernada y administrada con la máxima amplitud no prohibida por las leyes, por un Directorio compuesto de no menos de 3 (tres) ni más de 5 (cinco) miembros, que no es necesario sean accionistas, elegidos por la asamblea de accionistas. Para representarla o llevar la firma social en cualquier acto o contrato, deberán actuar conjuntamente dos cualesquiera de ellos, sin perjuicio del otorgamiento de poderes o autorizaciones a terceros en las condiciones que se establezcan en los respectivos documentos o resoluciones. Los Directores durarán un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y en caso de cese, continuarán en sus cargos hasta la toma de posesión de sus sucesores. Percibirán como retribución los honorarios que fije la asamblea en ocasión de considerar el balance anual. Cuando por cualquier causa se produzca una vacante, el Directorio designará a mayoría de votos a quién ha de llenar la vacante, hasta el final del mandato del Director sustituído. Los Directores independientemente de sus cargos de tales, podrán desempeñar funciones de cualquier naturaleza en la Sociedad, recibiendo sueldos u honorarios concordantes con su trabajo, con cargo a gastos generales.

Art. 6.o Son deberes y atribuciones del Directorio: A) Ejercer la representación legal de la Sociedad, mediante la concurrencia de dos de sus integrantes o por intermedio de quien o quienes sean designados a dicho efecto por resolución del mismo. B) Administrar los negocios de la Sociedad, con amplias facultades, pudiendo para el cumplimiento de los objetos sociales, representar a la Sociedad ante las reparticiones públicas, municipalidades, aduanas, correos y telégrafos y demás oficinas nacionales o departamentales con la mayor amplitud de facultades: comprar, vender y permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar derechos o bienes muebles o inmuebles, créditos, títulos, acciones, mercaderías o cualquier otro objeto, por los plazos, precios, cantidades, clase de moneda, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes y satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazos; celebrar contratos de sociedad: subscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas, en comandita o de responsabilidad limitada, que tengan fines idénticos o análogos; adquirir el activo y pasivo de organizaciones análogas; liquidar sociedades; cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad; solicitar préstamos del Banco de la República Oriental del Uruguay, Banco Hipotecario del Uruguay, o de otros Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, domiciliados en el país o fuera de él, así como de sociedades y particulares todo de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos y aceptar o cancelar hipotecas, transar toda clase de cuestiones judiciales; aceptar concordatos y adjudicación de bienes; comprometer en árbitros o arbitradores; girar, extender, aceptar, endosar, dar avales, letras, vales o pagarés; girar cheques contra depósito o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; dar fianzas cuando fuere necesario, pero exclusivamente para operaciones sociales; acordar cartas de crédito; formular facturas; celebrar contratos de acarreos, transportes y fletamentos; subscribir o endosar guías, cartas de porte y conocimientos; celebrar contratos de seguros, asegurando los bienes de la Sociedad, o los de terceros que les fueren confiados para depósito o transporte; endosar pólizas; celebrar contratos de consignación y aceptar representaciones de terceros; hacer novaciones; remisiones o quitas de deudas, estar en juicio como actor o demandado ante cualquier fuero; prorrogar jurisdicción; promover querellas y retirarlas y celebrar todos los demás actos que repute necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad y que se relacionen directa o indirectamente con los mismos firmando las escrituras y documentos necesarios pues la enumeración que antecede no es limitativa sino explicativa. C) Establecer sucursales o agencias dentro o fuera del territorio de la República, pudiendo asignarles o no un capital determinado. D) Aumentar el capital social según se prevé en el artículo 4.o y disponer plazos y modalidad de su emisión. E) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar sus remuneraciones en la forma que estime conveniente, por medio de salarios o comisiones, y determinar sus atribuciones. F) Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la Sociedad. G) Conferir poderes especiales o generales o revocarlos cuantas veces lo creyere conveniente o delegar en uno o más de sus miembros, o confiar a empleados de la Sociedad el desempeño de asuntos determinados, confiriéndoles los poderes necesarios por ante escribano público. H) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades realizadas y líquidas, demostradas por los respectivos balances. I) Convocar las asambleas generales y extraordinarias. J) Proponer a la asamblea el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deban ser considerados por ella.

Art. 7.o Los Directores no presentes podrán hacerse representar en sus funciones y tareas, por terceros o por otros Directores. Valdrá el mandato otorgado por telegrama o por carta simple, los que deben transcribirse en el libro de actas.

Art. 8.o El Directorio deberá sesionar cuantas veces lo requiera la buena marcha de la Sociedad y siempre que sea convocado por dos de sus integrantes y tendrá quórum para sesionar válidamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, pero siendo en todos los casos indispensable, por lo menos la conformidad de dos votos. Cuando por motivos circunstanciales no pudiere reunirse el Directorio, se dará valor legal a las resoluciones que consten en documento firmado por todos y cada uno de los Directores. Estos documentos serán asimilados a actas de Directorio.

Art. 9.o Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias. Las primeras se reunirán anualmente dentro de los 180 días de la terminación de cada ejercicio social. En estas asambleas se considerará el balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, proyecto de distribución de utilidades y memoria, presentados por el Directorio; se fijará la retribución de Directores y se hará la designación de los mismos en el caso que correspondiere. Las asambleas ordinarias podrán funcionar válidamente a la hora de la convocatoria siempre que estén presentes accionistas que representen más del 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado. Si no hubiere ese número se esperará una hora transcurrido lo cual se podrá sesionar con cualquier quórum, adoptándose resoluciones válidas por decisión de la mayoría de los accionistas que concurrieren, cualquiera fuera su número, con excepción de las que legal o estatutariamente requieran quórum especial.

Art. 10. Las asambleas extraordinarias se reunirán cuando lo resuelva el Diretcorio, o dentro de los 30 días cuando lo pidan por escrito accionistas que representen no menos del 20 o|o del capital integrado, debiéndose en este caso incluir en la orden del día los asuntos que figuren en el respectivo pedido de convocatoria. Estas asambleas requerirán, en primera citación, accionistas que representen no menos de la mitad del capital integrado. Si a la primera citación no concurriere el número suficiente para sesionar válidamente, se convocará por segunda vez, constituyéndose válidamente cualquiera sea el capital representado y pudiendo adoptar resoluciones de cualquier naturaleza, con excepción de las previstas en el artículo 11 de la ley de 19 de Julio de 1909. El retiro de algún o algunos accionistas después de iniciada la sesión, no inhabilita a las asambleas ordinarias o extraordinarias para seguir deliberando y tomar resoluciones.

Art. 11. Las convocatorias a asambleas ordinarias o extraordinarias, en primera o ulteriores citaciones, se publicarán por una vez, por lo menos, en el "Diario Oficial", con una anticipación mínima de cinco días a la realización del acto respectivo.

Art. 12. Para tomar parte en las asambleas los accionistas deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta el último día hábil antes del fijado para la reunión. El derecho de asistencia con voz y voto podrán ejercerlo personalmente o por delegación en terceros, no Directores, ni empleados, ni Síndico de la Sociedad, por medio de simple carta dirigida a la Sociedad.

Art. 13. Cada $ 5.000.00 (cinco mil pesos), en acciones, dará derecho a su legal tenedor a un (1) voto en las asambleas ordinarias o extraordinarias, con la limitación máxima de tres o seis votos, impuesta para cada persona por el artículo 420 del Código de Comercio.

Art. 14. Los accionistas tienen derecho a constituirse en asambleas extraordinarias en cualquier momento, sin necesidad de previa convocatoria, ni de formulación de orden del día, pudiendo sesionar válidamente y adoptar resoluciones de cualquier clase, siempre que esté presente la totalidad del capital integrado, se haya dado noticia en tiempo a la Inspección General de Hacienda y concurrar a la reunión un representante debidamente acreditado de aquella repartición pública.

Disposiciones transitorias

Artículo 15. La fecha del ejercicio social será determinada por la asamblea. Hasta nueva decisión que será comunicada a la Inspección General de Hacienda, correrá de 1.o de Enero de cada año al 31 de Diciembre. Excepcionalmente, el primer ejercicio durará hasta el 31 de Diciembre de 1948.

Art. 16. El primer Directorio, cuyo mandato durará hasta la primera asamblea ordinaria a celebrar en 1949, será designado por una asamblea de accionistas a la que convocará el doctor Conrado H. Hughes, una vez inscriptos los estatutos de la Sociedad en el Registro Público de Comercio.

Art. 17. Queda facultado el doctor Conrado H. Hughes para realizar todas las gestiones administrativas, judiciales o de cualquier otro carácter necesarias a los fines de la habilitación legal de la Sociedad, quedando expresamente facultado para considerar, resolver y aceptar las observaciones que pudieren formularse a los presentes estatutos. No siendo para más el acto, se levantó la sesión, previa firma de la presente por los presentes, en el lugar y fecha indicados al principio de esta acta. — Conrado H. Hughes. — Miguel Wald. — E. Brito Cibils. — Juan C. Lund.

Certifico: Que lo testimoniado precedentemente es copia fiel del original que luce del folio uno al folio once del libro de actas de asamblea y Directorio de: "Ermi Servicio Internacional de Prensa y Publicaciones Sociedad Anónima", que me fué presentado por el doctor Conrado H. Hughes, habiendo sellado y rubricado el subscripto cada una de las fojas donde se encuentra extendida el acta transcripta y puesto nota a continuación de la expedición de la presente copia. En fe de ello extiendo el presente en Montevideo a veintidós de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, haciendo constar que en otro testimonio expedido en esta misma fecha en fojas de sellado de un peso cada una agregué los timbres correspondientes por concepto de patente y montepío notarial. Fdo.: Sra. Bonelli Martínez, Escribano.

Copia. — Montevideo, Octubre 22 de 1947. Señor Ministro de Hacienda, escribano Ledo Arroyo Torres. Conrado H. Hughes, con domicilio en mi estudio, calle Misiones 1442 primer piso, escritorio 6, en representación de "Ermi Servicio Internacional de Prensa y Publicaciones Sociedad Anónima", al señor Ministro digo: 1.o) Que conforme resulta del certificado expedido por la escribano señorita Sara Bonelli, que en forma legal acompaña, la Sociedad Anónima en cuyo nombre y representación me presento, quedó constituída con fecha 30 de Setiembre último. 2.o) Vengo en consecuencia, atento a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio, a presentar a la aprobación del Poder Ejecutivo los estatutos de la mencionada Sociedad, los que solicito sean aprobados, previos los trámites y formalidades de estilo, concediéndose a mi representada la personería jurídica requerida, para poder operar legalmente en el territorio de la República, en el que quedó constituído el domicilio de la Sociedad, a todos los efectos legales. 3.o) La representación que invoco surge de lo establecido en el artículo 17 de los estatutos. Por todo lo expuesto, al señor Ministro pido: 1.o) Que previo dictamen de la Inspección General de Hacienda y del Fiscal de Gobierno, quiera aprobar los estatutos que presento y conceder a "Ermi Servicio Internacional de Prensa y Publicaciones Sociedad Anónima", la personería jurídica que dejo solicitada. II) Que a los efectos de su inscripción y publicación se me devuelva oportunamente los documentos originales que presento, dejándose de ellos testimonio y expidiéndoseme copia certificada de las actuaciones a que diere lugar la presente gestión. Será justicia, etc. Firmado: Conrado H. Hughes.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 30 de Octubre de 1947. Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y si no tiene que observ

vista a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. Firmado: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 11 de 1947. Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. Señor Ministro: Los estatutos de "Ermi Servicio Internacional de Prensa y Publicaciones Sociedad Anónima", no merecen en general observaciones. Ello no obstante se formulan las siguientes consideraciones: Artículo 5.o (parte final). Sería oportuno establecer que las remuneraciones que perciban los Directores por el desempeño de otras tareas dentro de la Sociedad, han de ser puestas en forma expresa en conocimiento de la primera asamblea que se realice. Artículo 7.o Los Directores son mandatarios de los accionistas: fueron designados por éstos para administrar la Sociedad. No es admisible, pues, que deleguen su mandato, en terceras personas sin conocimiento y aprobación de la asamblea. La delegación en casos especiales podría hacerse en la persona de otro Director, quien tendría en ese caso doble voto. Artículo 10. El artículo que se cita es el 1.o de la ley de 19 de Julio de 1909. Por error se le indica como artículo 11. Saluda al señor Ministro muy atentamente. Firmado: Ulises Icasuriaga, Jefe Interino División. — Vo. Bo. Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 17 de 1947. Vista al interesado. Firmado: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Montevideo, 19 de Noviembre de 1947. Señor Ministro de Hacienda, escribano Ledo Arroyo Torres. Señor Ministro: Conrado B. Hughes, por "Ermi Servicio Internacional de Prensa y Publicaciones S. A." en la gestión de obtención de su personería jurídica, evacuando la vista conferida, de las consideraciones que ha formulado la Inspección General de Hacienda, a usted digo: Que, como lo reconoce la oficina informante, los estatutos no merecen observaciones. Se limita la referida oficina a formular consideraciones. Como tales, es decir, como expresiones de criterio aconsejable pero no exigible, debe entenderse. en mérito a la redacción utilizada. Con respecto a la consideración relativa al artículo 5.o, parte final, debe considerarse innecesaria la inclusión expresa en el texto de la previsión sugerida, desde que es evidente que al realizarse la asamblea ordinaria anual, los accionistas tomarán conocimiento de las retribuciones que pudieren eventualmente percibir los Directores. Por lo tanto, mi representada no desea modificar ni ampliar el referido artículo. En lo que dice relación con el artículo 7.o, cúmpleme manifestar: A) Que nada obsta a que los Directores deleguen en terceras personas el mandato que han recibido. Por lo pronto, si los estatutos establecen expresamente esa facultad, los accionistas sabrán de su existencia y consentirán en esa delegación; B) Es de la esencia del mandato el que el mismo pueda ser substituido por el mandatario cuando ello no le haya sido prohibido expresamente; C) Que no hay disposición legal que obste a la fórmula prevista que mi representada considera más conveniente que la sugerida, ya que mantendrá la pluralidad de Directores establecida en los estatutos. En consecuencia tampoco desea mi representada modificar el artículo indicado Artículo 10. Es acertada esta observación. Donde en los estatutos se habla del artículo 11 de la ley de 19 de Julio de 1909 debe entenderse que se refiere en realidad al artículo 1.o de la mencionada ley Sírvase el señor Ministro tener por evacuada la vista. Salúdalo atentamente. Firmado: Conrado H. Hughes.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 21 de 1947. A sus antecedentes y vista a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. Firmado: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. Señor Ministro: También considera el Fiscal que las "consideraciones", que efectúa la Inspección General de Hacienda, atento a lo expresado por los interesados, no pueden ser tenidas en cuenta, desde que legal y jurídicamente los presentes estatutos no pueden ser observados ya que no existe ley alguna que obligue a su modificación, y máxime en lo que se refiere al mandatario que pueden nombrar los Directores, desde que, por ley, el mandato es sustituible, salvo disposición expresa en contrario por parte del mandante, lo que aquí no existe, y por consiguiente en la forma en que han sido presentados, pueden aprobarse los presentes estatutos de la Sociedad Anónima Nacional, denominada "Ermi Servicio Internacional de Prensa y Publicaciones S. A.", pues no contrarían nuestra legislación vigente, y son lícitos el objeto y fines de dicha entidad, procediendo en consecuencia concederle, de acuerdo con los artículos 405 y 21 de los Códigos de Comercio y Civil respectivamente, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar, y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución y la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos, a la cual se le notificará para que tome además la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte y también a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto de 13 de Abril de 1925. Se devolverán al compareciente los originales presentados, previa entrega de copias auténticas y se le expedirá testimonio de todo lo actuado a objeto de que proceda como le previene el artículo 407, inciso 1.o) del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma indicada por la resolución de 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Noviembre 26 de 1947. Firmado: A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1947. Vista: La gestión de la Sociedad Anónima "Ermi Servicio Internacional de Prensa y Publicaciones" a fin de que se aprueben sus estatutos y se le autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o Su objeto es dedicarse a toda clase de negocios relacionados con las actividades editoriales en sus distintas modalidades y ejercer el periodismo, pudiendo realizar toda clase de operaciones comerciales y financieras que tenga relación con las actividades mencionadas. 2.o El capital social autorizado se fija en cincuenta mil pesos ($ 50.000.00) y todo aumento requerirá la previa autorización del Poder Ejecutivo. 3.o Por indicación de la Inspección General de Hacienda, el interesado corrigió un error de cita en el artículo 10 de los estatutos, por lo que, en donde dice: Artículo 11 de la ley de 19 de Julio de 1909, debe decir. Artículo 1.o de la ley, etc. 4.o La referida Inspección, sin darle el carácter de objeciones, formuló dos consideraciones sobre el artículo 7.o, respecto a admisibilidad de la delegación del mandato de los Directores a favor de terceras personas, sin conocimiento y aprobación de la asamblea; y otra, sobre la parte final del artículo 5.o, estableciendo la conveniencia de que las remuneraciones que perciban los Directores por desempeño de otras tareas dentro de la Sociedad, sean puestas en conocimiento de la asamblea. El interesado manifestó que no deseaba modificar ni ampliar los artículos 5.o y 7.o. Considerando: Son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y sus estatutos no contrarían nuestra legislación vigente. Respecto al artículo 7.o, dado el carácter facultativo de la consideración formulada por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y atento a la manifestación del interesado, debe quedar tal como está redactado. En cuanto a la parte final del artículo 5.o, estando ambos de acuerdo en que al realizarse la asamblea ordinaria anual, los accionistas tomarán conocimiento de las retribuciones que pudieren eventualmente percibir los Directores, puede aceptarse dicho artículo tal como está redactado, pero con la aclaración precedente. Oída la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y de acuerdo con la Fiscalía de Gobierno de segundo turno, El Presidente de la República, Resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima "Ermi Servicio Internacional de Prensa y Publicaciones", con la corrección del artículo 10 y la aclaración de la parte final del artículo 5.o precedentemente mencionadas; y concederle autorización para funcionar quedando sometida a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que en el futuro se dictaren que le sean aplicables. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893), debiendo la Sociedad peticionaria dar cuenta de su cumplimiento a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas la que controlará también el de las demás disposiciones en vigencia. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese; publíquese como lo dispone la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. Firmado: **BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.**

Es copia fiel. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1947. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Registro Público de Comercio. Inscripta con el N.o 33 del folio 443 al folio 454 v. del libro 26 de Estatutos, Poderes, etc. — Montevideo, Diciembre 23 de 1947. — Juan Ángel Gianola, Actuario.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. Conrado H. Hughes, con domicilio en la calle Misiones 1442, primer piso, escritorio 6, a usted digo: 1.o) Que según resulta del testimonio que acompaño, el Poder Ejecutivo concedió personería jurídica a "Ermi Servicio Internacional de Prensa y Publicaciones Sociedad Anónima", aprobando sus estatutos por decreto de 4 del corriente. 2.o) Por artculo 17 de los referidos estatutos que también acompaño estoy expresamente autorizado para realizar los trámites necesarios a fin de dejar a la Sociedad habilitada para funcionar legalmente. 3.o) De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio y disposiciones concordantes, vengo a solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio a cargo de este Juzgado del estatuto social y demás actos de autorización los que acompaño el original, dejando solicitado me sean devueltos oportunamente con la nota respectiva luego de realizarse las publicaciones pertinentes en la forma determinada por el decreto de 24 de Julio de 1922. Dejo también pedido se autorice la rúbrica de los libros que oportunamente presentaré. Sírvase usted proveer de conformidad a lo solicitado. Otrosí digo: Que con el objeto de acelerar los trámites para que esta Sociedad pueda quedar habilitada para funcionar legalmente antes de fin de año me permito pedir que la vista a conferir al señor Fiscal lo sea sin más trámite, así como que se ordene la inscripción, expedición de edictos y comunicación antes de la tasación y pago de costas, haciéndome responsable personal por éstas. Será justicia. — C. H. Hughes.

Fiscalía de lo Civil de segundo turno. N.o 6120. Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción en el Registro Público de Comercio solicitada en el escrito en vista. — Montevideo, Diciembre 15 de 1947. — Ernesto Mautone.

N.o 581. Montevideo, 18 de Diciembre de 1947. Vistos: Por lo que de autos resulta, lo dictaminado por el Ministerio Público y lo preceptuado por el artículo 407 del Código de Comercio; se resuelve: Hágase la inscripción solicitada en el escrito de fojas 12, a cuyo efecto se remitirán los autos al encargado del Registro Público de Comercio adscripto al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil que se hallaba de turno últimamente Devueltos, háganse las publicaciones a que se refiere el artículo 407 del Código de Comercio. Y oportunamente, tasadas y satisfechas las costas háganse los desgloses pertinentes, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese. — Hamlet Reyes.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes en Montevideo a dieciocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. Certifico. — Amílcar Mántaras.

Montevideo, Diciembre 23 de 1947. En cumplimiento del auto que antecede y con el N.o 33 al folio 443 al folio 454 v. del Libro 26 de Estatutos, Poderes, etc., se hizo la inscripción solicitada. Conste. — Gianola.

A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación habiéndose habilitado la feria mayor al sólo efecto de la misma. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1947. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$119.00 — 441.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA N.o 28|1

La Caja Nacional de Ahorro Postal llama a licitación pública para la confección de diecinueve uniformes de invierno y una gorra de chofer para el personal de portería, de acuerdo a la memoria descriptiva y pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría, calle Misiones N.o 1435, todos los días hábiles, dentro del horario oficial. La apertura de las propuestas se efectuará en dicha Sección el día 5 de Febrero de 1948, a las quince horas. — Montevideo, Diciembre 17 de 1948. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.21-20145-v.en.26.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para el suministro de artículos sanitarios destinados a la aerostación que se construye en el Aeropuerto Nacional de Carrasco, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en las Oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo N.o 269, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas serán abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 5 de Marzo de 1948 a la hora 10.

(Cuenta corriente) En.21-20144-v.en.31.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA PROVISION DE IMPRESOS

Llámase a licitación pública para la provisión de impresos destinados a uso del Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría los días hábiles de 8 a 12 horas. Las propuestas serán abiertas el día 4 de Febrero próximo, a las 10 horas, en esta oficina, en presencia de los interesados. — Montevideo, Enero 15 de 1948. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) En.21-20147-v.en.31.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA CONFECCION DE RECIBOS PARA RECOMENDADAS
Segundo y último llamado

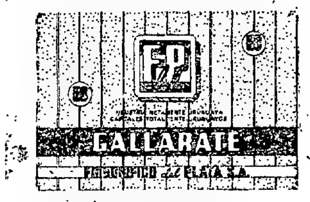
Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la confección de libretas de recibos para piezas recomendadas, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretara los días hábiles de 8 a 12 horas. Las propuestas serán abiertas el día 31 del mes en curso, a las 10 horas, en el local de esta oficina, en presencia de los interesados. — Montevideo, Enero 15 de 1948. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) En.21-20148-v.en.31.

U.T.E
CONDUCTORES DE COBRE DESNUDO
Licitación N.o 2770

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 17 de Marzo, a las 16 horas, para proveerse de conductores de cobre electrolítico, desnudo; 63.000 kilogramos de alambre de 16 mm.2 de sección; 5.000 de cable de 16; 22.000 de 25; 14.000 de 35 y 700 de 75, destinado para líneas aéreas de transporte de energía de alta tensión, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 16 de Enero de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.21-20140-v.en.26.

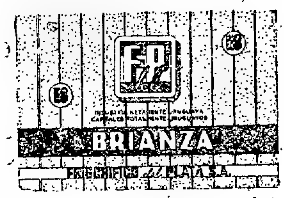
MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 25629. — Montevideo, Enero 16 de 2948. — Con esta fecha Frigorífico del Plata S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — Dirección.
$8.00 En.31-526-v.en.31.

ACTA N.o 52630. — Montevideo, Enero 16 de 1948. — Con esta fecha Frigorífico del Plata S. A., de Montevideo solicita registrar la marca



para distinguir las clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.31-525-v.en.31.

ACTA N.o 52634. — Montevideo, Enero 16 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Regalia de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "ALCAN" para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.21-522-v.en.31.

ACTA N.o 52640. — Montevideo, Enero 16 de 1948. — Con esta fecha Cyphosa-Cerámicas y Productos de Hormigón S. A., de Montevideo, solicita registra rla marca "LOZUR" para distinguir la clase 6 (exceptuando substancias y demás preparados para la limpieza, lavado y pulimento en general) y clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.21-527-v.en.31.

ACTA N.o 52625. — Montevideo, Enero 16 de 1948. — Con esta fecha Enrique Queirólo Varela, de Montevideo, solicita registrar la marca

Volterra

para distinguir la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 En.21-534-v.en.31.

ACTA N.o 52632. — Montevideo, Enero 16 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José M. Bouchacourt, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "MICRO" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.21-521-v.en.31.

ACTA N.o 52639. — Montevideo, Enero 16 de 1948. — Con esta fecha Torrents y Nieto, Clavera Ltda., de Montevideo, solicitan registrar la marca "PLAIT" para distinguir la clase 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.21-528-v.en.31.

ACTA N.o 52631. — Montevideo, Enero 16 de 1948. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo, solicita registrar la marca "COCOLINA", para distinguir las clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.21-529-v.en.31.

ACTA N.o 52626. — Montevideo, Enero 16 de 1948. — Con esta fecha Enrique Queirolo Varela, de Montevideo, solicita registrar la marca "MYN" para distinguir únicamente: yeso, clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.21-530-v.en.31.

ACTA N.o 7102. — Montevideo, Enero 16 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por el señor Juan Delgado Moreno, de Madrid, (España), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en la fabricación de vigas para la construcción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.21-523-v.en.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 17|948

Llámase a licitación pública por novena vez, para las obras de construcción del edificio para la escuela N.o 36 de Molles del Pescado, (Departamento de Florida), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 11.95 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 3 de Febrero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta qu econsidere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 17 de Enero de 1948. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) En.21-20146-v.en.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 384

Llámase a licitación pública para la adquisición de hasta doscientos (200) toneladas de maíz, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados, en esta Dirección, calle Colonia N.o 2035. Apertura de propuestas, el día 30 de Enero del corriente año a las 10 horas. Valor del pliego de condiciones, $ 0.60.
(Cuenta corriente) En.21-20150-v.en.21.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Enero 21 de 1948

4.a Sección

ANGEL FRANCISCO CABOARA, 55 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado Andes 1192, y LUISA CAROLINA BOREL, 43 años, soltera, argentina, domiciliada Andes 1192.

5.a Sección

TOMAS ENRIQUE GENTILE, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 1106, y MARGARITA SOCA IRURETA, 37 años, viuda, oriental, domiciliada Maldonado 1106.

JOSE FRANCISCO BEBEACUA, 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Yi 1128, y MARIA DEL CARMEN GARCIA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Yi 1128.

10.a Sección

GASTON LEON ANSELMO LECONTE, 41 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Michigan 1399, y DELIA DORA ITURRALDE, 31 años, soltera, argentina, domiciliada Michigan 1399.

14.a Sección

ELISEO C[illegible]LEJAS, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Rca. Francesa 787, y ESTELA MARINA COLA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Húsares 3745.

ISIDORO LATASA, 38 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Tapes 924, y CLOTILDE FELISA RESTELLI, 36 años, divorciada, argentina, domiciliada Tapes 924.

DOMINGO SANDE, 36 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Uruguayana 3345, y ESTHER SALITURI, 33 años, soltera, argentina, domiciliada Uruguayana 3345.

18.a Sección

FELIPE CARLOS ZAMORA, 27 abos, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Guaná 2487, y ELIDA ISOLINA CABRAL DAVILA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 2545.

JORGE WALTER MERRONI GOBBI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Br. España, 2317, y ANA JUSTA GIULFO HELGUERA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Br. España 2317.

MIGUEL ANGEL RUGGIERO, 23 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Ellauri 435, e IRMA CABRERA LORENZE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Núñez 2848.

HERBERT LOERZINGER, 26 años, soltero, empleado, checoslovaco, domiciliado Acevedo Díaz 1066, y LEDA PAGANI CASTRO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1020.

19.a Sección

PEDRO CORREA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hocquart 2015, y MARIA MERCEDES SIMON, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 2015.
$2.00 P|p|v.en 23.

20.a Sección

LORENZO JORGE ANDRIA, 20 años, soltero, curtidor, oriental, domiciliado C. de la Vega 150, y LELIA PRADO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada C. de la Vega 151 A.

GERARDO V. CUITIÑO, 43 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Copiapó 46, y ANITA ABAD, 30 años, divorciada, oriental, domiciliada M. Sagasta 108.

TOMAS CABRERA, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado R. Indarte 4283, y DORA MARGOT CUELLO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada R. Indarte 4283.

23.a Sección

FRANCISCO BERNARDO VICTORIANO CANTOU, 35 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Gral. Las Heras 2170, y MARUJA ELIDA ALFONSO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Las Heras 2170.

HILARIO GUARINO, 41 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Monte Caseros 2776, e IDORALINA MARIA JOSEFA CERISOLA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Monte Caseros 2776.

24.a Sección

JOSE PEDRO FRANCISCO MARIA PADULA, 43 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Pedro F. Berro 1332, y FELISA

RAQUEL TREIVAS, 33 años, soltera, argentina, domiciliada Pedro F. Berro 1333.

JOSE RAMON AGUIRRE, 63 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado San Lorenzo 3158, y PROTA ENEREA LESCANO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada San Lorenzo 3158.

$2.00 P|p.-v.en.23.

TORNAY y MORI y Cía. LIMITADA

Por contrato concertado el 20 de Noviembre de 1947 e inscripto el 19 de Diciembre del mismo año en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el número 256 del folio 766 v. al folio 770 v. del libro número 2 de "Contratos Sociales", se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada con las siguientes bases: Socios: Arístides Tornay, José Mori y Alfredo Pedemonti. Objeto: taller mecánico, herrería, reparación y conservación de motores, máquinas y anexos. Domicilio: calle Durazno 1885 (Montevideo). Denominación: Tornay y Mori y Cía. Limitada. Administración: con dos de los tres socios. Plazo: dos años prorrogables por igual tiempo. Balances: 30 de Junio de cada año. Ganancias y pérdidas: por partes iguales. Capital: $ 80.553.78, que surgen del activo y pasivo de Tornay y Mori al 30 de Junio de 1947, fecha ésta desde la cual comienza la Sociedad de Responsabilidad Limitada. La presente publicación se efectúa en cumplimiento del decreto - ley número 8.992. — Montevideo, Diciembre 30 de 1947.

$14.00 En.21-532-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio del escribano Juan Pablo Varese he prometido vender al señor Avelino Brea la carnicería de mi propiedad situada en Montevideo, calle Ramón Anador número 3686. El comprador tomará posesión del comercio el 15 de Enero de 1948. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deberán presentarse en el comercio dentro del término legal. — Montevideo, Enero 8 de 1948. — JOSE VERAS.

$10.20 En.21-512-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1257, interviene. — Charlotte J. H. Cohen de Rosenzweig compra el comercio ramo tienda y mercería sito 21 de Setiembre 3019. Acreedores presentarse Paraguay 1259. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 17 de 1948. — BETTI SCHILING. — Charlotte J. H. Cohen Rosenzweig.

$6.80 En.21-516-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1257, interviene. — Theresia Fleischer y Margarete Callomon compran el comercio ramo casa bordados y vainillas sito Soriano 965. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 17 de 1948. — RUDOLF WOLFENSTEIN. — Theresia Fleischer. — Margarete Callomon.

$6.80 En.21-515-f.feb.11.

"LANA URUGUAYA" PEDRO SAENZ Hnos. S. A. MONTEVIDEO

SEGUNDA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Enero de 1948 a las 15 y 30 horas, en el local de la fábrica, calle República Argentina número 1595, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para que verifiquen el quórum, practiquen el escrutinio y firmen el acta de la asamblea; 2.o Consideración de la memoria, balance general y cuentas de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1947 e informe del Síndico; 3.o Distribución de utilidades; 4.o Remuneración del Síndico (artículo 30 inciso D); 5.o Elección de titulares y suplentes del Directorio; 6.o Elección de Síndico titular y suplente.

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos los señores accionistas tendrán que depositar e inscribir sus acciones con cinco días de anticipación. — Montevideo, Enero 14 de 1948.

$8.40 En.21-514-v.en.23.

ASOCIACION FRATERNIDAD DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para proveer a la Asociación de algodón en paquetes de 25, 50, 100 y 1.000 gramos y vaselina líquida de densidad 0885 - 0890.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados dentro del siguiente horario: de 8 y 30 a 11 y 30 y de 14 a 18 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas deberán entregarse en el mismo local hasta las horas 17 y 18 del día martes 27 del corriente, respectivamente, día y horas en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

$1.60 En.21-513-v.en.21.

"CAMOATI", S. A.

MERCANTIL, FINANCIERA Y DE INMUEBLES

Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la sexta asamblea general ordinaria a realizarse en la sede social, calle Cerrito 597, el día 28 de Enero de 1948 a las 11 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1947; 2.o Fijación de los honorarios del Directorio y Síndico; 3.o Elección de nuevo Directorio; 4.o Elección de Síndico y Síndico suplente; 5.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Enero de 1948. — El Directorio.

(Cuenta corriente) En.19-437-v.en.24.

"LOS MANANTIALES, S. A."

COMERCIAL, FINANCIERA Y DE BIENES RAICES

Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la sexta asamblea general ordinaria a realizarse en la sede social, calle Cerrito 597, el día 28 de Enero de 1948 a las 16 horas. Orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Setiembre de 1947; 2.o Fijación de los honorarios del Directorio y Síndico; 3.o Elección del nuevo Directorio; 4.o Designación de Síndico y Síndico suplente; 5.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Enero de 1948. — El Directorio.

$6.00 En.19-435-v.en.24.

CAJA POPULAR DE PAYSANDU

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 18 y 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el sábado 31 de Enero del corriente año a las 18 y 30 horas en nuestra sede, calle 18 de Julio N.o 1084 para considerar la siguiente: Orden del día: 1) Designación de dos accionistas para que efectúen el escrutinio y subscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas. Artículo 47). 2) Consideración de la memoria presentada por el Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y dividendo que se propone distribuir a los accionistas, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1947. 3) Elección de tres titulares y otros tantos suplentes para integrar el Directorio. Elección de Síndico y suplente respectivo. 4) Otros asuntos de interés para la Sociedad. La asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurra. (Artículo 40).

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943, para concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja o el certificado del depósito correspondiente en alguna institución bancaria, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de realizada la misma. — Paysandú, Enero de 1948. — Eduardo Parietti Stirling, Presidente. — Mario Pereira Iraola, Secretario.

$20.00 En.21-534-v.en.31.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

Intistución uruguaya

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda y última citación

No habiéndose inscripto el número necesario de accionistas que requiere el artículo 37 de los estatutos se convoca nuevamente a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 30 del corriente mes a las diecisiete horas en el local del Banco, Cerrito 428, a fin de tratar la siguiente: Orden del día: 1. Nombramiento de dos accionistas para formar la Mesa Escrutadora. 2. Consideración de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 31 de Diciembre último y presentación del informe de la Comisión de Cuentas. 3. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos el registro de acciones quedará cerrado el día martes 27 del corriente a las 17 horas. Se previene que de acuerdo con el artículo 37 se procederá a deliberar con el número de accionistas que se reúnan. — Montevideo, Enero 21 de 1948.

$14.00 En.21-531-v.en.31.

"LA CAUTIVA"

COMPAÑIA MERCANTIL FINANCIERA E INMOBILIARIA S. A.

Convocatoria

Se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 28 de Enero a las 10 horas, en el local social de la calle Cerrito 597, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1947; 2.o Remuneración del Directorio y Síndico; 3.o Elección de nuevo Directorio; 4.o Designación de Síndico titular y suplente; 5.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Enero de 1948. — El Directorio.

$4.80 En.19-436-v.en.24.

FABRICA NACIONAL DE PRODUCTOS RADICAL S. A.

De conformidad con el artículo 25 de los estatutos invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 31 de Enero a las 17 horas, en nuestro local situado en la calle 8 de Octubre N.o 4811. Orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Sociedad. 2.o Lectura del acta correspondiente a la asamblea anterior. 3.o Consideración de la memoria y el balance general al 30 de Junio de 1947, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del señor Síndico. 4.o Considerar la reducción de varios rubros, por castigo. 5.o Renuncia del Directorio. 6.o Elección de nuevo Directorio y suplentes, por el período complementario que corresponda a la anterior, acondicionado a lo que se resuelva respecto a la renuncia del actual. 7.o Designación por el Presidente de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 8.o Elección de Síndico y suplente del mismo. Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de las mismas, otorgados por un Banco, en la caja social hasta la hora 16 del día 28 de Enero, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos y las disposiciones del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943. — Montevideo, Enero 17 de 1948. — El Directorio.

$18.00 En.20-533-v.en.30.

CAJA POPULAR DE CREDITO Y AHORRO DE NUEVA HELVECIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De conformidad con el artículo 29 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a que concurran a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día sábado 31 del corriente, a las 17 horas (cinco de la tarde), en el local social, calle Berna esquina 25 de Agosto, para tratar la siguiente: Orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance anual cuenta de resultados e informe del señor Síndico. 2.o Distribución de las utilidades. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se advierte a los señores accionistas, que para formar parte de la asamblea deben cumplir con lo que dispone el artículo 32 de los estatutos sociales referente al depósito de acciones o recibo bancario, hasta 24 horas antes del día señalado para la realización de esta asamblea. — Nueva Helvecia, Enero 16 de 1948 — Juan J. Greising, Presidente. — Arturo G. Stutz, Secretario.

$14.00 En.21-535-v.en.31.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Papelería Galli S. A.

Balance al 30 de Setiembre de 1946

Activo—

Caja y Bancos	$	18.394.57
Varios deudores	"	52.364.62
Mercaderías	"	77.615.03
Máquinas, muebles y útiles y vehículos .	"	48.728.48
Inmuebles	"	57.200.00
Títulos y valores	"	77.800.00
Marcas y llave	"	5.885.00
Gastos e impuestos .	"	29.301.32
Valores en custodia ..	"	13.990.00
	$	381.279.01

Pasivo—

Capital y reservas ...	$	263.586.91
Dividendos pendientes.	"	36.191.45
Ventas al contado ...	"	13.424.20
Renta de propiedades y títulos	"	1.669.17
Cuentas acreedoras .	"	42.160.53
Dividendos prescriptos	"	10.256.75
Depositantes de valores	"	13.990.00
	$	381.279.01

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.00. — 14535.

Papelería Galli S. A.

Balance al 31 de Diciembre de 1946

Activo—

Caja y Bancos	$	31.214.78
Varios deudores	"	64.471.73
Mercaderías	"	41.077.22
Máquinas, muebles y útiles y vehículos ..	"	52.496.91
Inmuebles	"	57.200.00
Títulos y valores ...	"	47.253.00
Marcas y llave	"	5.885.00
Gastos e impuestos ..	"	76.294.64
Valores en custodia ..	"	13.990.00
	$	389.883.28

Pasivo—

Capital y reservas ..	$	263.586.91
Dividendos pendientes	"	29.143.20
Ventas al contado	"	26.762.28
Renta de propiedades y títulos	"	3.324.16
Cuentas acreedoras	"	28.731.71
Dividendos prescriptos.	"	10.311.75
Cuenta mercaderías del taller	"	14.033.27
Depositantes de valores	"	13.990.00
	$	389.883.28

Inspección General de Hacien-
Sección Sociedades Anónimas.
ción en el Diario Oficial. —
da. — Autorízase su publica-

$ 6.40. — 14536.

Papelería Galli S. A.

Balance al 31 de Marzo de 1947

Activo—

Caja y Bancos	$	10.580.39
Varios deudores	"	63.957.65
Mercaderías	"	53.084.19
Máquinas, muebles y útiles y vehículos ..	"	49.442.33
Inmuebles	"	57.200.00
Títulos y valores	"	12.753.00
Marcas y llave	"	5.885.00
Gastos e impuestos ..	"	129.164.77
Depósitos en garantía para licitaciones	"	7.249.50
Valores en custodia ..	"	13.950.00
	$	403.266.83

Pasivo—

Capital y reservas ..	$	263.586.91
Dividendos pendientes.	"	29.143.20
Ventas al contado ...	"	39.456.75
Renta de propiedades y títulos	"	4.052.07
Dividendos prescriptos	"	10.311.75
Cuentas acreedoras ..	"	27.180.24
Mercaderías del taller.	"	15.585.91
Depositantes de valores	"	13.950.00
	$	403.266.83

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ $6.80. — 14537.

CAJA POPULAR DE TRINIDAD

PROYECTO DE BALANCE CORRESPONDIENTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1947

ACTIVO

Encaje:				
Billetes	$	106.078.00		
Vellón	"	1.209.80		
Banco República, valores .	"	100.447.50	$	207.735.30
Deuda Pública, valor nominal $ 119.900.00, valor efectivo			"	112.503.99
Deudores:				
Cuentas corrientes	$	242.833.01		
Valores descontados	"	1.532.530.18	"	1.775.363.19
Varios:				
Acciones y valores	$	206.00		
Inmuebles	"	7.451.84		
Muebles y útiles	"	785.92		
Edificio social	"	7.774.20		
Varios deudores	"	63.958.19	"	80.176.15
Total del Activo			$	2.175.778.63
Cuentas de orden:				
Valores depositados, valor nominal			$	128.617.00

PASIVO

Capital realizado	$	300.000.00		
Fondo de reserva	"	65.814.00	$	365.814.00
Fondo de previsión			"	9.970.69
Obligaciones a la vista:				
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días	$	177.145.88		
Obligaciones a plazo:				
Cajas Ahorro (pre-aviso 30 días)	"	927.830.76		
Otros depósitos a plazo fijo o más de 30 días	"	561.766.49	"	1.666.743.13
Varios:				
Varios acreedores	$	5.748.73		
Intereses a vencer	"	87.502.08		
Utilidades a distribuir ...	"	40.000.00	"	133.250.81
Total del Pasivo			$	2.175.778.63
Cuentas de orden:				
Depositantes de valores, valor nominal			$	128.617.00

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE—

Gastos de administración, sueldos, castigos, etc.	$	18.460.18
Caja de Jubilaciones Bancarias	"	2.663.52
Asignaciones familiares	"	417.60
Patente e impuestos	"	10.446.01
Utilidades a distribuir	"	40.000.00
Total del Debe	$	71.987.31

HABER—

Intereses y descuentos	$	69.868.12
Comisiones y alquileres	"	2.119.19
Total del Haber	$	71.987.31

Trinidad, Enero de 1948.

Francisco Ferreyro, Presidente. — Marcos A. [illegible]bre, Secretario. — Juan Pedro Iglesias, Gerente.

$ 23.60. — 135.

CURTIEMBRE AMERICANA DE PIELES S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1947

ACTIVO

Inmovilizado:			
Inmuebles		$ 12.266.04	
Construcciones	$ 8.478.50		
Menos amortizado	" 1.594.33	" 6.884.17	
Maquinarias	$ 24.532.12		
Menos amortizado	" 4.031.53	" 20.500.59	
Herramientas	$ 182.41		
Menos amortizado	" 31.28	" 151.13	
Muebles y útiles	$ 3.235.10		
Menos amortizado	" 539.26	" 2.695.84	
Instalaciones	$ 3.542.81		
Menos amortizado	" 564.96	" 2.977.85	
Material rodante	$ 1.526.05		
Menos amortizado	" 610.40	" 915.65	$ 46.391.27
Circulante:			
Nutrias		$ 66.733.50	
Zorros		" 25.00	
Corderitos		" 1.478.70	
Almacén		" 1.211.85	
Anilinas		" 3.498.77	
Confección		" 416.50	" 73.364.32
Disponible:			
Caja y Bancos			" 10.934.85
Exigible:			
Documentos a cobrar		$ 7.430.00	
Varios deudores		" 11.220.03	" 18.650.03
Nominal:			
Secretos de fábrica		$ 28.000.00	
Marcas de fábrica		" 323.00	
Gastos de iniciación y organización	$ 20.479.35		
Menos amortizado	" 2.029.08	" 18.450.27	
Seguros (parte proporcional)		" 198.64	
Patente de Giro (ídem)		" 79.50	" 47.051.41
			$ 196.391.88
Cuentas de orden:			
Banco Italo Belga, Cuenta custodia			" 55.000.00
			$ 251.391.88

PASIVO

No exigible:			
Capital autorizado	$ 300.000.00		
Menos a realizar	" 118.300.00		
Capital realizado		$ 181.700.00	
Fondo de amortizaciones		" 195.64	
Fondo de reserva		" 195.64	
Fondo de previsión		" 5.000.00	$ 187.091.28
Exigible:			
Impuestos de ventas a pagar		$ 346.96	
Asignaciones familiares		" 111.78	
Caja de Jubilaciones		$ 191.56	" 650.30
Condicional:			
Obligaciones en suspenso			" 8.000.00
Ganancias y pérdidas:			
Saldo a distribuir			" 650.30
			$ 196.391.88
Cuentas de orden			" 55.000.00
			$ 251.391.88

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 25.80. — 378.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

PLANILLAS N.os 6245 AL 6259

Solicitudes despachadas el 15 de noviembre de 1947

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

12|10555, Juan M. Basso, Suecia, A, Gastos (Máq. cortar césped), 87.

12 104079, Theo Frank S. R. Ltda., Suecia, A, Gastos (Destornilladores), 58.

12|10494, Cía Sudamericana S. K. F., Suecia, A, Gastos (Barras de acero), 92.

12|9924, Pamer Papelera Mercedes S. A., Suecia, A, Complemento (Celulosa), 121.

12|9922, Pamer Papelera Mercedes S. A., Suecia, A, Complemento (Celulosa), 28.

12|9920, Pamer Papelera Mercedes S. A., Suecia, A, Complemento (Celulosa), 16.

12|9918, Pamer Papelera Mercedes S. A., Suecia, B, Complemento (Celulosa), 101.

12|9919, Pamer Papelera Mercedes S. A., Suecia, B, Complemento (Celulosa), 38.

12|9921, Pamer Papelera Mercedes S. A., Suecia, A, Complemento (Celulosa), 16.

12|9923, Pamer Papelera Mercedes S. A., Suecia, A, Complemento (Pasta mecánica), 519.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

11|86283, ANCAP, Perú, C, Petroleo crudo, 360.000.

12|5999, Cohen y Cía., Francia, A, Tejidos algodón (Flete y Gastos), 180.

12|8232, Wattinne Bossut y Cía., Brasil, A, Yerba mate (Seguro), 136.

11|81907, Héctor M. Fabricio, Cuba, A, Especialidades farmacéuticas, 1.922.

12|81598, Julio Mailhos S. C., Cuba, A, Cigarros de hoja, 3.360.

11|81186, Julio Mailhos S. C., Cuba, A, Complemento (Cigarros de hoja), 256.

12|3891, Barrera Hnos., Cuba, A. Tabaco en hoja, 5.984.

11|81288, Valentín Martínez y Cía., Cuba, A, Cigarros habanos, 2.327.

11|61700, Constantino Sánchez, Cuba, A, Complemento (Cigarros habanos), 838.

11|97160, Héctor M. Fabricio, Cuba, A, Especialidades farmacéuticas, 1.285.

12|5573, Banco de la República, Perú, A, Azúcar refinado (Seguro), 25.441.

12|5535, Banco de la República, Perú, A, Azúcar refinado, 1.183.822.

12|6689, Banco de la República, A, Azúcar refinado, (Flete), 65.400.

11|82503, Juan Albacete, Bolivia, A, Sulfato de quinina, 480.

11|86800, Metro Goldwyn Mayer del Uruguay, Colombia, A, Películas cinematográficas, 67.

12|9502, Cía. Uruguaya de Botones Ltda., Ecuador, A. Mat. prima para fab. de botones (complemento), 32.

11|59611, Sica y Pellero, Brasil, A, Entretela de lana, etc., 3.000.

11|60172, Sica y Pollero, Brasil, A, Entretela de lana etc., 3.500.

12|9654, Jerusalmi Hnos., Brasil, A, Complemento (Tej. algodón), 186.

12 10329, Manzanares S. A., Brasil, A, Complemento (Yerba mate), 17.

12|10107, Continental Ltda., Brasil, A, Complemento (Algodón en rama), 83.

11|60096, Rezcala Neffa y Hnos., Brasil, A, Popelina de algodón, 7.300.

12|1168, Elaboradora de Metales S. A., Perú, A, Plomo virgen en lingotes, 35.727.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

12|2551, Henderson y Cía. Ltda., Bélgica, A, Seguro (Puntillas), 4.

11|09056, Isaac Abudara, Bélgica, A, Tej. hilo, 1.374.

11|96817, Carlisle y Cía., Bélgica, A, Seguros, etc. (Tej. algodón), 750.

12|6730, Carlisle y Cía., Bélgica, A, Seguros, etc. (Tej. algodón), 750.

12|6730 Carlisle y Cía., Bélgica, A, Seguros, etc. (Tej. algodón), 798.

12|7718, Henderson y Cía. Ltda., Bélgica, A, Seguros, (Tej. hilo), 12.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

11|67696 Saint Hnos. S. A., Venezuela, A, Cacao en grano, 4.860.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|77419, J. Pastorino y Cía., Ind. Británicas, C, Té, 9.571.

12|514, Guillermo Johnston y Cía. Ltda., Ceylán, A, Té, 14.057.

11|67722, Helios S. A., Checoeslovaquia, A, Artículos loza doméstica (Platos, etc.), 967.

12|7713, Henderson y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, A, Corsetería y art. de sport (Seguro), —.

12|7715, Henderson y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, A, Tejidos algodón (Seguro), 4.

12|7719, Henderson y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, A, Máquina indust. y acces. (Seguro), —.

12|7721, Henderson y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, A Tej. mezcla seda artif. y alg. (Seguro), 4.

12|7723, Henderson y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, A, Art. para bebés, etc. (Seguro), 69.

12|7720, Henderson y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, A, Carpetitas de papel impermeable (Seguro), —.

12|7716, Henderson y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, A, Tej. seda artificial (Seguro), 8.

12|7708, Henderson y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, A, Art. de mat. plástico, etc. (Seguro), 8.

12|7730, Henderson y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, A, Tejidos algodón (Seguro), 8.

12|5569, Banco República, Paraguay, A, Azúcar refinada, 37.680.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

11|98697, Ind. Rurales de San José S. A., Argentina, A, Secador de caseína, 1.359.

11|98696, Ind. Rurales de San José S. A., Argentina, A, Prensa a tornillo, 341.

11|98119, Ind. Rurales de San José S. A., Argentina, A, Molinillo p. caseína, 94.

12|10551, Ministerio Salud Pública, Argentina, A, Gastos (Termómetros clínicos), 56.

11|78660, Fáb. Nacional de Papel S. A., Argentina, A, Sal gruesa a granel, 20.297.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

12|7722, Henderson y Cía. Ltda., Italia, A, Paraguas de seda artif. (Seguro), 4.

12|7732, Henderson y Cía. Ltda., Italia, A, Pañuelos seda natural (Seguro), 4.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

11|45781, Candal y Facal, Dinamarca, A, Bisagras, 460.

11|59039, Gabriel Hnos. Ltda., Dinamarca, A, Bombas centrífugas, etc., 67.

11|87978, Suney S. A., Dinamarca, A, Separadores para leche, 909.

11|79176, Arias Sienra y Castagnino, Dinamarca, A, Máquinas p. u. industrial, etc., 2.124.

11|62285, R. Moor Davie y Cº. Máquinas Ltda., Dinamarca, A, Herramientas manuales, 1.137.

11|62286, R. Moor Davie y Cº. Máquinas Ltda., Dinamarca, A, Herramientas manuales, 756.

12|10453, Frigorífico Nacional, Argentina, C, Animales vacunos en pie, 38.780.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

12|9655, Ind. Lanera del Urug. S. A., Inglaterra, C, Complemento (Guarniciones para cardas), 36.

12|9208, Fanamé S. A., Inglaterra, B, Complemento (Hilado seda artif.), 504.

12|9373, José A. Cadenazzi S. A., Inglaterra, B, Complemento (Gasa hidrófila), 121.

11|86706, Ind. Quím. Duperial, Inglaterra, A, Tetracloruro de carbono, 2.716.

12|10079, Freccero y Cía., Inglaterra, B, Complemento (Porcelana uso doméstico), 137.

12|9509, Antonio Sica, Inglaterra, C, Complemento (Casimir lana), 383.

12|10339, Helguera y Morixe S. A., Inglaterra, C, Complemento (Chapa de hierro negro), 7.858.

12|9979, Ind. Quím. Duperial, Inglaterra, B, Complemento (Soda cáustica), 20.

12|9977, Ind. Quím. Duperial, Inglaterra, B, Complemento (Soda cáustica) —.

12|10315, Frontex S. A., Inglaterra, B, Complemento (Hilado seda artif.), 64.

12|10259, Alvaro Milburn, Inglaterra, C, Complemento (Aparat. medidores de aislación) 266.

12|9596, Ind. Lanera del Urug. S. A., Inglaterra, C, Complemento (Fieltro de algodón p. máq.), 226.

12|9974, Automotive Accessories S. A., Inglaterra, A, Ampliación (Estufas a gas), 117.

12|9568, Juan M. González S. Ltda., Inglaterra, A, Complemento (Radio - receptores), 44.

12|10088, Manuel Erosa, Inglaterra, A, Complemento (Lingotes estaño), 92.

12|10067, The Dunlop Rubber Cº., Inglaterra, B, Complemento (Cámaras p. pelotas), 197.

12|10042, The Dunlop Rubber Cº., Inglaterra, B, Complemento (Cámaras p. pelotas), 28.

12|9978, Ind. Quím. Urug. Duperial, Inglaterra, B, Complemento (Ceniza de soda), —.

12|10354, Helguera y Morixe S. A., Inglaterra, C, Complemento (Chapa de hierro), 13.299.

11|88341, Ferrocarriles y Tranvías del Estado, Inglaterra, C, Lamparillas para salones ferrocarril), 218.

11|88348, Ferrocarriles y Tranvías del Estado, C, Lamparillas p. salones ferrocarril), 214.

11|96435, Guillermo Johnston y Cía. Ltda., Inglaterra, A, Pintura marcar lanares, 766.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

11|82081, Jacobo Mizraji, Grecia, A, Esponjas naturales, 661.

11|62796, Konialidis y Cía., Grecia, A, Esponjas naturales, 5.451.

12|1186, José Gurovich, Austria, A, Cigarreras (complemento), 2.

12|10455, Uruguay Internacional Ltda., Checoeslovaquia, A, Máquinas de coser (Flete y Gastos), 72.

12|10460, Uruguay Internacional Ltda., Checoeslovaquia, A, Azulejos (Flete y Gastos), 313.

12|10462, Uruguay Internacional Ltda. Checoeslovaquia, A, Azulejos (Flete y Gastos), 290.

12|10547, Gessner y Erlanger, Checoeslovaquia, A, Máquinas picar carne (Flete y Gastos), 77.

12|9711, A. López y Cía. Ltda., España, A, Filet de anchoas en aceite (complemento), 21.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

12|7726, Henderson y Cía. Ltda., Brasil, A, Yerba mate (Seguro), 8.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

11|87923, Saporiti Hnos. Ltda., Japón, A, Agar-Agar, 671.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|54584, Joyería Rossello S. A., Suiza, A, Encendedores de metal, 3.881.

12|7727, Henderson y Cía. Ltda., Suiza, A, Tejidos seda artificial (Seguro), 4.

12|7725, Henderson y Cía. Ltda., Suiza, A, Tejidos seda natural (Seguro), 8.

12|7717, Henderson y Cía. Ltda., Suiza, A, Pañuelos de algodón (Seguro), 4.

12|7731, Henderson y Cía. Ltda., Suiza, A, Abrelatas y tirabuzones (Seguro), 4.

12|7729, Henderson y Cía. Ltda., Suiza, A, Tejidos seda artificial (Seguro), 4.

12|7728, Henderson y Cía. Ltda., Suiza, A, Pañuelos seda natural p. cuello (Seguro), —.

11|7724, Henderson y Cía. Ltda., Suiza, A, Tejidos seda artificial (Seguro), 12.

12|7714, Henderson y Cía. Ltda., Suiza, A, Tohallas higiénicas y cinturones (Seguro), 4.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

12|10426, Luis Costa y Cía., Italia, A, Tej. algodón, 8.484.

12|9703, Gasag S. C., Italia, A, Fletes y gastos (Art. sanitarios), 514.

12|9902, Evera S.A.C., Italia, A, Complemento (Perforadora radial), 53.

12|1202, Carlos Krosniak, Portugal, A, Corcho, 5.304.

12|4250, Carlos Krosniak, Portugal, A, Corcho, 1.111.

11|68295, Dante Magnone, Portugal, A, 1.281.

11|87143, José Tuneu y Cía., Portugal, A, Tapones corcho, 1.734.

11|98353, José Tuneu y Cía., Portugal, A, Corcho, 13.427.

11|58258, José Tuneu y Cía., Portugal, A, Corcho, 981.

11|59951, Jaime Gorrichó, Portugal, A, Corcho, 1.633.

11|79121, Chimex S. A., Portugal, A, Cornezuelo de centeno, 203.

12|3937, Tomás R. Garrido, Portugal, A, Atún en aceite, 3.630.

11|95147, Rafael Melgarejo y Cía., Portugal, A, Azafrán, 1.320.

11|75354, Carlos Stapff y Cía., Portugal, A, Tapones corcho, 917.

11|82558, Mantero y Cía., Portugal, A, Tapones corcho, 931.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

12|7097, Ernesto Schauricht, Estados Unidos de América, C, Penicilina, 6.200.

12|10510, Sydney Ross Uruguay Lda., Estados Unidos de América, C, Cafeina, 2.200.

12|7084, Droguería del Plata Ltda., Estados Unidos de América, C, Vaselina sólida y líquida medicinal, 1.941.

12|10813, Ministerio de Defensa Nacional, Estados Unidos de América, A, Automóviles, 4.845.

11|70335, The Texas Cía. (Uruguay) S. A., Estados Unidos de América, A, Aceites lubricantes, 5.889.

11|77483, The Texas S. (Uruguay) S. A. Estados Unidos de América A, Aceites lubricantes, 851.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

12|9602, Pizzo Hnos., Brasil, A, Flete y seguro (Yerba mate), 428.

12|9610, Marques, García y Cía., Brasil, A, Seguro y flete (Yerba mate), 5.852.

12|6725, Campomar y Soulas, S. A., Francia, A, Flete (Repuestos), 13.

12|6768, Simpex Ltda., Italia, A, Flete (Proyectores cine sonoro etc., 141.

12|917, All América Cables y Radio Inc., Estados Unidos de América, C, Máq. escribir, 133.

12|4187, All América Cables y Radio Inc., Estados Unidos de América, C, Cables telegráficos submarino, 5.900.

12|6049, Pan American Airways Inc., Estados Unidos de América, A, Cubiertas para camioneta, 113.

12|6055, Pan American Airways Inc., Estados Unidos de América, A, Partes aparat. e inst. naveg. aérea, 750.

12|5652, R. M. Thorndike, Estados Unidos de América, C, Heladera eléct. y cocina, 450.

12|5759, aura A. Freyre, Estados Unidos de América, A, Heladera eléct., 291.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

12|10447, SAIDAT, Francia, C, Repuestos p. autos y camiones, 10.076.

11|87972, Algorta S. A., Francia, A, Aceites esenciales para fab. de jabones, 414.

11|85869, Clericetti y Barrella S. A., Francia, A, Artículos de ferretería, 244.

12|9733, Papelería Galli S. A., Francia, A Cilindros de goma (complemento), 62.

11|93734, FUCESA, Francia, C, Alambre de cobre brillante y estañado, 34.960.

12|270, Hormaister y Bremer La Química Oriental, Francia, C, Ceniza de soda (Complemento), 210.

11|91560, José Liquonrik, Francia, C, Cuerdas para relojes, 319.

12|8789, Rodríguez Menéndez y Cía., Francia, C, Bigornias, etc. (complemento), 68.

12|10445, Buckstein y Bister Checoeslovaquia, A, Flete (Hebillas para pantalones), 52.

11|28330, Ferrocarriles y Tranvías Estado, Bélgica, C, Tornillos, arandelas para vías, 2.478.

11|73129, Helguera y Morixe S. A., Bélgica, C, Azulejos, 10.837.

12|3739, Ramón Barreira e Hijos, Bélgica, C, Litopón para pinturas, 4.034.

12|3659, Ramón Barreira e Hijos, Bélgica, C, Albayalde, 5.704.

11|78894, Barraca Americana S. A., Bélgica, C, Azulejos, 3.308.

12|10423, Bioquímica Riet S. A., Bélgica, C, Hexacloruro de benceno, 9.012.

12|9656, Vidrierías Unidas S. A., Bélgica, C, Complemento (Vidrios), 2.532.

12|9389, Federico Clarfeld y Cía., Lda. Bélgica, C, Gastos y flete (Tornillos hierro), 127.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

11|61419, Eulogio C. Maglio S. C., Méjico, B, Pocillos de loza, 4.000.

12|971, Carlos A. Gutiérrez Zorrilla, Méjico, A, Minio, 1.356.

11|96181, Berch y Cía., Méjico, A, Paja para hacer cepillos, 1.376.

11|86187, Trabucati y Cía., Méjico, A, Cuerda sisal, 2.992.

11|81914, Noguera y Cía., Méjico, A, Oxido de zinc, 1.938.

12|280, León Natanson, Méjico, C, Oxido de zinc, 1.000.

11|64975, José Cáfaro, Méjico, B, Azulejos, 3.625.

11|79102, Ferrosmalt S. A., Méjico, A, Hierro en lingotes, 13.437.

12|958, Mitaltex y Cía., Méjico, A, Complemento (Tej. algodón), 359.

11|86970, Martínez y Cía. S. A., Méjico, A, Tazas de loza con platillo p. mesa, 2.154.

11|84985, Eulogio C. Maglio S. C., Méjico, A, Pocillos de loza, 296.

11|84247, Trabucati y Cía., Méjico, A, Loza doméstica, 4.843.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|80637, Fuentes y Cía, Suiza, A, Relojes eléctricos, 1.379.

11|67060 Adolfo L. Strauch S. C., Suiza, A, Relojes sobremesa, 432.

11|71099, Frugoni y Cía., Suiza, A, Tejidos seda artificial, 9.813.

12|8916, Antonio Daniel Pomares, Suiza, A, Pañuelos de alg. bordados (complemento), 19.

11|71752, Rodolfo L. Altschuler, Suiza, A, Despertadores y relojes sobremesa, 2.004.

11|75511, Rodolfo L. Altschuler, Suiza, A, Encendedores, 5.678.

11|75500, Rodolfo L. Altschuler, Suiza, A, Relojes pulsera, 2.673.

11|71754, Rodolfo L. Altschuler, Suiza, Relojes pulsera, 9.026.

11|75514, Rodolfo L. Altschuler, Suiza, A, Relojes pulsera, 5.129.

11|75513, Rodolfo L. Altschuler, Suiza, A, Relojes pulsera, 1.511.

11|71757, Rodolfo L. Altschuler, Suiza, A, Despertadores, 1.233.
12|10464, Enrique Abal. Suiza, A, Máq. y rep. p. ascensores (gastos), 344.
12|10425, Salomeo Reches, Suiza, A. Relojes eléctricos (Flete y Gastos), 248.
12|10439, Marcelo Braun, Suiza, A, Despertadores (gastos), etc., 92.
12|9751, Buckstein y Bister, Suiza, A, Relojes despertadores (Flete), 132.
12|9748, Buckstein y Bister, Suiza, A, Relojes despertadores (Flete), 404.
12|9768, J. P. Baridón y Cía., Suiza, A, Cinta alg. y rayón (Flete y Gastos), 6.
12|9758, Soc. de Exportación Michelín, Suiza, A, Válvulas p. bicicletas (complemento), 43.
12|9606, Andrés Fornio y Cía., Suiza, A, Cortes p. fajas ortopédicas (Flete, etc.), 31.
12|10539, M. M. Gardella Ltda., Suiza, A, Forceps p. dentistas (Flete y Gastos), 19.
12|10512, Juan Carlos Costa, Suiza, A. Cintas seda artificial (Flete, etc.), 113.
12|9866, Luquín Hnos., Suiza, A, Cintas seda artificial (complemento), 28.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

12|6203, Aniceto Ochotorena, Noruega, A, Complemento (Bacalao, seco), 12.
12|3962, Tomás R. Garrido, Noruega, A, Bacalao, 1.440.
11|96180, Berch y Cía., Noruega, A, Bacalao, 1.463.
11|99771, Berch y Cía., Noruega, A, Bacalao, 1.463.
12|826, Romeo Zerboni, Noruega, A, Bacalao, 2.813.
11|80870, Scott y Bowne Inc. of Urug., Noruega, A, Aceite hígado bacalao, 1.725.
11|61798, Arricar y Labat Ltda., Noruega, A, Aluminio en lingotes, 0.73.
11|64127, E.G.A.M. S. A., Noruega, A, Aluminio en lingotes, 28.604.
11|98357, Ayax S. A., Noruega, A, Papel diario, 2.412.
11|82496, Ayax S. A., Noruega, A, Papel diario, 2.801.
11|57886, Trabucati y Cía., Noruega, A, Anzuelos, 220.
11|52105, Trabucati y Cía., Noruega, A, Anzuelos, 602.
11|98495, Trabucati y Cía., Noruega, A, Anzuelos, 255.
11|86721, José Lizarraga e Hijos, Noruega, A, Anzuelos, 570.
11|88288, Estanislato Diez y Cía., Noruega, A. Anzuelos, 361.
11|80686, Varela Radio y Cía., Noruega, A, Anzuelos, 2.399.
11|83518, Cassarino Hnos. S. A., Noruega, A, Clavos de hierro, 2.299.
11|67834, Abascal y Cía., Noruega, A, Anzuelos, 1.182.
11|62293, Helguera y Morixe S. A., Noruega, A, Anzuelos, 298.
11|50508, Suc. de Luis Casaretto, Noruega, A, Anzuelos, 683.
11|56732, Sacir S. A., Noruega, A, Piedras de esmeril, 749.
11|60998, F. Rocco S. A., Noruega, A, Anzuelos, 389.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

12|9029, Suárez y D'Alessandro, Estados Unidos de América, A, Flete y gastos (Bocinas p. autos, etc.), 140.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

11|79513, Pedro Porro, China, A, Muest. termómetros, 58.
11|99615, José Gurovich, China, A, Agujas coser a mano, 750.
11|87411, Russo Hnos., China, A, Antimonio, 1.764.
11|56507, Mari y Serra S. A., China, A, Té, 5.661.
11|89739, Trabucati y Cía., China, A, Esterillas p. asientos, 1.235.
11|84394, Marcos Pschepiurca Suc., China, A, Agujas p. coser, 1.875.
11|79032, Ferrosmalt S. A., Rusia, A, Hierro en lingotes, 36.190.
11|79955, Carlos Dighiero e Hijos, Hungría, A, Máquinas de coser, 1.300.
11|58545, Colombino Hnos. Ltda., Indias Filipinas, A, Goma copal, 834.
11|79110, Cía. Gral. Fósforos Montevideana, Indias Filipinas, A, Goma copal, 2.960.
11|78348, H. Oawald Coates S. A., Finlandia, A, Papel para carbonizar, etc., 4.481.
12|9272, Castiglioni y Lucas Calcraft, Holanda, B, Complemento (Galletitas), 12.
12|9348, S. A. Sud Americana Van Berkel, Holanda, B, Complemento (Balanzas p. carnicerías), 479.
11|95151, Metro Goldwyn Mayer del Uruguay, San Juan de Puerto Rico, A, Películas cortas, 6.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|79540, Noli Hnos. S. A., Polonia, A, Arsénico blanco, 6.424.

CAMBIO CONSIGNACION (DOLARES)

12|4694, Larrieux, Gard y Cía., Francia, A, Hilos para coser y usos industriales, 14.178.
12|8985, Fortuny y Cía., Suiza, A, Anilinas de color en polvo, 5.001.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

12|7487, Campomar y Soulás S. A., Chile, A, Sulfuro de sodio sólido para tintorería, 87.
12|7989, Pedro Ferrés y Cº., Chile, A, Frejoles cristales (complemento), 250.
12|9720, Cía. de Productos Agrícolas S. A., Chile, A, Orejones, 2.855.
12|10063, Drog. Industrial Uruguaya, Chile, A, Cola para aprestos (complemento), 75.

ADMISION TEMPORARIA

(DOLARES)

12|10609, Frigorífico Nacional, Argentina, C, Animales vacunos en pie, 49.628.
12|3048, General Motors Uruguaya S. A. Estados Unidos de América, A, Cilindros de hierro, etc., 150.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

12|10973, Eneka S. A., Estados Unidos de América, A, Gastos (Material de radio), 55.
11|69821, Travieso y Lestido S. A., Estados Unidos de América, A, Chassis camiones, 5.183.
11|66212, Travieso y Lestido S. A., Estados Unidos de América, A, Chassis camiones, 15.782.
11|64634, Tapié y Cía., Estados Unidos de América, A, Anteojos p. sol, 2.982.
11|66197, London París, Estados Unidos de América, A, Patrones, hojas modas, etc., 216.
11|66200, London París, Estados Unidos de América, A, Loza doméstica, 1.520.
11|83758, London París, Estados Unidos de América, A, Tinta, 109.
12|10974, M.A'D.U.L., Estados Unidos de América, A, Material propaganda, 19.
12|10998, Castiglioni y Lucas Calcraft, Estados Unidos de América, A, Complemento (Papel p. impresiones), 1.200.
11|60907, Serra Hnos. S. R. Ltda., Suecia, C, Papel diario, 20.887.
12|8771, Victorio Mariano, Inglaterra, C, Azulejos blancos, 1.612.
11|79244, London París, Francia, A, Cortaplumas, 82.
11|65483, Tapié y Cía., Estados Unidos de América, A, Cristales p. anteojos, 599.
12|11430, Bocage Bujalance y Cía., Estados Unidos de América, C, Isorenin p. u. medicinal, etc., 224.

PLANILLAS Nos. 6.919 AL 6.948 bis.

Solicitudes despachadas el 18 de Noviembre de 1947

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

11|86409, United States Rubber Export C.o, Estados Unidos de América, A, Resina p. tejidos (Muestra), 3.
12|7136, Ford Motor Company, Estados Unidos de América, A, Formularios impresos, 20.
12|10378, Travieso y Lestido S. A., Estados Unidos de América, A, Material propaganda, 5.
12|10316, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Planos p. obras, 1.
12|10320, Pan American Airways Inc., Estados Unidos de América, A, Herramientas y partes p. aviones, 17.
12|9925, Juan U. Porta y Cía., Estados Unidos de América, A, Receptor, 10.
12|10306, Bunge y Born Ltda., España, A, Tej. algodón, 57.
12|10379, Travieso y Lestido S. A., Estados Unidos de América, A, Material propaganda, 4.
12|10066, Revello Hnos., Holanda, A, Seguro (Tejidos), 16.
12|10257, Argentino Méndez, Argentina, C, Columna de hierro fundido, 99.
12|10086, José C. Cadenazzi S. A., Francia, A, Carreteles exhibidores, 4.
12|10412, Pablo Verheylewegen, Bélgica, B, Prod. laboratorio, 15.
12|10355, Inco S. A., Estados Unidos de América, A, Válvulas, filtros y juntas, 40.
12|10075, Ind. Papelera Urug. S. A., Estados Unidos de América, A, Muestras gomas borrar, etc., 10.
12|10093, José Luis Cuenca, Estados Unidos de América, C, Sobres vacíos con propaganda, 35.
12|10319, Sudamtex, Estados Unidos de América, A, Complemento (Inst. de precisión), 28.
12|10161, Héctor Lamaison, Estados Unidos de América, A, Válvulas tubos uso de radio, 50.
12|10999, Aruguete y Sazbón, Inglaterra, A, Seguro (Redecillas seda artif., etc.), 14.
12|10997, Linn y Cía. S. A., Estados Unidos de América, A, Seguro (Rep. autos, camiones, etc.), 31.
12|10991, Marcos Nahoum, México, A, Seguro (Tej. algodón), 54.
12|10987, Marcos Nahoum, Italia, A, Seguro (Tej. algodón), 27.
12|10985, Lamas, Garrone y Cía., Estados Unidos de América, A, Seguro (Telas engomadas), 6.
12|10981, A. Revello y Cía. Ltda., Francia, A, Seguro (Objetos de adorno), 17.
12|10977, Frigorífico Modelo S. A., Italia, A, Seguro (Cuadro p. alimentación de energía eléct.), 196.

12|10953, Casa Cardelino Ltda., Estados Unidos de América, A, Seguro (Maquinitas perforadoras, etc.), 11.

12|10955, Vicente Sica, Inglaterra, A, Seguro (Casimir y gabardina lana), 9.

12|10957, Casa Cardelino Ltda., Italia, A, Seguro (Bicicletas), 86.

12|10959, Casa Cardelino Ltda., Estados Unidos de América, A, Seguro (Jueg. portalámparas), 16.

12|10961, Casa Cardelino Ltda., Estados Unidos de América, A, Seguro (Motores, pasadiscos, etc.), 15.

12|10963, Casa Cardelino Ltda., Estados Unidos de América, A, Seguro (Receptores de radio), 34.

12|10996, Linn y Cía. S. A., Inglaterra, A, Motocicletas (Seguro), 42.

12|10992, Isaac Vesochansky, Estados Unidos de América, A, Tejidos rayón (Seguro), 34.

12|10986, Marcos Nahoum, España, A, Tejidos algodón (Seguro), 28.

12|10988, Marcos Nahoum, Italia, A, Tejidos rayón (Seguro), 32.

12|10976, Carlos Dighiero e Hijos, Inglaterra, A, Encajes (Seguro), 5.

12|10982, De Rosa y Nardo, Italia, A, Seda artificial y natural (Seguro), 37.

12|10972, Chimex S. A., Estados Unidos de América, A, Líquido liptones (Seguro), 22.

12|10964, Casa Cardelino Limitada, Estados Unidos de América, A, Relays para cargadores aéreos (Seguro), 6.

12|10962, Casa Cardelino Ltda., Estados Unidos de América, A, Monopatines con freno (Seguro), 2.

12|11348, Casa Cardelino Ltda., Inglaterra, A, Bicicletas (Seguro), 16.

12|10960, Casa Cardelino Ltda., Estados Unidos de América, A, Soldadoras y repuestos (Seguro), 6.

12|10968, Casa Cardelino Ltda., Estados Unidos de América, A, Acces. de iluminación fluresc. (Seguro), 18.

12|10956, Pesce y Simeone S. A., Italia, A, Tornos paralelos mecánicos (Seguro), 72.

12|10954, Casa Cardelino Ltda., Estados Unidos de América, A, Asadores eléctricos (Seguro), 13.

12|10951, UTE, Chile, A, Conductores de cobre (Seguro), 450.

12|10952, UTE, Suecia, A, Acces para centrales automát. teléf. (Seguro), 73.

12|10906, La Madrileña S. A., Estados Unidos de América, A, Tejidos seda artificial (Seguro), 12.

12|11350, Chimex S. A., Estados Unidos de América, A, Sulfato de amonio (Seguro), 37.

12|11352, José M. Machado, Brasil, A, Yerba mate (Seguro), 13.

12|11356, A. Casal Varela Ltda., Estados Unidos de América, A, Válvulas radio recepción (Seguro), 44.

12|11360, Antonio Manzione S. A., Estados Unidos de América, A, Tela engomada (Seguro), 16.

12|11362, Antonio Manzione Sociedad Anónima, Estados Unidos de América, A, Neumáticos para autos (Seguro), 34.

12|11364, Antonio Manzione Sociedad Anónima, Estados Unidos de América, A, Repuestos para limpia parabrisas (Seguro), 8.

12|11366, Antonio Manzione Sociedad Anónima, Estados Unidos de América, A, Líquido para frenos, (Seguro), 6.

12|11368, Antonio Manzione Sociedad Anónima, Estados Unidos de América, A, Rectificadores de valv. y acces. (Seguro), 42.

12|11370, Antonio Manzione Sociedad Anónima, Estados Unidos de América, A, Aros de pistones (Seguro), 20.

12|11383, Santa Magdalena S. A., Holanda, A, Hilados de seda artificial (Seguro), 225.

12|11385, Pallas Ltda., Estados Unidos de América, A, Tornillos (Seguro), 6.

12|11387, Sala, Iriarte, Bofill S. A., Bélgica, A, Lios planchuela de hierro (Seguro), 10.

12|11389, Santa Magdalena S. A., Holanda, A, Seguro (Hilados seda artificial), 346.

12|11391, Santa Magdalena S. A., Estados Unidos de América, A, Seguro (Hilado de algodón), 195.

12|11393, Alfredo Bordoni, Estados Unidos de América, A, Seguro (Mezcladoras de alimentos), 11.

12|11395, Augusto Costa Pértile, Italia, A, Seguro (Jarabe pagliano), 132.

12|11426, José Gurovich, Brasil, A, Seguro (Lápices), 14.

12|11332, Isaac Veschansky, Estados Unidos de América, A, Seguro (Pieles), 13.

12|11334, La Llave S. A., Estados Unidos de América, A, Seguro (Limas de acero), 24.

12|11338, Inco S. A., Estados Unidos de América, A, Seguro Aceite para curtiembre), 135.

12|11342, Enrique Siri, Estados Unidos de América, A, Seguro (Elásticos de algodón y seda artificial), 13.

12|11344, A. López y Cía. Ltda., España, A, Seguro (Filetes de anchoas), 26.

12|11396, Moisés Keidansky, Suiza, A, Seguro (Relojes), 18.

12|11398, Moisés Keidansky, Suiza, A, Seguro (Enceradores metal), 15.

12|11356, A. Casal Varela Ltda., Estados Unidos de América, A, Seguro (Válvulas de radio), 28.

12|11361, Antonio Manzione Sociedad Anónima, Estados Unidos de América, A, Seguro (Cargadores baterías, etc.), 60.

12|11363, Antono Manzione Sociedad Anónima, Estados Unidos de América, A, Seguro (Acc. p. autos), 24.

12|11365, Antonio Manzione Sociedad Anónima, Estados Unidos de América, A, Seguro (Tela para capotas), 13.

12|11367, Antonio Manzione Sociedad Anónima, Estados Unidos de América, A, Seguro (Rep. para autos), 10.

12|11369, Antonio Manzione Sociedad Anónima, Estados Unidos de América, A, Seguro (Acce. para autos), 7.

12|11371, Antonio Manzione Sociedad Anónima, Estados Unidos de América, A, Seguro (Aros de pistón), 12.

12|11373, Antonio Manzione Sociedad Anónima, Estados Unidos de América, A, Seguro (Comprensor eléctrico para aire), 11.

12|11375, Roberto De Césare, Estados Unidos de América, A, Seguro Armazones para anteojos), 15.

12|11381, Santa Magdalena Sociedad Anónima, Italia, A, Seguro (Máq. textil), 388.

12|11378, Antonio Sica, Estados Unidos de América, A, Seguro (Tejido algodón), 57.

12|11380, Sala, Iriarte, Bofill S. A., Bélgica, A, Seguro (Barras hierro ángulo), 43.

12|11382, Santa Magdalena S. A., Estados Unidos de América, A, Seguro (Hilados de agodón), 117.

12|11384, José María Durán Suc., Estados Unidos de América, A, Seguro (Repuestos para camiones), 5.

12|11386, Sala, Iriarte, Bofill S. A., Bélgica, A, Seguro (Alambre galvanizado redondo), 23.

12|11388, Sala, Iriarte, Bofill S. A., Luxemburgo, A, Seguro (Barras hierro redondo), 99.

12|11390, Santa Magdalena S. A., Italia, A, Seguro (Maquinaria textil), 62.

12|11392, Alfredo Bordoni, Estados Unidos de América, A, Seguro (Fichas p. planchas), 2.

12|11363, Chimex S. A., Holanda, A, Dextrina (seguro), 22.

12|9800, A. Revello y Cía. Ltda., Suiza, A, Encendedores de metal común (Seguro), 31.

12|11372, Antonio Manzione S. A., Estados Unidos de América, A, Líquidos p. frenos (Seguro), 31.

12|11374, Roberto De Césare, Estados Unidos de América, A, Anteojos para el sol (Seguro), 14.

12|11333, Chimax S. A., Brasil A, Cera curicuri, etc. (Seguro), 31.

12|11335, Rozenblum y Rath, Francia, A, Repuestos p. bicicletas (Seguro), 66.

12|11337, José Garovich, Holanda, A, Dedales (Seguro), 12.

12|11339, La Madrileña, Suiza, A, Tejidos seda artificial (Seguro), 21.

12|11341, Enrique Siri, Inglaterra, A, Tijeras de acero (Seguro), 9.

12|11343, Manzanares S. A., España, A, Conservas de pescado (Seguro), 45.

12|11345, Carlos Dighiero e Hijos, Estados Unidos de América, A, B, Agujas (Seguro), 4.

12|11349. Vicente Sica., Italia, B, Casimires de lana (Seguro), 12.

12|11351, José Ma. Machado, España, B, Sidra (Seguro), 37.

12|10449, Deli S. A., Brasil, A, Yerba mate (Flete), 304.

12|11331, José Ma. Machado, Brasil, A, Yerba mate (Flete), 82.

12|7176, Sydney Roas Uruguay Ltda., Brasil, A, Cafeína (Flete), 62.

12|7190, La Llave S. A., Italia, A, Pomez en polvo (Flete), 66.

12|7204, Montevdeo Ltda., Italia, A, tejidos (Flete), 15.

12|7213, Margounato Hnos., Italia, A, Tejidos seda artificial (Seguro), 129.

12|7218, Nicolas Schwartz, Hungría, A, Efectos personales usados 184.

12|6770, Drog. Surraco Soc. Ltda., Italia, A, Tejidos elácticos p. fajas, etc. (Flete), 15.

12|6431, Serra Hnos. S. R. L., Italia, A, Tela oleo, etc., 511.

12|7237, Frugoni Hnos, Estados Unidos de América, A, Partes para autos, 101.

12|7270, Pedro Saenz Hnos. S. A., Inglaterra, B, Ventiladores de máq. carbonizadora, etc., 181.

11|96110, British South American Airways Corp., Inglaterra, A, Repuestos para aviones, 141.

11|96112, British South American Airways Corp., Inglaterra, A, Repuestos para aviones, 318.

11|96111, British South American Airways Corp., Inglaterra, A, Instrumentos de navegación aérea, 121.

11|96118, British South American Airways Corp., Inglaterra, A, Repuestos para aviones, 677.

11|96115, British South American Airways Corp., Inglaterra, A, Repuestos para aviones, 109.

11|96114, British South American Airways Corp., Inglaterra, A, Repuestos para aviones, 278.

11|96122, British South American Airways Corp., Inglaterra, A, Repuestos para aviones, 943.

11|96121, British South American Airways Corp., Inglaterra, A, Repuestos para aviones, 818.

11|96119, British South American Airways Corp., Inglaterra, A, Repuestos para aviones, 149.

12|8227, C.I.U. Ltda., Italia, A, Flete, (Bicicletas), 18.

12|7709, Pablo Ferrando S. A., Italia, A, Flete (Anteojos y armazones), 22.
12|7710, Federico Clarfeld y Cía., Ltda., Italia, A, Flete, (Cubiertos cromados), 39.
12|7466, Carlos M. Sención, Estados Unidos de América, A, Refrigerador eléctrico, 227.
12|7639, Hernán S. Barú, Estados Unidos de América, A, Refrigerador eléct., 167.
12|6916, Horacio Arredondo, Estados Unidos de América, B, Refrigerador, 286.
12|6980, Pedro Camy, Estados Unidos de América, A, Nevera eléct., 342.
12|6975, Hamlet Taralo, Estados Unidos de América, A, Heladera eléct., 342.
12|6576, Juan Carlos Malaquie, Estados Unidos de América, A, Nevera eléctrica, 343.
12|6498, Lina Kocherthaler, Inglaterra, A, Cuadro tela pintada al óleo, 121.
12|2657, Jacobo Benjuya, Estados Unidos de América, Heladera, 176.
12|7219, Nicolás Schwartz, Hungría, A, Flete y seguro (Efectos personales), 367.
11|96123, Brithis South American Airways, Inglaterra, A, Motor de avión, 10.974.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

11|73711, Basso y Bazzani Ltda., Argentina, C, Porotos, 1.287.
11|98758, FUNSA, Argentina, C, Bomba para agua, 1.061.
12|7242, FUNSA, Argentina, C, Horno eléctrico con accesorios y repuestos, 2.736.
11|72962, Alberto J. Sanz, Argentina, C, Cuplas galvanizadas para varillas, 240.
11|89310, Alberto J. Sanz, Argentina, C Cabezales para bombas, etc., 6.700.
11|96054, Cía. de Pinturas S. A., Argentina, C, Lithopon, 7.940.
12|3421, José Martínez Reina S. A., Argentina, C, Cardones vegetales cortados p. industrial, 2.553.
12|6883, Palmer y Cía., Argentina, C, Hojitas de acero para afeitar, 3.920.
11|96454, LEMA, S. A., Argentina, C, Papel parafinado, 447.
11|98832, Emilio Martino S. A., Argentina, C, Tierras filtrantes, etc., 74.
11|59791, Carlos Servetti, Argentina, C, Papel humado para trasporte, 245.
12|3740, Ramón Barreiro e Hijos, Argentina, C, Lithopon, 4.715.
12|6853, Olivera y Cía., Argentina, C, Bakelita en polvo, 1.687.
11|93527, Antonio Peluffo, Argentina, C, Extracto blando de salix Alba, 378.
11|75605, Antonio Peluffo, Argentina, C, Extracto de alcachofa polvo, 359.
12|1710, Laboratorio Rosenbusch S. A., Argentina, C, Lombricida mixto para lanares, 1.042.
11|83637, José C. Cadenazzi S. A., Argentina, C, Jeringas de vidrio hipodérmicas, 1.928.
12|9847, Cinematográfica Glucksmann S. A., Argentina, C, Películas cinematográficas (complemento), 7.
12|1756, Licorerías Unidas S. A., Argentina, C, Hierbas trituradas, 156.
11|75214, S. A. Fca. Uruguaya de Alpargatas, Argentina, C, Fibra caranday, 42.079.
11|91987, Pedro Ferrez y Cía., Argentina, C, Lanzaderos de madera, 881.
11|60700, Pedro Ferrés y Cía., Argentina, C, Repuestos para máquinas textiles, 272.
11|84115, Lanasur, Argentina, C, Camillas de papel, etc. 18.412.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES).

11|98783, Genelectric Rayos X, Estados Unidos de América, C, Bomba de succión para oxígeno, etc., 698.
11|98781, Genelectric Rayos X, Estados Unidos de América, C, Acc. p. equipo de anestesia, 345.
11|98779, Genelectric Rayos X, Estados Unidos de América, C, Equipo fotorroengenográfico y acc., 4.756.
11|98775, Genelectric Rayos X, Estados Unidos de América, C, Aparato rayos X y acc., 4.900.
11|98782, Genelectric Rayos X, Estados Unidos de América, C, Aparato para metabolismo basal y acc., 420.
11|98780, Genelectric Rayos X, Estados Unidos de América, C, Equipo rayos X, etc., 1.922.
11|98778, Genelectric Rayos X, Estados Unidos de América, C, Acc. rayos X, 750.
11|88235, Ind. Qufm. Duperial, Estados Unidos de América, C, Películas p. rayos X, 12.501.
11|70576, Inter Farma Ltda., Estados Unidos de América, C, Películas fotográficas, cinematográf., y rayos X, 3.220.
11|89557, Inter Farma Ltda., Estados Unidos de América, C, Aparato ozonizadores, 150.
11|77626, Inter Farma Ltda., Estados Unidos de América, C, Aparato de mecanoterapia, 300.
11|75858, Kodak Uruguaya Ltda., Estados Unidos de América, C, Películas radiográficas, 29.210.
11|90992, Francisco Alonso Adami, Estados Unidos de América, C, Aparat. de electricidad médica, 5.300.
11|74925, Francisco Alonso Adami, Estados Unidos de América, C, Aparat. p. uso médicos, etc., 3.500.
11|90990, Francisco Alonso Adami, Estados Unidos de América, C, Aparat. rayos X, etc., 11.000.
11|91113, Francisco Alonso Adami, Estados Unidos de América, C, Aparat. y art. uso médicos, etc., 2.815.
11|91115, Francisco Alonso Adami, Estados Unidos de América, C, Aparat. equipos rayos X, etc., 3.600.
11|91111, Francisco Alonso Adami, Estados Unidos de América, C, Esterilizadores eléct., etc., 250.
11|91114, Francisco Alonso Adami, C, Mesa urológica para radiología, etc., 1.600.
11|75440, Abbott Laboratories Uruguayo S. R. Ltda., Estados Unidos de América, C, Equipo transfusión sangre, etc., 92.
11|99999, Abbott Laboratories Uruguayo S. R. Ltda., Estados Unidos de América, C, Equipo y rep. p. transfusión sangre, 107.
11|61287, Abbott Laboratories Uruguayo S. R. Ltda., Estados Unidos de América, C, Repuestos para equipos de transfusión, 87.
11|71468, Cinoca S. A., Estados Unidos de América, C, Aparat. p. analizar gas carbónico, 52.
11|74952, José Luis Cuenca, Estados Unidos de América, C, Suturas quirúrgicas, 1.164.
12|1974, José Luis Cuenca, Estados Unidos de América, C, Suturas quirúrgicas, 1.050.
11|96521, CAURYD, Estados Unidos de América, C, Material de cirugía, 1.115.
11|99134, Cía. Indust. Farmacéutica Ltda., Estados Unidos de América, C, Aparatos y accesorios para anestesia, 1.500.
11|71815, Andrés Fornio y Cía., Estados Unidos de América, C, Tubos de rayos X, 182.
11|71812, Andrés Fornio y Cía., Estados Unidos de América, C, Inst. para uso médico, 194.
11|71816, Andrés Fornio y Cía., Estados Unidos de América, C, Tubos de rayos X y acc., 1.100.
11|71818, Andrés Fornio y Cía., Estados Unidos de América, C, Agujas para sutura, 136.
11|71817, Andrés Fornio y Cía., Estados Unidos de América, C, Registrador p. pulso venoso, 7.
12|2295, Pablo Ferrando S. A., Estados Unidos de América, C, Aparatos p. electro cirugía, 650.
11|94853, Pablo Ferrando S. A., Estados Unidos de América, C, Aparatos rayos X, 16.250.
11|75843, Pablo Ferrando S. A., Estados Unidos de América, C, Aparatos rayos X y accesorios, 45.650.
11|74296, Frugoni Hnos., Estados Unidos de América, C, Aparatos y tubos de rayos X, 1.000.
12|2065, Genelectric Rayos X S. A. Inc., Estados Unidos de América, C, Lamparitas p. equipo electro-médico, 72.
11|71572, José C. Cadenazzi S. A., Estados Unidos de América, C, Sondas petzer, 691.
11|74929, Francisco Alonso Adami, Estados Unidos de América, C, Sondas de goma latex, etc., 426.
11|68547, Francisco Alonso Adami, Estados Unidos de América, C, Agujas de acero inoxidable, etc., 1.556.
11|90991, Francisco Alonso Adami, Estados Unidos de América, C, Soluciones libres de pirógenos, etc., 6.250.
11|77727, Ministerio de Salud Pública, Estados Unidos de America, C, Duraglas neutros, graduados, etc., 360.
12|11074, Cassarino Hnos. S. A., Estados Unidos de América, A, Maquinaria agrícola (partes p. tractores), 908.
11|99828, Wilson, Sons y C.o Ltda., Estados Unidos de América, C, Pino tea, 7.400.
12|3001, Francisco Vilaró, Estados Unidos de América, C, Madera de roble, 5.000.
11|59463, Stratta Hnos. y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, C, Madera Douglas Fir, 10.000.
11|71057, Juan Pons S. A., Estados Unidos de América, C, Listones de roble para parquet, 4.150.
11|71054, Juan Pons S. A., Estados Unidos de América, C, Madera roble, 4.100.
12|796, Juan Pons S. A., Estados Unidos de América, C, Haya Hickery Pople, 7.500.
12|61, Parodi Hnos., Estados Unidos de América, C, Madera pino tea, 11.250.
11|97823, A. B. Malinow, Estados Unidos de América, C, Madera dura en chapa, 1.760.
11|71867, Hijos de Francisco Susena, Estados Unidos de America, C, Madera pino tea, 10.000.
11|70924, Emilio Fontana S. C., Estados Unidos de América, C, Chapas de fibra de madera, 3.312.
11|74577, Omar Fontana S. A., Estados Unidos de América, C, Tablas duras templadas, 1.750.
11|88941, Ferreira Algorta y Cía., C, Madera pino tea para pisos, 1.910.
11|95010, Crespi Hnos S. A., Estados Unidos de América, C, Madera de haya, olmo y fresno, 6.400.
11|64014, Barraca Americana S. A., Estados Unidos de América, C, Madera pino tea, 7.500.
11|78647, Barraca Morsch S. A., Estados Unidos de América, C, Madera roble, 2.700.
11|62888, Juan Serra e Hijos, Estados Unidos de América, C, Madera Douglas fir, 1.300.
11|71939, Juan Serra e Hijos, Estados Unidos de América, C, Madera pino tea, 8.500.

11|66973, Carlos Spangenberg, Estados Unidos de América, C, Madera de roble, 2.000.
11|61826, Adolfo Steinitz, Estados Unidos de América, C, Roble blanco, 1.600.
11|61886, Adolfo Steinitz, Estados Unidos de América, C, Madera en tablones douglas fir, 1.000.
11|58490, Juan Susena y Cía., Estados Unidos de Amérca, C, Madera douglas fir, 3.000.
11|71055, Juan Pons S. A., Estados Unidos de América, C, Pino tea, 10.000.
12|793, Juan Pons S. A., Estados Unidos de América, C, Douglas fir, 10.000.
11|59453, Eduardo Martínez e Hijos, Estados Unidos de América, C, Madera douglas fir, 6.000.
11|99595, General Electric S. A., Estados Unidos de América, C, Chapa de madera p. enchapados, 500.
11|89584, Héctor García Sueta, Estados Unidos de América, C, Madera pino tea, 3.000.
11|95009, Crespi Hnos. S. A., Estados Unidos de América, C, Madera roble canteado, 8.600.
11|67262, Crespi Hnos. S. A., Estados Unidos de América, C, Madera douglas fir y hemblok, 10.000.
11|59754, Manuel M. Cobas, Estados Unidos de América, C, Madera en tirantes p. construcciones, 2.000.
11|88765, Barraca Americana S. A., Estados Unidos de América, C, Madera douglas fir, 7.000.
11|69332, Brito Foresti Rolando y Cía., Estados Unidos de América, C, Madera pino tea, 4.500.
11|71944, Barraca Pendo Ltda., Estados Unids de América, C, Madera douglas fir, 1.200.
12|1784, Barraca Pondo Ltda., Estados Unidos de América, C, Madera pino tea, 1.200.
11|74279, Frugoni Hnos., Estados Unidos de América, C, Aparatos rayos X, 2.000.
11|86214, Ministerio de Salud Pública, Estados Unidos de América, C, Tubos para terapia y rayos X, 15.620.
11|84550, Ministerio de Salud Pública, ca, Estados Unidos de América, C, Películas radiográficas, 1.710.
11|77722, Ministerio de Salud Pública, ca, Estados Unidos de América, C, Tubos rayos X, 807.
11|59343, Ministerio de Salud Pública, ca, Estados Unidos de América, C, Tubos de seda blanca trenzada, 622.
11|86215, Ministerio de Salud Pública, ca, Estados Unidos de América, C, Aparatos para anestesia, 1.651.
11|86216, Ministerio de Salud Pública, ca, Estados Unidos de América, C, Autoclave, 1.680.
11|77726, Ministerio de Salud Pública, ca, Estados Unidos de América, C, Máscaras, 360.
11|77723, Ministerio de Salud Pública, ca, Estados Unidos de América, C, Tubos para rayos X, 441.
11|60232, Ministerio de Salud Pública, ca, Estados Unidos de América, C, Aparato de anestesia, 690.
11|71625, Fontos Ltda., Estados Unidos de América, C, Mesas y acc. para rayos X, 7.700.
11|77304, Leomar Astorino, Estados Unidos de América, C, Aparatos uso médico, 247.
11|90758, Técnica Uruguaya Sociedad Anónima, Estados Unidos de América, C, Equipos tiendas de oxígeno, 566.
11|97392, Técnica Uruguaya Sociedad Equipos de esterilizadores eléct., 444.
11|97394, Técnica Uruguaya Sociedad Anónima, Estados Unidos de América, C, Centrífuga de laboratorio, 530.
11|96003, Técnica Uruguaya Sociedad Anónima, Estados Unidos de América, C, Ampollas de rayos X, 1.552.
11|96002, Técnica Uruguaya Sociedad Anónima, Estados Unidos de América, C, Accesorios para rayos X uso médico, 211.
11|93382, Técnica Uruguaya Sociedad Anónima, Estados Unidos de América, C, Equipos para metalbolismo con accesorios, 709.
11|93380, Técnica Uruguaya Sociedad Anónima, Estados Unidos de América, C, Aparatos para diagnóstico médico, 180.
11|75894, Técnica Uruguaya Sociedad Anónima, Estados Unidos de América, C, Tubos para aparatos rayos X, 1.218.
11|77517, Técnica Uruguaya Sociedad Anónima, Estados Unidos de América, C, Equipo transfusión sangre, etc., 780.
11|77516, Técnica Uruguaya Sociedad Anónima, Estados Unidos de América, C, Aparatos de ondas cortas uso medicinal, 1.650.
11|77519, Técnica Uruguaya Sociedad Anónima, Estados Unidos de América, C, Viso-cardiógrafo, 840.
11|93385, Técnica Uruguaya Sociedad Anónima, Estados Unidos de América, C, Inst. de cirugía y acc., 1.502.
11|78826, Jacobo A. Varela, Estados Unidos de América, C, Equipos de rayos X, 1.346.
12|2283, Pablo Ferrando S. A., Estados Unidos de América, C, Aparat. para rayos X, y acc., 6.350.
11|97929, Pablo Ferrando S. A., Estados Unidos de América, C, Art. para medicina y cirugía, 7.500.
11|93124, Héctor M. Fabricio, Estados Unidos de América, C, Equipos para transfusión sangre, 24.
11|92714, M. M. Gardella Ltda., Estados Unidos de América, C, Rep. aparat. eléct. para cirugía, 650.
12|2602, M. M. Gardella Ltda., Estados Unidos de América, C, Películas para radiografías dentales, 100.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

11|67064, David Esperanza, Suiza, C, Papel esmeril en hojas, 187.
11|60730, Ambrosio Bertolotti, Suiza, C, Máq. coser, 4.206.
11|62298, Finsterwald y Schaich, Suiza, C, Teodolitos (inst. de geodesia), 1.963.
11|69415, Finsterwald y Schaich, Suiza, C, Niveles de anteojo, 1.028.
11|62937, S. A. Francesco Cinzano y Cía. Ltda., Suiza, C, Motores eléctricos, 841.
12|8205, Diario El Telégrafo, Suecia, C, Papel de diario, 10.000.
11|71492, Calzados Sassi S. A., Suecia, C, Aicates corta de costado, etc., 51.
11|78052, Cía. Recons S. A., Suecia, C, Máquinas de coser industriales, 2.785.
12|5518, Alfa-Laval S. A. Importadora, Suecia, C, Desnatadoras con sus motores eléct., 3.569.
11|81068, Administración Nacional de Puertos, Suecia, C, Tubo generador, 1.963.
11|99226, Casa J. Garesr de Roberto y Julio Garese, Suecia, C, Papel de obra (complemento), 1.810.
11|69145, Ambrosio Bertolotti, Suecia, C, Cadenas, guías, piñones etc. (repuestos), 560.
11|90347, Helios S. A., Suecia, C, Quemadores para calentadores, etc., 438.
11|82074, Alonso, Cerizola y Cía., Suecia, C, Boquillas para calentadores tipo primus, 2.367.
11|89879, Alonso, Carizola y Cía., Suecia, C, Boquillas para calentadores tipo primus, 376.
11|89078, Alonso, Cerizola y Cía., Suecia, C, Calentadores a kerosene tipo primus, 1.003.
12|1838, Alonso, Cerizola y Cía., Suecia, C, Calentadores a kerosene presión, etc., 2.005.
11|89175, Trabucati y Cía., Suecia, C, Calentadores a kerosene, etc., 3.877.
12|1703, Trabucati y Cía., Suecia, C, Repuestos p. primus, 4.177.
11|60472, F. Rocco S. A., Suecia, C, Calentadores, etc., 3.113.
11|89951, Turcatti y Casalia, Suecia, C, Calentadores primus y repuestos, 6.962.
11|61098, F. Rocco S. A., Suecia, C, Calentadores primus y rep. y accesorios, 4.800.
11|98352, Schmidt y Garino, Suecia, C, Cartón pasta de madera, etc., 16.000.
11|76357, PAMER Papelera Mercedes S. A., Suecia, C, Celulosa al sulfato Kraft blanqueada, 12.000.
11|67583, I.P.U.S.A., Suecia, C, Pulpa de salfito fuerte, 9.100.
11|27216, Helguera y Morixe, Suecia, C, Papel higiénico, 300.
12|5857, Lapido Hnos. (La Tribuna Popular), Suecia, C, Papel en bobinas para diario, 22.000.
12|10529, Diario El Debate, Suecia, C, Papel para diario, 21.000.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

11|98844, Scarone Hnos., Alemania, C, Máq. p. hacer rollos papel, 4.500.
11|66468, García Morales - Mercant Gráficos Unidos S. A., Italia, C, Máq. troqueladora, 406.
11|91487, Talleres Metalúrgicos El Acero S. A., Italia, C, Torno con motor eléct., 2.310.
12|4266, Victorio Mariano, Italia, C, Yeso calcinado, 2.350.
11|97147, Marcelino Treslles Isain, Italia, C, Máq. indust., 1.400.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|56267, Cía. Radioeléctrica Urug. Ltda., Estados Unidos de América, A, Válvula p. radio (trasmisión), 272.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

11|59931, José Tuneu y C.o, Portugal, C, Corcho, 30.000.
11|76211, Suc. de Pantaleón Ruocco, Portugal, C, Corcho, 9.000.
11|92544, Carlos Krosniak, Portugal, C, Corcho, 3.050.
11|88923, Carlos Krosniak, Portugal, C, Corcho, 1.500.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|98583, Trabucati y Cía., Estados Unidos de América, C, Aceites lubricantes, 20.000.
11|72215, Trabucati y Cía., Estados Unidos de América, C, Aceites y grasas lubricantes, 15.000.
11|72204, Trabucati y Cía., Estados Unidos de América, C, Hormigoneras, 3.000.
11|86752, Regüles Ramela Arrospide Ltda., Estados Unidos de América, C, Activadores de lubricantes, 425.
11|61009, Antonio Mazione S. A., Estados Unidos de América, C, Aceite lubricante, 1.550.
12|613, General Motors Urug. S. A., Estados Unidos de América, C, Lubricantes p. trasmisión, 75.
11|74477, General Motors Urug. S. A., Estados Unidos de América, C, Lubricantes p. autos, 550.
12|2577, Ford Motor Company, Estados Unidos de América, A, C, Grasa lubricante, 20.
12|2577, Ford Motor Company, Estados Unidos de América, A, C, Grasa lubricante, 105.